

**CARACTERIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA PROPIA DE LOS  
PUEBLOS Y AUTORIDADES INDÍGENAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO  
REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA -CRIC-**

**Programa Defensa de la Vida y Derechos Humanos del Consejo  
Regional Indígena del Cauca CRIC. Dinamizadores del Convenio  
0338.**

**Convenio 0338 Ministerio de Justicia y el Derecho y Consejo  
Regional Indígena del Cauca - 2019**

**Popayán - 2020**

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL DERECHO**

Margarita Leonor Cabello Blanco- Ministra de Justicia y del Derecho  
Juanita María López Patrón - Viceministra de promoción de la justicia  
Lisbeth Barrera Cocunubo – Coordinadora de fortalecimiento de la justicia étnica

### **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA**

#### **Consejero Mayor Ermes Pete Vivas**

Zona Tierradentro – Pueblo Nasa

#### **Consejera Mayor Noelia Campo Castro**

Zona Reasentamientos, Nasa Uss - Pueblo Nasa

#### **Consejero Mayor Ferley Quintero**

Pueblo Yanacona

#### **Consejero Mayor Eduar Dagua Calix**

Zona Norte del Cauca – ACIN – Pueblo Nasa

#### **Consejero Mayor José Campo Sánchez**

Zona Oriente – COTAINDOC – Pueblo Polindara

#### **Consejero Mayor Herney Flor Cerquera**

Zona Occidente U´h wala Vxc – Pueblo Nasa

#### **Consejero Mayor José Gerardo Trochez**

Zona Sa´th Tama – Pueblo Nasa

#### **Consejero Mayor Jesús Antonio Maca**

Zona Centro – Pueblo Kokonuko

#### **Consejero Mayor Manuel Salvador Muñoz**

Zona Costa Pacífica - Pueblo Eperara - Siapidara

### **PROGRAMA DEFENSA DE LA VIDA Y DERECHOS HUMANOS**

Coordinador - Jhoe Nilson Sauca

**EQUIPO INTERDISCIPLINARIO FASE I**  
**CONVENIO 0354 DE 2018 ENTRE CRIC - MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL DERECHO**

**Coordinador del Convenio:**

Nelson Cucuñame Luligo

**Experto Indígena:**

Gerardo Tenorio Secue

**Abogado:**

Julián Andrés Roa Valencia

**Antropólogo:**

Camilo Paz Vallejo

**Auxiliar Contable:**

Alex Bastos Hurtado

**Estadista:**

Julián Rene Muñoz

**Sistematizadores:**

Juan Carlos Burbano.Ulcue

Jose Nolver Pete

Miyer Arnulfo Cuetia

Brenda J Quilindo

Omar Andrés Quirá

Sami Alirio Aranda F

**Dinamizadores:**

Ana Maria Calapsu

Luz Estella Topa

Yulieth Viviana Ipia Avirama

Yulieth Andrade Torres

Rodrigo Quirá

Wilmer Rodrigo Campo

Clarena Paz Campo

Lida Ximena Zemanate

Roser Eliver Mestizo Julicue

Ximena Pilcue Noscue

Maria de los Angeles Guacheta

Zeneida Ipia Ramos

Oseas Fiskus Fince

Monica Lorena Vidal

Arnulfo Cotacio

Jorge Hugo Ulchur

Alexander Mulcua T

Elibey Isco Cayapu

Juan Carlos Samboni

Yaneth Milena Campo

Nelcy Vianey Campo

Lucio Guetio Campo

Edwin Scheneider Palechor

Isidro Malaga Mejia

Ersen Puama Pisare

**EQUIPO INTERDISCIPLINARIO FASE II**  
**CONVENIO 0338 DE 2019 ENTRE CRIC - MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL DERECHO**

**Coordinador del Convenio:**

Nelson Cucuñame Luligo  
Pueblo Nasa

**Médico Tradicional**

Marco Fidel Mumucue Fiscue  
Pueblo Nasa

Pueblo Nasa

Marlit Puscus Maca  
Pueblo Kokonuko

**Acompañamiento Político:**

Eyder Meneses Papamija,  
Pueblo Yanacona,  
Carlos Alfredo Guaza Quilindo  
Pueblo Ambalo

**Antropólogos**

Carlos Alberto Chepe Collazos  
Pueblo Nasa  
Mayra Alejandra Cruz  
Camilo Paz Vallejo

**Apoyo Jurídico en Derecho Propio**

Juan Carlos Burbano Ulcue  
Pueblo Totoróez.  
Yoli Fernanda Hoyos Jansasoy  
Pueblo Nasa  
Roser Eliver Mestizo Julicue.  
Pueblo Nasa,  
Omar Andrés Quira Pizo  
Pueblo Kokonuko.  
Yulieth Andrade Torres.  
Pueblo Nasa.

**Sistematizadores**

Leidy Andrea Chocue Tumbo,  
Pueblo Nasa  
Dora Patricia Franco  
Pueblo Nasa  
Edinson Vargas  
Pueblo Nasa.  
Edwar Robeiro Ecue Mera  
Pueblo Nasa

**Analista de Información**

Danny Fernando Ortega Mideros.  
Pueblo Kokonuko  
Julian Rene Muñoz Burbano

**Apoyo Administrativo**

Faisuri Ramírez Silva  
Pueblo Nasa

**Abogados**

Marlen Yulieth Poche Quiguanas

**Asesoría Técnica**

Jonas Rüger  
Cooperante COMUNDO



## Contenido

Introducción	14
Descripción metodológica	17
CAPÍTULO I	20
Contexto histórico de la Justicia Propia de los Pueblos Indígenas del Cauca	20
1.1 Desde la Ley de Origen: Hombre, Familia y Territorialidad	21
1.2 Desde la Colonización: Territorio en Pervivencia	22
1.3 Territorio en Pervivencia, en tiempos de asimilación	24
1.4 Territorio en Pervivencia en el marco del reconocimiento de Derechos.	26
1.5. El CRIC, en el fortalecimiento de la Justicia propia de los Pueblos Indígenas	37
CAPÍTULO II	52
2.1 PUEBLO NASA	54
2.1.1 Contexto geográfico y Poblacional	54
2.1.2 Cosmovisión	54
2.1.3 Proyecto de Vida Nasa	56
2.1.4 Concepción de justicia	57
2.1.5 Estructura y sistema de justicia propia:	58
2.1.5.1 Principios	60
2.1.5.2 Actores y funciones en el ejercicio de la justicia propia	61
2.1.6 Ejercicio y aplicación de la Justicia Propia	64
2.1.6.2 Yuween (Desarmonías)	66
2.1.6.3 Correcciones, Sanciones y Castigos	68
2.1.6.4 Archivo, infraestructura y recursos	69
2.1.7 Relacionamiento y articulación entre Justicias Propias de diferentes Pueblos Indígenas y con el Estado.	70
2.1.7.1 Relacionamiento de la Justicia Propia del Pueblo Nasa con el Estado	70
2.1.7.2 Coordinación entre el Pueblo Nasa y otras Justicias Propias.	71
2.1.8 Fortalezas, Debilidades, limitaciones y sueños del Pueblo Nasa en la aplicación de Justicia Propia	72



2.1.9 Ejercicio de la justicia propia en mujeres, niños, niñas, jóvenes y familia	75
2.1.9.1 Contexto de la mujer en el movimiento indígena del Cauca	75
2.1.9.2 Mujer y Familia en el Pueblo Nasa	76
2.1.9.3 Ejercicio de la justicia en niños, jóvenes, mujeres y familia Nasa.	77
2.1.10 Consideraciones y Proyecciones	79
2.2 PUEBLO EPERARA SIAPIDARA	80
2.2.1 Contexto territorial, político y organizativo.	80
2.2.2 Cosmovisión	84
2.2.3 Plan de Vida	85
2.2.4 Principios, concepción y estructura de la Justicia Propia	86
2.2.5 Ejercicio de la Justicia Propia – Procesos y procedimientos	87
2.2.5.1 Actores y Funciones	87
2.2.5.2 <i>Piae</i> (tristeza)	89
2.2.5.3 Sanción y Consejo.	90
2.2.6 La Familia en el Pueblo Siapidara	93
2.2.7 Relacionamiento y coordinación entre justicias propias	94
2.2.8 Relacionamiento y coordinación con el sistema judicial Nacional	95
2.2.9 Fortalezas, Debilidades, limitaciones y sueños del Pueblo Siapidara en la aplicación de Justicia Propia	95
2.2.10 Pueblo Siapidara: Consideraciones y Proyecciones	96
2.3 PUEBLO YANACONA.	97
2.3.1 Contexto territorial, político y organizativo.	98
2.3.1.1 Contexto Histórico	98
2.3.1.2 Contexto Geográfico	99
2.3.2 COSMOVISIÓN	101
2.3.2.1 Simbología Yanacona en el Marco de La Justicia Propia.	102
2.3.3 Plan de Vida.	103
2.3.4 Principios de Concepción y estructura de la Justicia Propia.	103
2.3.5 Ejercicio de la Justicia Propia – Procesos y procedimientos.	106
2.3.5.2 Procedimientos de la Justicia Yanacona.	106



2.3.5.3 Faltas Frecuentes	107
2.3.6 Acceso a la justicia indígena por parte de las mujeres niños niñas y adolescentes.	110
2.3.7. Fortaleza, debilidades, limitaciones en la aplicación de Justicia Propia.	111
2.3.8 Consideraciones y Proyecciones	113
2.4 PUEBLO KOKONUKO	114
2.4.1 Contexto Territorial, Político y Organizativo.	115
2.4.2 Cosmovisión	118
3.1 Estructura política-organizativa	121
4.2.1 Principios:	126
2.4.2 Actores y funciones en el ejercicio de la justicia propia	127
2.4.3 Procedimiento para Aplicar Justicia Propia	130
2.4.4 Tipos de Desarmonías y/o delitos	133
2.4.5 Sanciones, Correcciones, Castigos y/o Armonizaciones.	135
2.4.7. Archivo e infraestructura	136
2.4.8 Relacionamiento con otros pueblos y la justicia ordinaria en la aplicación de la justicia propia	137
2.4.9 Fortalezas, Debilidades y Limitaciones Pueblo Kokonuko [JF3]	138
2.4.10 Procedimiento para desarmonías familiares en el pueblo kokonuko	141
2.4.11 Consideraciones y Proyecciones:	142
2.5 PUEBLO TOTORÓ	144
2.5.1 Contexto geográfico y poblacional	144
2.5.2 Cosmovisión	146
2.5.3 Concepción de Justicia	150
2.5.4 Estructura y Sistema De Justicia Propia	152
2.5.4.1 Principios y valores.	152
2.5.4.2 Actores y funciones	152
2.5.5 Ejercicio y Aplicación de la Justicia	153
2.5.5.1 Tipos de desarmonías y correcciones	156
2.5.5.2 Archivo e Infraestructura	157
2.5.5.3 Costos de la Justicia propia	157



2.5.6	Coordinación entre Pueblos indígenas y Justicia ordinaria Pueblo Totoró	157
2.5.7	Fortalezas, Amenazas y debilidades	158
2.5.8	La Mujer y la Familia en los procesos de Justicia	159
2.5.9	Consideraciones y proyecciones	161
2.6	PUEBLO INGA	162
2.6.1	Contexto geográfico, histórico y sociocultural	162
2.6.2	Cosmovisión	164
2.6.3	Territorio	165
2.6.4	Concepción de justicia	166
2.6.4.1	Principios	167
2.6.5	Estructura y ejercicio de Justicia Propia	168
2.6.5.1	Tipos de desarmonías y principales formas de resolución	168
2.6.5.2	Tiempos de resolución	171
2.6.5.3	Seguimiento a la sanción	171
2.6.5.4	Debido proceso en la justicia Inga	171
2.6.5.5	Estructura de Autoridad	172
2.6.5.6	Mandatos comunitarios	173
2.6.6	La Mujer en la justicia del Pueblo Inga	174
2.6.7	Coordinación con la justicia ordinaria	175
2.6.8	Limitaciones, Debilidades y Fortalezas del Pueblo Inga en el ejercicio de Justicia Propia	175
2.6.9	Consideraciones y Proyecciones	179
2.7	PUEBLO AMPIUILE	180
2.7.1	Contexto geográfico, territorial y Poblacional	181
2.7.2	Cosmovisión	184
2.7.3	Estructura Organizativa	187
2.7.3.1	Proyecto de Vida	188
2.7.4	Concepción de Justicia:	189
2.7.5	Estructura de justicia propia Pueblo Ampiuile:	190
2.7.5.1	Principios	190



2.7.5.2 Autoridad, actores y funciones	191
2.7.6 Ejercicio y Aplicación De La Justicia:	193
2.7.6.1 Procedimiento para Aplicar Justicia Propia	194
2.7.6.2 Tipos de desarmonías y correcciones:	196
2.7.6.3 Archivo e infraestructura	198
2.7.6.4 Costo de Justicia Propia	199
2.7.7 Coordinación entre Pueblos indígenas y Justicia ordinaria con el Pueblo Ampiuile	200
2.7.8 Fortalezas, debilidades y limitaciones de la Justicia Propia del Pueblo Ampiuile	202
2.7.9 La Concepción de Familia y su implicación en el proceso de Justicia	205
2.7.10 Consideraciones y Proyecciones	208
2.8 PUEBLO KIZGÓ	209
1 Contexto territorial, político y organizativo	209
2 Cosmovisión	210
.3 Principios Concepción, y estructura de la Justicia Propia	211
2.4.8.3 Tipo de Desarmonías o faltas	216
Procedimiento de la Justicia Propia	216
Correcciones, Sanciones y/o Castigos	218
2.8.5 Coordinación con otros pueblos y justicia ordinaria en la aplicación de la justicia propia -Kisgó	218
2.8.6 Fortalezas, Debilidades y Limitaciones Pueblo Kisgó en el ejercicio de Justicia Propia	220
2.8.7 Consideraciones y Proyecciones	221
2.9 PUEBLO POLINDARA	222
2.9.1 Contexto geográfico y Poblacional	222
2.9.2 Contexto Poblacional	223
2.9.2.1 División político-administrativa	223
2.9.3 Cosmovisión	223
2.9.4 Concepción de Justicia propia	228
2.9.5 Estructura y sistema de Justicia Propia	229



2.9.5.1 Principios culturales	229
2.9.5.2 Actores y Funciones	230
2.9.6 Ejercicio y Aplicación de Justicia	233
2.9.6.1 Procedimiento para aplicar justicia	233
2.9.6.2 Procedimientos para el caso de procesos familiares:	235
2.9.6.3 Tipos de Desarmonía (faltas) y Correcciones	236
2.9.6.4 Correcciones:	237
2.9.6.5 Archivo e infraestructura Polindara	238
2.9.7 Relacionamiento entre Justicias propias y justicia ordinaria del Pueblo Polindara	239
2.9.8 Fortalezas, Debilidades y Limitaciones	240
2.9.9 Mujer y Familia Polindara	242
2.9.10 Consideraciones y Proyecciones	243
2.10 PUEBLO MISAK	245
2.10.1 Contexto geográfico y Poblacional	246
2.10.2 Cosmovisión	249
2.10.3 Concepción de justicia propia.	253
2.10.4 Aspectos de la justicia propia del pueblo Misak.	255
2.10.5 Estructura Justicia Propia, Actores y funciones	258
2.10.5.1 Desarmonías y demás elementos dentro de la justicia propia Misak	262
2.10.5.2 Tipos de remedio y función de esta	263
2.10.5.3 Atención a temas de familia y género.	265
2.10.5.4 Sobre la víctima y el victimario	265
2.10.5.3 Tiempo en la resolución de conflictos	265
2.10.5.4 Debido proceso	267
2.10.6 Coordinación entre justicias:	268
2.10.7 Fortalezas, Debilidades, Limitaciones del Pueblo Misak en ejercicio de Justicia Propia	269
2.10.8 Consideraciones y proyecciones	270
Conclusiones	271
Glosario (términos recogidos desde la oralidad y la práctica cotidiana de las comunidades)	275



Abreviaturas:	279
Bibliografía	281
Anexo 1	283

## Fotografías

Fotografía 2 Asamblea de Justicia	66
Fotografía 3 Mayor Yanacona Almado Cerón Cruz	106
Fotografía 4 Wipala	109
Fotografía 5 Asamblea Pueblo indígena Yanacona	111
Fotografía 6 Cabildo y comunidad yanacona en ejercicio de Justicia Propia	114
Fotografía 7 Volcán Puracé	128
Fotografía 8 Trueque Pueblo kokonuko	130
Fotografía 9 Bastón de Mando Pueblo Kokonuko	131
Fotografía 10 Guardia Indígena del Pueblo Kokonuko	135
Fotografía 11 Cerro Cresta de Gallo	153
Fotografía 12 Cerro Sagrado de PUSR TUNA.	154
Fotografía 13 Cerro Sagrado Tres Tulpas	155
Fotografía 14 Laguna La Herradura	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Fotografía 15 Cerro de Letras. Espacio Sagrado del Pueblo Ampiuile	188
Fotografía 16 Cosmovisión Pueblo Ampiuile	190
Fotografía 17 Acto de Posesión de las autoridades indígenas del Pueblo Ampiuile	193
Fotografía 18 Cerro las Delicias	229
Fotografía 19 Sitio Crudo - Pusnak "Casa del Rayo"	231
Fotografía 20 Petroglifos y Bastón de mando. Vereda El Haho	233
Fotografía 21 Tejidos Misak	251
Fotografía 22 población Misak	253
Fotografía 23 Mochila Misak	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

## Imágenes

Imagen 1 Cosmovisión del Pueblo Eperara Siapidara.	85
Imagen 2 Símbolo del Cabildo Mayor Yanacona	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Imagen 3 Territorio Pueblo Yanacona	102
Imagen 4 La Unancha	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Imagen 5 La Tawa Shaka Hanan	110
Imagen 6 Cosmovisión Pueblo Kokonuko	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Imagen 7 símbolo resguardo San José del Descanse	173
Imagen 8 Autoridades Ancestrales del Pueblo Ampiuile	197
Imagen 9 Cosmovisión Pueblo ancestral Polindara.	228



Imagen 10. Sitio Crudo: La Tetilla. Pueblo Polindara	232
Imagen 11 Cosmovisión	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

## Mapas

Mapa 1 Pueblos indígenas del Cauca Por zonas	24
--	----

## Tablas

Tabla 1 Principales instrumentos normativos que otorgan derechos a los Pueblos Indígenas del Cauca	50
Tabla 2 Actores y funciones Justicia Propia Pueblo Nasa	62
Tabla 3 Cabildo y su función en la gobernabilidad	65
Tabla 4 Delitos cometidos en mujeres, niños, niñas y adolescentes en Pueblo Nasa	80
Tabla 5 Resguardos y Comunidades Pueblo Eperara Siapidara	88
Tabla 6 Asociaciones organizativas Pueblo Eperara Siapiadara	89
Tabla 7 Actores y funciones justicia propia Eperara Siapidara	92
Tabla 8 Actores en la Organización política Eperara Siapidara.	92
Tabla 9 Formas de sanción y consejo para pueblo Eperara Siapidara.	95
Tabla 10 Tiempo de resolución de desalegrías del pueblo Eperara Siapidara	96
Tabla 11 Población Pueblo indígena Yanacona	104
Tabla 12 Cabildos Inga que hacen parte del CRIC	172
Tabla 13 Principios Pueblo Inga Santa Rosa-Cauca	175
Tabla 14 Desarmonías Pueblo Inga- Bota Caucana	177
Tabla 15 Sanciones o remedios para resolver desarmonías Pueblo Inga	177
Tabla 16 Autoridades Pueblo Inga- Resguardo Mandiyaco Santa Rosa-Cauca	179
Tabla 17 Limitaciones en el ejercicio de justicia. Pueblo Inga Bota Caucana	182
Tabla 18 Debilidades Ejercicio Justicia Propia- Pueblo Inga	183
Tabla 19- Pueblo inga Fortalezas Ejercicio de justicia Propia	184
Tabla 20 Políticas del Plan de Vida Pueblo Kisé	216
Tabla 21 Símbolo del camino para la armonización	221
Tabla 22 Remedio y Autoridad competente Pueblo Misak.	267
Tabla 23 Tipo de remedio y su función pueblo Misak.	268

## Esquemas

Esquema 1 Principios Justicia Propia Pueblo Nasa	59
Esquema 2 Bases de la Justicia Propia Pueblo Nasa	61
Esquema 3 Actores Justicia Propia Pueblo Nasa	64
Esquema 4 Desarmonías Frecuentes Pueblo Nasa	69
Esquema 5 Estructura de gobierno propio del Pueblo Eperara Siapidara	91
Esquema 6 Espacios para la toma de decisiones y resolver desalegrías	97



Esquema 7 Estructura Justicia Propia Pueblo Yanacona	113
Esquema 8 Actores Justicia Propia Pueblo Kokonuko	137
Esquema 9 Procedimiento Justicia Propia Pueblo Kokonuko	140
Esquema 10 Actores de Justicia Propia Pueblo Totoró	160
Esquema 11 Procedimiento justicia propia Pueblo Totoroez	161
Esquema 12 Actores de Justicia Propia Pueblo Ampuile	199
Esquema 13 Actores Justicia Propia Pueblo Kisgó	217
Esquema 14 Procedimiento Justicia Propia Pueblo Kisgó	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Esquema 15 Actores en el ejercicio de Justicia -Polindara	237
Esquema 16 Procedimiento Justicia Propia -Polindara	239
Esquema 17 Organigrama Justicia Propia Pueblo Misak	263



## Introducción

Los Pueblos Indígenas del Gran Abya Yala<sup>1</sup>, han tejido procesos memoriales de defensa de la vida y territorio. Caminado y seguido las huellas de nuestros ancestros sin perder la esencia del ser indígena desde antes y después de la llegada de los primeros barcos europeos a sus tierras hace más de 500 años, sufrieron épocas de esclavitud, invisibilización, marginación, exclusión y discriminación. Un elemento clave de esta opresión han sido los intentos de aculturación, así como supresión, desprestigio y sustitución de sus cosmovisiones ancestrales. Pese a esas arremetidas, tanto los pueblos como sus cosmovisiones, a través de sus procesos de lucha y resistencia social, territorial, política y cultural, han logrado pervivir y fortalecerse en el tiempo y el espacio.

Recientemente, estas luchas para salvaguardar sus tradiciones culturales, su autonomía territorial, sus memorias y formas de vida ancestral se han trasladado al ámbito legal y jurisdiccional con el fin de poder fortalecer la autonomía. En Colombia, uno de los pasos más importantes en este sentido ha sido la asamblea Nacional constituyente que inició a finales de 1990 y terminó con la promulgación de una nueva Constitución Política en 1991. Ahí, en el artículo séptimo 7, se reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, además, se incluyen varios artículos que consagran garantías para su implementación, entre estos, el artículo 246 que establece el derecho de los pueblos indígenas a ejercer funciones jurisdiccionales de forma autónoma dentro de sus territorios, estos mandatos constitucionales se articulan con otras normas, como el convenio 169 de la OIT, la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas que hacen parte del bloque de constitucionalidad y facultan a los pueblos indígenas para dirigir su vida en comunidad de acuerdo a su propias normas, procedimientos y concepciones.

El mandato constitucional y las normas, procedimientos y concepciones ancestrales de los pueblos indígenas en la resolución de los conflictos constituyen el objeto del presente documento, por cuanto, incluyen diversas formas de resolución de conflictos que se basan en las cosmovisiones de los pueblos indígenas y que viene a denominarse para algunos pueblos indígenas como justicia propia porque identifica las maneras de abordar las faltas o desarmonías de los individuos, concibiendo procedimientos

---

<sup>1</sup> Abya Yala en la lengua del pueblo Kuna de Panamá significa “tierra madura”, “tierra viva”, “tierra que florece” y es sinónimo del continente que ahora llaman América. Hoy día esta palabra ha sido empleada por los pueblos originarios del continente para autodesignarse en oposición a la expresión “América”. Esta auto designación se dio a partir del 2007 en la Cumbre Continental de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas de Abya Yala realizada en Iximche, Guatemala. (Porto,2020)



restaurativos que van más allá de la sanción, enfocados a cumplir objetivos de resocialización y rearmonización<sup>2</sup>. Este enfoque restaurativo, igual que el hecho de que no se consideran como sujetos de derechos solamente a las personas, sino también a los demás seres que habitan el territorio, así como el territorio mismo, es una de las características básicas que distinguen la justicia propia de los pueblos indígenas del Cauca

Por ser un tejido vital para la pervivencia armónica en las comunidades, el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), propende por mantener y fortalecer los mandatos emanados por los congresos regionales como políticas públicas alrededor de la adecuación normativa, institucional y presupuestal en favor de la Jurisdicción Especial Indígena, de la misma manera el fortalecimiento del ejercicio y aplicación de la justicia propia, que permitan la protección y garantías al acceso a la justicia como derecho fundamental.

El Programa Defensa a la Vida y los Derechos Humanos del CRIC junto con el equipo de justicia dinamizado por un equipo interdisciplinario orientado por los mayores espirituales y políticos, abogados, antropólogos y jurídicos en derecho propio ha adelantado la presente caracterización de justicias propias de los diez Pueblos indígenas del Cauca adscritos al CRIC (Nasa, Eperara Siapirara, Totoró, Ambaló, Yanakuna, Quizgó, Kokonuko, Polindara, Misak e Inga). Con esta caracterización se visualizan y se proyecta fortalecer y consolidar los sistemas de justicia propia en el marco del derecho propio, en función del fortalecimiento y ejercicio.

El proceso de recolección y análisis se realizó en dos fases: La Fase I fue realizada en el año 2018 bajo el convenio 0354 con el Ministerio de Justicia y el derecho y estaba dedicada al levantamiento de información primaria respecto a la identificación de procedimientos, tipos de desarmonías, concepciones propias de justicia mediante encuestas a autoridades indígenas de todos los Pueblos adscritos al CRIC. La Fase II, realizada en el año 2019 bajo el convenio 0338, tomó estos elementos recolectados, complementa con espacios participativos de retroalimentación y los consolidó en el presente documento de análisis. En virtud de este procedimiento, la información aquí condensada es sobre todo cualitativa, conociendo el contexto político organizativo y sociocultural, la cosmovisión y planes de vida; concepción, principios y estructura de la

---

<sup>2</sup> La Resocialización hace referencia al proceso que se usa para que una persona que haya cometido algún delito, después de pasar por ciertas etapas se integre a la sociedad, esto significa que el proceso es individual; mientras que la rearmonización hace referencia a equilibrar la persona que haya cometido la desarmonía junto con procesos rituales y comunitarios que permitan establecer la armonía familiar, comunitaria, territorial y espiritual con los seres de la madre tierra. Palabras de Jesús Joel Peña Guetio Jurídico en Derecho Propio del Pueblo Nasa.



justicia propia; el ejercicio de la justicia, el relacionamiento y coordinación con los otros sistemas de justicia; las fortalezas, debilidades, limitaciones y sueños; el acceso de la justicia de los niños niñas y mujeres; el relacionamiento de las justicias propias con el sistema judicial nacional y por último las conclusiones y proyecciones de las justicias indígenas; estos caminos andados que diluciden propuestas jurídicas, políticas y administrativas para que se dé el efectivo cumplimiento a las garantías del ejercicio de la Jurisdicción Especial Indígena como la establece la constitución política de 1991, y demás normas que protegen el Derecho Propio que tienen los pueblos ancestrales.

La caracterización contó con la participación de las Autoridades Tradicionales y la comunidad en general, a través de la palabra, entrevistas y encuestas. En un primer paso, se identificaron unos criterios básicos de análisis como: concepto de justicia, estructura, procedimiento, debilidades y fortalezas. A partir de ahí se procedió a la recolección de información de cada pueblo. La información recolectada finalmente fue estructurada en dos apartados:

En el primero se aborda el contexto histórico político y territorial a nivel general que comparten los pueblos indígenas miembros del CRIC. En el segundo, dividido en diez subcapítulos correspondientes, se profundiza en la caracterización de las concepciones de justicia, principios, estructuras, ejercicio, acceso por parte de las mujeres niños niñas y adolescentes, el relacionamiento y coordinación entre justicias propias y con el sistema judicial Nacional, las fortalezas, debilidades, limitaciones y sueños de los pueblos indígenas que integran el CRIC en torno a la justicia propia.



## Descripción metodológica

Primero, cabe aclarar que, en la gran mayoría de comunidades indígenas del Cauca, la documentación escrita sobre sus formas de ejercer justicia es extremadamente escasa o inexistente. Sus prácticas de justicia están inmersas de manera inseparable en sus tradiciones de transmisión de conocimientos por medio de la oralidad y la memoria colectiva. También significa que las formas de expresión y estructuración de la información que se buscan desde las tradiciones académicas occidentales en las cuales se inscribe un documento como el presente están profundamente ajenas a los procesos que se buscan describir. Esto hace de este ejercicio de caracterización más allá de una simple recolección de datos, centre un esfuerzo de traducción e interlocución entre diferentes formas de percibir, expresar y conservar información, tarea difícil, llena de riesgos de inexactitudes e imperfecciones. Para minimizar estos riesgos y garantizar la legitimidad del ejercicio frente a las comunidades, se requieren de pasos rigurosos de socialización y validación de lo que se plasma en el documento, limitando a su vez la libertad de los/as investigadores de modificar y adaptar lo expresado en los espacios comunitarios a los formatos y lenguajes académicos, y obligándolos a constantes actos de equilibrismo intercultural.

Siempre tomando en cuenta este primer punto, la caracterización de justicia propia de los pueblos indígenas del Cauca se llevó a cabo en dos fases; la primera, enfocada a la recolección de información, de las características generales de justicia propia de los diferentes pueblos indígenas del Cauca pertenecientes al CRIC; la segunda, a ordenar, complementar y analizar dicha información. Para realizar lo anteriormente descrito, se contó con la colaboración de los siguientes perfiles: Para la fase I; un coordinador, un Antropólogo, un Ingeniero en Sistemas, un profesional en Derecho, un Sabedor Ancestral (Médico Ancestral), veinte dinamizadores en campo para la recolección de la información y un equipo de sistematizadores con conocimiento en el manejo de herramientas técnicas para recolección y manejo de información. Para la fase II; un coordinador, dos personas en apoyo político, un Sabedor Ancestral (Médico Ancestral), un auxiliar contable, cinco jurídicos con conocimientos en justicia propia, tres abogados, dos analistas de información, tres Antropólogos y cinco sistematizadores.

Partiendo de las observaciones recogidas en los primeros espacios participativos, se construyó una matriz para estructurar el análisis contemplando los siguientes ítems: 1) Contexto geográfico poblacional, 2) Cosmovisión, 3) Concepto de justicia propia, 4) Plan



de vida, 5) Ejercicio de la justicia propia, 6) Contexto general de la justicia propia (mandatos, congresos y resoluciones emitidas por el CRIC), 7) Principios de la justicia propia, 8) Actores y Funciones de la justicia propia, 9) Procedimientos para aplicar la justicia propia, 10) Tipos de delitos y/o desarmonizaciones, 11) Correcciones, sanciones, castigos y/o armonizaciones, 12) Archivo e infraestructura, 13) Debilidades, fortalezas y amenazas, 14) Conclusiones y proyecciones.

Una vez establecida esta matriz, se procedió a complementar la información recolectada con entrevistas y espacios de conversación adicionales, así como con fuentes bibliográficas. Estos espacios además se utilizaron para socializar la información recolectada hasta el momento y recibir retroalimentación, observaciones y aclaraciones por parte de los y las participantes

Para el pueblo Totoroez, se retroalimenta la información con el plan de vida del año 2012 y el plan salvaguarda formulado en los años 2011 - 2014, la socialización se llevó a cabo con la participación de los líderes y mayores de la comunidad, los días 14 (en la asamblea de justicia de la UAIIN) y 18 de enero (en territorio casa de cabildo, sede las luces de 2020).

Para el pueblo Kokonuko, se retroalimenta su documento a través de los siguientes textos: *Hilando con la Puchicanga del pueblo Kokonuko*, *La Jigrapucha del PEC - Pueblo Kokonuko*, *Historia de los Kokonukos* y el *Plan Salvaguarda Étnico del Pueblo Indígena Kokonuko (PSEPIK)*, entre otros. También se llevó a cabo, la retroalimentación con las autoridades de los cabildos y resguardos el día 20 de enero en la sede de la Asociación de cabildos Genaro Sánchez y 14 de enero en asamblea de justicia en la Universidad Indígena (UAIIN).

Para el pueblo Polindara, se retroalimenta la información el día 14 de enero en la UAIIN, el 17 de Enero en la sede CRIC, el 23 de enero realizó la socialización en la zona de oriente y el 24 de enero en la sede CRIC.

Para el pueblo Nasa retroalimenta la información los días 14 (UAIIN), 21 y 28 de enero en la Zona occidente. En el territorio de Reasentamiento se socializó la información los días 16 y 17 enero con las autoridades. Además, en Norte y Tierradentro, la socialización se llevó a cabo 28 de enero de 2020.



El pueblo Ampiuile retroalimenta la información el 14 de enero en la UAIIN con autoridades tradicionales y miembros de la comisaría indígena del Pueblo. El 25 de enero se realizó la socialización en territorio Ambaleño en la zona “El Llano” con juntas de trabajo y el cabildo Indígena, además de retroalimentar la caracterización con documentos del Plan de vida denominado: Memorias de un Pueblo que se resiste a desaparecer – 2018, resolución del 12 de octubre de 2018 emitida por el Pueblo Ampiuile y ratificada por 14 autoridades de la zona oriente COTAINDOC, además de textos históricos

De este modo, todas las valoraciones, los aportes y/o apreciaciones realizadas y descritas anteriormente por las diferentes autoridades, miembros, comuneras y comuneros de los diferentes pueblos indígenas del departamento del Cauca contribuyeron a fortalecer el proceso de caracterización de Justicia Propia.



# **CAPÍTULO I**

## **Contexto histórico de la Justicia Propia de los Pueblos Indígenas del Cauca**



## **PRESENTACIÓN:**

Todos los ámbitos de la vida individual y colectiva de los pueblos originarios son orientados y guiados por los seres espirituales desde sus espacios de vida, las Autoridades e instituciones propias, así como las tradiciones y los conocimientos transmitidos mediante la oralidad, como parte de los usos y costumbres de cada pueblo. Esto incluye el ámbito de la justicia, que para algunos pueblos indígenas han optado por denominar como el buen vivir o Vivir en Alegría, entre otras concepciones como se verá más adelante.

Su fin es la prevención, protección, regulación y tratamiento de las acciones que atentan contra la comunidad, la armonía, el equilibrio, la Madre Tierra, o las prácticas culturales de cada pueblo Indígena. Es imposible describir y mucho menos entender los sistemas de justicia de los pueblos originarios sin primero entender los elementos de sus cosmovisiones, su historia y sus luchas de pervivencia que han aportado a la conformación de estos sistemas.

Por ello, este capítulo brindará un contexto histórico del proceso de construcción y reivindicación de los Derechos de los Pueblos Indígenas como base para la administración de justicia propia que hoy reconoce el sistema jurídico nacional. El contexto histórico inicia con una breve descripción de lo que había antes de la invasión europea, continúa con los efectos que causó la conquista, para llegar al reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación. Por último, se visibiliza como el CRIC desde su origen ha sido un medio importante de las comunidades y autoridades indígenas para apoyar y avanzar en la reivindicación y búsqueda de garantías de los derechos de los pueblos indígenas a través de su función de consejera y vocera a nivel regional, nacional e internacional.

### **1.1 Desde la Ley de Origen: Hombre, Familia y Territorialidad**

Según las tradiciones e historias orales que hasta el día de hoy cuentan los y las mayores, antes de la llegada de los españoles los pueblos tribales coexisten entre sí bajo sus propias normas culturales y poseían un territorio delimitado acorde a sus usos y costumbres, basados en lugares definidos para la caza, pesca, recolección, rituales, intercambios, lugares de convivencia entre otros. Ya para estas primeras poblaciones, la familia es el principal punto de partida en el ámbito social, para la socialización del individuo, en el cual se aprenden roles, funciones, responsabilidades, y se transmite de



generación a generación todo un complejo simbólico sobre lo que es prohibido y permitido.

En este sentido, la familia es el primer espacio en el cual se da sentido a una estructura normativa particular de cada cultura. Todo lo que se enseña se aprende y se expresa en el territorio, esté, más allá de ser un simple espacio material, ha sido desde siempre el lugar en el que el ser humano se vincula emocional-, ética- y políticamente, tanto con otros humanos como con el territorio mismo como espacio de vida. El territorio hace parte de la constitución de los mundos materiales igual que espirituales, y, por tanto, no es un elemento externo, sino que se encuentra intrínsecamente unido al ser humano desde su sentir y pensar.

De esta forma, toda norma cultural transgredida, no solo afecta al individuo, sino que repercute en su territorio y viceversa. Ser humano y territorio son concebidos como elementos dentro de un mismo cosmos que generan equilibrio. Por consiguiente, el fundamento de cada norma cultural está influenciado en un primer lugar por los fenómenos y situaciones naturales y por los diversos conceptos de la espiritualidad representados en dioses y espíritus. En segundo lugar, la construcción de sociedad ha ido marcando lineamientos básicos de la convivencia pacífica entre seres humanos, naturaleza y cosmos.

Así, la cosmovisión basada en el equilibrio del mundo se ha mantenido en el tiempo como eje fundamental de la pervivencia de los pueblos originarios, y da sentido a lo que se reconoce como Ley de origen, Derecho Mayor y Derecho propio de cada cultura.

## **1.2 Desde la Colonización: Territorio en Pervivencia**

Con la llegada de los españoles a lo que hoy se conoce como América Latina a partir del año 1492, la historia de los pueblos originarios tomó un giro de destrucción y exterminio físico y cultural. Este período catastrófico estuvo marcado por la usurpación de los territorios ancestrales, el saqueo de aldeas, pueblos y ciudades, esclavización, violación y asesinato de mujeres, niños, y hombres, en general de todos aquellos que se opusieron a la dominación. Ese genocidio fue exacerbado por la introducción, a veces intencional, de nuevas enfermedades para las cuales los sistemas inmunológicos de las poblaciones originarias no estaban preparados

La principal estrategia de legitimación de la usurpación, saqueo y exterminio fue la propagación de la fe cristiana con la corona española y sus representantes



autorretratándose como paladines de la fe católica y siendo reconocidos como tales por las instituciones eclesiásticas. De esa forma, se pintaba una imagen en la cual los actos de usurpación, opresión, saqueo y exterminio se volvían actos benévolos de salvación de almas y los conquistadores a fuego y espada misioneros en nombre de Dios y Jesucristo.

Los sistemas de organización sociopolítica y económica que se impusieron en seguida también ilustran esta línea de legitimación, así como la manera en que la colonización fue un emprendimiento de opresión y dominación tanto económica, política como cultural.

El primero de estos sistemas fue la “encomienda”. Bajo esta figura, la Corona Española por sus servicios le “encomendaba” a un conquistador cierto número de indígenas para su evangelización y protección. A cambio de esta supuesta labor misionera, al “encomendero” se le otorgaba derecho de levantar tributos en especie, trabajo o dinero de la población encomendada, así como su adoctrinamiento religioso en la fe cristiana.

Pese a numerosas leyes (“Leyes de Burgos”, “Leyes Nuevas”) promulgadas supuestamente para evitar abusos, en la práctica eso se traducía en un sistema feudal y hereditario de trabajo forzado, que en algunas regiones persistía hasta finales del siglo dieciocho, y en otras fue transformado en sistemas secularizados como el “terraje” (prestación de servicios laborales al terrateniente a cambio de la asignación de una parcela para cultivos de subsistencia) que por ejemplo en el Cauca todavía se practicaba en los años 1970s.

A la par de esta forma de dominación socioeconómica y cultural surgen como forma de legitimar la titulación del territorio invadido las “Realengas”, que declaran las tierras conquistadas en propiedad de la corona. Otra forma de titulación de tierras fue la “merced” que adjudicaba predios (tanto urbanos para vivienda como rurales para producción) al conquistador como premio para sus servicios.

Estas formas de imposición física, cultural y religiosa sumadas a la expropiación de las tierras dieron origen tristemente a la devastación de formas de vivir, pensar, sentir y de ver el mundo, así como la desaparición de muchos de las costumbres, rituales, idiomas, conocimientos, caminos materiales y espirituales, y hasta los mismos poblados. Pero ante todo invisibilizan y desvalorizan las normas culturales, rompiendo la convivencia pacífica entre seres humanos, naturaleza y cosmos, que - como fue anteriormente explicado - es la base de los sistemas de justicia de los pueblos



originarios del Cauca. No obstante, también dieron origen a una lucha constante de los pueblos originarios por pervivir y preservar sus culturas, saberes y formas de convivencia, que continúa hasta el día de hoy.

Posteriormente surgieron en favor de los indígenas figuras que les concedían titulación de tierras como la *“Composición” que otorgaba a los “indios”* al paso de un periodo de 8 años el poder pagar el predio para adquirir la propiedad. Era un arreglo económico para retomar su parcela bien sea con trabajo o con lo producido. Además, la figura de las *“Tierras de indios”* una de las primeras formas de titulación colectiva que consiste en que los territorios ocupados por los originarios no podían ser expropiados.

Más adelante a finales del siglo XVI, con el supuesto propósito de una preservación de los pueblos originarios frente al inminente riesgo de exterminio físico se conforman los resguardos como áreas de protección. No obstante, pronto empezaron a ser diezmados mediante el despojo de sus territorios por parte de colonos y latifundistas. Los resguardos en Colombia y el Cauca se clasifican en resguardos Coloniales, que provienen de las denominadas tierras de indios otorgados por la Corona Española, y los resguardos Republicanos, que son titulaciones que se empiezan a expedir a partir del año 1961 cuando surgen procesos de adquisición de tierras por parte de las comunidades indígenas.

### **1.3 Territorio en Pervivencia, en tiempos de asimilación**

A finales del siglo XVIII los sistemas de opresión empleados desde la invasión europea como la esclavitud y la encomienda se comienzan a romper junto con el dominio de la Corona Española durante las luchas de independencia con las cuales las élites criollas buscan establecer los Estados-Nación en América. No obstante, esto no resulta en la superación de los maltratos y la invisibilización de los pueblos indígenas en los nuevos ordenamientos sociales y jurídicos impuestos por los estados en construcción. Todo lo contrario, mientras que los pueblos indígenas frecuentemente fueron aprovechados como tropas poniendo su sangre para las guerras de independencia, en el momento de establecer las nuevas estructuras políticas y socioeconómicas se perpetúan su explotación económica como fuerza laboral barata para los latifundistas criollos, el desprecio a sus culturas ancestrales, tachando de *“salvajes”*, para seguir justificando su marginalización e invisibilización. En el caso colombiano eso queda evidenciado en las Constituciones de la Nueva Granada del 1855, la de Rio Negro del 1863 y la



“Constitución de la República de Colombia de 1886” que desconocían la diversidad étnica y cultural.

Además, con la constitución del 1886, que le daba estatus de religión oficial a la iglesia católica, y el concordato de 1887 entre el Estado Colombiano y el Vaticano, que entre otras le concede a la Iglesia Católica el control del sistema educativo, el cual mantuvo hasta el 1973, se le seguía dando respaldo estatal a la evangelización y por ende a la invisibilización, opresión y desaparición de las cosmovisiones ancestrales de los pueblos indígenas, promoviendo su exterminio cultural.

Esta práctica de asimilación en condición de inferioridad y sumisión, también se refleja en el texto de la ley 89 de 1890 “*Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada*”. Esta norma cataloga como salvajes e incivilizados a las comunidades indígenas y orienta las políticas del Estado a **asimilarlos** según las costumbres de los colonos y terratenientes de la época. Sin embargo, también reconoce a los indígenas como individuos con derechos y otorga un instrumento normativo que posteriormente se logró aprovechar por parte del movimiento indígena para promover y fortalecer los resguardos y cabildos indígenas.

En relación con los procesos jurisdiccionales esta norma limita a las faltas contra la moral como lo establece el art 5. Este sistema de asimilación normativa estuvo vigente hasta 1996 cuando son declarados algunos artículos de la ley 89 inexecutable por la Corte Constitucional en Sentencias C-139 de 1996, C 135 de 2017.

Ahora bien, en el ámbito internacional los derechos de los pueblos indígenas tuvieron su primer reconocimiento mediante el Convenio 107 de la OIT sobre poblaciones indígenas y tribales del 26 de junio de 1957. Dicho convenio estaba enmarcado en un contexto de asimilación étnica usando términos como “poblaciones menos avanzadas” tal y como lo enuncia el Artículo 1:

*“El presente Convenio se aplica: a) a los miembros de las poblaciones tribales o semi tribales en los países independientes, cuyas condiciones sociales y económicas correspondan a **una etapa menos avanzada que la alcanzada por los otros sectores de la colectividad nacional (...)**” (negrilla fuera del texto original)*

Adicionalmente se habla de “*miembros de las poblaciones indígenas y otras poblaciones tribales o semi tribales*”. Es decir, se les reconoce como individuos, pero no como sujetos colectivos por su cultura e identidad. Sin embargo, se reconocen derechos individuales



y colectivos “sobre la propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas”<sup>3</sup> de las comunidades indígenas.

Respecto de los primeros procesos de reconocimientos de justicia propia, si bien no se les atribuye facultad expresamente, en este convenio se reconoce que hay ejercicio de control social como lo establece el Artículo 4:

*“Al aplicar las disposiciones del presente Convenio relativas a la integración de las poblaciones en cuestión se deberá: a) tomar debidamente en consideración los valores culturales y religiosos y las **formas de control social propias de dichas poblaciones**, así como la naturaleza de los problemas que se les plantean, tanto colectiva como individualmente, cuando se hallan expuestas a cambios de orden social y económico (...)”*  
(negrilla fuera del texto original)

Durante los siguientes años que sucedieron a la aprobación de este convenio, se pusieron de manifiesto sus limitaciones y las comunidades indígenas comenzaron a reclamar nuevas normas en relación con el reconocimiento de Derechos, que para el caso colombiano se concretaron como se verá a continuación.

#### **1.4 Territorio en Pervivencia en el marco del reconocimiento de Derechos.**

Identificando tanto las oportunidades como las limitaciones que presentaban el Convenio 107 de la OIT y las respectivas normas nacionales, las comunidades indígenas comenzaron a reclamar nuevas normas en relación con el reconocimiento de sus Derechos. Este proceso de reivindicación de las comunidades indígenas logró una evolución importante en 1989 con el reconocimiento de derechos de los Pueblos Originarios en el convenio 169 de la OIT. Si bien este nuevo convenio se derivan del convenio 107, se da una marcada diferencia toda vez que hay un reconocimiento como sujetos colectivos de Derechos, lo cual, no pasaba con su predecesor el convenio 107, en consecuencia, el convenio establece el Derecho que tienen los pueblos indígenas a que se les respeten los Derechos Humanos, se les consagran garantías de participación política, social y cultural; establece el derecho a la consulta previa libre, informada y de buena fe sobre proyectos que afectan sus territorios y comunidades, además de establecer la denominación de Pueblos Indígenas como un componente en el que la persona tiene identidad, cultura, política, economía y formas de ver el mundo y arraigarse a su territorio, diferente a la del resto de la población. En consecuencia

---

<sup>3</sup> Convenio 107 de 1957 de la OIT art 11



*“propicia el establecimiento de una nueva relación entre el Estado y los indígenas y tribales, basada en el reconocimiento de la diversidad cultural y étnica” (Rodríguez, 2015, p 20), diferencia cualitativa esencial en comparación a como se concebía esa relación anteriormente.*

En el caso colombiano, el reconocimiento de la diversidad cultural y étnica del convenio 169 incide de forma decisiva las discusiones y posteriores decisiones que toma la Asamblea Nacional Constituyente que promulgó la nueva Constitución de Colombia de 1991 estableciendo desde su artículo primero que *“Colombia es un Estado (...) pluralista fundado en el respeto a la dignidad humana (...)”*, y en su artículo séptimo constata que *“El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”* (Constitución Política, 1991). En artículos posteriores busca darle sustancia real y efectiva a este reconocimiento, estableciendo derechos específicos para los pueblos indígenas, siendo los más relevantes los artículos 1, 7, 8, 10, 13, 58, 63, 70, 72, 93, 171, 176, 246, 286, 329, 330 y el artículo 56 transitorio.

Para el tema jurisdiccional, el central es el artículo 246:

*“Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La Ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional”.* (Constitución Política, 1991)

Este reconocimiento constitucional a la diversidad étnica y al derecho de las comunidades indígenas de ejercer justicia dan origen a los avances y desarrollos normativos y jurisprudenciales que se han venido desarrollando en relación con el ejercicio Jurisdiccional de las comunidades indígenas. Por ello, es pertinente analizar ante todo los elementos básicos que consagra este artículo, como son: “Ámbito territorial”, “Autonomía - Autodeterminación” e “instituciones propias”, como elementos que permiten reivindicar y operativizar el ejercicio de justicia propia dentro de las comunidades indígenas.

En relación con el **Ámbito territorial**, primero debemos decir que los territorios indígenas, en la actualidad, si bien, son el ámbito de protección de los pueblos indígenas como en la época de la colonia, desde 1991 además constituyen su unidad política y



organizativa fundamental. Así lo confirma un pronunciamiento de la Corte Constitucional en la sentencia T -379 de 2014 en la que expone el “*marco normativo y jurisprudencial del reconocimiento del derecho al territorio y a la propiedad colectiva de los pueblos indígenas*”

*“Es preciso advertir primero que el derecho a la **propiedad colectiva** de los pueblos indígenas y tribales emana del **derecho al territorio**, el cual tiene un contenido mucho más amplio, porque no solo implica la tenencia de unos bienes tangibles o intangibles, sino que va mucho más allá, pues implica el medio donde las comunidades ejercen su actividades económicas, identidad cultural, actividades sociales y espirituales en consecuencia se convierte en parte de la vida, su supervivencia misma en cuanto comunidad y como pueblo.*

*En este orden de ideas, cabe considerar que la concepción territorial de los pueblos indígenas y tribales no concuerda con la visión de ordenamiento espacial que maneja el resto de la nación colombiana, ‘porque para el indígena, **la territorialidad** no se limita únicamente a una ocupación y apropiación del bosque y sus recursos, pues la trama de las relaciones sociales trasciende el nivel empírico y lleva a que las técnicas y estrategias de manejo del medio ambiente no se puedan entender sin los aspectos simbólicos a los que están asociadas y que se articulan con otras dimensiones que la ciencia occidental no reconoce . **Así las cosas, el territorio no simplemente se relaciona con el espacio geográfico en el cual se asientan las comunidades indígenas, sino que trasciende al lugar donde desarrollan sus actividades económicas, culturales y espirituales que comprende el cielo, el suelo, ríos, bosques y subsuelo**” (Negrilla fuera del texto original). (Corte Constitucional; T -379, 2014)*

En ese sentido tenemos dos conceptos diferentes, el territorio indígena y el ámbito territorial. El primero refiere a lugar geográfico en el que se establecen las comunidades indígenas y encuadra en la forma de organización normal del territorio en un Estado, pero el segundo por un lado trasciende lo meramente geográfico, ya que incluye todos los espacios donde se desarrollan las actividades, culturales y espirituales de cada uno de los pueblos Indígenas, y por otro más allá de solamente la superficie del territorio incluye el cielo, el suelo, ríos, bosques y subsuelo. Esta relación con el ámbito territorial es parte de la esencia de las culturas indígenas. Por ende, para garantizar el cumplimiento efectivo del orden constitucional y el derecho a la diversidad étnica y cultural, todos estos espacios igualmente deben de ser objeto de las funciones jurisdiccionales de las comunidades y pueblos indígenas.



Pero de qué serviría un pueblo indígena asentado en un territorio si las decisiones que se toman dentro de él se abocan simplemente a decisiones de una esfera diferente a la voluntad de los pueblos indígenas, que no garantiza el derecho a la diversidad étnica y cultural, en consecuencia, para seguir con el análisis del artículo 246 de la Constitución, es relevante hablar sobre de donde nace la garantía real para ejercer funciones jurisdiccionales.

Para ello, es imprescindible mencionar dos derechos de carácter fundamental en la garantía de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, como son la **Autonomía y Autodeterminación**, que dan origen a lo que establece el artículo 246 en relación con la función jurisdiccional que se realizará “(...) **de conformidad con sus propias normas y procedimientos (...)**” (Constitución Política de Colombia 1991, art. 246).

La **autodeterminación** es la forma como los pueblos indígenas deciden su presente y futuro en todos los ámbitos de su vida, en pocas palabras es el “*derecho a controlar su propio destino*” (*Los derechos de los pueblos indígenas de Colombia - pág. 57*), teniendo como límite el respeto a los Derechos Humanos. A su vez, la **autonomía** es la facultad para tomar decisiones y que sean respetadas sin más limitaciones que los derechos humanos. Al respecto, la Corte Constitucional mediante sentencia T – 601 de 2011 establece:

*“Recuérdese, que el derecho a la **autodeterminación** se encuentra contenido en el artículo 330 de la Constitución, el cual les permite a los pueblos indígenas regirse por sus propias costumbres y normas en su territorio. De igual modo, ha sido entendido por la jurisprudencia constitucional como la capacidad que tiene un grupo étnico de **darse su propia organización social, económica y política**, o de decidir por sí mismos los asuntos y aspiraciones propias de su comunidad, en los ámbitos material, cultural, espiritual, político y jurídico, de conformidad con sus referentes propios y conforme con los límites que señalen la Constitución y la ley”*

*Sobre el particular, esta Corporación ha identificado tres ámbitos de protección diversos. En el ámbito externo, el respeto por la autonomía exige el derecho de tales grupos a participar en las decisiones que los afectan (...), lo cual supone que (...) la consulta previa a las comunidades indígenas es necesaria cuando se trate de decisiones (legislativas o administrativas) que los afecten (...). El segundo ámbito de protección, también externo, alude a la participación política en el Congreso de la República (...). El tercer ámbito es de orden interno, y está relacionado con las formas de autogobierno y de autodeterminación de las reglas jurídicas dentro de los pueblos indígenas, lo cual supone (i) el derecho a decidir su forma de gobierno (Art. 330 CP); (ii) **el derecho a ejercer funciones***



**jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial (Art. 246 CP); y (iii) el pleno ejercicio del derecho de propiedad de sus resguardos y territorios, con los límites fijados en la Constitución y la ley (Arts. 58, 63 y 329 CP).**

*El principio de **autonomía** encuentra sus principales manifestaciones constitucionales en: artículos 58 y 63, que protegen los territorios de los pueblos indígenas, los cuales deben ser interpretados y complementados por los artículos 13-19 del Convenio 169 de la OIT; artículo 329 constitucional que se refiere al carácter no enajenable de los resguardos, derivado de su calidad de propiedad colectiva; **artículo 246 que establece la existencia de una jurisdicción especial indígena (aplicación del derecho), que ejercerá sus funciones de acuerdo con los usos y costumbres tradicionales de cada pueblo (facultad de crear o mantener el derecho propio)**. La autonomía también se proyecta en la organización política de las comunidades, así como en el manejo de sus asuntos, entre los que se destaca la posibilidad de concebir y manejar un concepto propio de desarrollo, definir sus prioridades y planes económicos, etc. (Artículos 330, 356 y 357 de la Carta)”. (negrilla fuera del texto original) (Corte Constitucional T – 601 de 2011).*

Se entiende entonces que el reconocimiento a la Autonomía y autodeterminación es el punto de partida para dejar atrás 500 años de asimilación y sumisión de los pueblos indígenas y permitir que pasen a ser los dueños de su presente y futuro, tomando las decisiones que mejor se acoplen a sus cosmovisiones para construir y preservar instituciones, lenguas, espiritualidad e identidades que permitan conservar a cada uno de los pueblos en el tiempo y el espacio.

El ejercicio de la autonomía y autodeterminación sumado al proceso de reivindicación de derechos de los Pueblos Indígenas ha conllevado a la conformación de **instituciones propias** y a la modificación de instituciones político-organizativas impuestas como los cabildos. Ante este último, si bien, el cabildo no es una institución propia de las comunidades indígenas se ha ido legitimando, transformando y adaptando a las formas y preferencias de cada pueblo. También ha ido evolucionando el marco legal establecido para los cabildos a nivel nacional: “(...) durante la época de la colonia los cabildos indígenas garantizaban los tributos reales y los pagan al encomendero o al corregidor” (Rodríguez, 2015, p 20), posteriormente en “la ley 89 de 1890 establece que en los lugares donde se encuentre establecida una parcialidad indígena, se establecerá un pequeño cabildo delegado por los integrantes de la parcialidad para gobernar acorde a los usos y costumbres”, (Bolaños, A, Corpus, R, y Benavides, Y. (2019), p 46) y ya en el Decreto 2164 de 1995 “por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 (...)” manifiesta en su artículo 2:



*“Cabildo indígena. Es una **entidad pública especial**, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad” (negrilla fuera del Texto original)*

De esa forma, con el transcurrir del tiempo los cabildos fueron adecuados por los pueblos indígenas para darles legitimidad desde las cosmovisiones y costumbres propias, y hoy en día son la máxima institución que representa legalmente a las comunidades y pueblos indígenas. Así, materializan el derecho a la autonomía y autodeterminación y con ello el ejercicio de las funciones jurisdiccionales.

Para el caso del Cauca y en especial para el CRIC, la tarea del cabildo además de ser el vocero de la máxima autoridad, la comunidad, ante las instituciones nacionales e internacionales en los procesos de reivindicación de Derechos, es *“antes que ser una expresión de poder, buscar la armonía social y espiritual entre los miembros de la comunidad y con la naturaleza” (cartilla de legislación indígena, 2012, p 33).*

El proceso de legitimación y apropiación del cabildo como forma de autogobierno indígena inició desde las recuperaciones de tierras, pues los y las cabildantes eran quienes convocaban y orientaban a la comunidad en estas luchas. Posteriormente se les fueron delegando mayores responsabilidades como la orientación en los procesos de salud, la administración de recursos del Sistema general de Participación, la Educación y la Justicia, entre otros. Así, se convirtieron en un pilar fundamental del proceso organizativo de las comunidades indígenas.

Las personas que conforman el cabildo y dinamizan sus funciones y sus responsabilidades, incluyendo aquellas en el ámbito de la justicia propia son elegidas por la comunidad (en general por la duración de un año), y se les conoce desde el ordenamiento constitucional como Autoridades Tradicionales, figura nueva en el ordenamiento jurídico colombiano porque es desde la constitución de 1991, cuando el constituyente habla de Autoridades del Poder Público, es decir, habla de autoridades administrativas, legislativas y jurisdiccionales y en igual forma denomina a los delegados o líderes de comunidades indígenas refiriéndose a ellos como Autoridades tradicionales indígenas, las cuales tiene bajo su cargo lo que a nivel constitucional se denomina como Poder Público (legislar, ejecutar y sancionar). Así se evidencia en el artículo 246 cuando hace referencia a *“las autoridades de los pueblos indígenas podrán*



*ejercer funciones jurisdiccionales (...)*". Posteriormente, el decreto 2164 de 1995 en su artículo 2 define el término autoridad tradicional desde la mirada jurídica del estado:

*"Autoridad tradicional. Las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social" (Decreto 2164 del 1995, art. 2).*

Ahora bien, desde la mirada de los pueblos indígenas, la inclusión de la figura de autoridad tradicional en el orden constitucional y el reconocimiento a los y las líderes de las comunidades que eso implica un logro más de sus luchas por reconocimiento y autodeterminación.

Que con el paso del tiempo adquieren mayores responsabilidades en todos los ámbitos de la vida social de la comunidad desde la salud, la educación y lo económico hasta lo espiritual, y por supuesto en lo jurisdiccional, que sumado al ejercicio del derecho a la autonomía y autodeterminación hacen que los pueblos indígenas comiencen a cambiar y adaptar la estructura organizativa del cabildo tal y como se conoce hasta el momento, y ha mirado a estructuras organizativas propias que se ajustan a la cosmovisión de cada pueblo. Como uno de los ejemplos algunos cabildos del pueblo nasa deroga la estructura vertical con un/a gobernador/a como representante mayor apoyado por varios cargos subalternos (ej. vicegobernador/a, secretario/a, fiscal, alguacil), y la reemplazan con un gremio colegiado de **Ne'j Wesx**, cada uno/a de los/as cuales tiene las mismas facultades político- organizativas. que representan la autoridad y son encargados de orientar a la comunidad. Sumado a los/as Ne' j Wesx, además están los **Kiwe the** y el **The wala**, encargados de guiar y orientar el camino desde lo político y espiritual. Al respecto se profundizará más adelante cuando se hable del Pueblos Nasa.

Es pertinente manifestar que tanto los integrantes de los cabildos como los integrantes de las estructuras organizativas zonales (asociaciones de cabildos) y regionales (CRIC) tienen calidad de autoridad tradicional. Se diferencian por las facultades otorgadas por los pueblos indígenas, porque si bien las autoridades tradicionales del nivel local (cabildos) tienen facultades legislativas, político-administrativas y **jurisdiccionales**, las autoridades zonales y regionales solo tienen bajo su cargo facultades político-administrativas, de consejo y representación, de lo cual, deviene la denominación de "Consejería" para los gremios al frente de las estructuras zonales y regionales, y "Consejeros/as" para sus respectivos miembros. Cabe resaltar que, en relación con las



funciones legislativas y jurisdiccionales, pueden ser delegadas por las autoridades tradicionales del nivel local en los casos específicos que se definan por ellas mismas. Por lo general esos casos suelen ser asuntos de trascendencia colectiva, es decir, cuando la acción u omisión de uno o varios actores afecta al conjunto de los cabildos o de los pueblos asociados bien sea a nivel zonal o regional.

Para poder finalizar con el análisis del artículo 246, es importante hablar sobre las cuestiones del control de la Justicia Propia y de la coordinación con otros sistemas de justicia. El artículo estipula que las funciones jurisdiccionales de las autoridades indígenas *“no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional”*.

Así, este control y coordinación se ubica en una esfera externa a la autonomía de las comunidades indígenas. En primera medida es el sometimiento de la Jurisdicción indígena al ordenamiento constitucional que reconoce la diversidad étnica y que brinda garantías individuales y colectivas en el respeto a los derechos humanos y en especial a los de los pueblos indígenas.

En un segundo lugar está pendiente la reglamentación de la coordinación de la jurisdicción indígena con las jurisdicciones nacionales por parte del poder legislativo nacional. - Esta deuda sigue vigente hasta el momento por parte del congreso y solo ha sido atenuada a través de la jurisprudencia de las altas cortes y de acuerdos políticos y jurídicos entre las organizaciones indígenas y algunas instituciones de la jurisdicción nacional. Como ejemplo de ello está la directiva 012 de la fiscalía General de la Nación, que surge a raíz que los fiscales sólo se ceñían a las leyes ordinarias desconociendo la diversidad étnica y cultural, lo que conlleva a que se estableciera una directriz desde el nivel nacional que permitirá el diálogo entre autoridades indígenas y autoridades ordinarias. Más recientemente se ha acordado el protocolo de coordinación con la Jurisdicción Especial para la Paz en el cual se establecen directrices para procesos contra integrantes de comunidades indígenas que hagan parte del CRIC, las cuales permiten un avance sustancial en el proceso de coordinación.

Con respecto a los avances jurisprudenciales tomaremos como referencia los realizados por la Corte Constitucional por ser la garante de la integridad y supremacía de la constitución. En sus fallos ha ido construyendo una línea jurisprudencial con relación a la interpretación, límites y definición de competencia de la jurisdicción indígena como



por ejemplo la sentencia C-463 de 2014 que realiza el análisis de constitucionalidad del artículo 11 de la ley 89 de 1890 manifestando.

En relación a la interpretación establece: “Tres principios orientadores el (i) de **“maximización de la autonomía de las comunidades indígenas”** que **tiene restricción cuando (i) sean necesarias para salvaguardar un interés de mayor jerarquía, en las circunstancias del caso concreto; y (ii) sean las menos gravosas, frente a cualquier medida alternativa, para el ejercicio de esa autonomía** (iii) La evaluación de esos elementos debe llevarse a cabo teniendo en cuenta las particularidades de cada comunidad. El segundo principio en la interpretación es la **“mayor autonomía para la decisión de conflictos internos”, que cuando afectan a miembros de dos culturas diferentes** y por último, y que genera más controversia el principio de **“a mayor conservación de la identidad cultural, mayor autonomía”** pues si bien la corte reconoce que una indebida interpretación puede desconocer la autonomía de las comunidades con bajo nivel de conservación cultural, aclara que lo que busca es que la *traducción* de las instituciones indígenas al derecho mayoritario –o viceversa- es de mayor entidad en el segundo caso, que puede ser igualmente criticable porque *“la corte parece entender que, cuando en una comunidad desaparece la normatividad ancestral, solo queda el vacío y que en tales circunstancias es legítimo colmarlo con el derecho estatal”*. (Rodríguez, Gloria Amparo (2015): *Los derechos de los Pueblos Indígenas en Colombia. Luchas, contenidos y relaciones*, p. 82)

El punto de mayor contención desde la perspectiva del CRIC aquí es la limitación de la jurisdicción indígena por temas de conservación cultural. Ahí entran dos aspectos claves:

1. La pérdida de las culturas es resultado de 500 años de conquista y opresión, o sea, una vulneración extrema de los derechos de las comunidades. Tomar esta pérdida, de por sí traumática, como un argumento jurídico para limitar aún más su autonomía, se convierte en una doble vulneración de sus derechos.
2. Las culturas indígenas, igual que cualquier cultura, tampoco son estáticas. Por lo que tienen el mismo derecho que cualquier otra cultura, de conservar, proteger, acoger, apropiarse o reinventar aspectos de su cultura e identidad. Que en este proceso desaparezcan o se adapten algunos aspectos y aparezcan otros, no los hace menos propios. La única instancia que tiene derecho de definir qué es lo



propio es la comunidad misma, por medio de sus espacios autónomos de toma de decisión.

Con respecto a los límites de la Jurisdicción indígena la corte ha establecido que la autonomía de las comunidades indígenas no puede transgredir: “lo que verdaderamente resulta intolerable por atentar contra los bienes más preciados del hombre’. || En primer lugar, tales bienes están constituidos por el derecho a la vida (C.P., artículo 11), por las prohibiciones de la tortura (C.P., artículo 12) y la esclavitud (C.P., artículo 17) y por la legalidad del procedimiento y de los delitos y de las penas (C.P., artículo 29) Además del conjunto de derechos fundamentales como *mínimos de convivencia*, teniendo presente la ponderación para considerar la afectación de los derechos en colisión” (Corte Constitucional sentencia C-463/14)

Las Autoridades Indígenas del CRIC asumen el compromiso contenido en la nueva carta política de 1991, frente a los derechos colectivos y universales allí establecidos, sin desmedro ni menoscabo de sus propias formas de vida basadas en sus cosmovisiones y estructuras de justicias. Como todos los/as colombianos buscamos una convivencia en armonía.

Por último, en lo relacionado a la determinación de la competencia la corte ha establecido cuatro criterios sobre los elementos que definen la competencia de la jurisdicción especial indígena:

*“elemento personal o subjetivo, en virtud del cual, “cada miembro de la comunidad, por el solo hecho de serlo, tiene derecho a ser juzgado por sus autoridades de acuerdo a sus usos y costumbres, (ii) elemento territorial o geográfico, que “permite a las autoridades indígenas juzgar conductas cometidas en su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas”, (iii) elemento institucional u orgánico, que exige la existencia “de una institucionalidad compuesta de un sistema de derecho propio que reúna los usos, costumbres y procedimientos tradicionales y aceptados en la comunidad”; y (iv) elemento objetivo, el cual atiende a la naturaleza del bien jurídico o del sujeto afectado por la conducta del indígena. (Corte constitucional, sentencia T 208 de 2019)*

Desde el punto de vista de las comunidades y autoridades tradicionales indígenas del CRIC los puntos críticos aquí son el elemento *“territorial o geográfico”* y el elemento *“personal o subjetivo”*. Se considera que cualquier hecho que se produzca en territorio



indígena debe ser investigado y juzgado por la justicia indígena, al menos que esa misma decida delegar dichas funciones en la justicia ordinaria. No obstante, en varias instancias se ha intentado de utilizar el elemento personal o subjetivo para argumentar que personas no indígenas no pueden ser procesadas por la jurisdicción indígena, lo que crea una situación en la que las personas ajenas a los territorios puedan ingresar a estos a desarmonizar o cometer delitos y se les niega la competencia a las autoridades indígenas para resolver estas desarmonías, situación inaceptable para los pueblos indígenas.

Otra fuente de desentendidos se presenta por la interpretación del concepto de territorialidad. Por un lado, está una concepción meramente geográfica, por otro el concepto integral de ámbito territorial, como fue descrito en el punto 1.2.

Además, el conjunto de principios de interpretación, los límites y definición de la competencia de la jurisdicción indígena establecidos desde la Corte Constitucional no logran llenar el vacío por la falta de una norma que sea el resultado de un acuerdo político - jurídico para una adecuada coordinación entre sistemas jurisdiccionales garantizando el derecho fundamental a la consulta previa.

En conclusión, con el pasar del tiempo ha habido un reconocimiento y posterior evolución normativa en cuanto a los derechos de las comunidades indígenas, que se ve reflejada tanto en el derecho internacional como en la legislación nacional. Sin embargo, cabe aclarar que dicho reconocimiento no ha sido gratuito. Es logro de la persistencia y organización de los pueblos indígenas para reivindicación de sus derechos, lo que ha propiciado *“el establecimiento de una nueva relación entre el Estado y los Indígenas y tribales, basada en el reconocimiento de la diversidad cultural y étnica”* (Rodríguez, 2015, p 20). O sea, es el resultado de las luchas de las comunidades indígenas desde 1492 hasta la fecha por defender sus formas de percibir el mundo, pervivir en el tiempo y el espacio y resistir más de 500 años de persecución, discriminación, despojo y violencia. Hoy en día, los fundamentos más importantes para que esos derechos puedan pasar del papel de los textos legales a la práctica son la autonomía, autodeterminación, el territorio, la participación política, la consulta previa y la jurisdicción especial indígena basada en los usos y costumbres de cada uno de los pueblos indígenas. No obstante, es importante notar que los ataques que sufren los procesos organizativos, culturales y espirituales



tanto por parte de actores armados como por parte de algunos sectores políticos hacen que esos logros necesitan ser defendidos todos los días.

### 1.5. El CRIC, en el fortalecimiento de la Justicia propia de los Pueblos Indígenas

El CRIC surge del proceso político-organizativo de las comunidades indígenas del Cauca, las cuales desde principios del siglo XX buscan la reivindicación de sus derechos individuales, colectivos, culturales y territoriales, que se venían desconociendo debido al proceso de colonización y exterminio físico y cultural al cual eran sometidos. Por ello, el 24 de febrero de 1971, en Toribio, cinco Cabildos e igual número de resguardos indígenas crean el CRIC como organización conjunta. En el segundo encuentro del CRIC se define una Plataforma de Lucha que en ese momento tenía siete puntos: *1. Recuperar la tierra de los resguardos y realizar la defensa del territorio ancestral y de los espacios de vida de las comunidades indígenas. 2. Ampliar los resguardos. 3. Fortalecer los cabildos indígenas. 4. No pagar terraje. 5. **Hacer conocer las leyes sobre indígenas y exigir su justa aplicación.** 6. Defender la Historia, la lengua y las costumbres indígenas. 7. Formar profesores indígenas. Cabe anotar que en congresos posteriores se incluyen tres nuevos puntos a la plataforma de lucha 8. Fortalecer las empresas económicas y comunitarias. 9. Recuperar, defender, proteger los espacios de vida en armonía y equilibrio con la Madre Tierra. 10 Defensa de la Familia.* Todo eso va guiado por los principios fundamentales de unidad, tierra, cultura y autonomía.

Posteriormente, mediante Resolución N°. 025 del 08 de junio de 1999, de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior el CRIC fue reconocido por el gobierno colombiano como autoridad tradicional indígena, **sin que ello implique suplantación a la autonomía y autoridad que han venido ejerciendo históricamente sus 127 autoridades indígenas y sus cabildos.** Estas comunidades pertenecen a diez diferentes pueblos indígenas: Nasa, Yanakonás, Kokonukos, Eperara Siapidara, Ingas, Misak, Totoroes, Quisgueños, Ambalueños, y están agrupados al nivel zonal en diez asociaciones de cabildos y el Cabildo Mayor Yanacona. Estas autoridades y asociaciones le otorgaron al CRIC facultades político-organizativas y representativas a nivel regional. Por ello, el CRIC ha liderado procesos de negociación y concertación con el Estado y sus entidades administrativas logrando acuerdos y normas como el Decreto 982 de 1999, el Decreto 1811 de 2017, entre otros, que tienen como objeto formular políticas públicas en favor de los pueblos indígenas y organizar las formas de relacionamiento entre instituciones nacionales y pueblos indígenas. Además, como institución propia de



los pueblos indígenas del Cauca, el CRIC tiene como objetivo defender y fortalecer los planes y proyectos de vida de las comunidades, así como la autonomía territorial, ambiental, política, económica, educativa, de salud y de justicia propia. Todo lo anterior siempre se realiza bajo el direccionamiento de las autoridades tradicionales y mayores/as espirituales y políticos de los pueblos y las comunidades que hacen parte de la estructura organizativa.

El CRIC ha promovido el fortalecimiento de la justicia propia, en un primer momento histórico desde el punto cinco de la plataforma de lucha, buscando que las comunidades conozcan, se apropien y luchen por sus derechos y los hagan cumplir ante el Estado colombiano. Una de las primeras estrategias fue aprovechar que la ley 89 de 1890 mencionada anteriormente, pese a su lenguaje racista y despectivo hacia las comunidades indígenas, en su artículo 5 establecía funciones en la administración de justicia para sus cabildos, y exigir la justa aplicación de esta parte de la norma. Después, con el acuerdo político nacional que dio como resultado la Constitución de 1991, fue posible fortalecer esas demandas dados el reconocimiento de la jurisdicción indígena y las garantías a la diversidad étnica y cultural en el nuevo marco constitucional.

Así, con el pasar del tiempo, se han ido fortaleciendo y revitalizando elementos trascendentales de la justicia propia de los pueblos indígenas como:

- I. **La ley de origen, o palabra de origen**, como mito de creación del universo según las cosmovisiones de cada pueblo originario; donde se identifican los seres espirituales como por ejemplo el fuego, el agua, el viento y la tierra, y que da las orientaciones para andar y vivir en armonía y equilibrio. Se vivencia mediante sueños y señas, que, junto a la sabiduría emanada de los ríos, bosques, montañas, lagunas, nubes, el viento, los espíritus y el padre sol, orientan el camino para prevenir y proteger el espacio y la vida originaria, enseñanzas que se transmiten de generación en generación.
- II. **El derecho mayor, o derecho propio** como la acción que permite volver al estado normal o equilibrio cuando se produce una desarmonía. En este proceso interactúan los sabedores espirituales, autoridades tradicionales, y la asamblea comunitaria. Está relacionado con los principios de territorio, espiritualidad, oralidad, reciprocidad e interculturalidad.



- III. **La espiritualidad**, como la base de la sensibilidad y la sabiduría que reciben los mayores mediante los espíritus de nuestra madre naturaleza y que permite hablar, entender y comprender la palabra, los símbolos, expresiones, sueños, señas y visiones, con el propósito de encontrar siempre el equilibrio y la armonía en la familia, la comunidad y la madre tierra.
- IV. **El Territorio**, que es la concepción de la existencia de los tres espacios arriba (espacio celeste), medio (tierra) y abajo (espacio subterráneo) en los cuales se desarrolla la vida de los pueblos indígenas.
- V. **La oralidad**, como la memoria colectiva transmitida de generación en generación. Tiene como base la palabra hablada y está bajo los principios de reciprocidad, que es la actitud de dar y recibir con gratitud las bondades de la madre tierra y todos los demás seres naturales y espirituales, e interculturalidad, que es la manera como generamos el diálogo con otras culturas sociedades e instituciones en medio de la diferencia.

Todos los anteriores aspectos en su conjunto forman la base del ejercicio de la función jurisdiccional y con ello, del buen vivir de las comunidades indígenas. Es pertinente manifestar que, puesto que cada pueblo indígena tiene formas de vida, desarrollo, gobierno propio y justicia diferentes basados en su cosmovisión particular, los conceptos anteriormente mencionados no son una definición exacta, completa o universal, pero nos permiten acercarnos a una idea de las formas de pensar de los pueblos indígenas en relación con la función jurisdiccional.

Todo el proceso del desarrollo de la justicia propia de los pueblos indígenas está fortalecido desde las asambleas comunitarias, mingas, juntas directivas y congresos, que en su conjunto son el ejercicio autónomo de los pueblos indígenas de mandar y controlar colectivamente y desde la base a sus autoridades, representantes y organizaciones colectivas. De este ejercicio surgen Mandatos, Resoluciones y decisiones con respecto al ejercicio jurisdiccional.

En el caso del CRIC los Congresos, de los cuales se han realizado quince desde la creación de la organización, son de especial importancia en este sentido, son el espacio en el cual todas las comunidades y autoridades indígenas organizadas en el CRIC se reúnen para decidir y orientar colectivamente el camino a seguir, en lo político - organizativo, lo social, lo cultural, territorial y en el ejercicio de la justicia propia en los



diferentes territorios. Por ello, reflejando el proceso histórico organizativo, a continuación se da a conocer las principales decisiones y mandatos que han emanado de estos espacios, que hoy en día se suelen celebrar cada cuatro años

## **Congresos**

Para comprender el tema de la justicia propia de los pueblos indígenas, en especial los del departamento del Cauca, es imprescindible entender la manera en que está entre hilado de forma inseparable e integral con el proceso comunitario en general y aspectos como la educación, la cultura, la espiritualidad y la organización política, entre otros. Las decisiones y mandatos de los congresos permiten ilustrar esta relación de forma ejemplar y dar una idea de cómo se ha ido tejiendo el movimiento indígena. Por ello, a continuación, se realiza un recorrido mostrando los aspectos más relevantes de los congresos y cómo ellos han delineado la construcción de un proceso de reivindicación de derechos, convirtiéndose en la base del proceso organizativo. Como se explicó anteriormente, todo este proceso repercute directa o indirectamente en el ejercicio de la justicia propia.

El proceso político-organizativo reciente de las comunidades indígenas del Cauca se puede dividir en dos fases grandes: antes y después del 1991, ya que la constitución de 1991 y el pacto político que le dio origen marcan una diferencia cualitativa en la reivindicación de los derechos indígenas. Como ya lo hemos manifestado, después de 1991 se establece un diálogo entre estado y comunidades en el marco del respeto a la diversidad étnica y cultural. En los congresos de los años anteriores a 1991 se construyen los cimientos de la jurisdicción indígena como el territorio, las instituciones propias (cabildos, asociaciones), las autoridades tradicionales y espirituales y el relacionamiento naturaleza - hombre. Después de 1991, el reconocimiento de la función jurisdiccional de los pueblos indígenas por parte del estado sumado a dos décadas de desarrollo organizativo actualmente permite comenzar a construir una justicia encaminada a la prevención, protección, regulación y tratamiento de las acciones que vulneran y violentan las normas y prácticas de cada pueblo Indígena. buscando la vida en armonía y equilibrio. Este proceso está encabezado por las autoridades tradicionales y sus cabildos, con el apoyo de los sabedores espirituales y la guardia indígena, y bajo la orientación de la comunidad. Los puntos de especial importancia para el tema de



justicia propia se resaltarán por subrayado, siempre recordando que están interrelacionados con los demás aspectos.

El **primer congreso regional del CRIC** se realizó el 24 de febrero de 1971, en el territorio indígena de Toribio, al norte del Departamento del Cauca. El objetivo de este espacio fue la creación de la organización, y analizar, proyectar y retroalimentar los principios fundantes y la plataforma de lucha el cual llevaba como bandera la Protección y Defensa del Territorio, la Defensa de los Derechos de los Pueblos Indígenas, la recuperación de la madre Tierra y el fortalecimiento de la cultura (*Primer congreso, 1971*).

El 6 de septiembre del mismo año, se realizó el **segundo congreso** en el territorio de la Susana Toribio - Norte del Cauca; se analizan y se definen los siete puntos que se convertirían en la plataforma de lucha inicial (posteriormente fue ampliada a 10 puntos): (i) Recuperar las tierras de los Resguardos, (ii) Ampliar los resguardos, (iii) fortalecer los cabildos indígenas, (iv) no pagar terraje, (v) hacer conocer las leyes sobre indígenas y exigir su justa aplicación, (vi) defender la historia, lengua y costumbres indígenas y (vii) formar profesores Indígenas. (*Segundo congreso, 1971*)

El 15 y 16 de julio de 1973, se celebró el **tercer congreso CRIC** en el territorio de Silvia. En este espacio se mandatan políticas en favor de la identidad cultural, territorial y social (*Tercer congreso, 1973*)

El **cuarto congreso CRIC** se realizó el 07 de agosto de 1975 en el territorio de Toez, zona Tierradentro. Ahí, se ratifica la lucha como un proyecto político de resistencia, se decide mantener las relaciones con organizaciones obreras y campesinas, se concibe el cabildo como eje de la organización indígenas y se manifiesta que las demás organizaciones que existan en los resguardos deben ser direccionadas por estos; es de resaltar que en este congreso se mandata la creación de un **programa jurídico** para atender los múltiples casos de encarcelamiento y judicialización por la liberación de la madre tierra, En este espacio, se crea la simbología y principios del CRIC como la “Unidad, Tierra Y Cultura”. (Cuarto Congreso,1975)

En 1978, del 10 al 14 de marzo, se realizó el **quinto congreso CRIC** en el territorio del pueblo Kokonuko, zona Centro. Entre los mandatos más trascendentes que emergen de



este espacio está la creación del programa de educación bilingüe. Además, se reafirman la importancia de las diversas expresiones culturales de las comunidades indígenas, su relación con la naturaleza, su sentimiento colectivo y en especial el conocimiento en la medicina tradicional, que la diferencia de otros grupos humanos; da un sentido y reconocimiento a la existencia de diversos pueblos originarios. (Quinto Congreso, 1978)

El **sexto congreso CRIC** realizado del 30 de marzo al 04 de abril de 1981 en el Territorio de Toribío, Norte del Cauca en el territorio de Toribio- Zona Norte del departamento del Cauca, en este espacio se mandata; la creación del programa de salud del CRIC, con el objetivo de fortalecer la medicina tradicional. En temas organizativos, se crea el espacio colectivo de las juntas directivas locales y zonales. Se anexa el octavo punto de la plataforma de lucha del CRIC - Fortalecer las empresas económicas y comunitarias. (sexto Congreso, 1981)

El **séptimo congreso** realizado en Caldone, zona Nororiente del Cauca los días 14 al 19 de noviembre de 1983 las autoridades en conjunto con los médicos tradicionales identifican la necesidad de fortalecer el tema espiritual a través de los médicos tradicionales y la educación propia, para vivenciar, conocer y valorar la medicina tradicional que posteriormente es parte íntegra de la justicia ya que ella permite los caminos hacia la sanidad, restauración de los hechos que enferman el territorio y la pervivencia en armonía (séptimo congreso 1993)

Cinco años más adelante, del 21 al 26 de noviembre de 1988, se celebró el **octavo congreso**, que tuvo lugar en el territorio de Toez, Zona Tierradentro. En este espacio colectivo, se pacta un compromiso de solidaridad y armonía fundamentadas en el respeto y valoración de las decisiones de cada pueblo, y ocurre un gesto histórico de paz y reivindicación con el Movimiento Armado Quintín Lame (MAQL) proponiendo desmovilizarse en favor de la participación política en pro del fortalecimiento de la autonomía territorial, política, la diversidad étnica y pluricultural, el derecho al ejercicio de la Jurisdicción Especial Indígena y la gobernabilidad. (Octavo congreso, 1988)

El **noveno congreso**, se celebró en el año 1993 entre el 29 de marzo al 04 de abril, en Corinto, Zona Norte del Cauca. En esta ocasión, se analizan los acuerdos de paz firmados



anteriormente y la nueva Constitución con el reconocimiento multicultural, pluriétnico del país y del acceso a la justicia a través del artículo 246 CN. (Noveno Congreso, 1993)

El **Décimo congreso CRIC** se realizó en el año 1997, en el territorio de Silvia, zona Oriente, en el mes de abril. El enfoque de este mandato es la profesionalización de los conocimientos en salud y educación bilingüe el cual para el ejercicio de las justicias es fundamental el sentido e interpretación desde cada idioma originario para proceder a sanar los hechos dañinos que desarmonizan la vida de cada pueblo indígena. (Décimo congreso, 1997).

Dos años más tarde, del 30 de mayo al 05 de junio de 1999, se convocó al **Primer congreso extraordinario** en el territorio de la María Piendamó, zona Oriente se declarando la emergencia social, cultural y económica por parte de los pueblos y autoridades indígenas, la cual es acogida por el gobierno en el Decreto 982 del 1999, además mediante la Resolución No. 025 reconoce al CRIC, como Autoridad Tradicional Indígena sin que ello implique la suplantación a la autonomía y autoridad que han ejercido los cabildos indígenas. La importancia de este congreso deja de presente las acciones de reconocimiento jurídico y político a la organización indígena (Primer congreso extraordinario CRIC, 1999)

Entre los mandatos más importantes del **Décimo primer congreso del CRIC**, realizado del 26 al 30 de marzo del 2001, también en La María, Piendamó, está el fortalecimiento al proceso de defensa y control del territorio. Con tal fin, se posiciona a la Guardia Indígena como protectores del territorio y en el ámbito del ejercicio de las justicias propias. Se convierte en el apoyo político, de control y seguimiento a los procesos de Armonización. (Décimo primer congreso, 2001)

El **Décimo Segundo Congreso**, realizado en el año 2005 del 27 de marzo al 01 de abril, en el Territorio Ancestral Sat Tama Kiwe, hace uso del derecho propio y las normas constitucionales en la “protección de la propiedad intelectual del conocimiento de los pueblos indígenas” y declara “que los conocimientos, saberes, prácticas y rituales tradicionales de cada pueblo indígena del Cauca, no son bienes y servicios objetos de comercialización alguna, por lo tanto no deben ser patentados por pueblo alguno, organizaciones, agencias instituciones u ONG”. Además, se amplía a diez puntos la plataforma de lucha con la inclusión de la defensa de la familia como núcleo



fundamental central de la organización. Frente al ejercicio de la justicia ese se convierte en el punto más importante, debido a que la justicia y el buen vivir empiezan por la familia comprendida de manera integral desde el entorno social, natural y cultural. (Décimo Segundo Congreso, 2005)

Los días 27 al 31 de marzo del 2007 se realizó el **Segundo congreso extraordinario del CRIC**, nuevamente en el territorio de la María Piendamó. En este espacio se mandata el respeto por los sitios sagrados, la espiritualidad y las diferentes prácticas culturales que existen en cada pueblo, como componentes fundamentales en los procesos de formación y organización. Para el caso del derecho propio y la administración de justicia, estos son los principios que rigen los procedimientos para las resoluciones de las desarmonías presentadas en los pueblos indígenas. (Segundo congreso extraordinario, 2007)

Para el año 2009, del 26 al 30 de abril y otra vez en el espacio de diálogo de La María, Piendamó, se realizó el **Décimo tercer congreso del CRIC**. En esta ocasión se mandata poner en marcha los sistemas autónomos de salud (Sistema Indígena de Salud Propia Intercultural - SISPI) y de educación (Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP). Junto a eso, se reafirma la creación de los equipos jurídicos para avanzar en la exigencia del cumplimiento de derechos sociales, la jurisdicción especial indígena y la protección de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario mediante el programa de Defensa de la Vida y derechos Humanos del CRIC. (Décimo tercer congreso, 2009)

Un año más adelante, del 14 al 19 de julio del 2010, en este mismo espacio, fue convocado el **Tercer congreso extraordinario** del CRIC con el fin de generar lineamientos frente a los esfuerzos de terminar el conflicto armado del país. Entre otros, se mandata la construcción y posicionamiento de una ruta jurídica, política, técnica y administrativa que permita la legalización de los procesos de Restitución del territorio y, reparación a las víctimas desde una política pública diferencial. Además, se mandata fortalecer los equipos de familia en los diversos resguardos y enfatizar el manejo de los casos de violencia intrafamiliar como prioridad. (Tercer congreso extraordinario, 2010)

El **Décimo Cuarto Congreso Del CRIC** tuvo lugar los días 16 al 20 de junio del 2013 en territorio ancestral del pueblo Kokonuko. Para avanzar en el fortalecimiento e



implementación de la justicia propia, se mandatan la creación de comités jurídicos consolidados en cada una de las zonas. así como la construcción de centros de armonización y resocialización para rehabilitar a comuneros/as indígenas desarmonizados/as y minimizar la necesidad de recurrir a las prisiones estatales. Mediante la creación y fortalecimiento de los consejos de familia locales, zonales y regional, además se apunta al fortalecimiento de la familia como eje fundamental del movimiento indígena. Respecto del *decreto 982 de 99*, se mandato, suscribir con el Estado Colombiano un nuevo acuerdo operativo. (Décimo Cuarto Congreso, 2013)

El espacio colectivo más reciente fue el **Décimo Quinto Congreso** que se realizó del 25 al 30 de junio del 2017 en el Resguardo indígena de Rio Blanco Sotará, territorio del Pueblo Yanacona. En este espacio se mandata la creación de escuelas propias de formación política organizativa con direccionamiento a los temas territoriales a nivel local, zonal y regional. Se reafirman el carácter de ancestralidad de los territorios indígenas, y la continuación de la reivindicación política sobre el carácter de preexistencia de los títulos coloniales, así como de los procesos de liberación de la madre tierra. Con Respecto al fortalecimiento de la justicia y las estructuras propias, se emiten varios mandatos de especial importancia:

1. La adecuación de conceptos como la gobernabilidad, gobierno, gobernador y líder acorde a los idiomas y las cosmovisiones propias de cada pueblo.
2. Que se deben investigar, evaluar, armonizar, prevenir y sancionar todas las desarmonías y desequilibrios que afecten lo político organizativo (en lo administrativo, político, lo cultural, lo económico y lo territorial) causadas por comuneros, líderes o por integrantes de las autoridades.
3. Operativizar el **tribunal indígena** con criterios, procedimientos, funciones y objetivos jurisdiccionales orientados por autoridades y comunidades y que se adapten a las particularidades de cada pueblo.
4. Orientar y acompañar espiritualmente mediante los sabedores ancestrales la aplicación de la justicia en las problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas, negligencia de las familias en la crianza de los niños, niñas y jóvenes, embarazos, conductas delictivas, según la espiritualidad de los diferentes pueblos.
5. Posesionar el cuidado y control del territorio desde los tres espacios (sobresuelo-suelo-subsuelo), así como expulsar a los grupos armados legales e ilegales que hacen presencia en los territorios indígenas, reclutando, e



interfiriendo en el ejercicio de gobernabilidad de los pueblos indígenas, y causando desequilibrio y desarmonía territorial.

6. Se reafirma el carácter de la guardia indígena como cuidadores del territorio, y se mandata la estructuración y fortalecimiento de esta, acorde a la dinámica de cada pueblo, estableciendo estrategias para su apoyo en capacitación y sostenibilidad económica, en aras de que continúen brindando apoyo al ejercicio de la justicia propia.

En el ámbito reivindicativo, se mandata la exigencia al gobierno nacional de garantías presupuestales para el fortalecimiento de la jurisdicción indígena en los territorios, así como replantear la metodología de la mesa nacional de concertación e incidir de forma activa en este espacio con la finalidad de garantizar los derechos de los pueblos indígenas, especialmente en temas de territorio, gobierno propio y el modelo económico.

Sé mandato así mismo, el establecimiento de estrategias tendientes al reconocimiento de derechos de los/as dinamizadores/as que hacen parte de las diferentes estructuras propias del CRIC, como el generar espacios para compartir con sus familias, con el fin de disminuir el riesgo del distanciamiento de sus relaciones familiares. En el marco de las economías propias se mandata la operativización de los lineamientos acorde a la iniciativa económica de cada pueblo, buscando alianzas estratégicas y de intercambio de productos entre los diversos pueblos, así como la creación de una resolución de las autoridades indígenas para enfrentarnos al régimen tributario comercial o externo (*Décimo Quinto Congreso, 2017*)

Además de los congresos, existen en el fortalecimiento de gobierno y justicia propia de los pueblos del Cauca las resoluciones emitidas desde los congresos o por “Junta Directiva”, asamblea de autoridades tradicionales que se convoca cada vez que haya necesidad de tomar una decisión colectiva a nivel regional, así como por las Asociaciones de Cabildos o cabildos y autoridades específicas, si se trata de asuntos zonales o locales, respectivamente. Igualmente, las resoluciones permiten la materialización de los mandatos de los congresos y definen aspectos puntuales de la vida colectiva de los pueblos en materia social, político y cultural. A continuación, mencionaremos aspectos relevantes de algunas resoluciones que al igual que los congresos han permitido delinear el ejercicio de justicia propia.



RESOLUCIÓN	ASPECTOS RELEVANTES
<b>Resolución de Vitoncó, emitida en junta directiva realizada del 21 al 24 de febrero de 1985 en el Resguardo Indígena de Vitoncó</b>	Hace referencia a la situación causada por la presencia de grupos armados al margen de la ley y del Estado colombiano en las comunidades indígenas adscritas al CRIC. Con el objetivo de evitar la agudización del conflicto en los territorios se establece: (i) Hacer valer el derecho a la autonomía para controlar vigilar y organizar la vida social y política al interior de los resguardos, (ii) exigir el respeto a la competencia de las autoridades tradicionales para dirimir conflictos relacionados con el proceso de lucha por la tierra y (iii) se solicita a la comunidad indígena a acudir a los cabildos para dirimir sus conflictos con el fin de evitar intervenciones de organizaciones ajenas porque más que solucionar positivamente profundiza y crea heridas en los resguardos.
<b>Resolución de Jambaló, emitida en Junta Directiva realizada el 23 de marzo 23 de 1999 en el Resguardo Indígena de Jambaló</b>	Se orienta a intensificar las labores de control territorial, para defender la autonomía de los pueblos indígenas frente a los conflictos que atentan contra sus proyectos de vida, especialmente frente a los actores armados en territorios indígenas, el narcotráfico y políticas adversas del gobierno nacional.
<b>Resolución del 01 de junio de 1999, emitida en el 1er Congreso extraordinario del CRIC, Resguardo Indígena de La María, Piendamó</b>	Declara la emergencia social, cultural y económica de los pueblos indígenas del Cauca y sus respectivas autoridades. Dio origen posteriormente al decreto 982 de 1999 del Ministerio del Interior <i>“Por el cual el Gobierno Nacional crea una Comisión para el desarrollo integral de la política indígena [y] se adoptan medidas para obtener los recursos necesarios”</i> .
<b>Resolución del 25 de Agosto de 1999, emitida en Junta Directiva</b>	El CRIC crea una comisión verificadora de los límites entre los resguardos de Quintana y Polindara, para resolver conflictos por tenencia de tierras.
<b>Resolución del 24 de febrero de 2003, emitida en Junta Directiva en la sede del CRIC</b>	Se ratifica la no aplicación del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) en los Pueblos Indígenas del Cauca.
<b>Resolución del 20 de Noviembre de 2003, emitida en Junta Directiva los días 18 al 20 de noviembre en el Resguardo Indígena La María, Piendamó</b>	Se crea la Universidad Autónoma Indígena y se establecen su naturaleza, ámbito geográfico, principios, organización y dirección.
<b>Resolución del 2 Febrero de 2004,</b>	Posicionamiento del CRIC <b>frente al conflicto territorial entre los pueblos Ambaló y Totoró.</b>



emitida en Junta Directiva	
Resolución del 11 de enero de 2005, emitida en Junta Directiva, en la sede del CRIC	Por medio del cual se hace una declaración de no presentarse incurso en ninguno de las incompatibilidades señaladas en el decreto ley 973 de 1994, de los consejeros CRIC, coordinador de salud y asociados a la AIC.
Resolución del 03 de febrero de 2005, emitida en Junta Directiva, en la sede del CRIC	Sobre administrar directamente a través de los Cabildos Indígenas o Asociaciones de Cabildos los recursos de la subcuenta de subsistencia del fondo de solidaridad pensional dirigidos a los proyectos de subsidio económico para la protección de las personas indígenas de la tercera edad.
Resoluciones del 21 de Marzo de 2005, emitida en Junta Directiva, en la sede del CRIC	La consejería del CRIC toma posición frente al conflicto territorial entre Totoró y Ambaló, y el CRIC determina sobre el proceso de realización del censo DANE en territorios indígenas.
Resolución de Caldon de 2005, emitida en Junta Directiva en el territorio de Caldon	Se expresa el derecho a la <b>libre determinación</b> de los pueblos como política de <b>autonomía</b> . Por ende, se reafirman el derecho de las autoridades (los cabildos) de controlar, vigilar y organizar la vida social y política en sus territorios, así como la <b>Autoridad Territorial Económico Ambiental</b> .
Resolución del 3 de octubre de 2007, emitida por la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas y los Cabildos de Agua Negra, Chimborazo y Honduras (ATIZO, Zona Occidente)	Declaratoria de sitio sagrado y de manejo especial el cerro Pico de Águila, con 3687 Hectáreas, entendida como un área geográfica delimitada ancestralmente de especial importancia cosmogónica, que debe ser regulada bajo los parámetros de la Ley Indígena.
Resolución del 10 de Junio de 2008, emitida por la Autoridad Tradicional del Resguardo de Quichaya	Declaratoria de emergencia Social, cultural y económica del Resguardo de Quichaya, a raíz de complejos problemas sociales fruto del monocultivo de la cabuya, la emigración por falta de oportunidades, crisis familiares con altas tasas de suicidios predeterminados y baja presencia institucional.
Resolución del 7 de junio de 2009, emitida por la Autoridad Tradicional del	Establece ejercicios de control territorial frente a la presencia e instalación de grupos armados dentro del resguardo.



<b>Resguardo de Huellas Caloto</b>	
<b>Mandato de la Autoridad territorial Económica Ambiental (ATEA) de junio de 2017</b>	Su objetivo es establecer la Autoridad Territorial Económica Ambiental y, ratificar las normas y procedimientos propios que deben regir en este sentido dentro del ámbito territorial de los pueblos indígenas agrupados en el CRIC. Además, orienta de proteger los territorios ancestrales, consolidar los sistemas propios de gobierno, la autonomía alimentaria, si empre desde el respeto y el uso armónico de los espacios de vida, conforme a la ley de origen, el derecho mayor y los usos y costumbres.

Actualmente, se sigue caminando el fortalecimiento del ejercicio de la justicia propia, razón por la cual las autoridades ancestrales organizadas en el CRIC regularmente realizan diálogos para seguir tejiendo justicia propia.

Ante ello, el proceso de caracterización a los sistemas de justicias propias brinda herramientas para el fortalecimiento de las capacidades de las comunidades, autoridades y equipos jurídicos locales y zonales, los centros de armonización ya existentes, y También en el relacionamiento con instituciones estatales para permitir la coordinación interjurisdiccional como los que ya se han realizado con Fiscalía a través de la directiva 012 de 2016 y con la JEP mediante el protocolo de coordinación.

Además, se está trabajando en operativizar el mandato del décimo quinto (XV) Congreso Regional de “la creación del **Tribunal Indígena CRIC en el marco de la ley de origen, ley natural, derecho propio, derecho mayor y los derechos fundamentales a la diversidad étnica y cultural, al acceso a la administración de justicia y a la Jurisdicción Especial Indígena**” Este mandato fue reafirmado por la Minga por la Defensa de la Vida, el Territorio, la Justicia, la Democracia y la Paz en el Territorio Ancestral de Sat Tama Kiwe los días 10 de marzo al 9 de abril de 2019.

A partir de este momento se comenzaron a organizar espacios comunitarios que permitieron generar los siguientes lineamientos:

1. El tribunal indígena será un órgano, una instancia que permita cuidar, proteger, y salvaguardar los derechos milenarios ancestrales colectivos de los pueblos indígenas, así como la defensa de los derechos humanos en general.



2. Tendrá como objeto hacer respetar el ejercicio de gobierno propio mediante la expedición de “mandatos” como medida para la restauración de los derechos de los pueblos indígenas en el espacio sagrado donde habitan, coexisten y perviven.
3. El ámbito territorial pluriétnico del Tribunal Indígena será donde habitan, perviven, coexisten los pueblos indígenas que integran el CRIC y en donde se desarrolle el ejercicio de gobierno de las 127 autoridades como jueces naturales.
4. Podrá ser ampliado de acuerdo con las decisiones de las autoridades indígenas fundadoras para reconocer e incorporar otros pueblos indígenas que deseen participar del tribunal de autoridades indígenas. (*memorias CRIC, convenio 83333862 GIZ,2019*)

El tribunal indígena tendrá entre sus funciones:

- I. Conocer, investigar y resolver mediante fallos, decisiones o resoluciones los asuntos con impacto colectivo que afecten la armonía territorial, ambiental, cultural, social, política, económica, comunitaria y familiar de los pueblos indígenas.
- II. Proteger los conocimientos y saberes ancestrales propios de cada pueblo cuando estos se vean vulnerados, afectados o en riesgo como producto de una medida o decisión administrativa o legislativa por parte de las autoridades estatales o particulares con funciones públicas.
- III. Decidir los casos que generen desarmonías externas o internas ocasionadas por cualquier agente o actor privado o público, que afecten los derechos individuales, colectivos, territoriales, espirituales y culturales de los pueblos indígenas en los territorios.
- IV. Adelantar la implementación de las acciones jurídicas necesarias para garantizar el funcionamiento de la Jurisdicción especial indígena y su financiamiento.
- V. Fortalecer la justicia propia de los pueblos indígenas mediante intercambios de experiencias nacionales e internacionales.
- VI. Realizar misiones para el encuentro internacional de justicias ancestrales.

Es importante mencionar que en el cumplimiento de estas funciones y en el ejercicio de sus competencias, el tribunal deberá respetar las dinámicas de las autoridades locales y zonales respecto de las decisiones jurisdiccionales tomadas por éstos en ejercicio de sus competencias.



Este recorrido histórico muestra como el movimiento indígena se ha ido tejiendo desde el autorreconocimiento como pueblos con formas de vivir distintas, el territorio, la espiritualidad, el establecimiento de los cabildos como base de la organización y la reinención de sistemas propios en educación y salud. En su conjunto, estos elementos fueron la base para el reconocimiento social y normativo en la Constitución de 1991 en la que se consagra la diversidad étnica y cultural de la nación y que otorga derechos a los pueblos indígenas como la autonomía y la autodeterminación, el territorio, la consulta previa, el gobierno propio, la participación política y para el caso que nos ocupa el reconocimiento al ejercicio jurisdiccional. Junto con el proceso político-organizativo de más de cuatro décadas del CRIC, eso permitió que hoy podamos hablar de Justicia Propia, de Centros de Armonización Indígena, de los Espacios de Formación en Derecho Propio y del Tribunal Indígena, bajo la orientación y consejo de las Autoridades Tradicionales Indígenas, la comunidad y el Territorio, construyendo nuevos caminos de pervivencia para los pueblos indígenas sin olvidar las huellas de nuestros ancestros.



La justicia  
es de todos

Minjusticia



## CAPÍTULO II

**Fundamentos y Estructuras de las Justicias Propias  
de los 10 pueblos indígenas y de las Autoridades  
Tradicionales indígenas del Cauca que hacen parte  
del CRIC, según sus usos y costumbres**



## Presentación

Las justicias propias de los Pueblos Indígenas son los caminos por los que debe transitar la comunidad de manera alegre, armoniosa y equilibrada sin causar tristezas, penas ni dolor a quienes rodean su entorno. Entendido así, el ejercicio de la Justicia comprende normas naturales, espirituales preexistentes, así como las establecidas por los mandatos de los congresos, que orientan la prevención, regulación y tratamiento de acciones que vulneran y violentan las prácticas y el buen vivir de cada pueblo Indígena. Este conjunto de tejidos normativos del derecho propio describe los procesos, procedimientos y prácticas particulares en base a la cosmovisión de cada pueblo indígena, que buscan que las normas restauren y contribuyan a la convivencia de la vida en armonía y equilibrio.

Los Pueblos Indígenas asentados en el departamento del Cauca dejan claro que en sus idiomas no existe la palabra “justicia”. Sin embargo, es acogida para denominar las formas de volver al extraviado al camino de vida digna. En este sentido, la justicia basada en la cosmovisión, el idioma y el territorio debe tejer espacios de prevención, atención y protección de los y las integrantes de los pueblos indígenas, así como el territorio y todos los demás seres que lo habitan, con el fin de tratar, curar y armonizar a los que cometan las faltas o delitos, a través del conocimiento, la investigación y la resolución.

Este capítulo describe el contexto territorial y político-organizativo, la cosmovisión, el plan de vida de cada uno de los pueblos que integran el CRIC, y cómo a partir de estas, se configuran principios, concepción, estructura, procesos y procedimientos de la justicia propia. También se presentan el relacionamiento y la coordinación entre las justicias propias de diferentes pueblos y comunidades al igual que con el sistema judicial Nacional, así como las fortalezas, debilidades, limitaciones y sueños que identifica cada pueblo, y termina con las conclusiones y proyecciones en torno a la Justicia Propia.



## 2.1 PUEBLO NASA

### 2.1.1 Contexto geográfico y Poblacional

El pueblo Nasa, se encuentra situado en la vertiente oriental de la cordillera central, en la parte norte y nororiente del departamento del Cauca, y en la zona de Tierradentro entre los departamentos del Huila y del Cauca. También se encuentran territorios nasa en el sur del Tolima, en el departamento del Valle, en el Caquetá y en Putumayo. Su lengua es el Nasa Yuwe.

La información recolectada en esta caracterización arroja que el Pueblo Nasa se encuentra político-organizativamente distribuido de la siguiente manera:

- **Zona Tierradentro:** Organizado en dos asociaciones: Asociación *Nasa Çxhâçxha*, con 17 resguardos, y Asociación de Juan Tama, con 6 Resguardos y 2 cabildos.
- **Zona Oriente:** entre el total de 14 cabildos y resguardos pertenecientes a la Asociación Consejo Tradicional de Autoridades Indígenas del Oriente Cauca (COTAINDOC) se encuentran 4 resguardos y 4 cabildos nasas.
- **Zona Norte:** organizados en la Asociación *Cxhab Wala Kiwe*, la cual está conformada por 22 cabildos (16 constituidos como resguardos y 6 que aún están en proceso), todos del pueblo Nasa.
- **Zona Reasentamientos:** Se reconoce así al territorio conformado por población nasa que tuvo que desplazarse en consecuencia de la avalancha del Río Páez en 1994, la cual se organizó en la Asociación de Autoridades Indígenas *Nasa Uus*, Los 4 resguardos pertenecientes a esta asociación, se encuentran en los municipios de Cajibío, Morales y Sotará.
- **Zona Occidente:** Está conformada por 3 resguardos, 1 cabildo constituido y 2 cabildos en proceso de conformación, todos del pueblo Nasa, que forman la Asociación *Uh Wala Vxiç*.
- **Zona Nororiente (*Sath Tama Kiwe*):** Correspondiente al municipio de Caldon, en la parte nororiental del departamento del Cauca, e integrada por 6 resguardos nasa reunidos en la Asociación *Ukawe'sx Nasa Cxhab...*

### 2.1.2 Cosmovisión



La cosmovisión del Pueblo Nasa es el Origen de la vida en la Tierra *Naa Kiwe*. En principio, las grandes energías corrían sobre las corrientes del universo o gran territorio, llamados el espíritu mayor *Ksxa'w Wala, Uma y Tay* como padres creadores, quienes acordaron la procreación de sus semillas: el agua (*yu'*), hija de la tierra (*kiwe*) y el sol (*sek*), se encontró a las estrellas (*a'*), que habían llegado a la tierra buscando su pareja. Las estrellas se casaron con el agua y crearon al ser *naas nasa, Yu' Luçx'* (hijo del agua y de la estrella), hijos de la tierra, con reglas de convivencia que deben acatar, enseñar y mantener en todos los tiempos, así como sabiduría espiritual y material para pervivir como seres en el universo.

Son fundamentales el conocimiento, la transmisión, y la práctica de los saberes culturales dados del origen, lo cual empieza con la explanación y construcción de la casa grande *Yat Wala*. Este debe estar cimentado de acuerdo con el camino y posicionamiento del *Ksxa'w*, dueño del espacio, y estructuradas sus columnas en el idioma *Kwe'sx Nasa Üus Ki'pnxi* (la posesión y dominio de nuestro pensamiento: autonomía). Los Nasa expresan la idea de autonomía como *Kwe'sx Nasa Üus Ki'pnxi* (la posesión y dominio de nuestro pensamiento), manifestado en el ejercicio del control de su territorio y la protección de la identidad con decisión y sin dependencia, de tal forma que abrigue a sus hijos.

De esta manera, la concepción de la vida sagrada en *Nasa Kiwe* (El territorio de los seres: Territorio), los Nasas la expresan como *Nasa Kiwe* y la conciben como *Yat Wala*, “gran casa”, por ser el espacio donde habitan los seres en familia; y es *Fxiw*, semilla, porque germina la vida. Considerado el territorio como el corazón de la tierra, *Kiwe Üu*, el territorio *Uma Kiwe* (Madre tierra), es el espacio que sustenta la vida. En él se siembra, nace, crece, da fruto y regresa en su tiempo, se revitalizan y se hacen las prácticas culturales, desde el pensamiento, los valores, la historia, como principios del *naas nasa*. La vivencia, lectura e interpretación de los mandatos (símbolos) ancestrales son una de las herramientas que se tienen en la administración y aplicación de justicia entre los y las nasa. Algunos de ellos, los encontramos grabados en piedras jeroglíficas: *Kwe't Fxi'nxi* (Piedra Escrita o Piedra Mona), hallada en los territorios indígenas de las Delicias en el municipio de Buenos Aires, *Ate dxi Kwe't* (Piedra del Camino de la Luna), ubicada en el resguardo de Canoas, municipio de Santander de Quilichao, *Kwe't Sxhab Wes Kwe't* (Piedra del Espiral de la Vida), ubicado en el territorio ancestral del Alto Naya, municipio de Buenos Aires, *Sxuma Ik* (Sitio Sagrado), ubicado en el resguardo de



Jambaló del mismo municipio, las pinturas de los hipogeos de Tierradentro, ubicados en el resguardo de San Andrés de Pisimbalá, municipio de Páez, y otros espacios de vida que se encuentran en los territorios indígenas, siguiendo el camino de la luna y el sol en sus etapas, tiempos y espacios.

Desde la cosmovisión del Pueblo Nasa, el territorio es un verdadero libro histórico que mantiene viva las tradiciones de quienes habitan en él, es decir, que representa y describe los principios y las prácticas de su cultura.

Por otra parte, la existencia de estas reglas permite dinamizar en cada etapa el respeto y la práctica cultural en las actividades económicas, sociales, políticas, ambientales y culturales.

### 2.1.3 Proyecto de Vida Nasa

Los proyectos o planes de vida del Pueblo Nasa son construidos de manera autónoma al interior de cada resguardo y/o zona y parten de los principios del derecho propio, que configuran los sueños en proyección hacia el futuro, caminos que se identifican desde el *Kwe'sx Êese Fxizewa'* (pervivir en el tiempo), el *Kwe'sx luucxwe'sxjxhi' selpi wãasa'* (no descuidar la herencia que los mayores dejan a nuestros hijos), *Jwehute selpinwasa'* (construir el camino que servirá para mañana), *Ne'j wewnxi yuwe* (la palabra que pervive como raíz), *Ki'sna Walaça*, el enraizamiento individual y colectivo para la existencia como Nasa, *Patxu Jxkwekwenxi* (la armonización del espacio), y *Sxhabwe'sx u'jnxi* (la siembra de la vida). Es en esta medida que se configura el mundo indígena nasa y que da los lineamientos para la pervivencia como pueblo originario.

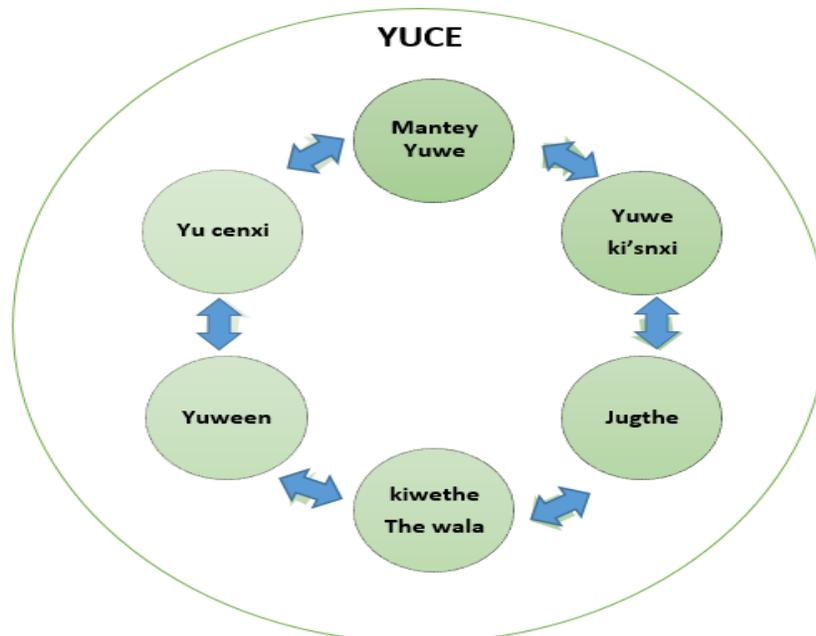
El proyecto de vida nasa está configurado en diferentes tejidos o programas: Gobierno Propio y Territorio Autónomo, Defensa de la Vida, Minga Social y Comunitaria, los Sistemas Propios (Justicia y Armonía, Territorial Económico Ambiental, Educativo Propio, Salud Indígena Propia e Identidad Cultural). Estos tejidos deben dar resultados según el alcance de sus competencias bajo la dirección de la comunidad y los mandatos emitidos en los congresos zonales, con mecanismos de evaluación, retroalimentación y proyección a cargo de los *thuthenas* (consejerías) y las coordinaciones de los tejidos, con períodos ordinarios establecidos de dos años.

### 2.1.4 Concepción de justicia

**La justicia propia:** Es caminar y hacer las prácticas preventivas y reguladoras de los conflictos o delitos, *We Yuwe* (tristezas y enfermedades), fundamentado en el *Mantey Yuwe* (la Palabra de Origen), la Ley de Origen, Derecho Propio y la Cosmovisión en los espacios políticos, espiritual, social y cultural desde que germina la semilla hasta que con la muerte se vuelve a las entrañas de *Uma Kiwe* (Madre Tierra, protegiendo y garantizando el restablecimiento de la armonía personal, familiar y comunitaria).

**Derecho propio:** Es el conjunto de normas, leyes, procesos, procedimientos y acciones propias sustentadas en el **Mantey Yuwe** (palabra de origen) y el *Jugthe Yuwe* (historia de los mayores), para equilibrar, remediar o sancionar una desarmonía presente en un comunero, buscando retornar el equilibrio, la convivencia familiar y comunitaria, fortalecer y conservar la armonía territorial, cultural y social.

Esquema 1 Principios Justicia Propia Pueblo Nasa



Fuente: Convenio 0338 2019

En los territorios existe y permanece en el tiempo el *Yuwe* (la palabra), que es la esencia del pueblo nasa, por medio del cual confluyen los aspectos cotidianos de la vida social, cultural, política y organizativa. Tiene la fuerza, el poder y el respeto, ya que es el don que permite crear los espacios de interlocución en las diferentes situaciones que se



presentan. En tal sentido, quien quebranta el *Yuwe* (la palabra) está cometiendo el *Yuween* la (falta), por tanto, existen fundamentos que permiten o contribuyen a remediar la falta, este es el *Mantey yuwe* (la palabra de origen), siendo esta la fuerza que permite fundamentar los principios de la justicia propia enmarcados en los conceptos de ancestralidad, oralidad, usos y costumbres, entre otros. Es el camino que se retoma día a día para la aplicación de las normas y las reglas para el mejor vivir de las comunidades, esto conlleva que la aplicación de la justicia propia esté acorde a los usos y costumbres, permitiendo que cada pueblo configure sus normatividades en este proceso.

El *Jugthe yuwe* (historia de los mayores) es el principio regulador de las acciones negativas y positivas, ya que desde allí se fundamentan el respeto, la reciprocidad, la espiritualidad, permitiendo regular el comportamiento y la relación del ser humano con el territorio.

Con la fundamentación de estos principios, se entiende el derecho propio como el *Ki'snxi*, que es el respeto al *Yuwe* (la palabra), y cuando ocurre el *Yuween*, que significa romper la palabra o infringir las normas del *Mantey* y el *Jugthe yuwe*, se debe procurar el regreso de la armonía al afectado por el *yuween*. Para eso, es necesario tomar acciones que permitan nuevamente encauzar por el camino del *Mantey* y el *Jugthe* a través del *Yuwe* y recuperar el *Yuce* (armonía).

En este proceso, interactúan actores que hacen posible que el *Ki'snxi* (derecho propio y el *Yuce* (armonía) se fortalezcan y se mantengan. Los primarios entre estos son el *Kiwe the* y el *The wala*, encargados de guiar y orientar el camino desde lo político y lo espiritual en la búsqueda de encauzar nuevamente el *Yuween* (la falta) por el buen camino. Los *Neehwe'sx* son un grupo de personas que representan la autoridad, siendo los encargados de aplicar e impartir el remedio o el *Yuce*, según el proceso desarrollado con los demás actores que interactúan en este ejercicio. Finalmente, está el *Yu''cenxi* que se le llama al proceso, y mediante el cual se genera el restablecimiento del *Yuce* (la armonía). Este espacio es la culminación del proceso, asunto que se traduce en el conocimiento, la investigación y resolución para la remediación de la enfermedad.

### **2.1.5 Estructura y sistema de justicia propia:**

En cada zona con presencia del pueblo Nasa (Tierradentro, Norte, Nororiente, Oriente y Occidente) existen Programas, Tejidos o Equipos de Justicia, bajo una coordinación y orientación política de las Autoridades Indígenas, las Consejerías zonales o, para el caso de la zona Norte, los y las *Thuthenas*.



### 2.1.5.1 Aspectos generales del Sistema de Justicia del Pueblo Nasa

El sistema de justicia propia del Pueblo Nasa parte por reconocimiento de los Derechos Originarios e Institucionales representados en los cabildos, resguardos, asociaciones zonales y regionales. De aquí, se reconocen y se definen algunos espacios y procedimientos:

#### Ámbito cultural y territorial de administración de justicia.

1. Amparo y sustento jurídico propio y externo
2. Principios de la justicia propia
3. Definiciones
4. Instancias y espacios (el fogón – la casa – la Autoridad Indígena – el consejo de mayores o exgobernadores – asamblea general de juzgamiento)
5. Juntas directivas o consejos territoriales, Nasa *Ū Yu's Phenix* o tribunal indígena para el caso del pueblo Nasa de la zona Norte.
6. Alcances de la justicia propia
7. Funciones de remedio, corrección y sanción

#### Pasos de los Procesos y sus garantías

<p><b>Pasos</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recepción de demanda o conocimiento de caso</li> <li>2. Investigación previa</li> <li>3. Demanda y conocimiento de la demanda</li> <li>4. Orden legal de captura (si el caso lo amerita)</li> <li>5. Recepción de pruebas, indagatoria a testigos, acusados/as y demandantes</li> <li>6. Clasificación de la falta (leve - graves - muy graves)</li> <li>7. Asamblea</li> <li>8. Resolución</li> <li>9. Aplicación de remedios <i>Yu'Cenxi</i></li> <li>10. Seguimiento a la sanción y/o al/a sancionado/a</li> </ol>
<p><b>Garantías</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Derechos del/a acusado/a o detenido/a</li> <li>● Información de la captura (si viene al caso)</li> <li>● Información a la familia del/a acusado/a</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"><li>● Soportes técnicos</li><li>● Defensa técnica</li><li>● Asamblea</li></ul>
--	--

### 2.1.5.1 Principios

Desde la cosmovisión del pueblo nasa existen principios generales de vida que muestran el camino a seguir. Se tiene en común aspectos o características, que en algunos territorios tienen nombre diferente, pero mantienen la misma esencia: Ley de Origen, Derecho Propio, Autonomía (*Kwe'sx Nasa Ūus Ki'pnxi*), Territorio (*Kiwe*), Pensamiento (*Ūus Ya'txya*), Interculturalidad (*Vxite Nasa yak We'wya*), Armonía y Equilibrio *Ew Fxi'Zenxi* o *Wetwet Fxi'Zenxi* (*Fxi'Zenxi* - Armonía, *Kaja'danxi* - Equilibrio), Unidad (*Ūú Pkhakenxi*), Semilla de vida (*Fxi'Zenxi*), Administración (*Ipehn* o *Klurvxi'n*), Reciprocidad (*Ūusnxio Pa'kanxi*), Solidaridad (*Pi'txnxixi Nasa*), Integralidad (*Nasnas Fxi'Zenxi*), Colectividad (*We'Sx*), Autoridades y consejeros (*Thuthenas*), Idioma o lengua (*Nasa Yuwe*), Espiritualidad (*Ksxawesx I Khanxi*).

Estos principios son determinantes en el proceso de la aplicación de la justicia propia del pueblo Nasa, ya que se enmarcan en los fundamentos ancestrales propios de la cultura nasa.

*Esquema 2 Bases de la Justicia Propia Pueblo Nasa*

Fuente: Convenio 0338 de 2019



El esquema anterior ilustra la importancia del territorio en el pueblo Nasa. El territorio es la base de todos los procesos culturales, en donde no solo se desarrolla la vida, sino todos los procesos sociales, políticos, económicos, culturales y organizativos. El territorio es la vida y el espacio principal en el que convergen todas las personas con los demás seres que rodean el entorno enmarcado por la justicia propia.

Además de esos principios, el rol de la Constitución Política de 1991 y el marco jurídico internacional sobre los pueblos indígenas son importantes y fundamentales en el desarrollo de este ejercicio.

### 2.1.5.2 Actores y funciones en el ejercicio de la justicia propia

En el ejercicio de la justicia propia intervienen varios actores. En un primer espacio se encuentran los Mayores Espirituales, en segundo espacio, las Autoridades Tradicionales Indígenas y en tercer espacio los integrantes de las consejerías o *thuthenas*.

*Tabla 2 Actores y funciones Justicia Propia Pueblo Nasa*

ACTOR	FUNCION
<b>MAYORES ESPIRITUALES</b>	Como fundamento principal, son los que siempre acompañan todos los procesos de la comunidad. En el caso de la Justicia Propia, están presentes en la aplicación de la justicia como consejeros espirituales y guías en la toma de decisiones y aplicación de los remedios necesarios.



<b>LA ASAMBLEA</b>	Es la máxima autoridad. En el ejercicio de análisis conjunto entre mayores, autoridad y comunidad se expresan las decisiones, y bajo este precepto no existe decisión contraria. El pilar principal en la aplicación de justicia es este espacio que fundamenta la estructura del cabildo por lo cual participa activamente de los procesos y toma de decisiones en los casos específicos de las faltas consideradas como graves y que requieren de la participación de esta.
<b>CONSEJO DE MAYORES</b>	Representa a los sabios polífticos que generan lineamientos brindando así apoyo en la toma de decisiones. Son guías y apoyos de la autoridad y la comunidad.
<b>CONSEJERÍAS</b>	Las consejerías zonales y regional brindan apoyo en la toma de decisiones cuando algunos asuntos afectan el territorio en general. Es decir, cuando el asunto involucra a más de un resguardo ya sea de la misma zona o de otra zona afín al CRIC, y en casos que por la gravedad de la desarmonía requieren no solo de la comunidad en general, sino de la participación de la organización zonal o regional.
<b>AUTORIDADES</b>	Imparten justicia en representación de las voluntades que la comunidad manifiesta en asamblea, para procurar la armonía y el bienestar de la comunidad.

Con el análisis realizado a las encuestas y entrevistas a autoridades y comuneros en los diferentes resguardos en donde se sitúa el pueblo Nasa, se evidenció que la estructura operativa de la justicia propia inicia desde la familia como base fundamental y pilar central de la conformación de comunidad y sociedad. Es desde la familia en donde se inician los procesos de justicia, los consejos, los llamados de atención *thu' wě khu'benxi* (jalada de oreja) las correcciones de las faltas y las sanciones y/o aplicación de remedio, con la participación de la comunidad y autoridades indígenas. Como siguiente eslabón, las Juntas de Acción Comunal ejercen como espacios de conciliación, siguiendo las normas reguladoras de convivencia. En el siguiente nivel están las personas elegidas por la comunidad al Cabildo como equipo colegiado definido según la Ley 89 de 1990, anotando que los Nasas asentados en la parte Norte del Cauca han reestructurado esta forma de gobierno y revitalizan la nueva estructura desde el derecho propio bajo el nombre de *Ne'j Wesx*.

En el ejercicio de la justicia propia también es importante mencionar a la Guardia Indígena, como estructura de apoyo de control ancestral. La Guardia brinda apoyo al ejercicio y aplicación de justicia propia mediante el control territorial, velando por la seguridad, dando cumplimiento a las ordenes (ej. de captura, retención y traslado) emitidas por la Autoridad Indígena contra los infractores de la armonía y convivencia de la comunidad. Los y las Guardias son considerados como kiwe *Thegnas* (cuidadores del territorio).

Esquema 3 Actores Justicia Propia Pueblo Nasa



Fuente: Convenio 0338 2019

A continuación, relacionamos las funciones del cabildo, modelado según la ley 89 del 1889, en el ejercicio de la justicia propia del pueblo Nasa que se evidenció en la primera fase de caracterización de justicia, siempre tomando en cuenta que en algunas comunidades se ha empezado una reestructuración de ese gremio de autoridad para acomodarlo más a las costumbres ancestrales.

*Tabla 3 Cabildo y su función en la gobernabilidad*

ACTOR	FUNCION
Gobernador/a	La cabeza visible de la comunidad. Es el/la encargado/a político/a que representa la comunidad en los diferentes espacios tanto local, zonal, regional y nacional. En muchos resguardos aún sigue desempeñando las funciones de representante legal para los asuntos de manejos administrativos.
Vicegobernador/a	Desempeña las funciones del/a gobernador/a en caso de su ausencia.
Capitán/a	Consejero/a político/a que es encargado/a de orientar y ayudar en la búsqueda de posibles soluciones a asuntos de dificultad.



Secretario/a	Encargado/a de todo lo relacionado a documentación, actas, oficios, etc.
Fiscal	Es quien está al tanto de toda la funcionalidad del cabildo, tanto administrativa, como político-organizativa. Puede convocar a asamblea cuando lo vea necesario, y en el caso de ser necesario impartir correcciones dentro de la directiva del cabildo.
Comisario/a	Es quien se encarga de realizar el seguimiento a e investigación de los casos que llegan al cabildo. En conjunto con los demás miembros determina las sanciones hacia la persona procesada.
Alguacil	Encargado/a de hacer llegar notificaciones y citaciones, a las personas u organizaciones involucradas en un asunto que se está tramitando en la jurisdicción propia. Así mismo acompaña y realiza procesos de captura de personas que tienen procesos de investigación.

### 2.1.6 Ejercicio y aplicación de la Justicia Propia

Como fue explicado anteriormente, para el pueblo Nasa, el ejercicio de la justicia se inicia desde la familia al lado del fogón o la tulpá (*ipx kwet*) impartiendo los consejos y el conocimiento de los principios fundamentales de la convivencia en familia y comunidad como parte de la prevención. Luego, las enseñanzas que no son acatadas en este mismo espacio se reorientan haciendo uso de la corrección del error cometido. Una vez agotadas estas partes, se le hace seguimiento al/a infractor/a para su debida recuperación y armonización. Esta aplicación de justicia propia está enmarcada desde las costumbres, tradiciones, la cosmovisión, ley natural y de origen, derecho mayor y propio, la historia, tradiciones y la oralidad.

El tiempo, el espacio y las épocas del año son parte de la aplicación de la justicia propia, junto con el *dxij sek* (caminar del sol) y el *a'te dxij* (caminar de la luna). Su importancia radica en las energías naturales que se emiten por estas estaciones solares y lunares. De esta manera, también los espacios como los páramos, las lagunas, los ríos, las peñas, las montañas incluso el mar son parte fundamental en la aplicación de justicia.

En cuanto a sanciones, existen varias prácticas culturales en el ejercicio de la justicia del pueblo Nasa. En algunos casos, como el cepo, se trata de prácticas coloniales que han pasado por un proceso de apropiación y resignificación. El cepo en específico es un



ejemplo que a la luz de la historia no es una práctica originaria. Sin embargo, ha pasado por una resignificación, y se asume como un medio de aplicación de remedio bajo la orientación y guía de los/as sabedores espirituales.

Algunas formas de sanción son:

1. Concejo de Autoridades Tradicionales (*Sa't Nej Wesx, Khabuwesx, Kiwe The*)
2. Cepo
3. Fuede
4. Trabajo comunitario
5. Aislamiento temporal del territorio (cárcel)
6. Suspensión de derechos políticos
7. Aplicación de trabajos culturales
  - Baños o refrescos en las lagunas
  - Medida de los pasos
  - Llamado de atención espiritual
  - Siembra de plátano
  - Camino del volcán
  - Camino oscuro (los túneles)
  - Camino del fogón
  - Palmadas con sal
  - Fuetes con ortigas
8. Sanciones pecuniarias (económicas)
9. Retiro *Ksxaw* (retiro espiritual)
10. Desvanecimiento de elementos dañinos
11. Sanciones políticas



Todas estas aplicaciones de remedios están basadas en la sabiduría milenaria desde la espiritualidad y en el diálogo recíproco e intercultural con la comunidad y los otros seres que habitan el territorio.

### **2.1.3.2 Procedimiento**

El procedimiento en el ejercicio de la justicia propia del pueblo nasa, por desarmonía, falta o enfermedad que acarrear los comuneros, se inicia desde el momento que la queja llega al cabildo de manera verbal o escrita y finaliza con la evaluación y el seguimiento al remedio impartido. No existe en ese sentido un único procedimiento específico en el ejercicio de la justicia propia, en tanto este depende o varía según los hechos, y basado en los usos y costumbres y las normas o reglamentos internos de cada comunidad. Por ende, cada resguardo o cabildo tienen particularidades en los procedimientos y el ejercicio de aplicación de justicia al momento de conocer, investigar y resolver las faltas o delitos

No obstante, hay algunos elementos frecuentes en los procedimientos de las diferentes Autoridades Indígenas. Se ven por ejemplo en técnicas, procesos y herramientas que se utilizan para investigar y documentar los hechos, como lo son:

- Fichas de recepción de demanda
- Fichas de investigación
- Cadena de custodia de pruebas
- Fotografías
- Grabaciones
- Cateo y concepto de mayores.
- Definición de la situación jurídica

### **2.1.6.2 Yuween (Desarmonías)**



El análisis realizado a las encuestas y entrevistas recolectadas en la primera etapa de este estudio arrojó un listado de los tipos de desarmonías que se han tramitado frente a la justicia propia del pueblo Nasa.

Esquema 4 Desarmonías Frecuentes Pueblo Nasa

<b>YUWEEN (DESARMONÍAS)</b>	
Desarmonías contra la propiedad	- Hurtos
Desarmonías contra la vida y la integridad física, y relacionadas con el conflicto armado	- Homicidios - Intentos de homicidio - Agresión física - Lesiones personales - Amenazas por parte de actores armados - Ingreso de la fuerza pública y otros actores armados a los territorios
Desarmonías familiares	- Violencia intrafamiliar - Infidelidad - Abandono de hogar - Abandono de los hijos - Falta de proveer asistencia alimentaria
Desarmonías sexualizadas	- Violencia sexual - Acoso sexual - Abuso sexual - Abusos o violación sexual en menores - Violencia de género - Maltrato a la mujer - Femicidio
Desarmonías ambientales y economías ilegales	- Tala ilegal de árboles - Minería ilegal - Cultivos de uso ilícito - Narcotráfico
Desarmonías territoriales	- Conflictos territoriales
Desarmonías de convivencia	- Peleas entre vecinos - Agresiones verbales - Chismes, comentarios mal intencionados
Otras desarmonías	- Alcoholismo - Consumo de drogas



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Abuso de poder</li> <li>- Acoso laboral</li> <li>- Hechicería</li> <li>- Intento de suicidio</li> </ul>
--	--

El alcoholismo y el consumo de drogas frecuentemente se identifican como importantes causantes de desarmonías en el territorio tanto en lo individual como en lo colectivo. Estos trascienden hacia grandes desarmonías en la familia y comunidad.

### 2.1.6.3 Correcciones, Sanciones y Castigos

YU''CENXI	FUNCION
FUETE (remedio)	Armonización
SANCIONES (trabajo comunitario)	Resocialización
CAUCIONES (multa entre las partes)	Prevención o no repetición
CEPO	Armonizar, corregir y equilibrar
COMPENSACIÓN (indemnización)	Resarcir el daño causado a la víctima
DESTIERRO (aislamiento del territorio)	Medida impuesta para los comuneros reincidentes en la desarmonía con el fin de brindar protección a la comunidad. No considera la armonización personal ni territorial.
CALABOZO	Espacio de reflexión y generador de conciencia, Además, se usa para evitar que un/a infractor/a esquive el procedimiento mientras que se resuelva el asunto.
CÁRCEL (patio prestado)	Aislamiento temporal del
CENTRO DE ARMONIZACIÓN	Resocialización con restricción de la libertad, pero sin aislamiento del territorio
CONSEJO DE MAYORES	Palabra que se da y se siembra en las personas a través de la mambeada al lado del fogón

#### **Atención a afectados/as y afectantes en el ejercicio de la justicia.**

En el caso de una desarmonía dentro de un territorio indígena, se generan dos situaciones: la primera es la relacionada con la atención que se le brinda a la víctima, y la segunda es la atención que se brinda al infractor. En ambos casos, la atención se da a



través de los guías espirituales (médicos tradicionales), la Autoridad Indígena, y se apoya con el conocimiento de profesionales psicológicos, si es posible.

### **Atención a la víctima**

Con las desarmonías presentadas, en general los cabildos mantienen contacto constante con el/a afectado/a como proceso de acompañamiento espiritual, psicosocial y emocional:

- **Atención al/a afectado/a:** atención en salud, psicológica y emocional que lleve a la armonización del ser para el restablecimiento interno.
- **Garantizar el acceso a la justicia:** Brindar disposición continua de la justicia propia, sin distinción ni discriminación de ninguna clase.
- **Debido proceso:** Brindar seguridad jurídica según los usos y costumbres. El proceso de justicia adelantado por la autoridad y la asamblea en el esclarecimiento y sanción de la desarmonía cumplirá con lo establecido en la ley y con los procedimientos propios que se establezcan.
- **Acompañamiento por la autoridad y guardia:** Durante y después del procedimiento, si así lo requiere, con el fin de brindarle seguridad y apoyo espiritual y emocional. Velar por el cumplimiento de la reparación y restauración, si viene al caso.

### **Atención al/a desarmonizado/a o infractor/a**

- Armonización tendiente a la no repetición de la falta.
- Cubrir gastos básicos (alimentación, trato digno, la salud, contacto familiar, derecho al debido proceso)
- Acompañamiento de la autoridad y guardia para brindar seguridad ante posible retaliación por parte de familiares de la víctima o por si misma
- Acompañamiento, atención psicológica y armonización cultural para el restablecimiento interno

#### **2.1.6.4 Archivo, infraestructura y recursos**

**Archivo:** En general, el manejo del archivo es en físico, y contiene principalmente las demandas que llegan por parte de los comuneros. Suele ser guardado en archivadores,



en donde se encuentran los expedientes año tras año. Son muy pocos los cabildos que mantienen un archivo digital.

**Infraestructura:** Los cabildos en su mayoría cuentan con sus sedes principales y a veces subsedes. Algunos carecen de dotación técnica y logística, lo que dificulta el buen desarrollo de la justicia.

**Recursos:** Las Autoridades Indígenas cuentan con el apoyo de la comunidad que se configura en el aporte de semillas, alimentación y recolección o bolsa económica. Por otra parte, se cuenta con una asignación mínima del Sistema General de Participaciones (SGP). Cabe anotar que la asignación del recurso económico para la administración de la justicia es una obligación del estado, debido a que el acceso a la justicia es un derecho fundamental.

## **2.1.7 Relacionamiento y articulación entre Justicias Propias de diferentes Pueblos Indígenas y con el Estado.**

### **2.1.7.1 Relacionamiento de la Justicia Propia del Pueblo Nasa con el Estado**

La Justicia Propia del pueblo Nasa ha venido relacionándose con las instituciones del Estado Nacional a través del diálogo con respeto y de manera recíproca bajo el principio de confidencialidad, en vista de que entran en competencia intereses jurídicos amparados unos en las normas escritas de la legislación nacional, y las otras desde la oralidad validados por los usos y costumbres en el marco de la Ley de Origen y el Derecho Propio.

Los Programas, Tejidos o Equipos Jurídicos bajo la orientación de sus Autoridades Indígenas y regidos por los mandatos zonales y regionales, tratan de mantener un diálogo fluido y permanente con las Instituciones judiciales externas; entre ellos la Fiscalía General de la Nación (FGN), el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), el Instituto de Nacional de Medicina Legal (INML), el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), el Instituto de Bienestar Familiar (ICBF). El relacionamiento se da según las competencias, el alcance y la necesidad de cada proceso en particular. Puede realizarse de forma escrita o verbal. Las respuestas a cada requerimiento son analizadas, cotejadas y cateadas para la resolución de los procesos.



Existen vacíos normativos y presupuestales para la administración de justicia. Sin embargo, no impide el ejercicio y la administración de justicia, sino obliga a explorar caminos de coordinación y articulación que generan espacios y escenarios de exigencia del cumplimiento de los derechos fundamentales.

Es de anotar que la coordinación entre Jurisdicción Especial Indígena (JEI) y Jurisdicción Ordinaria no ha sido exclusivamente negativa o positiva. Un ejemplo claro de ello es lo ocurrido en el caso de Feliciano Valencia, nasa de la zona Norte, quien afrontó un proceso de Jurisdicción Ordinaria reprochando la actuación realizada en el marco de la aplicación de la Justicia Propia, y al fin fue absuelto en reconocimiento de la legitimidad del actuar de la Justicia Propia. Por otra parte, las liberaciones de la madre tierra, como mandatos milenarios de los pueblos indígenas, han sido reprochadas frecuentemente por la Justicia Ordinaria, pese a ser fundamentadas en la visión ancestral de los Pueblos Indígenas como guardianes de la vida y el territorio, sentido y pertenencia que no conlleva ni genera delito, sino más bien genera una obligación según la Justicia Propia, además de responder a las necesidades sociales, económicas y culturales para contrarrestar el riesgo de exterminio físico y cultural en que se encuentran, y que fue reconocido por la misma Corte Constitucional.

#### **2.1.7.2 Coordinación entre el Pueblo Nasa y otras Justicias Propias.**

El ejercicio de coordinación entre diferentes jurisdicciones propias, dentro de los territorios indígenas ocurre con mayor frecuencia en casos en los cuales comuneros/as indígenas involucrados/as pertenezcan a diferentes cabildos.

Con el fin de determinar las competencias de jurisdicción y evitar choques entre estas y avivar el respeto a la dinámica de cada autoridad, se tienen en cuenta diferentes factores, como en cuál cabildo están censados/as los/as comuneros/as, el sitio de los hechos y la procedencia del/a afectado/a. Cuando la desarmonía o el delito ocurre fuera del territorio, pero involucra a comuneros/as indígenas de diferentes resguardos, las respectivas autoridades tradicionales se ponen de acuerdo para la aplicación de justicia, y mediante escrito se notifican las partes para el procedimiento de las investigaciones y resoluciones.

Pese a la existencia de dinámicas territoriales diferentes en las formas de aplicación de justicia según el cabildo o resguardo, la coordinación entre ellos se da siempre en beneficio de la colectividad, o sea, la comunidad que habita el territorio.



### **2.1.8 Fortalezas, Debilidades, limitaciones y sueños del Pueblo Nasa en la aplicación de Justicia Propia**

El alcance del ejercicio de justicia del pueblo Nasa incluye procesos penales, administrativos, ambientales, civiles, laborales y territoriales políticos. Como todo proceso, tiene fortalezas, debilidades y limitaciones, que se demuestran en la investigación y resolución de las desarmonías o conflictos, y a su vez reflejan la situación actual del pueblo Nasa, permitiendo a partir de ahí vislumbrar decisiones estratégicas que permitan mejorar el proceso de Justicia Propia.

Las fortalezas son las acciones positivas que se reflejan en la satisfacción que tiene la víctima al ver resueltas sus dolencias o tristezas. Un factor clave para eso es contar con espacios adecuados y personal idóneo, con capacidades técnicas investigativas igual que cualidades humanas. De la misma manera, la organización, al contar con redes de apoyo y equipos conjuntos, crea un ambiente de confianza y tranquilidad al usuario del derecho.

Al contrario, las debilidades son las acciones negativas reflejadas en los resultados que no satisfacen el interés de los involucrados dentro del proceso; tanto de quien sufre la desarmonía como el desarmonizado, cuando no se cuenta con espacios adecuados, personal idóneo con capacidades técnicas investigativas, redes de apoyo y equipos conjuntos, lo que crea un ambiente de desconfianza y zozobra hacia el ejercicio y la aplicación de justicia.

Las limitaciones están sobre todo relacionadas a aspectos logísticos, normativos, académicos, presupuestales, humanos e institucionales, ya que al carecer de reglas normativas acordes a la justicia propia se tornan una talanquera a la hora de administrar justicia.

Para la administración de justicia del pueblo Nasa estos tres indicadores reflejan los caminos que se deben seguir y revitalizar debido que se vuelven un reto para alcanzar el sueño anhelado para el buen ejercicio de la justicia.

El análisis realizado a las encuestas y entrevistas de la primera etapa y a los conversatorios y reuniones de la segunda etapa del ejercicio de caracterización se identificaron las siguientes fortalezas, debilidades y limitaciones presentadas en el pueblo nasa en el ejercicio y aplicación de la justicia propia.



FORTALEZAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Acompañamiento de la comunidad en el ejercicio de justicia</li> <li>● La Autonomía en los territorios</li> <li>● La voluntad y el compromiso de las autoridades para la atención y resolución de los casos de desarmonía, pese a la no existencia de recursos destinados para tal fin</li> <li>● El pueblo aún conserva los conceptos propios en la aplicación de la jurisdicción especial.</li> <li>● Se realiza y se fortalece el mecanismo de control territorial en los territorios</li> <li>● La Guardia Indígena brinda apoyo constante al ejercicio de justicia.</li> <li>● Se conservan las costumbres espirituales, actuando en el marco del respeto de cada una de las creencias que convergen en el territorio y se realiza armonización con (medicina tradicional)</li> <li>● Las costumbres propias como las mingas comunitarias, que fortalecen los procesos comunitarios.</li> <li>● Dentro del ejercicio de justicia se avanza en el ejercicio de armonización colectiva del territorio, implementando mecanismos de resolución de conflictos interétnicos los cuales son atendidos mediante acuerdo, dialogo, asamblea, mesa de concertación o en algunos casos se pactan acuerdos de convivencia. Apoyo por parte del CRIC mediante asesoramiento, capacitaciones y acompañamientos en procesos colectivos del ejercicio de justicia y en ejercicios de coordinación</li> <li>● Asistencia técnica por parte de Medicina Legal, INPEC, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaria de Familias, Defensoría del Pueblo.</li> <li>● Apoyo por parte de los Comités de Conciliación de las Juntas de Acción Comunal (JAC), cabildos de apoyo y organizaciones religiosas locales</li> </ul>
DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> <li>● No se está haciendo escuela para llegar a ser autoridad y la experiencia es importante no solo en el tema de justicia sino además en los diferentes espacios organizativos, lo que provoca desconocimiento de los criterios y elementos de la justicia propia.</li> <li>● Falta de capacitación normativa de la jurisdicción ordinaria e indígena a las autoridades y la comunidad en general</li> <li>● En las desarmonías cometidas por líderes la aplicación de la justicia no es equitativa.</li> <li>● Existe descuido espiritual en los territorios, por haber un bajo apoyo en armonización espiritual y cultural.</li> <li>● La confluencia entre indígenas y campesinos debilita la aplicación de la justicia propia en los territorios, cuando ocurren desarmonías o delitos en donde están involucrados indígenas y campesinos, los primeros cobijados por la jurisdicción propia y los segundos por la jurisdicción ordinaria.</li> <li>● Debido a las limitaciones en el ejercicio de justicia, tanto en capacitación y herramientas de trabajo, hay autoridades a quienes se les dificulta asumir con responsabilidad el ejercicio de justicia.</li> <li>● Se presentan amenazas y represalias a las autoridades a causa de las sanciones o remedios impartidos en el ejercicio de la justicia propia.</li> <li>● La presencia de actores externos en el territorio, como los cultivos de usos ilícitos y grupos armados legales e ilegales, debilita el ejercicio de la justicia.</li> <li>● Falta de personal jurídico en derecho propio como en derecho ordinario, de equipos de justicias propias en las zonas, de personal capacitado para realizar la investigación técnica.</li> <li>● Existe desobediencia e inaplicabilidad de los mandatos.</li> <li>● La presencia de multinacionales en los territorios que vulneran los derechos de los pueblos indígenas</li> </ul>



- La presencia de grupos religiosos que desconocen los valores y saberes ancestrales causan desarmonía territorial.
- Falta de herramientas institucionales para un adecuado ejercicio administrativo financiero y jurisdiccional

#### LIMITACIONES

- Falta de recursos económicos para el ejercicio de la justicia y el seguimiento a la sanción o remedio impuesto.
- No se cuenta con una adecuada gestión de archivo (archivo, carpeta, software para almacenamiento de información), en las estructuras administrativas de los cabildos. Falta de infraestructura como centros de armonización (tanto para mujeres como hombres), Tulpas de armonización, casas de justicia, espacios para actividades económicas por parte de los/as desarmonizados/as en beneficio de la justicia propia, para que cumplan labores tendientes a conservar los usos y costumbres propios con fines de que vuelva entrar en armonía con el territorio. No hay recursos para la adecuación de oficinas (sillas, escritorios), auditorios, calabozos, bibliotecas, áreas de archivos, baños, para herramientas de trabajo (computadores, videobeam, cámaras, grabadoras, impresoras, fotocopadoras, equipos de sonido, GPS, radio de comunicación) o Para gastos de administración y seguridad. Desconocimiento por parte de otras justicias de la efectividad de la justicia propia por ser oral
- Expedición de normas que vulneran los usos, costumbres y espacios de vida, impidiendo que se opere en el marco de la justicia propia. Limitaciones del ejercicio de derechos consagrados por la constitución como el derecho a la protesta social o el derecho a la consulta previa
- Asesinatos y amenazas a líderes sociales, guardias indígenas y autoridades por ejercer la justicia

#### SUEÑOS

Contemplando caminos y salidas para la vida armónica en el ejercicio de la justicia propia se expresaron algunos sueños que visualizan el futuro accionar de las Autoridades Indígenas del pueblo Nasa y el ideal de su justicia propia.

- Las Autoridades Indígenas del pueblo Nasa administrando justicia en el territorio, desde la Ley de Origen con conceptos, criterios y procedimientos consensuados que esclarezcan los vacíos normativos, presupuestales e institucionales en favor de la justicia y el gobierno propio.
- Consolidados los espacios e instancias de decisiones jurídicas de orden estructural que afectan nuestros derechos mediante el funcionamiento del *Nasa Uus Yutxh Phenxi* (Tribunal Indígena)
- 
- Mandato mayor en el territorio concertado para el control territorial y social.
- Consolidadas las propuestas legislativas desde el derecho propio, para el ejercicio de los sistemas de justicia propia con mecanismos administrativos y políticos para su implementación.
- Reconocidos y valorados los espacios de formación y capacitación en derecho propio.
- Reconocidos e implementados los espacios de armonización donde comuneros y comuneras cumplen las sanciones impuestas por la justicia propia

(véase *Nasa Cxhab Wala Kiwe yat*, junio de 2012)

Después de caminar por las huellas dejadas de los mayores desde la palabra de origen Mantey Wesx como ciencia milenaria y haber recreado los pasos del ejercicio de la justicia propia del pueblo Nasa, relacionamos la existencia de la familia como núcleo fundamental del desarrollo de nuestros pueblos a través del acceso a la justicia de los



niños, jóvenes, mujeres y la familia, entendida como todos los seres materiales y espirituales que existen y rodean su entorno.

### **2.1.9 Ejercicio de la justicia propia en mujeres, niños, niñas, jóvenes y familia**

Las mujeres, niños, niñas y jóvenes del pueblo Nasa, que conforman parte de la familia ancestral, son parte fundamental de las resistencias políticas y culturales puesto que han abanderado las luchas y resistencia desde tiempos milenarios. Las mujeres con su fuerza espiritual y material, desde su sabiduría como generadoras y guardianas de la vida a través de las semillas que son niños niñas y jóvenes, caminan al lado de la luna, el viento y las estrellas. Desde aquí se transmiten, entre otros, los conocimientos en el hilar y el tejer, y los saberes para la conservación, el cuidado, la protección y preservación de los espacios de vida. Estas formas de caminar y vivenciar la vida ayudan a mantener la armonía y el equilibrio por la pervivencia del pueblo Nasa. Con el paso del tiempo y los avances que presenta la Constitución Nacional del 1991, se proyectan un empoderamiento cada vez mayor de las mujeres y la eliminación de un proceso hacia la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres indígenas.

#### **2.1.9.1 Contexto de la mujer en el movimiento indígena del Cauca**

La mujer indígena ha participado de los procesos de resistencia de los pueblos actuando en defensa y liberación de la madre tierra, así como en defensa de los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas.

La historia refleja la participación de la mujer en todos los tiempos. La cacica Gaitana fue una líder importante en la lucha contra la invasión española del siglo XVI luego de ver cómo fue asesinado brutalmente su hijo. Más adelante en 1927, las 14 mil mujeres que participaron en el Movimiento Manuel Quintín Lame, dieron un grito de justicia, exigiendo al gobierno colombiano el respeto a los derechos humanos de los pueblos indígenas. *“Es el momento que las hijas de los bosques y de las selvas desiertas lancemos un grito de justicia a la civilización del país, al paso de 435 años que acaban de pasar que son como un instante ante la presencia del que creó el universo mundo. Fundadas en una inspiración que de repente se apodera de nosotras como un resplandor que ilumina la oscuridad donde ha existido el Dios del engaño, de la ignorancia. Y en medio de ese resplandor ha surgido en el horizonte una flor, que los hombres civilizados han querido cortar, pero que sin embargo está rosada y bella, y no desaparece ante los relámpagos y huracanes. Y de los vientres del sexo femenino indígena nacerán nuevas flores de*



*inteligencia y vestidas de riqueza se unirán para formar un jardín glorioso en medio del país colombiano.” (CNMH, 2015)*

En 1985, la Asociación de la Gaitana, conformada por mujeres indígenas, campesinas y urbanas del Cauca, abrió el camino para la defensa de los derechos de las mujeres, a nivel regional. Un apoyo importante del proceso de empoderamiento de las mujeres en esos tiempos fue el *Nasa Pal* (Padre) Álvaro Ulcué Chocué, asesinado en 1984. En 1987, articulado al “Proyecto Nasa”, que reúne los resguardos de Toribío, San Francisco y Tacueyó, se creó el primer Programa Mujer a nivel local. Finalmente, después de largos procesos, en 1993 en el IX congreso del CRIC, realizado en el municipio de Corinto, se constituye oficialmente el Programa de la Mujer a nivel regional.

### **2.1.9.2 Mujer y Familia en el Pueblo Nasa**

Dentro de la cosmovisión del pueblo Nasa se resalta la dualidad entre mujer y hombre, sin decir que no existan otras formas de relación. Se valora a *Uma* (tejedora de vida) como la primera mujer, acompañada del primer hombre *Tay* (constructor de vida). Desde el origen, *Uma* es una corriente de viento que generó sabiduría y conocimiento para las mujeres, elaboró chumbes, jigras, ruanas, anacos e hizo el *tul* (huerta), el espacio donde se siembran productos alimenticios cerca de la casa. De igual manera representa la tierra donde habitamos todos los seres desde los más grandes hasta los más pequeños, que hizo pareja con el sol y tuvieron varios hijos e hijas dentro de ellos el agua, mujer que al hacer pareja con la estrella germinó la semilla del pueblo Nasa. Asimismo, está la luna, quien, mujer que en sus 8 fases nos enseña los pasos que debemos seguir para no desequilibrar las energías espirituales y orienta el comportamiento de todos los seres en la tierra.

“Desde los primeros tiempos existió el NEH, mujer y hombre al mismo tiempo, y otros espíritus y seres que habitaban el espacio. (...) Un día en una de sus correrías se encontraron, maravillándose y preguntándose acerca del otro. (...) Un día se casaron y se detuvieron. Se miraron fijamente reconociéndose, el viento mujer llevaba un anaco fajado con un chumbe de múltiples figuras y colores. En su cintura cargaba una vara que en la punta tenía un atado de lana para hilar, era su vara de mando. El hombre viento vestía una ruana de color negro y un pantalón de color blanco que le llegaba a los tobillos y sus pies estaban descalzos. En su cabeza lucía un sombrero de pindo y en su mano izquierda llevaba un bastón de oro. Habiéndose reconocido, cada uno se detuvo sobre la cima de una montaña, mirándose fijamente se preguntaron quiénes eran. La mujer dijo: “soy UMA, soy quien teje la vida”. El hombre dijo: “soy TAY, y también tejo



la vida”. La mujer vio la necesidad de saber que sabía hacer el viento hombre y él también quería saber lo que sabía hacer la mujer. Después de haber conversado sobre sus saberes, UMA y TAY decidieron conformar una pareja y así construyeron más saberes y dieron origen a la vida de los NASA. Por tal razón, UMA es nuestra bisabuela y TAY nuestro bisabuelo. Cada uno compartió sus saberes con sus hijas e hijos. UMA y TAY conceden a sus hijas el espíritu de U´SXA y a los hijos el espíritu de SA´T; estos espíritus entrelazan sus energías para conservar y reproducir la vida en la comunidad NASA (Botero, 2015, p. 19)

Lo anterior refleja el origen de la vida, indicando los roles de la familia en el pueblo Nasa. Refleja asimismo que para la cosmovisión del pueblo tanto el hombre como la mujer en su origen están en igualdad de condiciones. Existe una asignación de tareas y no una clasificación de género, siempre en beneficio de la colectividad. Por lo tanto, para las comunidades indígenas es necesario trabajar diariamente en pro del fortalecimiento de la familia, implementando dentro de los procesos de capacitación espacios para la autocrítica constructiva y la reflexión comunitaria de la existencia de actitudes y prácticas que desvalorizan o vulneran los derechos de unas/os y otros/as.

### **2.1.9.3 Ejercicio de la justicia en niños, jóvenes, mujeres y familia Nasa.**

La familia es considerada como un árbol, una estructura integral, en la cual todos/as cumplen funciones para pervivir en conjunto. Cada espacio que se ocupa en su momento debe dar las flores y los frutos que mantienen la semilla de vida. Se considera a los niños como una parte del árbol, en su integralidad asumen y se les asignan tareas de menor complejidad.

Dentro del trabajo de caracterización de justicia se evidenció que no existen un procedimiento diferencial en el ejercicio de la Jurisdicción Especial Indígena para mujeres, niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, se lograron identificar unos lineamientos sobre algunos delitos y desarmonías que afectan directamente a mujeres, niños, niñas y adolescentes.

A continuación, referenciamos los procedimientos respecto de los delitos o desarmonías cometidos en contra de mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Tabla 4 Delitos cometidos en contra de mujeres, niños, niñas y adolescentes del Pueblo Nasa

DELITOS O DESARMONÍAS	ASPECTOS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO
-----------------------	---------------------------------------



<b>OBLIGACIÓN ALIMENTARIA</b>	Primero, se realiza un llamado de atención, para considerar la conciliación. Si esto falla, en un segundo espacio se da la imposición de cuota alimentaria. En caso de incumplimiento, se realiza la sanción o remedio.
<b>ABANDONO DE HOGAR</b>	Se realiza un proceso de investigación, y se hace llamado de atención. En caso de omitir el llamado, se sigue a la aplicación de remedio y la sanción
<b>DESINTEGRACIÓN FAMILIAR</b>	Se garantiza el seguimiento a los niños que quedan desamparados en cuestiones económicas y de educación para garantizar sus derechos.
<b>MALTRATO FAMILIAR</b>	Se realiza proceso de investigación, se le hace el llamado a comparecer, para su proceso de aplicación de la justicia propia.
<b>FEMINICIDIOS</b>	Cuando se presentan se aplican sanciones es drásticas. Generalmente se coordina para enviar a patio prestado (cárcel).
<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</b>	Se realiza el proceso de investigación, se realiza aplicación de remedio y armonización o sanción (frecuentemente trabajos comunitarios), y se elaboran actas de compromiso.
<b>VIOLENCIA SEXUAL</b>	Se realiza la investigación, se hace aplicación de remedio y se envía a patio prestado (cárcel). En un último espacio se garantiza apoyo espiritual y psicológico a la víctima.
<b>DISCRIMINACIÓN</b>	La discriminación se presenta en las comunidades indígenas frecuentemente sin embargo los casos no llegan ante las autoridades por considerarse una desarmonía o delito leve. Por lo tanto, no hay un procedimiento detallado del mismo. En los pocos casos de los cuales se tiene conocimiento, se realiza el llamado de atención.
<b>MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO</b>	Se realiza el proceso de investigación, se hace aplicación de remedio y se aplica la sanción (generalmente calabozo y trabajo comunitario). Se garantizan el apoyo psicológico y espiritual a la víctima y se estipulan cauciones.
<b>CONSUMO DE SUSTANCIA PSICOACTIVAS</b>	Se realiza llamado de atención, se da la orientación familiar y apoyo psicológico, y en caso de reincidir se imponen sanciones pedagógicas o armonización espiritual. A modo de prevención las autoridades trabajan en conjunto para la sensibilización sobre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas en centros educativos.

El consumo de sustancias psicoactivas no es considerado como delito o desarmonía, sino como causante inicialmente de desarmonía individual (salud) que puede trascender hacia la desarmonización familiar y comunitaria afectando la armonía territorial.

Para garantizar que las mujeres gocen plenamente de sus derechos, es necesario autoevaluarnos y plantear recomendaciones para seguir caminando el proceso de la mujer indígena y la familia, fortaleciendo no solo el ejercicio de la participación en la administración de justicia sino también en lo político-organizativo.



### 2.1.10 Consideraciones y Proyecciones

Los procesos organizativos han guiado los pasos del pueblo Nasa desde la cosmovisión, que es el fundamento para mantener viva la palabra de origen. Esto ha permitido incidir en la toma de decisiones y la emisión de leyes y decretos en favor de no solo el pueblo nasa sino también de los pueblos indígenas sino también a nivel nacional. Algunos ejemplos son la ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas), la Decreto ley 4633 de 2011, el decreto 1953 de 2014 y el decreto 1811 de 2017. Este último establece medidas especiales dirigidas a la materialización de políticas específicas para la atención a la población indígena organizada en el CRIC. En esta medida, las políticas en favor de los pueblos indígenas se han fundamentado en los procedimientos y prácticas del derecho propio, entre ellos el reconocimiento de la madre tierra como sujeto de derechos.

Las formas del ejercicio de justicia se basan en la cosmovisión, los planes de vida, las funciones y los procedimientos que llevan a la convivencia armónica en el territorio, la comunidad y la organización del pueblo nasa. Estos caminos son los que llevan a los sueños que se proyectan en los mandatos.

Como Pueblo Nasa, nuestras proyecciones son formar y capacitar a nuestra comunidad, en especial en Derecho Propio, Jurisdicción Especial Indígena, procesos y procedimientos de justicia propia, y lograr el cumplimiento de las garantías constitucionales del acceso a la justicia en el marco intercultural y pluri-jurisdiccional.

*Establecer justicia para las comunidades y las sociedades es un tema que se construye constantemente, porque la misma palabra justicia es amplia y está sujeta a la interpretación que cada individuo haga, analice, piense y practique. En el caso de la justicia propia, la que se ha pensado y sentido desde las comunidades indígenas en Colombia está ligada a los saberes ancestrales y espirituales que tienen cada una de ellas, es por eso por lo que es un ejercicio de autonomía ejercer la justicia en sus tierras. Es de anotar los logros, avances y aciertos que se ha tenido en ese sentido por parte de las autoridades indígenas, sin desconocer que, en su práctica como tal, también hay vacíos que deben ser resueltos, (...) (Tejiendo Comunicación).*



## 2.2 PUEBLO EPERARA SIAPIDARA

### 2.2.1 Contexto territorial, político y organizativo.

Gran parte de la información que está contenida en la parte del contexto (*Cosmovisión, territorialidad y autoridad tradicional*) es tomado del **Plan Salvaguarda** que el pueblo Eperara Siapidara ha ido construyendo a raíz de la **Sentencia T 025** y el **auto 009 de 2004** de la Corte Constitucional. Esa información fue ratificada y validada por las autoridades indígenas el 19 y 20 de enero de 2020 en reunión en la comunidad Calle Santa Rosa, Resguardo Indígena del mismo nombre.

El pueblo Eperara Siapidara habita principalmente la parte sur de la costa pacífica colombiana en los departamentos de Valle, Cauca y Nariño. También hay algunas comunidades en las costas de Ecuador y Panamá.

Su forma de poblamiento más característico es la concentración de un número pequeño de familias a manera de poblado a lo largo de afluentes secundarios de los ríos que desembocan en el Océano Pacífico. Su poblamiento disperso y de pocas personas les ha permitido desplazarse con mucha facilidad. En el departamento del Cauca, hay una población de alrededor de 5.400 personas asentada en las riveras de los ríos Micay, Bubuey, Saija y Guapi en 9 Resguardos y 21 comunidades distribuidos en tres Municipios.

Tabla 5 Resguardos y Comunidades Pueblo Eperara Siapidara

RESGUARDOS Y COMUNIDADES.			
MUNICIPIO	RESGUARDOS	COMUNIDADES	HABITANTES
López de Micay	La Playita San Francisco	San Francisco La Vuelta.	92
		Playita	282
	Isla del Mono	Isla del Mono	77
	La Iguana	Guadualito	324
		Belén de Iguana	260
Paya Bendita	Playa Bendita	138	
Timbiquí	Calle Santa Rosa	Calle Santa Rosa	452
		La Sierpe	351
		La Peña	94



	Guanguí	Unión Málaga	219
		San Francisco Guanguí	463
		Peña Tigre	407
		Agua Clarita	613
		Angostura	323
	Infi	Nasareño	616
		Paramo	303
	Almorzadero San Isidro Nueva Unión.	Almorzadero Bubuey	55
		San Isidro Bubuey	161
		La Nueva Unión	48
Guapi	Nueva Bellavista Partidero	Nueva Bellavista	105
		Partidero	50

Los Eperara Siapidara desde hace décadas tienen relaciones de vecindad con otros grupos quienes se radicaron en el Pacífico, principalmente con asentamientos de comunidades afrodescendientes. Estas se han convertido en la población mayoritaria en el Pacífico Caucaño, sobrepasando en número poblacional a las comunidades indígenas. Estas relaciones han marcado una etapa de dinámicas interculturales en todos los ámbitos de la vida social, incluyendo la justicia propia, por cuanto ambas etnias comparten los mismos espacios de vida.

Con relación a la tenencia de la tierra, en los territorios indígenas de las comunidades Eperara Siapidara se manifiesta que por derecho ancestral son de su posesión de forma colectiva. No obstante, con la llegada de las comunidades afro, estos territorios empiezan a ser compartidos en medio del respeto por la diferencia. Hoy estos espacios de coexistencia que se compartían con respeto empiezan a entrar en disputa. Nuevas normatividades introducidas desde afuera y privatización por actores externos (afros, iglesia, Estado, comerciantes, entre otros) indujo a las comunidades a vivir otras formas de posesión y tenencia de la tierra, siendo una de las últimas para las comunidades indígenas la de resguardo, y para las comunidades afro, la introducción de “territorios colectivos para comunidades negras” consignados en la Ley 70 de 1995.

Los territorios de los Eperara Siapidara tras la llegada de agentes externos en los últimos 30 años han sido explotados para la extracción de maderas como tangare, cuangare, chanul, chaquiro, garza, sajo y cedro, chachajo mangle, guayacán, palma, entre otras. Estas maderas tradicionalmente eran utilizadas por las comunidades indígenas para satisfacer necesidades como la construcción de viviendas, labrado de canoas y herramientas de trabajo, pero debido a la explotación por actores externos, muchas de las especies mencionadas ahora ya no se encuentran en sus territorios. Las



comunidades de la región tienen claro que los sistemas tradicionales de producción son una estrategia de conservación única en el mundo, que se ha debilitado, pero que se quiere y debe fortalecer con el desarrollo de la legislación que permite a titular colectivamente todos los territorios de la costa pacífica. Porque la titulación de los territorios de comunidades indígenas y afro es de por sí una estrategia de conservación, acompañada de propuestas de desarrollo y de vida socialmente justas y ambientalmente sostenibles.

La estructura productiva del pueblo Eperara Siapidara se centra en el trabajo de las parcelas (o colinos) con cultivos como caña, yuca, maíz, papa china, borrojó, piña y plátano (chivo), así como en menor proporción la cría de especies menores como gallinas. Las parcelas son manejadas con mano de obra familiar, cambio de mano entre vecinos y parientes y cultivos en compañía.

Con relación a sus tradiciones, es de manifestar que el pueblo Siapidara conserva su idioma propio denominado el *Siapedee*. *Sia - to* indica el origen o procedencia de la etnia por su ubicación en la cabecera del río Micay y Saija, y *Eperara* significa caña brava, entonces literalmente, corresponde a la gente del río Micay y de la caña brava. El aspecto del idioma es de gran trascendencia en la vida del pueblo y sus tradiciones. Trasciende y se visibiliza en todos los ámbitos de su vida comunitaria, como por ejemplo la denominación que otorgan a sus autoridades tradicionales y espirituales como las *Tachi Naweras* (*Tachi Nawe* - Nuestra Madre en singular). Estas autoridades espirituales son muy importantes al interior de la organización del pueblo Eperara Siapidara por su función de orientar y aconsejar en todos los ámbitos de la vida social al interior de las comunidades, incluyendo la justicia propia o “Vivir en Alegría” como se le denomina también en este pueblo. Son escogidas por un ser superior (*Tachi A'kore* - Nuestro Padre), y al momento hay cuatro: dos en el resguardo de Infí, una en Guanqui y una en Calle Santa Rosa.

Otra autoridad tradicional es el *Jaipana*. *Jai* es la palabra que designa a los espíritus de los muertos que desde el más allá ayudan a sus descendientes. Por lo tanto, el *Jaipana* es “el que tiene los espíritus”. Es el maestro del ritual médico, en el cual se trata al paciente a través del arte del canto y las ofrendas con chicha de maíz, tabaco, viche y otros elementos que son consumidos por los *Jai* en su esencia espiritual.

Cierra el círculo de autoridades tradicionales desde lo espiritual el *Pildecero*, *Tonguero*, o *Vistero*. Su labor consiste en observar los espíritus que llegan al proceso de curación, mediante la ingestión de la preparación de una planta sagrada llamada *Dap'a* (Pildé), la cual que altera los estados de conciencia, permitiendo al *Pildecero* informar al *Jaipana* sobre los espíritus que llegan y donde ubicarlos para que este realice su canto ritual.

Ya en el ámbito de lo político-organizativo, como se manifestó anteriormente el pueblo Eperara Siapidara en el departamento del Cauca está organizado en 9 resguardos y 21



comunidades. Es importante analizar la distinción entre resguardos y comunidades. Los cabildos como autoridades político-organizativas son elegidos no a nivel de resguardos sino a nivel de cada una de las comunidades. Por ello, a pesar de ser 9 resguardos, en el Cauca hay 21 cabildos indígenas del pueblo Eperara Siapidara que tienen facultades legislativas, administrativas y jurisdiccionales dentro de sus comunidades.

Esta forma de organización surge a raíz de que cuando las *Tachi Naweras* en sus recorridos por otros territorios conocen a los cabildos como forma de organización y defensa de las comunidades indígenas, el pueblo Eperara Siapidara orienta su conformación dentro de sus territorios. Por su forma de vida en pequeños poblados dispersos y el desconocimiento de la titulación del territorio como resguardos, eso tuvo como consecuencia que dentro de un mismo resguardo hubiera diferentes autoridades político-organizativas conformadas y elegidas en cada comunidad.

Además de la organización local, se han conformado dos Asociaciones de Cabildos Zonales: la Asociación Zona Baja Eperara Siapidara Cabildos y Autoridades Tradicionales del Cauca (AZBESCAC) y la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidara del Cauca (ACIESCA).

Tabla 6 Asociaciones organizativas Pueblo Eperara Siapidara

ASOCIACIÓN	RESGUARDOS	COMUNIDADES	
Asociación zona baja Eperara Siapidara cabildos y autoridades tradicionales del Cauca (AZBESCAC)	La Playita San Francisco	San Francisco La Vuelta Playita	
	Isla del Mono	Isla del Mono	
	la Iguana	Guadualito Belén de Iguana	
	Playa Bendita.	Playa Bendita	
	Calle Santa Rosa		Calle Santa Rosa
			La Sierpe
			La Peña
	Almorzadero San Isidro Nueva Unión		Unión Malaga
			Almorzadero San Isidro Bubuey La Nueva Unión
			Nueva Bellavista
			Partidero



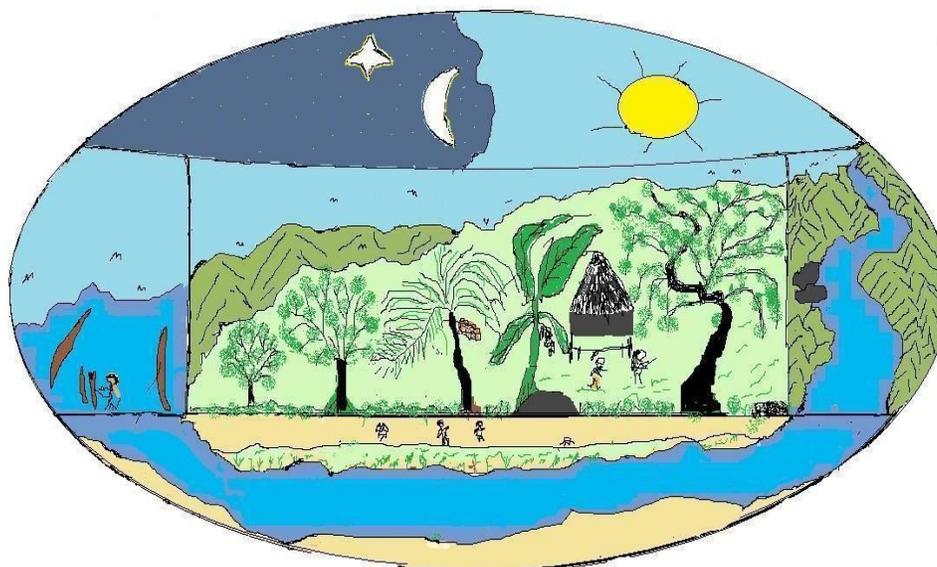
	Nueva Bellavista Partidero	
Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidara del Cauca (ACIESCA)	Guanguí	San Francisco Guanguí
		Peña Tigre
		Angostura
		Agua Clarita
	Infí	Nasareño
		Paramo

Estas dos Asociaciones cuentan con funciones primordialmente de asesoría y orientación. De ser necesario y bajo previa autorización de las autoridades indígenas de las comunidades que las integran, pueden conocer de procesos jurisdiccionales. A su vez, las asociaciones hacen parte del CRIC desde 1999 y conforman la zona Costa Pacífica dentro de esta organización.

### 2.2.2 Cosmovisión

Fundamenta en la visión que tienen del mundo, la territorialidad para el Pueblo Eperara Siapidara trasciende el territorio como espacio físico. De acuerdo con su cosmovisión, los Eperara Siapidara conciben tres mundos: El primer mundo es el de arriba. En este mundo se encuentra el sol *Tachi Ak'ore*. El segundo es el del medio. Este es *Tachi Euja*, es decir, nuestra tierra. Aquí viven los Eperara Siapidara. Este mundo inicia en *To K'i* (cabecera de los ríos) y termina en *To K'arra* o *To T'ai* (raíces de ríos o desembocaduras). El tercer mundo es el de abajo, el de los *Antau Aramoora Euja* (espacio de los *Tapanos*). El Dios sol circula por los tres mundos y les da luz a los tres espacios. La *Tachi Nawe* es la mediadora entre los tres mundos como seres superiores que orientan los caminos para Vivir en Alegría, o sea, el ejercicio de justicia

Imagen 1 Cosmovisión del Pueblo Eperara Siapidara.



Fuente: Archivo Zonal

El Pueblo Eperara Siapidara considera el territorio como un ser vivo, que pervive en el tiempo. De ahí la denominación *Tachi Euja* (*Tachi* – nuestra, *Eu* – tiempo, *Ja* – vientre), madre de la naturaleza quien da vida, alimento, albergue, salud, espacios de recuperación; es decir, el Territorio visto como un todo, que integra el mundo del pueblo Eperara Siapidara, con los tres espacios mencionados anteriormente.

Detrás de cada nuevo asentamiento, que por lo general se constituye de entre 15 o 20 familias emparentadas entre sí, hay un mito de fundación por un ave sagrada o un animal mitológico. Los seres espirituales convertidos en pájaros bajan al sitio de habitación para fundar una comunidad.

### 2.2.3 Plan de Vida

El pueblo Eperara Siapidara no cuenta con un Plan de Vida general. Sin embargo, hay una propuesta realizada por la AZBESCAC, en la que se establece que el Plan de Vida es la aspiración para hablar sobre la reconstrucción y construcción de la vida del pueblo. El espacio vital para hacer, crecer, desarrollarse, permanecer y fluir en permanente equilibrio entre el hombre y el medio ambiente, convirtiéndose en la casa grande (*te waabua*), construida con sus manos, de materiales de la naturaleza, con la fuerza de todos, donde todos se vean representados, participando de él, concertando, sin que nadie quede por fuera.



En este Plan de Vida no se hace referencia específica a la Justicia Propia del pueblo Eperara. Sin embargo, el tema de la jurisdicción especial de las comunidades se ve reflejado en algunos apartados. Se considera como un sistema normativo amplio y relacionado con el reconocimiento de su autonomía jurídica, sistemas y procedimientos normativos propios, autonomía política, autoridades propias, así como autonomía administrativa, fiscal y financiera en el manejo de su territorio. Eso implica considerar los sistemas normativos propios como sistemas de derecho diferentes a la legislación general de la República, porque son integrales, constantes y responden a temporalidades diferentes a las occidentales. Es decir, responden a su historia cultural, mitología, cosmovisión, sistemas de parentesco, forma de propiedades, uso y aprovechamiento de los recursos naturales y métodos de control social.

#### **2.2.4 Principios, concepción y estructura de la Justicia Propia**

En relación con el concepto de justicia el, pueblo Eperará Siapidara manifiesta que no hay una traducción directa en el idioma propio. Más bien, dentro del pueblo se hace relación a *Tai Eperaara óia p'anadaitee* que se traduce al español como "Vivir en Alegría", es decir, estar contentos entre sí y con su entorno en la búsqueda del equilibrio ser humano - naturaleza.

Los fundamentos de este concepto son:

- la Ley de Origen, que son las reglas que se manejan ancestralmente, no solo en temas de castigar sino también en temas de salud, de educación, familia, reconocimiento étnico y cultural que hace la autoridad político-organizativa a cada uno de sus comuneros;
- la oralidad como la palabra sagrada de las autoridades tradicionales, que se transmite a través de los mitos, leyendas, cantos y consejos;
- los usos y costumbres que son las maneras propias de gobernar, de realizar el Vivir en Alegría y celebrar las tradiciones;
- y por último los mandatos comunitarios, que en conjunto con los fundamentos anteriores permiten el desarrollo del Vivir en Alegría.

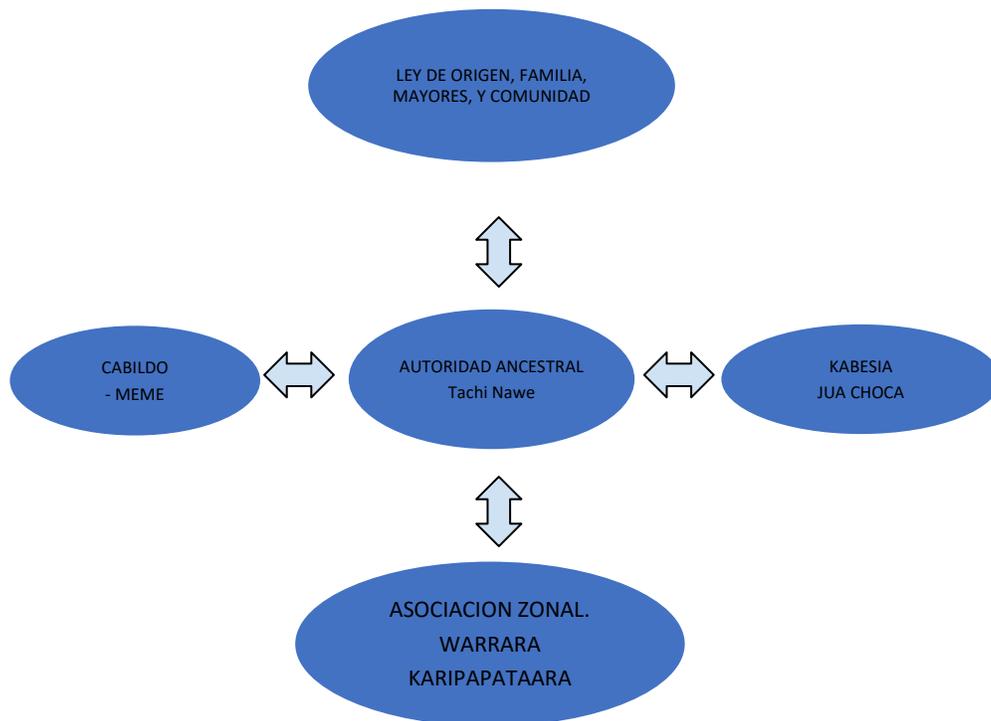
Es importante resaltar que para este pueblo anteriormente solo la *Tachi nawe*, como la persona que orienta a la comunidad podía hacer los ejercicios de sanción (*Mimia Oopidait'ee*), dependiendo de la gravedad de la transgresión, y consejo (*Uraa*), restableciendo el componente espiritual, social y cultural. Los realizaba con apoyo del *kabesia*, quien era el encargado de convocar a la comunidad. Lo anterior porque el direccionamiento que se da por parte de la *Tachi Nawe* trasciende a los espacios



políticos, sociales, económicos, territoriales, culturales hacia la búsqueda del Pueblo Eperara Siapidara del Vivir en Alegría como equilibrio hombre - naturaleza.

Después de la ley 89 de 1890, el direccionamiento de la *Tachi Nawe* en relación con el ejercicio de sanción y consejo con el fin de fortalecer los cabildos en creación, además del aumento de las problemáticas comunitarias conllevó a una reflexión interna del Pueblo Eperara Siapidara. Como resultado, se decidió de conceder competencia al cabildo para sancionar y aconsejar en coordinación con la *Tachi Nawe*.

Esquema 5 Estructura de gobierno propio del Pueblo Eperara Siapidara



## 2.2.5 Ejercicio de la Justicia Propia – Procesos y procedimientos

### 2.2.5.1 Actores y Funciones

Los actores en el ejercicio de la Justicia Propia en el Pueblo Eperara Siapidara son:

Tabla 7 Actores y funciones justicia propia Eperara Siapidara



ACTOR	FUNCIÓN
<i>Tachi Nawe</i>	Da consejo, orienta espiritualmente y armoniza a todos sus “Hijos” que cometen las faltas. Cuando ella participa en los procesos de desalegría, puede decidir si sanciona o no por su función de autoridad tradicional principal que orienta y aconseja en todos los ámbitos de la vida social al interior de las comunidades.
Cabildo	Investiga, convoca a la asamblea y presenta el caso cuando sea pertinente.
Asamblea	Escucha el caso, aprueba sanciones y aconseja en coordinación con la <i>Tachi Nawe</i> .
Guardia Indígena	Apoya a la Autoridad Indígena, realizando el control territorial en las comunidades, también apoya a las asambleas, y orienta el cumplimiento de los mandatos comunitarios, siempre bajo el direccionamiento de la Tachi nawe, las autoridades político-organizativas y la comunidad
<i>Jaipana</i>	Apoya el proceso cuándo hay indebida utilización de la medicina tradicional y espiritual por cuanto puede interactuar con los espíritus.
<i>Pildecero</i>	Apoya el proceso cuándo hay indebida utilización de la medicina tradicional y espiritual, observando los espíritus e informando al <i>Jaipana</i> sobre los espíritus que llegan y donde ubicarlos para que este realice su canto ritual.

Tabla de actores y funciones de la justicia propia Eperara Siapidara (CRIC, convenio 0338 de 2019)

Los procesos de desalegría se organizan en torno al direccionamiento que hace el cabildo en coordinación con la *Tachi Nawe*. Son los encargados de convocar a la asamblea y la Guardia, así como al *Jaipana* y al *Pildecero* en casos de indebida utilización de la medicina tradicional. Dentro de la estructura del cabildo se delegan diferentes funciones a sus integrantes con el fin de realizar de la mejor manera el ejercicio del *Tai Eperaara óia p'anadaitee* (Vivir en Alegría) de la siguiente manera:

Tabla 8 Actores en la Organización política Eperara Siapidara.



ACTOR	FUNCIÓN
Gobernador	Convoca a las partes y a la Asamblea, y presenta el caso a la comunidad.
Suplente Gobernador	Cumple las funciones en ausencia del Gobernador.
Alguacil	Es la persona que coordina entre el cabildo y la Guardia Indígena, y ayuda a realizar las citaciones que emite el Gobernador.
Tesorero	Persona delegada para administrar los bienes y recursos de la comunidad en función del <i>Tai Eperaara óia p'anadaitee</i> (Vivir en Alegría)
Guardia	Sujeto político de paz en apoyo a la Autoridad Indígena, la asamblea, los mandatos comunitarios y el ejercicio de control territorial.
Secretaria	Realiza el control de actas, las almacena y registra la información de los casos.

El ejercicio de delegación de funciones al interior del cabildo se ve limitado por el nivel de educación formal de las Autoridades Tradicionales del pueblo Eperara Siapidara. Suele haber un bajo nivel de formación académica y como consecuencia un bajo registro escrito de los procesos adelantados. Eso también se vuelve una limitante al momento de desarrollar procesos de coordinación con las instituciones del Estado.

En cuanto al *Tai Eperaara óia p'anadaitee* (Vivir en Alegría), las comunidades manifiestan que, “desde siempre hemos estado en la comunidad ejerciendo justicia propia” (CRIC, convenio 0354 de 2018). En el proceso de recolección de información de esta investigación además se evidencia que las personas relacionadas con el ejercicio del *Tai Eperaara óia p'anadaitee* (Vivir en Alegría) al interior del pueblo Eperara Siapidara suelen tener experiencia en diferentes cargos dentro de la estructura político-organizativa. El 71% de las personas encuestadas en algún momento ha ocupado cargos comunitarios que directa o indirectamente los vinculan con el ejercicio *Tai Eperaara óia p'anadaitee* (Vivir en Alegría).

#### 2.2.5.2 *Piae* (tristeza)



En el pueblo Eperara Siapidara, el rompimiento del Vivir en Alegría o equilibrio ser humano-naturaleza se denomina *Piae* (tristeza) o desalegría (delito). Las tristezas que ocurren con mayor frecuencia según los/as encuestados/as son:

- Calumnia, robo, infidelidad, agresiones físicas y violencia, violencia intrafamiliar, violación, asesinatos, corrupción administrativa
- Irrespeto cuando hay un relacionamiento afectivo con personas de otra etnia, pues no se permite dentro de la comunidad. No obstante, por motivos de interculturalidad y de vecindad con otras culturas se viene presentando, pero ello implica estar fuera de las comunidades. La única forma de que se permita al interior es con el consentimiento de la comunidad.
- Desarmonías por el uso indebido de medicina tradicional, porque no es aplicada de forma correcta o porque se utiliza para fines opuestos a los que las comunidades la tienen orientada, como hacer daño a otras personas.
- Acciones de actores externos, especialmente (i) las amenazas de grupos armados que hacen presencia en el territorio y buscan el control de estas zonas, (ii) las fumigaciones por parte del estado contra cultivos de uso ilícito que están en aumento y que están relacionados con los actores armados, (iii) los atentados a sitios de potencialidad espiritual y cultural, por el uso de explosivos, la minería, extracción de maderas, contaminación de los ríos, entre otras acciones que afectan la *Tachi Euja* (Madre Tierra).

### 2.2.5.3 Sanción y Consejo.

El pueblo Eperara Siapidara identifica diversas formas de sancionar y dar consejo, como formas de buscar restablecer el equilibrio ser humano-naturaleza/Vivir en Alegría. En el caso de las comunidades de AZBESCAC, no hay una única forma de aplicar las sanciones y consejos, porque estas tienen en cuenta los aspectos sociales, económicos, culturales, territoriales y personales que pudieron haber influido en el origen de la desalegría. Sin embargo, siempre son la autoridad y la comunidad en coordinación con la *Tachi Nawe* quienes orientan el proceso para restablecer el Vivir en Alegría o solucionar las desalegrías.

En contraste, las autoridades y comunidades de ACIESCA buscan implementar un sistema clasificado para sancionar y aconsejar denominado “norma de control social”,



que, si bien tiene en cuenta aspectos sociales, económicos, culturales, territoriales y personales, clasifica las desalegrías en leves, medianas y graves. Este proceso aún está en análisis y construcción, por ello las comunidades todavía no brindan más información al respecto.

De todas maneras, los procesos de sanción y consejo en ambos casos tienen similitudes con los otros pueblos indígenas que integran el CRIC, por ejemplo, en la aplicación del fuste, el aislamiento de la comunidad (que es una de las medidas más severas), el reconocimiento público de la falta, el trabajo comunitario, el atar a la persona y la reparación económica a las víctimas. Lo que no se utiliza son el cepo y el espacio de reflexión (calabozo).

Las sanciones y consejos cumplen las siguientes funciones:

Tabla 9 Formas de sanción y consejo para pueblo Eperara Siapidara.

Sanción o Consejo	FUNCIÓN
Rejo (Fuste)	Consejo que orienta. Este proceso solo lo puede realizar la <i>Tachi Nawe</i> como madre que orienta y aconseja a sus hijos.
Atar a la Persona	Corrige problemáticas sencillas. Por lo general son personas en estado de embriaguez que generan desalegrías.
Aislamiento de la comunidad	Es una de las últimas y más extremas medidas adoptadas por la comunidad y se hace por irrespetar aspectos más importantes de la cultura.
Reconocimiento público	Tiene como función la aceptación de la falta y pedir el perdón a la Asamblea y a los afectados en la desalegría.
Reparación económica	Busca reparar las afectaciones causadas a modo de indemnización dependiendo de la gravedad de la desalegría.
Trabajo comunitario	Se coloca esta sanción dependiendo de la gravedad de la desalegría. Tiene como fin que se reflexione sobre lo realizado en medio de un trabajo como trabajar parcela comunitaria, entre otros que la comunidad defina.
Consejo	En cada una de las desalegrías se da el respectivo consejo por parte de la <i>Tachi Nawe</i> , familia, autoridad político-organizativa y la asamblea con palabras de cariño y alegría que



	buscan hacer tomar conciencia de las afectaciones que su actuar tiene para la familia y comunidad en general y con ello generar un posible cambio en el actuar de la persona.
--	---

(CRIC, convenio 0338 de 2019)

Para el pueblo Eperara Siapidara la forma de buscar Vivir en Alegría es que en la mayor medida posible el ejercicio de sanción y consejo sea lo más pronto, es decir, para el pueblo en mención resolver un problema mucho más rápido es una forma de garantizar la Alegría familiar, comunitaria y al afectado como forma de reparación, como se evidencia en la información recolectada en la fase I de caracterización donde la resolución de las desalegrías no supera un mes.

Tabla 10 Tiempo de resolución de desalegrías del pueblo Eperara Siapidara

<b>TIEMPO DE RESOLUCIÓN DE DESALEGRÍAS</b>	
Robo	promedio de 2 - 4 semanas
calumnia	promedio de una semana
Irrespeto familiar	Promedio de dos a tres semanas.
corrupción	promedio de un mes
Atentado a sitios sagrados	promedio un mes

(CRIC, convenio 0338 de 2019)

Este proceso de sanción o consejo en menor tiempo puede deberse a dos razones principales la primera de ellas su forma de poblamiento disperso y de pocas personas asentadas en cada comunidad y en segunda medida. que dentro del pueblo Eperara Siapidara según la información recolectada en las encuestas refleja una baja atención en casos con respecto a los otros pueblos que integran el CRIC, por cuanto, en promedio se atiende de 10 a 15 casos anual por comunidad.

En todo caso el cabildo para dirimir la desalegría inicia con el conocimiento de la acción, procede a su investigación llamando a los implicados y conociendo las razones de modo, tiempo y lugar, si no es muy grave la desalegría y los sujetos logran realizar un acuerdo ante el cabildo, se termina y se deja para realizar seguimiento por parte del cabildo a los acuerdos. Mas sin embargo cuando las desalegría son más graves trasciende a los espacios comunitarios en lo que se cuenta diferentes espacios para solucionar las



desalegrias que se puedan llegar a presentar, espacios que giran en torno a la orientación que la *Tachi nawe*, como se verá más adelante

Con relación a las evidencia en el seguimiento que se hace por parte del Cabildo en cabeza de una persona que se delega para este fin; la caracterización no refleja que se utilice medios tecnológicos o técnicos para almacenamiento de archivos de cada uno de los procesos que se adelantan incluso el proceso de archivos físicos se ven limitados debido a la falta de formación técnica de su población, siendo la oralidad y la comunidad el componente primordial en la memoria de justicia en el pueblo Eperera Siapidara que se refleja en las asambleas comunitarias y en los proceso de sanción o consejo cuando se orienta en base a acontecimientos pasados.

### **2.2.6 La Familia en el Pueblo Siapidara**

Como en muchos de los Pueblos Indígenas del Cauca que integran el CRIC la familia, es el origen de las comunidades y por ello se busca su fortalecimiento en conjunto, toda vez, que es ahí donde se integra hombre, mujer, niños(as), adolescentes y mayores que interrelacionan constantemente teniendo roles determinados.

Al respecto la mujer son fuente de vida, al igual que la madre tierra y que asumen por lo general la responsabilidad directa de formar y educar a los hijos transmitiendo la cultura y el idioma materno, a pesar de tener fuertes limitaciones como la falta de educación adecuada e integral que permita la participación real y directa de la mujer en la dirección y coordinación de la organización y que además como se evidencio anteriormente en el *Piae - tristeza*/desalegrias hay afectaciones como el machismo, la discriminación y maltrato psicológico, físico y violencia sexual, que sumado a las acciones de actores externos que destruyen los suelos y bosques y fumigan con elementos químicos, se han perdido la fertilidad de la tierras y mujeres aparecen nuevas enfermedades que afectan la familia y la mujer y que la colocan en mayor vulnerabilidad. lo que se busca cambiar porque las mujeres Eperera Siapidara comienzan a participar en las asambleas, tienen representación a nivel local pues se ve que comienzan a ejercer como Autoridades tradicionales en sus comunidades. y participan en todos los espacios de capacitación y decisión; sin embargo, aún existe temor a entrar a fortalecer estos espacios, bien sea por la falta de educación o por el simple temor a equivocarse.

Con respecto a los niños(as) jóvenes y adolescentes como parte de la familia son el futuro, la pervivencia y la razón principal del esfuerzo que hacen los mayores en defensa de los derechos del Pueblo Eperera y que se ven vulnerados principalmente

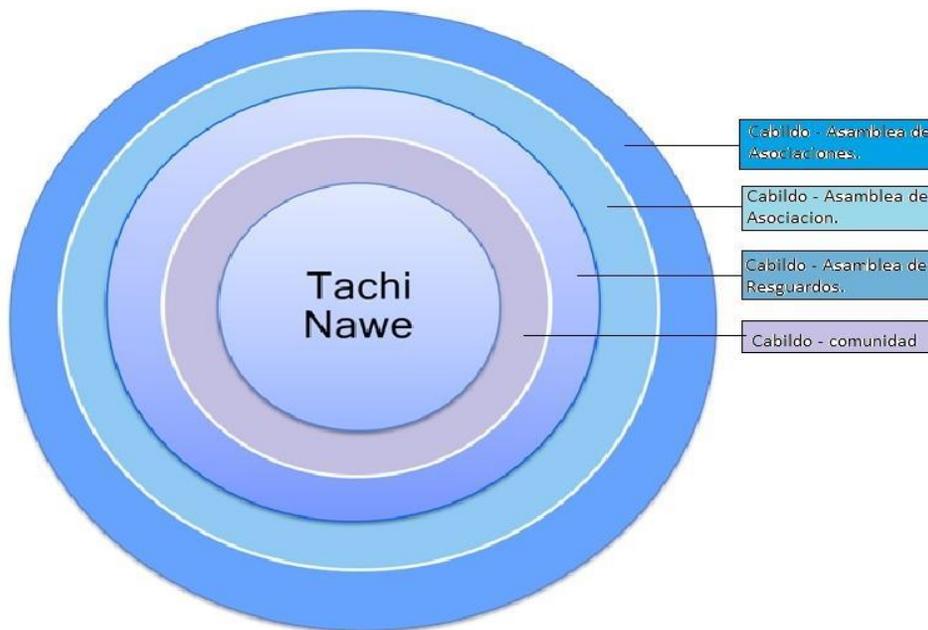
por las acciones de actores externos que generan *Piae* - tristeza dentro los territorios como se evidenció anteriormente porque está latente la presencia de grupos armados y su relación con el reclutamiento (ii) los cultivos de uso ilícito que están en aumento y que están relacionadas con los actores armados.

A pesar de todas las desalegrías enunciadas anteriormente y que afectan a mujeres niños(as) y adolescentes no se evidencia en el proceso de caracterización un trato diferencial en torno al acceso a la jurisdicción Indígena del Pueblo Eperara.

### 2.2.7 Relacionamiento y coordinación entre justicias propias

Como se ha manifestado con anterioridad si bien las autoridades político organizativas tienen plenas competencias jurisdiccionales en cada una de sus comunidades, ello no limita para que en determinados casos de índole colectivo y por la gravedad de las desalegrías puedan conocer de procesos ajenos a sus comunidades, en los que el relacionamiento y coordinación entre autoridades de diferentes comunidades toma relevancia generando cuatro posibles espacios para solucionar las desalegrías que se puedan llegar a presentar en sus territorios, espacios que giran en torno a la orientación que da la *Tachi nawe*.

Esquema 6 Espacios para la toma de decisiones y resolver desalegrías





## 2.2.8 Relacionamiento y coordinación con el sistema judicial Nacional

Por último, con relación a la coordinación que pudieran existir con la Jurisdicción Nacional, el proceso de caracterización evidencia que este pueblo indígena no tiene experiencia en procesos de coordinación con instituciones de la Jurisdicción Nacional.

## 2.2.9 Fortalezas, Debilidades, limitaciones y sueños del Pueblo Siapidara en la aplicación de Justicia Propia

El proceso de caracterización de Justicia Propia ha permitido identificar Fortalezas, **debilidades, limitaciones, oportunidades y sueños**, como se reflejará a continuación:

### I. Fortalezas:

- El pueblo Eperara Siapidara por su forma de vida dispersa, y retirada de los centros poblados, ciudades capitales y poco contacto con otras culturas conserva gran parte de sus tradiciones culturales, espirituales y lingüísticas, que se convierten en la base de la justicia propia o el Vivir en Alegría del pueblo Eperara que en todo el proceso involucra en mayor medida los rituales de armonización y prácticas culturales, sociales y espirituales como es el caso del apoyo y orientación de la *Tachil Naweras, Jaipana y Pildecero*.
- Hay un ejercicio de justicia que implementan mecanismos de coordinación y relacionamiento con autoridades de otras comunidades a través del diálogo, asamblea, que permiten la resolución de conflictos que los afectan de manera colectiva.
- La celeridad en la solución de los procesos.

### II. Debilidades:

### III.

- Falta de fortalecimiento en el Sistema de Educación Propia que no solo brindan herramientas para la Justicia Propia si no para todos los ámbitos de la vida comunitaria como salud y educación.
- La falta de personas con conocimiento técnico en el derecho ordinarios en este pueblo genera limitaciones a la hora de buscar procesos de coordinación con la institucionalidad nacional.



- No se cuenta con gestión de archivo (archivo, carpeta, software para almacenamiento de información), en las estructuras en donde funciona los cabildos que se sume a la memoria colectiva de la comunidad.

#### IV. **Limitaciones:**

- El conflicto armado, minería, cultivos de uso ilícito, genera que el ejercicio jurisdiccional se vea limitado a la hora de actuar por parte de las comunidades y autoridades.
- El abandono estatal, la falta de adecuación y apoyo institucional, la falta de reconocimiento a la justicia propia, la falta de interés por parte de las instituciones y órganos y la centralización de estos en los centros poblados y ciudades capitales no ha permitido que el pueblo Eperara Siapidara avance en experiencias de coordinación interinstitucional.

#### V. **Oportunidades:**

- Por su gran conservación cultural el Pueblo Eperara Siapidara puede fortalecer mucho más rápido su sistema de justicia propia.

### 2.2.10 Pueblo Siapidara: Consideraciones y Proyecciones

El proceso de caracterización realizado al pueblo Eperara evidencia su alta conservación cosmogónica, cultural, espiritual y lingüística que son la base para la implementación, fortalecimiento y pervivencia de su justicia, aunque ello no signifique que se deben fortalecer otros aspectos como la educación integral y diferencial como garantía para un proceso adecuado de coordinación interjurisdiccional con el estado.

Por otro lado, los actores externos como grupos armados y acciones como fumigaciones a cultivos de uso ilícito y minera están afectando a la comunidad y por ende el desarrollo de la justicia propia, pues se ve limitada ante su actuar, a ello se suma el abandono estatal representado en la falta de cumplimiento de derechos fundamentales como acueductos, electricidad, educación y salud que agrava la vulnerabilidad de este pueblo indígena.



Con todo ello, el pueblo Eperara Siapidara sueña y se proyecta la conformación del Equipo jurídicos del Pueblo Eperara Siapidara que permita fortalecer y ayudar a orientar los procesos de VIVIR EN ALEGRÍA a través de la capacitación y formación a sus autoridades y comunidad y así que adicional impulse los procesos de Coordinación con otras jurisdicciones. De la mano con este sueño se proyecta la creación de las escuelas de armonía familiar y comunitaria que fortalezca la cosmovisión, la cultura y las tradiciones del Pueblo Eperara.

Por último, se proyecta la creación de encuentros de diálogos interjurisdiccionales, en los cuales se pueda fortalecer desde territorio la adecuación Institucional en los municipios en los cuales está asentado el pueblo Eperara Siapidara

### **2.3 PUEBLO YANACONA.**

Este apartado presenta el análisis de la información recolectada alrededor del ejercicio y funcionamiento de la justicia propia en el pueblo Yanacona. Se abordan a lo largo de este texto los fundamentos, actores, funciones, relaciones que hacen posible el ejercicio de la justicia.

De igual manera, es importante hacer énfasis en los conocimientos ancestrales, espirituales, las memorias culturales y la cosmovisión propia del pueblo Yanacona como fundamentos esenciales del ejercicio de justicia propia, que encarnados en los mayores, mayoras, autoridades tradicionales y comunidad en general, recrean las formas propias de resolución de conflictos que hacen posible el buen vivir y la armonía en el territorio.

La información condensada en el presente apartado, parte de los datos recolectados y sistematizados durante los convenios de caracterización de Justicia Propia de los pueblos Indígenas que hacen parte del CRIC. Investigación realizada entre este último y el Ministerio de Justicia y del Derecho, durante los años 2018 y 2019. De igual forma, de la consulta de fuentes secundarias como planes de vida y Plan de Salvaguarda del Pueblo Yanacona.



El apartado aborda el contexto territorial, político y organizativo del pueblo Yanacona; su cosmovisión; el plan de vida; los principios de concepción y estructura de la justicia; los procesos y procedimientos del ejercicio de la justicia Yanacona; el acceso a la justicia por parte de mujeres, niños, niñas y adolescentes; las formas de coordinación entre las diferentes formas de aplicar justicia y aspectos del relacionamiento con el Sistema Judicial Nacional; de igual forma, se presentan fortalezas, debilidades, limitaciones y proyecciones en el ejercicio de la justicia propia.

### **2.3.1 Contexto territorial, político y organizativo.**

#### **2.3.1.1 Contexto Histórico**

Es de tener en cuenta que la comunidad del Pueblo Yanacona históricamente hace parte de la cultura incaica, su llegada al actual territorio se debe a procesos migratorios ocurridos durante los periodos de la conquista y colonia española en América. A partir de estos sucesos históricos se extendió su presencia hasta el territorio colombiano.

Con la instauración de la República en el siglo XIX, muchos territorios de pueblos indígenas fueron reducidos por la política de asimilación y extinción de resguardos del naciente Estado Colombiano; cuya intención era que el Yanacona, al igual que los demás pueblos originarios, adoptaran la noción del derecho occidental, privado e individualista, buscando así acabar con la propiedad y derechos colectivos; es evidente que en varios lugares lo lograron, porque los disolvieron, pero los yanaconas de los resguardos ancestrales de San Sebastián, Caquiona, Pancitará, Guachicono y Rioblanco, aunque debilitados en el proceso organizativo, soportaron las influencias ideológicas y políticas del sistema y se negaron a desaparecer, utilizando como estrategia la construcción del Plan de Vida que les ha permitido fortalecer su proceso político organizativo y como resultado de ello hoy cuentan con 31 comunidades yanaconas ubicadas en 6 Departamentos y 18 Municipios del Territorio Colombiano.

Es decir que, en cada etapa del proceso histórico del pueblo yanacona, la justicia propia fundamentada en los usos y costumbres, el ejercicio del derecho propio y la legislación indígena; y en los últimos treinta años de la mano de los convenios internacionales y la Constitución Política de Colombia; ha jugado un papel de gran importancia, porque gracias a ella se han fortalecido los principios de autoridad, autonomía y autodeterminación, constituyéndose así en puntos de referencia para evitar la desaparición de las formas propias de resolución de conflictos.



Entonces, mantener viva la espiritualidad, la cosmovisión y la identidad cultural propias, ha permitido que el comportamiento de vida de cada yanacona se convierta en costumbre y a su vez la costumbre en ley, que es la que garantiza en su esencia el buen vivir comunitario.

### 2.3.1.2 Contexto Geográfico

Los Yanaconas se encuentran localizados ancestralmente al sur del departamento del Cauca, dentro del ecosistema estratégico conocido como Macizo Andino Amazónico o Estrella Fluvial de Colombia, porque en esta región nacen ríos de especial importancia para todo el país (ríos Patía, Caquetá, Cauca y Magdalena).

Su población reside principalmente en los municipios de la Vega, San Sebastián, Santa Rosa, Bolívar, la Vega, la Sierra y Rosas en el Departamento del Cauca. También están presentes en contextos urbanos de Popayán, Cali, Armenia y Bogotá; debido a procesos migratorios relacionados con el desplazamiento forzado y las dinámicas económicas.

De acuerdo con el Plan de Salvaguarda Yanacona, este pueblo concibe diferentes espacios bio físicos, los cuales definen diferentes procesos acordes a cada uno de los espacios, con la finalidad de implementar los componentes que se han estipulado para garantizar el buen vivir para los yanaconas. En este sentido, catalogan “cuatro espacios biofísicos: Ancestral, Rural, Territorio Discontinuo y Contexto de Ciudad” (Plan Salvaguarda del Pueblo Yanacona, p. 28. 2014).

A continuación, se definen estas concepciones espaciales con base a la voz unánime y cosmovisión del pueblo Yanacona, las cuales se encuentran expresadas en documentos comunitarios validados por las Autoridades Tradicionales y comunidad en general:

**“Comunidades de los Resguardos Ancestrales:** Los resguardos de carácter colonial y republicano se configuran histórica y ancestralmente como la casa de los Yanaconas, en donde habita nuestra cultura, nuestros espíritus y nuestra historia. Son espacios territoriales de carácter colectivo que tienen un título validado por el Estado colombiano.

**Comunidades de los Territorios Rurales:** Son los que en la expansión del territorio y en la salida de los resguardos ancestrales se conformaron para el fortalecimiento político organizativo; conviven con otras comunidades campesinas e indígenas.

**Comunidades de los Territorios Discontinuos:** Estos espacios biofísicos hacen parte de los resguardos ancestrales, lo cual configura la manifestación de la falta de tierras. Son



espacios territoriales colectivos adquiridos para la reubicación de las familias pertenecientes a los resguardos con el objeto de afianzar la pervivencia cultural, ambiental, territorial, espiritual y física.

**Comunidades de los Territorios en Contexto de Ciudad:** Son el resultado de la afectación por el desplazamiento a causa del conflicto armado y político; la instauración de nuevos modelos económicos, la falta de tierra, la búsqueda de mejores condiciones sociales y económicas, la desatención del Estado, la explotación del territorio, la pérdida del legado ancestral. Estos aspectos posibilitaron que el Yanacona que llegó al espacio urbano se organizara para consolidar procesos político-organizativos encaminados a restablecer, fortalecer y mantener su legado ancestral.” (Plan Salvaguarda del Pueblo Yanacona, p.28.2014).

A continuación, se presentará la información cuantitativa de la población Yanacona, de acuerdo con censos internos realizados por la Autoridad Tradicional:

En Colombia se registra un total de 45.389 Yanaconas agrupados en 12.324 familias, pertenecientes a 31 comunidades que se encuentran ubicadas en 6 departamentos, un Distrito Capital y 18 municipios de Colombia, es la población actualizada en los censos internos de los Cabildos Yanaconas año 2019.

Tabla. Población: Pueblo indígena Yanacona.

Departamento	Municipio	Cabildo o resguardo	No. de familias.	No. de habitantes
Cauca	Almaguer	Resguardo Caquiona	1163	3812
	Santa Rosa	Cabildo Descanse	70	476
		Santa Martha	56	224
	La sierra	Resguardo el Moral	236	938
	La sierra	Resguardo el Oso	133	524
	La sierra	Cabildo Puertas del Macizo	169	610
	La sierra	Cabildo Frontino	138	623
	La Vega	Cabildo el Paraíso	125	296
		Cabildo nueva Argelia	85	207
		Cabildo Santa Bárbara	95	198
		Resguardo Guachicono	1440	5518
		Resguardo Pancitará	1204	4518
	Rosas	Cabildo Intiyaku	138	623
San Sebastián	Resguardo Papallaqta	218	693	



	San Sebastián	Resguardo San Sebastián	1320	4780	
	Sotará	Resguardo Rio blanco	1992	5728	
	Bolívar	Resguardo San Juan	893	3508	
	Popayán	Yanacona de Popayán	330	1200	
Quindío	Armenia	Cabildo Yanacona de Armenia	165	560	
Valle del Cauca	Valle del cauca	Cabildo Yanacona Santiago de Cali	720	2280	
Cundinamarca	Bogotá D.C.	Cabildo Yanacona de Santafé de Bogotá	147	588	
Huila	Isnos	Cabildo Yanacona San José de Isnos	118	437	
	San Agustín	Resguardo indígena de San Agustín	120	460	
	Pitalito	Resguardo de Rumillako	80	286	
	Pitalito	Resguardo Intillacta	116	553	
	Pitalito	Resguardo el Rosal	118	920	
	Palestina	Resguardo Yacuas	41	246	
Putumayo	Mocoa	Resguardo Villa María de Anamú	57	311	
	Mocoa	Cabildo Yachai Wasi	75	401	
	Puerto Caicedo	Cabildo Dimás Onel Majín	30	190	
	Orito	Cabildo Bajo Mirador	52	165	
Residentes fuera de Colombia	España, EE. UU., Ecuador, Venezuela, Aruba		50	200	
<b>Población actualizada en los censos internos de Cabildos Yanacona.</b>			<b>31</b>	<b>558</b>	<b>45.389</b>

Fuente: censo interno población Yanacona

### 2.3.2 COSMOVISIÓN

Son cuatro elementos que convergen en el origen del Yanacona, porque su vida se nutre con cada uno de ellos. Siguiendo ideas plasmadas en el documento de Diagnóstico Comunitario del pueblo Yanacona, se describen así:



“El sol, el Agua, el Viento y la Tierra, para que en su perfección de unidad permitan el tránsito de la humanidad por este ciclo cósmico de aprendizaje y trascendencia de todos juntos, para transitar “por el Camino *Rial* en armonía y equilibrio Yanacona”. SUMAK KAUSAY, KAPAK ÑAN, en sus espacios de KAYPACHA: este mundo, el mundo presente; HAWA-PACHA: el mundo de arriba, el mundo superficial, el macro mundo; UKU-PACHA: el mundo de abajo, el mundo interior, el micro y macro mundo que lo contiene todo; JA WA-PACHA: el mundo espiritual de los ancestros.” (Diagnóstico Comunitario del pueblo Yanacona, p. 12. 2014)

En información recolectada durante la fase I del convenio de caracterización, se hace referencia a los principios que orientan al pueblo Yanacona: Shuk shunkulla, un solo corazón, shuk yuyalla un solo pensamiento, shuk makilla, una sola mano. Principios de especial relevancia al interior de las comunidades, pues marcan el derrotero para hacer posible la cohesión social, la buena convivencia y son parte constitutiva de la resolución de conflictos y aplicación de justicia acorde a la cultura Yanacona.

Es evidente, que dentro de la cosmovisión yanacona esté contenido el fundamento de la justicia propia, que es, el de garantizar la armonía y el equilibrio entre los habitantes del territorio, hombre y mujer, sin discriminación alguna, tal como lo fundamentan los principios de un solo corazón, un solo pensamiento y una sola mano, que son los que permiten encausar el pensamiento y la acción por el camino *Rial*, para garantizar el buen vivir comunitario.

### **2.3.2.1 Simbología Yanacona en el Marco de La Justicia Propia.**

Para el Pueblo Yanacona la Vara de Justicia es el símbolo de autoridad que porta el Gobernador del resguardo o Cabildo interno, el Gobernador Mayor Yanacona como representante legal de la autoridad zonal y los gobernadores de los Cabildos escolares como estructura de formación política. Es decir que la vara de justicia en el pueblo yanacona como símbolo de autoridad solamente la pueden portar los gobernadores de las tres estructuras legitimadas por las mismas comunidades.

Dentro de los procedimientos de aplicación de justicia en el pueblo Yanacona también están presentes otros símbolos como el fuego, la wiphala, la unancha, la chacana, la vara de guardia indígena, el canto yanacona, el himno a la guardia indígena y el libro de la legislación indígena, los cuales permiten direccionar para tomar sabias decisiones que se ven reflejadas en el buen vivir comunitario.



### **2.3.3 Plan de Vida.**

Para el Pueblo Yanacona; el Plan de Vida es la guía o el camino que proyecta su destino a través del tiempo y se fundamenta en 6 pilares definidos de la siguiente manera; Político, Económico, Social, Cultural, Ambiental y de Relaciones Internas y Externas (PESCAR).

El Sistema de Justicia Propia Yanacona, está contenido en el pilar político del Plan de Vida y su papel es el de garantizar el equilibrio y la armonía entre el yanacona, la sociedad Mayoritaria y la madre tierra.

### **2.3.4 Principios de Concepción y estructura de la Justicia Propia.**

#### **2.3.4.1 Concepción de la Justicia Propia.**

La justicia propia para el pueblo yanacona es el fundamento del sistema de gobierno propio y su papel es el de garantizar la gobernabilidad, el equilibrio y la armonía entre el yanacona, la sociedad mayoritaria y la madre tierra, con base en la autonomía.

Se debe tener en cuenta, que, en el devenir histórico del pueblo Yanacona, las autoridades y comunidades vienen haciendo el ejercicio de la justicia propia al interior de sus territorios con recursos propios, en el marco de los principios de autoridad, autonomía y autodeterminación, sin que el Estado como responsable de garantizar justicia, haga reconocimiento económico alguno.

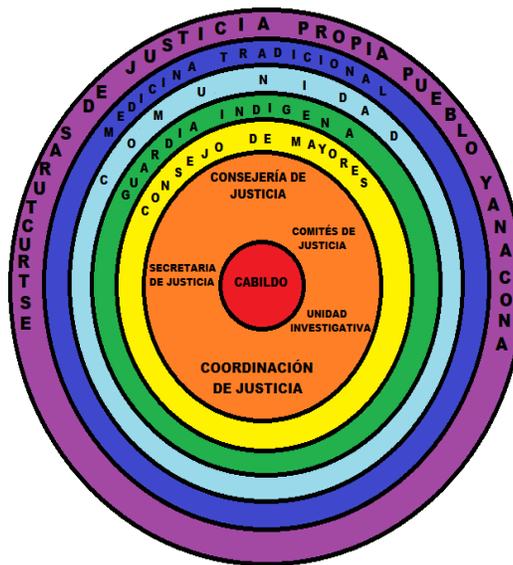
#### **2.3.4.2 Estructura de la Justicia Propia.**

Las autoridades y comunidades indígenas del Pueblo Yanacona ejercen los tres poderes del poder público, es decir adelantan acciones ejecutivas, legislativas y judiciales, bajo el fundamento de los principios de autonomía y autodeterminación.

Por lo tanto, cuenta con una estructura para la aplicación de su justicia propia representada por el cabildo como autoridad tradicional, quien en coordinación con el consejo de exgobernadores, direcciona las acciones que deben ejecutar en las respectivas asambleas comunitarias, bajo la coordinación con las estructuras internas existentes en los cabildos o resguardos, como son los Comités de Justicia, Secretarías de Justicia, Unidad Investigativa, Coordinaciones de Justicia, Consejería de Justicia y la Guardia Indígena.



Se hace claridad que, para el Pueblo Yanacona la medicina tradicional, hasta el momento, no es considerada autoridad espiritual dentro de la estructura de aplicación de justicia propia; porque aún se encuentra en proceso de legitimación para que en un futuro pueda ser vinculada como un elemento más en los procesos de resolución de conflictos.



*Gráfico Estructura de justicia propia Yanacona (diseño equipo técnico justicia propia CRIC)*

Autoridad de gobierno	Funciones
<b>El Cabildo</b>	Es la autoridad política pública de carácter especial, elegida por la comunidad a través del voto popular; quien ejerce los tres poderes del poder público: ejecutivo, legislativo y judicial en el marco del principio de autoridad, Autonomía y Autodeterminación. Es la encargada de ejercer justicia a través del derecho propio en coordinación con las estructuras internas, la comunidad y la jurisdicción ordinaria.
<b>Estructuras internas de Aplicación de Justicia Propia:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Comités de Justicia</li> </ul>	Cada cabildo o resguardo del Pueblo yanacona tiene constituida una de estas estructuras de Justicia Propia, que les corresponde adelantar la investigación de los procesos que le sean remitidos por parte del cabildo. Estas estructuras



<ul style="list-style-type: none"> <li>● Secretarías de Justicia</li> <li>● Unidad Investigativa</li> <li>● Coordinaciones de Justicia</li> <li>● Consejería de Justicia</li> </ul>	<p>también están facultadas para conciliar con las partes y así evitar un desgaste del Cabildo, La Guardia Indígena, El consejo de Mayores y la comunidad.</p>
<p><b>Consejo de Mayores, conformado por exgobernadores. Mujeres, jóvenes y mayores</b></p>	<p>Es la estructura donde se cuenta con la experiencia y conocimiento empírico porque está constituido por exgobernadores, mujeres, jóvenes y mayores, siempre considerando la dualidad y su función principal es la de orientar los actos de desequilibrio para resolver conflictos. El pueblo yanacona siempre habla de derecho propio y derecho interno y su estructura está contenida en el Pilar Político del Plan de Vida Yanacona.</p>
<p><b>Guardia Indígena.</b></p>	<p>Es la responsable de hacer el control social y territorial del Pueblo Yanacona y dentro de los procesos de aplicación de justicia propia, es la responsable de hacer comparecer ante las instancias propias a los comuneros que generen desequilibrio entre sus semejantes, de la misma manera hacen acompañamiento para el cumplimiento de las respectivas sanciones.</p>
<p><b>Comunidad</b></p>	<p>Convocada en asamblea es la máxima autoridad que legitima o deslegitima los fallos que emiten los órganos de justicia y en acuerdo con el cabildo mandata, legisla (aplicar los mandatos de derecho interno), y aplica justicia (sanciona o armoniza) todo lo relacionado con los procesos que no fueron posible conciliar en las diferentes estructuras de justicia propia que tienen constituidas los cabildos y resguardos del Pueblo Yanacona.</p>
<p><b>Medicina Tradicional</b></p>	<p>Hace parte de los procesos propios de las comunidades del pueblo yanacona para fortalecer la espiritualidad, pero en la actualidad se encuentra en proceso de legitimidad para la inclusión en la aplicación de justicia propia en los cabildos y resguardos del Pueblo Yanacona.</p>

*Tabla de Autoridades y funciones del pueblo Yanacona.*



### **2.3.5 Ejercicio de la Justicia Propia – Procesos y procedimientos.**

#### **2.3.5.1 Procedimiento de Justicia**

Los procedimientos en la aplicación de justicia propia en el pueblo Yanacona comienzan cuando el comunero pone en conocimiento ante el cabildo o la estructura de justicia interna, los comportamientos que rompen con el orden natural, familiar y comunitario; en este caso, los procedimientos que se adelantan para lograr la preservación de la armonía comunitaria se fundamentan en los usos y costumbres de cada comunidad o cabildo.

Cuando se comete una falta los comuneros interponen ante los cabildos una petición, queja o demanda; con el objetivo de que se adelanten los procedimientos necesarios para dirimir los conflictos que se presentan entre las partes involucradas.

Los cabildos remiten los casos ante las estructuras de aplicación de justicia propia existentes en cada comunidad quienes con el acompañamiento y la orientación del consejo de mayores proceden a realizar la investigación pertinente, acudiendo al lugar de los hechos para recibir elementos de prueba y la versión objetiva de los hechos; este proceso puede llevar varios días dependiendo de la complejidad del caso; una vez se adelanten los procedimientos, se toman las respectivas decisiones y si las partes quedan conformes hasta ahí llega el proceso y pasa a la Mesa del Cabildo para la firma de lo actuado.

Si las partes quedan inconformes con la decisión tomada, pasa el proceso al cabildo y si el cabildo tampoco puede dirimir el problema, el caso pasa a la comunidad como máxima autoridad; quien en acuerdo con el cabildo toma la decisión definitiva, que se constituye para las partes de obligatorio cumplimiento.

Finalmente, el cumplimiento y seguimiento de la decisión tomada, queda a cargo de la guardia indígena

#### **2.3.5.2 Procedimientos de la Justicia Yanacona.**

- a. La persona afectada presenta su demanda, queja o denuncia ante el cabildo.



- b. El Cabildo analiza la demanda, queja o denuncia y hace el traslado a la estructura de justicia que exista en cada comunidad, para que proceda a la notificación del implicado y adelante el proceso de investigación, conciliación, sanción o corrección.
- c. Si el implicado no hace presencia de manera voluntaria se ordena a la Guardia Indígena, para que lo haga comparecer al despacho del cabildo o estructura de justicia existente.
- d. Proceden a la debida investigación del caso, escuchando la versión del implicado en las faltas cometidas.
- e. Se interrogan a los testigos.
- f. Se le da la oportunidad de dar una explicación al acusado por el hecho cometido.
- g. Después de haber escuchado las versiones, se procede a determinar la corrección o sanción correspondiente al caso. No sin antes recibir la sabia orientación y consejo de los mayores. Esto se hace para evitar que se cometan extralimitaciones en los procesos de justicia propia aplicada a los diferentes comuneros.
- h. Se cierran las respectivas actas de la sanción a la que se hizo acreedor el comunero, la cuales deben estar respaldada por las firmas de quienes en ellas intervinieron.
- i. En algunos casos la comunidad decide remitir los procesos a la jurisdicción ordinaria, esto se hace dependiendo la magnitud de la falta y el riesgo que pueda correr el implicado y los afectados.
- j. La aplicación de Justicia Propia busca que quienes cometan una falta lo reconozcan, que acepten su responsabilidad, que asuman con disciplina y respeto la sanción o corrección que se les aplique y que hagan el resarcimiento del daño cometido.

Esto se logra adelantando los procedimientos de una manera seria y responsable, donde se genere confianza entre las partes, el cabildo y la comunidad en calidad de juez natural.

Estos procesos sirven como ejemplo y de formación personal para los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, porque muchos de ellos participan en las asambleas donde se legisla y se toman decisiones sobre los diferentes casos; en otras situaciones, los maestros en las escuelas y colegios de manera pedagógica les orientan sobre los desequilibrios cometidos y corregidos por parte de la comunidad y el cabildo, con el objetivo de prevenirlos para que no cometan las mismas faltas o desarmonías.

### **2.3.5.3 Faltas Frecuentes**



La caracterización de las faltas es el resultado de la información adquirida en las comunidades del pueblo yanacona a través de las encuestas realizadas en primera fase del Convenio de Caracterización de Justicia Propia (2018).

<b>FALTAS</b>
Riñas
Disputas por tierras entre comuneros
Maltrato físico y mental a la población infantil
Inasistencia alimentaria
Violencia de género por desacuerdo familiar
Injurias, calumnias.
Abandono de menores
Homicidios
Violaciones sexuales
Lesiones Personales
Hurto
Porte de armas y tráfico de estupefacientes
Chismes
Delincuencia común
Disputas por el agua.
Estigmatización
Amenazas
Infidelidad
Consumo de sustancias psicoactivas.
Delitos en contra de la madre tierra.
Daño en bien ajeno
Conflicto por límites territoriales

*Tabla de faltas más comunes en el pueblo Yanacona*

#### **2.3.5.4 Sanciones o correcciones**

Las autoridades y comunidades del Pueblo Yanacona sancionan o corrigen el comportamiento de sus comuneros bajo las siguientes formas: a) Con fundamento en los usos y costumbres, el derecho propio y la jurisdicción especial indígena juzgan, sancionan o corrigen a sus comuneros con el calabozo, el fueite, el cepo, trabajos comunitarios, cauciones y acciones reparatorias a favor del afectado y los dejan



cumpliendo el tiempo de sanción o corrección dentro del territorio. b) De acuerdo con los usos y costumbres, el derecho propio y la jurisdicción especial indígena juzgan, sancionan o corrigen a sus comuneros y los envían a cumplir con el tiempo de sanción o corrección a centros de armonización ubicados dentro del territorio yanacona u otros pueblos indígenas. C) Con fundamento en los usos y costumbres, el derecho propio y la jurisdicción especial indígena juzgan, sancionan o corrigen a sus comuneros y los envían a cumplir con el tiempo de sanción o corrección a centros carcelarios de la justicia ordinaria, bajo la modalidad de patio prestado. d) La comunidad y el cabildo toman la decisión de no asumir los casos, bajo en el marco de los usos y costumbres, el derecho propio y la jurisdicción especial indígena y permiten que algunos comuneros sean juzgados por la justicia ordinaria y purguen la pena impuesta en los centros carcelarios de la jurisdicción ordinaria. e) Pero también se permite que los comuneros sean juzgados por la justicia ordinaria y cuando se los sentencia, se solicita que sean trasladados a los centros de armonización ubicados en el territorio yanacona.

Según la concepción yanacona reflejada en la información obtenida de la primera fase, las formas de castigo son las siguientes:

No	Forma de castigo	Significado
1	<b>Calabozo</b>	Se encierra a la persona que cometió la falta por un determinado número de horas. El calabozo es para retener a la persona mientras se toma la decisión por la falta cometida
2	<b>Fuete:</b>	Se aplica este castigo dependiendo de la magnitud del problema y se realiza ante la asamblea, informándole al procesado el porqué del castigo
3	<b>Cepo:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Este castigo existe en algunas comunidades y es tenido en cuenta como el castigo físico más doloroso, sólo se usa en casos extremos por eso no es utilizado con frecuencia.</li> </ul>
4	<b>Trabajos comunitarios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se exige al procesado que desarrolle diversas actividades en beneficio de la comunidad, la supervisión del cumplimiento está a cargo de Guardia indígena.</li> </ul>



5	<b>Multas</b>	Las sanciones o correcciones que se imponen al comunero y están representadas en dinero, porque así lo requiere el caso.
6	<b>Cauciones</b>	Tiene relación con la protección de los derechos los derechos entre los comuneros.
7	<b>Acciones reparatorias</b>	Se imponen para reparar el daño causado y evitar el desequilibrio y armonía entre las partes.

### 2.3.6 Acceso a la justicia indígena por parte de las mujeres niños niñas y adolescentes.

Las mujeres, niñas, niños y adolescentes se conciben como partes de un mismo elemento, que constituye la familia del pueblo Yanacona.

El Pueblo Yanacona no concibe a la mujer, al hombre, a los adolescentes, a los niños y niñas por separado, sino como parte integral de la familia; por lo tanto, deben estar dispuestas a luchar en unidad desde cada uno de sus lugares por la reivindicación de los derechos individuales y colectivos, en pro del bienestar de las presentes y futuras generaciones.

No se puede desconocer que un alto porcentaje de las mujeres yanaconas, aún se sienten inferiores a los hombres, pero no se les quita el derecho del acceso a la justicia, es decir que cuando sus derechos son vulnerados, el cabildo y la comunidad en general actúan para ejercer justicia y garantizar su respectiva protección.

Los hechos más relevantes en los que las comunidades y cabildos yanaconas ejercen justicia, para proteger los derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, son los relacionados con las violaciones carnales, maltratos comunitarios, violencia intrafamiliar, la discriminación, la explotación laboral infantil, el maltrato psicológico, el despojo de los derechos territoriales, los alimentos para los niños que son abandonados por sus padres, el acceso a la educación de los niños bajo la responsabilidad de los padres, protección para evitar el consumo de sustancias psicoactivas, y capacitándolos para que tengan conocimiento acerca de los derechos y deberes que se tienen por el hecho de ser comuneros que se deben tratar de acuerdo al enfoque diferencial.



### 2.3.7. Fortaleza, debilidades, limitaciones en la aplicación de Justicia Propia.

Es de tener en cuenta que la justicia propia en el Pueblo Yanacona cuenta con fortalezas, debilidades y limitaciones que impiden el buen relacionamiento y coordinación con el sistema judicial, debido a que la institucionalidad y la sociedad mayoritaria aún desconoce que los pueblos indígenas están investidos de autonomía y autodeterminación y que por lo tanto tienen su propia jurisdicción.

Las Fortalezas, debilidades y limitaciones que se describen a continuación, se identificaron en la información recopilada en las encuestas de la primera fase del convenio de caracterización de justicia propia, realizadas a las autoridades y comunidades del pueblo yanacona en el año 2018.

#### Fortalezas

- La existencia de los cabildos como autoridades tradicionales, que representan formalmente a los comuneros
- La existencia de las estructuras de justicia propia en cada uno de los Cabildos y Resguardos del Pueblo Yanacona.
- Que las comunidades y autoridades indígenas gozan de autoridad, autonomía y autodeterminación para ejercer justicia propia.
- - Los comuneros de cada cabildo son juzgados por su autoridad y su comunidad.
- Aplicar justicia propia implica tener muy en cuenta que “Dependiendo de los casos, los procesos son diversos, es decir que cada proceso tiene su debido proceso”.
- - Que se cuenta con comuneros con conocimiento empírico en derecho propio, formados en la universidad de la vida.
- Cuando los implicados en los delitos no son comuneros se les aplican las acciones correctivas dentro de la comunidad afectada y se coordina la entrega a la justicia ordinaria a través de la fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia.
- La aplicación de justicia propia para el pueblo yanacona ha sido oral, por lo tanto, los procedimientos no están codificados, es decir que se actúa bajo los procesos iguales o similares ya juzgados con anterioridad.

#### Debilidades



- La aplicación de justicia propia para el pueblo yanacona es gratuita, motivo por el cual no goza con personal vinculado laboralmente que se dedique al proceso de aplicación de justicia propia y coordine acciones con la justicia ordinaria.
- Que actualmente los Cabildos deben asumir funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, políticas y administrativas, lo que les impide contar con la disponibilidad de tiempo para coordinar acciones con la justicia ordinaria.
- Exceso en la aplicación de las penas por acción o por omisión
- Al aplicar justicia propia muchas veces los cabildos, comunidades y sistemas de justicia interna, actúan cumpliendo el debido proceso contenido en el Artículo 29 de la constitución Política de Colombia y desconocen que desde lo propio cada proceso tiene su debido proceso.
- No tener comuneros yanaconas formados profesionalmente en derecho propio.
- Contar con comuneros Yanaconas formados en derecho ordinario, que desconocen la jurisdicción especial indígena y los sistemas de aplicación de justicia propia.
- - Se requiere dar cumplimiento a requisitos de la justicia ordinaria para poder acceder a que los procesos de los comuneros sean trasladados a los respectivos cabildos.
- Que las autoridades de la justicia ordinaria exigen que los procedimientos normativos indígenas deben estar escritos y surtir el debido proceso.

### **Limitaciones**

- - Que después de 29 años de existencia de la Constitución Política, la institucionalidad del estado colombiano aún desconoce la existencia de la Jurisdicción Especial Indígena y los sistemas de aplicación de justicia propia.
- La mayoría de las jueces y fiscales no cuentan con la formación en jurisdicción especial indígena y justicia propia, esto complica el entendimiento para la coordinación de acciones entre las dos jurisdicciones.
- Por desconocimiento la justicia ordinaria y el gobierno nacional pone en tela de juicio los procesos de aplicación de justicia propia.
- - La Justicia ordinaria cuando se trata de coordinar acciones en los procesos de aplicación de justicia propia exigen el cumplimiento del debido proceso del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.
- Que los procesos que cursan en contra de los indígenas que se encuentran en los diferentes departamentos y municipios de Colombia son adelantados por la justicia ordinaria y difícilmente los trasladan a los cabildos.



- Cuando los comuneros indígenas cometen un delito y los procesos son adelantados por la justicia ordinaria, no los trasladan con celeridad a los cabildos como jueces naturales competentes.
- - Se desconoce que el pueblo yanacona, las comunidades y sus autoridades indígenas tienen facultades de aplicar justicia dentro de su ámbito territorial es decir en las 31 comunidades ubicadas en 6 departamentos 17 municipios, 2 Distritos de Colombia.
- La descoordinación entre jurisdicciones.

### 2.3.8 Consideraciones y Proyecciones

Las consideraciones y proyecciones de la justicia propia son el fundamento del Pueblo Yanacona para fortalecer la gobernabilidad, tal como lo dejaron consignado en la información recolectada en la primera fase de la caracterización de justicia propia.

Que la Universidad Autónoma Indígena e intercultural UAIIN, descentralice la carrera de Derecho Propio y que haga presencia en el territorio del Pueblo Yanacona para el fortalecimiento de la Justicia Propia. Que el Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Justicia y Educación asuman la responsabilidad para el financiamiento.

Exigir al Congreso de la república a través de la minga indígena; para que, de manera consultada con las autoridades internas, comunidades, organizaciones Zonales, Regionales y Nacionales de los Pueblos indígenas, de Colombia, se expida la Ley de coordinación entre la Justicia Propia y la Justicia Ordinaria.

Que el Estado asuma la responsabilidad económica para la aplicación de la justicia propia en las 31 comunidades del Pueblo Yanacona, ubicadas en el Macizo Andino y Amazónico Colombiano. De igual manera que el Estado asuma esta responsabilidad con los cabildos y resguardos yanaconas que se vayan constituyendo en el transcurso del Proceso Político Organizativo.

Financiamiento del *RIMANAKUY YANACONA* que traduce “hablar para concertar y ponerse de acuerdo”; como estrategia jurídica para el fortalecimiento de la justicia propia del pueblo Yanacona.



El *RIMANAKUY YANACONA* estará conformado por Abogados indígenas formados en el Derecho Ordinario, Derecho Propio y en la universidad de La Vida, es decir por quienes gozan de experiencia y conocimiento empírico, en relación con la aplicación de justicia propia Yanacona; su función principal será la de orientar y hacer acompañamiento a los equipos de justicia, cabildos y comunidades para que tomen las decisiones judiciales, sin vulnerar los derechos de los comuneros.

Financiamiento de la construcción del centro de armonización y formación integral, para los indígenas del Pueblo Yanacona, que cometan faltas y afecten el equilibrio comunitario.

Financiamiento a la formación y sostenimiento de la guardia indígena como sistema de control social y territorial del Pueblo Yanacona.

Financiamiento a los procesos de formación permanente a las comunidades, Autoridades y estructuras internas de Justicia Propia del Pueblo Yanacona.

Financiamiento de la construcción y dotación tecnológica, de los espacios donde las diferentes estructuras de justicia propia del pueblo yanacona legislan y toman decisiones, en contra de los comuneros que afectan el equilibrio social y comunitario.

Se requiere el financiamiento porque la justicia hasta la actualidad es asumida por las propias comunidades, pero genera unos costos políticos, económicos y sociales; entonces se debe tener en cuenta que los costos económicos no se pueden cargar a los comuneros, por lo tanto, los proceso los debe asumir la comunidad y el cabildo, aun siendo más costosos y eficaces que los de la justicia ordinaria. Es decir que es responsabilidad del estado financiar el costo de la justicia propia del pueblo yanacona, porque es un derecho adquirido a través de lucha y por parte del estado es un deber constitucional garantizar el funcionamiento de la jurisdicción especial indígena.

## **2.4 PUEBLO KOKONUKO**

El Pueblo Kokonuko se caracteriza por luchar de manera permanente por la defensa del territorio y la pervivencia como indígenas, con formas de ver y entender el mundo que los rodea de manera diferente a la cultura que intentó aculturizarlos y que logró dejar



huellas imborrables, como la desaparición del idioma propia y la pérdida de algunas tradiciones, pero que con él ejerciendo de la resistencia, lucha, autonomía y autodeterminación busca de manera decidida recobrar, permitiendo que el Pueblo siga perviviendo en el tiempo y espacio.

Para lograr la pervivencia de pueblo la tradición oral es uno de los elementos centrales como portadora del saber y reproductora de la cultura, es la esencia de nuestra identidad cultural, de la aplicabilidad de nuestros usos y costumbres para el equilibrio hombre - naturaleza, que ha permitido la armonía y convivencia en el territorio y que hace parte de este proceso de caracterización del sistema de justicia propia del pueblo kokonuko que fortaleció la información recolectada por un equipo interdisciplinario y multiétnico para que se convierta en parte del proceso de fortalecimiento de la justicia Propia.

#### **2.4.1 Contexto Territorial, Político y Organizativo.**

El territorio del Pueblo Kokonuko está conformado por 8 resguardos y 1 cabildo, ubicado en cinco Municipios del Departamento del Cauca: en el Municipio de Puracé; Resguardos de Paletará, Kokonuko y Puracé. En el Municipio de Popayán; Resguardos de Poblazón, Quintana, Resguardo de Pueblo Kokonuko de Popayán y el cabildo San José de Julumito, por último, en el Municipio del Tambo están ubicados los Resguardo de Alto del Rey y Guarapamba. Es pertinente mencionar que en el Resguardo de Quintana parte de su territorio está asentado en el Municipio de Totoro; igual sucede con el Resguardo de Poblazon que tiene parte del territorio está asentado en el Municipio de Sotara.

- El **Resguardo de Puracé**, con cedula real del año 1562 y Título Colonial 492 de 1892, situado en las estribaciones del volcán de Puracé a una distancia de 36 Km de la capital del departamento del Cauca, enclavado en el cordón magistral de la cordillera central, tierra surcada por ríos como el Molino, Vinagre, San Francisco entre otros que alimentan la cuenca del Río Cauca. Basa su economía en primera medida en la ganadería de doble propósito (leche y carne) y en la producción agrícola de plantas de clima frío, entre las que se destacan la papa, el maíz, y las hortalizas es productora de plantas medicinales como la caléndula, árnica, ruda,



ortiga, entre otras y por su diversidad territorial de gran belleza está fortaleciendo el turismo.

- **Resguardo de Kokonuko** por encomienda de 1598 y Título Colonial de 1746, se ubica en el municipio de Puracé del Departamento del Cauca a 25 Km de la ciudad de Popayán, con un clima frío, y basa su economía en la producción ganadera de doble propósito (leche y carne), la producción agrícola (entre los que se destacan papa, ulluco, hortalizas entre otros alimentos y por la riqueza termalística debido a la cercanía con el Volcán Puracé está fortaleciendo el turismo.
- **Resguardo Poblazon** con Título Colonial de 14 de Septiembre 1744, se ubica en la cordillera central a 15 Km de la capital del Departamento del Cauca teniendo territorio al sur oriente del Municipio de Popayán y al Occidente del Municipio de Sotará con una vereda denominada el Imperio, de clima Templado, y producción económica agrícola (entre los que se destacan frijol, hortalizas y frutales) y la Ganadera de doble propósito (leche y carne).
- Resguardo **de Alto del Rey** Título Colonial posiblemente de 1718, creado mediante escritura pública del 12 de septiembre de 1996, se encuentra a 6 Km de distancia de la Cabecera Municipal del Tambo en el Departamento del Cauca, cuenta con un clima cálido y producción económica basada en la agricultura entre los que se destacan café, plátano y panela.
- **Cabildo San José de Julumito** reconocido por el Ministerio del Interior como Cabildo y que está en proceso de clarificación del Título Colonial como resguardo, se ubica a 1 Km de la ciudad de Popayán, por el occidente sobre la cuenca del río Cauca con un clima cálido, y una producción económica basada en la agricultura entre los que se destacan hortalizas, frutales).
- **Resguardos de Paletera** Resolución de Constitución por INCORA N° 033 de 1996, se encuentra localizado en la zona de paramo en la cuenca alta del río Cauca incluido el valle de paleteará en el Municipio de Puracé y unas veredas en el Municipio de Sotará del Departamento del Cauca con producción económica basada en la Ganadera de doble propósito y en segundo lugar con la agricultura entre los que se destacan papa, ulluco y frutas como la fresa.



- **Resguardo de Quintana** Resolución de Constitución por INCORA 053 del 23 1990, se encuentra ubicado en la cordillera central del Departamento del Cauca entre los Municipios de Popayán y Totoró, cuenta con clima templado y una producción económica basada en la agricultura entre los que se destacan: hortalizas, frutales, la Ganadera de doble propósito (leche y carne) y por último una producción pecuaria especialmente la producción de Trucha,
- **Resguardo del Pueblo Kokonuko de Popayán** por Acuerdo de Constitución por el INCODER. No. 288 del 28 de Agosto de 2012, se ubica en el Municipio de Popayán del Departamento del Cauca en la vía que se dirige al Municipio de Puracé a una distancia de la capital aproximada de 2 Km, cuenta con un clima cálido, y una producción económica basada en la agricultura entre los que se destacan café, frutales y hortalizas orgánicas.
- **Resguardo de Gurarapamba** por Acuerdo de Constitución por el INCODER N°334 del 20 de febrero de 2014, está ubicado a 24 Km de la capital del Departamento del Cauca en el Municipio del Tambo con origen colonial, con un clima cálido, y una producción económica basada en la agricultura entre los que se destacan el café, la caña y el Plátano). (Pueblo Kokonuko.s. f).

En relación con “las características culturales del pueblo Kokonuko han pervivido desde tiempos antiguos, a pesar de estar golpeados por la fuerte aculturación social, política, económica y religiosa como consecuencia de estar geográficamente cerca de la ciudad de Popayán y tener territorios de gran potencial para la producción agrícola, minera y turística”. (Pueblo Kokonuko en documento Jigrapucha. s.f)

Como consecuencia de ello hay una pérdida casi total de idioma propio que con el proceso de investigación se ha logrado identificar que existen varios pueblos que indican el posible origen de la lengua materna del pueblo Kokonuko: se menciona la incidencia de la lengua Quichua, del Nam Trick, del Nasa Yuwe. Estas teorías se sustentan gracias a que el territorio Kokonuko fue espacio de descanso y de tránsito de otros pueblos originarios que se trasladaban del sur hacia el norte del país. Por ello, los términos lingüísticos tienen gran influencia de la lengua Quichua.

En el proceso de investigación se han encontrado algunas palabras. Entre ellas se destacan:

- Yasgüen: autoridad suprema
- Caschú: cacique principal



- Piuchr: el sol.
- Manche: espíritu.

Mas sin embargo el legado de la memoria histórica, social, cultural y política del pueblo busca ser fortalecido desde la sabiduría de los mayores espirituales, culturales y políticos que hoy siguen acompañando este proceso de resistencia por la pervivencia.

### 2.4.2 Cosmovisión

La cosmovisión del Pueblo kokonuko es la orientación armónica de todo su proceso organizativo, político, jurisdiccional y reivindicativo como Pueblo indígena, que de acuerdo con las señas de los espíritus mayores guían para que haya equilibrio y armonía en las comunidades del pueblo Kokonuko y de estas con la naturaleza y por cuanto es indispensable hacer referencia a ella.

“El Pueblo Kokonuko tiene su origen a partir de fuerzas naturales el agua, el fuego y la tierra relacionados espiritualmente con papá Señores Volcán Puracé (macho) y mama Señora Volcán Sotará (hembra), quienes se comunicaban armoniosamente a través de bolas de fuego como surcos por entre el arco iris generando equilibrio y armonía, el enamoramiento de los papá Señores generó un una gran avalancha, la cual se descolgó en forma e ríos, cascadas y quebradas, descansando en el gran Valle de Pubenza, dándose el encuentro Espiritual con los grandes cerros (Munchique y Santa Ana). Dentro de esa gran avalancha, venia una enorme serpiente, la cual recorre todo el Territorio, dando vida al pueblo Kokonuko, al Mundo de Arriba, al Mundo del Medio y al Mundo de Abajo. Cada uno con su forma de vida.

Los mundos se comprenden de la siguiente manera: Mundo de Arriba: El sol, la Luna y las Estrellas, las nubes, el arco iris, el trueno, el viento y el rayo. El Mundo del Medio: La Naturaleza, los Seres Vivos y sus señas corporales, los Seres Espirituales físicos y los espíritus guías del pueblo kokonuko. El Mundo de Abajo: Los ríos subterráneos, los minerales, el fuego, lo que está dentro de la tierra y lo que no podemos ver. Estos tres Mundos se relacionan entre sí para dar Armonía al Pueblo Kokonuko y la unión de estos tres mundos es el Territorio del Pueblo Kokonuko (PSEPIK, 2014)

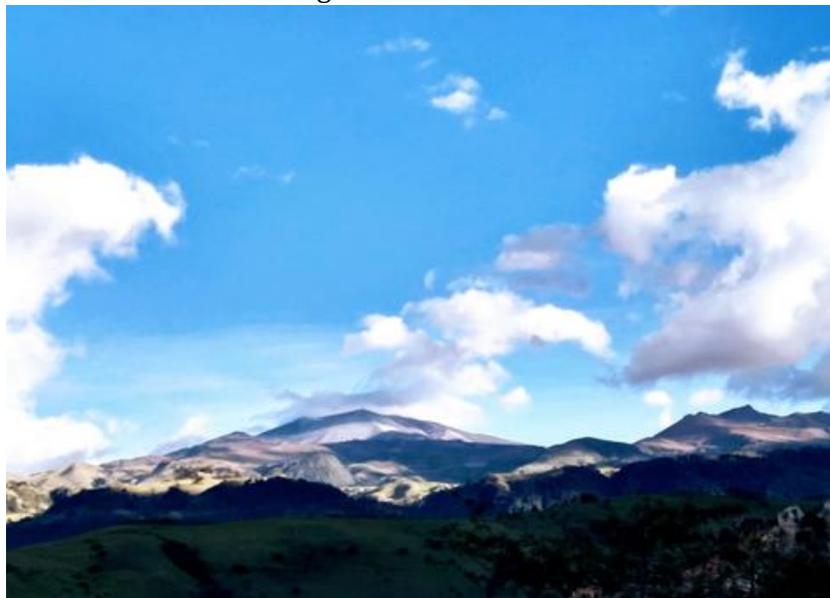
Imagen 6 Cosmovisión Pueblo Kokonuko



Imagen: Presentación del PSEPIK

Vinculados con la cosmovisión y los espacios de vida de la ritualidad y espiritualidad del pueblo kokonuko están picos de Pan de Azúcar, Chagarton y Puracé, los cerros de Cargachiquillo, Pusná y la Tetilla y los sonidos de la laguna del buey que se comunica con el volcán de Puracé. (retroalimentación. 2020. CRIC-Convenio 0338)

Fotografía 6 Volcán Puracé



Fotografía. Volcán Puracé



### 2.4.3 Plan de vida

El pueblo Kokonuko no cuenta con un plan de vida puntualmente, sin embargo “la cultura es la esencia del pensamiento que fortalece vivencialmente la identidad del Pueblo Kokonuko, representada en tiempo y espacio por las diversas expresiones con la participación de niños, niñas, jóvenes, mayores, mayores y autoridad tradicional en armonía mediante la ritualidad del territorio ancestral, en función de los Usos y Costumbres transmitidos en la tradición oral. Nuestra cultura es el legado milenario con el que las comunidades han permanecido en un proceso político-organizativo en el ejercicio de la autonomía de la asamblea, el cabildo, la unidad familiar, el cuidado de la Madre Naturaleza, mediante el diálogo, los valores espirituales, manifestaciones artísticas, las prácticas ancestrales de los saberes propios y la identificación de los símbolos que representan la cosmovisión con un sentido de unidad y reciprocidad entre el Ser Humano y la Madre Tierra. (Pueblo Kokonuko en documentos: *Jigrapucha* y *Puchikanga* s.f)

La ruta de vida para la existencia y pervivencia para el buen vivir del pueblo Kokonuko, es la defensa del territorio como el espacio generador de vida, que es el legado de la memoria histórica, social, cultural y política desde el nacimiento hasta la muerte, aportando a una relación especial en memoria y acción de nuestros antecesores y sucesores junto a los espíritus de la Madre Naturaleza.

La Defensa de usos y costumbres; saberes, prácticas y expresiones culturales se realiza desde los principios de Unidad, Territorio, Economía Propia, Cultura, y Autonomía y resistencia. Es así como logra pervivir ante los múltiples actos de violencia y desplazamiento del territorio; en este EL PROCESO POLÍTICO ORGANIZATIVO, económico, cultural y social del Pueblo Kokonuko. los cabildos han sido fundamentales para garantizar el ejercicio de la autonomía y la legitimidad como gobierno propio en el territorio, porque existe una organización y liderazgo de base sólida y un funcionamiento permanente que garantiza y dinamiza el proceso organizativo.

Fotografía 7 Trueque Pueblo kokonuko



Fuente: Yerson Guauña - Consejero Genero Sánchez (Semillas propias)

El pueblo Kokonuko como herederos de una tradición cultural de lucha y resistencia en defensa del territorio, en cumplimiento de la plataforma del CRIC la comunidad desde la década de los 70 hasta la actualidad continuamos realizando el proceso de liberación de la madre tierra. [JF1]

### 2.4.3.1 Estructura política-organizativa

Fotografía 8 Bastón de Mando Pueblo Kokonuko



Fuente: Yerson Guauña – Consejero Genero Sánchez (Bastón de autoridad)

Para el pueblo Kokonuko la máxima autoridad en los órdenes sociales, políticos, culturales, organizativos y jurisdiccionales es la comunidad, quien mandata y direcciona el quehacer para el control del territorio. Este pueblo para un mejor ejercicio de su autoridad cuenta con estructuras políticas organizativas.

**Nivel Local:** Los Cabildos, sus integrantes son elegidos por asamblea, de acuerdo con sus usos y costumbres, por un periodo de un año. La estructura de la autoridad indígena, por lo general, se representan por: - Gobernador principal y gobernador suplente, - Alcalde mayor, Alcalde menor, Presidente, Síndico o tesorero, Alguaciles. Capitán mayor o Comisario, Vocales, Secretario(a). Así también, el número de integrantes de los cabildos son diferentes ejemplos Resguardo de Poblazón son 16 integrantes, Resguardo del Pueblo Kokonuko son 10 integrantes, Resguardo de Kokonuko son 32 cabildantes, Resguardo de Quintana son 14 integrantes. Existen, también en el nivel Local Consejo de Mayores, cuadros de Apoyo y/o programas en Salud, educación, territorio, Guardia Indígena y justicia que son los que permiten se dinamicen y ejecuten los planes de vida comunitarios y se mantenga la armonía dentro del territorio.



**Nivel zonal:** Autoridad Tradicional Indígena de los Territorios Ancestrales del Pueblo Kokonuko - Zona Centro y/o Asociación de Cabildos Genaro Sánchez. Los cabildos de los resguardos de la Zona centro, haciendo honor a uno de los principales líderes le dieron por nombre a su asociación Genaro Sánchez, reconocida a través de la resolución 025 de mayo 30 de 1.997 emanada de la dirección general de asuntos indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia.

En junta directiva realizada en el resguardo indígena de Poblazón, en el año 2013, la comunidad y las autoridades del pueblo indígena de Kokonuko, en ejercicio de autonomía y gobernabilidad, mediante el derecho propio mandataron la resolución 01 de marzo de 2013 que la estructura zonal, en adelante se llamara Autoridad Tradicional Indígena de los Territorios Ancestrales del Pueblo Kokonuko.

La junta directiva de la Autoridad Tradicional de los Territorios Ancestrales del Pueblo Kokonuko y/o Asociación de Cabildos Genaro Sánchez está representada por 9 personas delegadas de cada cabildo y/resguardo que en el ejercicio de gobernabilidad y autonomía hoy son denominados consejeros y cada uno porta su bastón de autoridad.

Los principios por los que se orienta la Estructura Zonal son:

- **UNIDAD:** fortalecimiento al proceso político organizativo de los resguardos y cabildos que hacen parte del Pueblo Kokonuko para continuar defendiendo los legados de los mayores y perviviendo como pueblo en medio de las diferencias políticas, de usos y costumbre que subsisten entre los resguardos de un mismo pueblo, ello debido a la autonomía que cada comunidad posee para direccionar su vida.
- **TERRITORIO:** es el eje fundamental para la pervivencia del pueblo Kokonuko y permite a las comunidades continuar con el proceso de liberación de la madre tierra. Se considera el territorio como el espacio amplio donde pervive y convive la comunidad que hace parte del pueblo Kokonuko y en el que se desarrollan sus tradiciones culturales, políticas, y para el caso que nos compete desde luego los asuntos jurisdiccionales.
- **ECONOMIA PROPIA:** Con el ánimo de fortalecer la autonomía el pueblo Kokonuko camina en pro de economías propias como el trueque, producción y comercialización de productos propios, empresas comunitarias, transformación de alimentos y plantas medicinales, artesanías, unidades familiares y espacios etnoturísticos.



- **CULTURA:** se protege, conserva y se fortalece el pensamiento, los saberes, las tradiciones y prácticas culturales ancestrales, que son la base fundamental para fortalecer la identidad cultural, desde la tradición oral, garantizando la pervivencia de las comunidades indígenas del pueblo Kokonuko las cuales están íntimamente relacionadas con el ejercicio de la justicia propia como se verá más adelante.
- **AUTONOMÍA:** Es la aplicabilidad y ejercicio de la ley de Origen, la cosmovisión, el derecho propio y los usos y costumbres de cada comunidad que en conjunto con los mandatos de la máxima autoridad (comunidad) orientada por los espíritus mayores permite el fortalecimiento del proceso político organizativo a nivel local (cabildos, Consejo de Mayores, Cuadros de Apoyo y/o programas), nivel zonal (asociación de cabildos y programas), que se ven influenciados por la autonomía unos en mayor medida que otros, toda vez, que las estructuras zonales y regionales deben responder a la estructura local y todas ellas a su vez a la comunidad como máxima autoridad político organizativa.

**Nivel Regional:** El pueblo Kokonuko y sus estructuras de nivel local y zonal a su vez integran El Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC). Donde el pueblo Kokonuko mediante una junta directiva zonal delega a una persona para que sea el consejero que va a hacer parte de la estructura regional del CRIC y su trabajo político-organizativo está orientado a cumplir los diez puntos de plataforma de lucha y sus principios de unidad, tierra y cultura que son la base fundamental de este proceso en la organización.

**Nivel Nacional:** En la dinámica organizativa local, zonal y regional el Consejo Regional Indígena del Cauca hace parte de la Macro regional de Occidente de la ONIC, la cual se constituyó como Autoridad Nacional de Gobierno Indígena, en el XV Congreso del CRIC las autoridades indígenas mandatan que el CRIC es Nacional (PSEPIK, 2014).

#### **2.4.4. Principios, Concepción y Estructura de la Justicia Propia.**

##### **2.4.4.1. Concepción de Justicia Propia**

*Nuestro derecho propio o derecho mayor son nuestras formas de gobierno, nuestras leyes y nuestra justicia propia. (Juan Carlos Guampe Trujillo. JP0338. 2018)*

Para el Pueblo Kokonuko la Justicia Propia hace parte de la cosmovisión, usos y costumbres, sin embargo se ha optado por entender cómo la armonía y convivencia



entre seres vivos y de estos con la naturaleza [L2] y que parte de la **ley natural o la ley de origen**, los cuales tiene la misma connotación y hacen referencia a la orientación espiritual dada por la madre naturaleza para el equilibrio y armonía territorial, esta ley se expresa en la cosmovisión, prácticas ancestrales y tradición oral a través de los Makukos, sabedores ancestrales y/o médicos tradicionales en el ejercicio de sus ritualidades, visiones y sueños. Así mismo, la Ley de origen permite continuar perviviendo como Pueblo Kokonuko y es la que guía que orienta la aplicabilidad del **Derecho Mayor** y **Derecho Propio**, para comprender mejor estas concepciones haremos referencia a ellas.

**Ley de Origen** es el conocimiento y sabiduría ancestral establecida por la madre naturaleza proporcionando el equilibrio y armonía entre el hombre y su entorno, desde la orientación espiritual, la cosmovisión y preceptos de la madre naturaleza.

**Derecho Mayor:** son las orientaciones espirituales desarrolladas mediante las prácticas tradicionales, y la sabiduría, el legado de los mayores para evitar la desarmonía entre la comunidad y la madre naturaleza que orientan y regulan el andar del pueblo Kokonuko.

**El Derecho Propio:** debe entenderse como el ejercicio de autonomía y gobernabilidad que parte desde la familia, reviviendo las prácticas ancestrales de acuerdo con sus usos y costumbres y a las particularidades de cada comunidad, se ejerce a través de la estructura política organizativa a nivel local; asambleas, mingas de pensamiento y congresos. Nivel Zonal; Juntas directas y congresos. Y Nivel regional; juntas directivas y congresos, representado mediante mandatos, resoluciones, sistemas propios entre otros.

Para el Pueblo Kokonuko la gobernabilidad como ejercicio de la autonomía en todos los ámbitos de la vida comunitaria incluyendo la justicia, está fundamentada en la ley de origen, el derecho mayor, derecho propio que se expresa en la espiritualidad, la oralidad, en las prácticas ancestrales. Está guiada con la fortaleza de la madre naturaleza, la sabiduría de los mayores, la Autoridad Tradicional Indígena y la comunidad. Posee principios orientadores: el diálogo, el respeto, la equidad y la armonía para orientar y conservar la unidad, tierra, cultura y autonomía. Así también, para el Pueblo Kokonuko la forma de dirimir conflictos en el territorio y fuera de él, su

principal herramienta es el diálogo y la concertación a nivel interno, como también para la interlocución con el gobierno nacional.

#### 2.4.4.2. Estructura y sistema de justicia propia

Fotografía 9 Guardia Indígena del Pueblo Kokonuko



Fuente: Yerson Guauña – Consejero Genero Sánchez

##### 2..4.4.2.1 Principios:

En el Pueblo Kokonuko existen tres principios culturales que orienta el sistema de justicia propia mandatada en junta directiva de autoridades indígenas a saber: Diálogo, Respeto, y relacionamiento con otros actores, los cuales permiten prevenir y dirimir los conflictos.

- **Diálogo:** como la expresión de la oralidad en la búsqueda de acuerdos que identifica al pueblo Kokonuko para dirimir conflictos.



- **Respeto:** las partes involucradas en hechos que afecten la armonía y convivencia se les debe respetar sus derechos y garantizar un debido proceso de acuerdo con los usos y costumbres.
- **Relacionamiento entre otros actores:** Se coordina con otros actores para buscar la veracidad de los hechos que aportan para la aplicabilidad de la justicia propia de acuerdo con los usos y costumbres de cada comunidad que hace parte del pueblo kokonuko.

#### 2.4.4.2.2 Actores y funciones en el ejercicio de la justicia propia

En el Pueblo Kokonuko, quienes apoyan el ejercicio de la justicia propia por la autonomía otorgada a los cabildos y/o resguardos y sus comunidades como máxima autoridad, son variados y por consiguiente a continuación se buscó incluir a todos sin especificaciones particulares de territorio:

**Médico tradicional, Sabedores Ancestrales y/o Makuko:** Son los que realizan una orientación espiritual enfocando el relacionamiento del hombre con la madre naturaleza que guía para el ejercicio de gobernabilidad en el territorio.

**Familia:** es el centro de comunicación y orientación donde la autonomía es practicada desde la unidad, fortaleciendo valores y formando al hombre y a la mujer para el bien de la comunidad.

**Gobernador:** Es la representación legal de la comunidad en la estructura del cabildo, elegido mediante asamblea por la máxima autoridad (comunidad) que ayuda a guiar el proceso político organizativo.

**Consejo de mayores, presidentes de grupo Comunitarios, exgobernadores(as), excabildantes:** Dependiendo del territorio (resguardo) son grupos de mayores organizados que apoyan, orientan y ayudan al ejercicio de gobernabilidad y orientan a la solución de conflictos dentro del territorio.

**Asamblea:** espacio de reunión en el que la máxima autoridad, fortalece la autonomía propia en la toma de decisiones para definir las sanciones, castigos, corrección y armonización, orienta al cabildo para el desarrollo de la comunidad.

**Cabildo:** Es la máxima representación de la autoridad tradicional que es la asamblea comunitaria de acuerdo con nuestros usos y costumbres. La normatividad ordinaria



reconoce al cabildo como una autoridad de carácter especial con personalidad jurídica sus integrantes hacen parte de la comunidad indígena que son elegidos y reconocidos por la misma, por lo general para periodos de un año y bajo los cuales está la responsabilidad de ayudar a orientar y direccionar el ejercicio de la Justicia Propia.

**Programas y cuadros de apoyo:** Son los que apoyan y orientan al cabildo en la solución de algunos conflictos. Están conformado por grupos de comuneros de acuerdo con las dinámicas de cada cabildo como comisaria de familia, familia educación, salud y territorio.

**Comunidad:** es la articulación de pensamiento del niño, la mujer, el joven, el mayor(a), quien mandata y direcciona el que hacer para el control del territorio de cada resguardo y cabildo.

**Papa señores y Mamá señoras:** Son los recuperadores(as) y sabedores(as), exgobernadores(as) y líderes(as), excabildantes y comuneros con experiencia política organizativa que comparten sus conocimientos y experiencias, usos, costumbres e historia de su pueblo en su andar del territorio. Orientan desde la tradición oral lo que permite una transmisión del saber ancestral y a su vez el manejo adecuado del territorio y la gobernabilidad teniendo en cuenta la espiritualidad.

**Guardia Indígena:** Es la que ayuda en el ejercicio del control y protección territorial en cada resguardo y cabildo, direccionados por el cabildo y su comunidad. Es uno de los primeros espacios donde los jóvenes comienzan su formación política organizativa para hacer parte de la estructura organizativa en cada Resguardo y cabildo. (PSEPIK, 2014)

Esquema 8 Actores Justicia Propia Pueblo Kokonuko



Gráfica: CRIC- Convenio 0338 de 2019. Equipo interdisciplinario

### ➤ Espacios donde se toman las decisiones:

En el Pueblo Kokonuko las orientaciones de la aplicabilidad de los principios de la justicia propia se encuentran en mayores(as), mujeres, niños(as), cabildo y asamblea en general. Este Pueblo tiene tres espacios en los que se toman decisiones importantes que de ninguna manera se deben entender como niveles jerárquicos o instancias, porque cada uno responde a dinámicas comunitarias y organizativas diferentes íntimamente ligadas, que en la mayoría de las ocasiones responden más a un tema del nivel de la afectación u omisión de algún actor con relación al territorio o territorios:

- **Nivel Local:** Asambleas, mingas de pensamiento, sesiones de Cabildo y congresos locales, son los espacios de decisión de nivel local que son guiados por la máxima autoridad (comunidad).
- **Nivel Zonal:** Las juntas directivas, mandatos y/o resoluciones emitidas en las justas directas y congresos son los espacios de decisión de nivel zonal en el que



la toma de decisiones es guiada por las autoridades locales y comunidad como máxima autoridad.

- **Nivel Regional:** los mandatos y/o resoluciones emitidas en las juntas directivas y congreso del CRIC para el fortalecimiento del proceso organizativo y el funcionamiento de los sistemas propios son los espacios colectivos guiados por el conjunto de pueblos Indígenas y sus respectivas autoridades tradicionales locales y zonales que integran el CRIC.

#### 2.4.5 Procedimiento para Aplicar Justicia Propia

De acuerdo con nuestros usos y costumbres se aplica: armonización, resoluciones, acuerdos que se hacen con la comunidad.  
(Lida Marina Fernández. Guarapamba. Convenio 0354 de 2018).

El pueblo Kokonuko aplica justicia de acuerdo con la ley de Origen, derecho mayor y derecho Propio antes mencionadas y los, usos y costumbres de cada cabildo que lo constituyen. Estos, en su ejercicio de su autonomía dirimen conflictos, conciertan entre las partes y emite resoluciones, mandatos y/o acuerdos comunitarios las cuales son aprobadas por la máxima autoridad que es la comunidad mediante asamblea.

Los procedimientos para solucionar los casos o desarmonizaciones en los territorios del Pueblo kokonuko se basan en las normas y procedimientos propios de acuerdo a los usos y costumbre de cada resguardo o cabildo, pero siempre guiados por la ley de origen, el derecho mayor y el derecho propio, al respecto en este proceso de caracterización hace mención a las generalidades de los procedimientos debido a que no hay única forma de solucionar los conflictos, por cuanto, cada proceso es analizado por la comunidad, papá señores y mama señoras, autoridades tradicional y sabedores den manera independiente.

- La ritualidad con los médicos tradicionales, sabedores ancestrales y/o Makukos es transversal en todo el proceso de aplicar justicia, como forma de abrir camino espiritual, para que los espíritus de la naturaleza guíen y



permitan tomar las mejores decisiones, preparar el cuerpo y espíritu tanto de la comunidad como de la persona que comete la falta para todo el proceso.

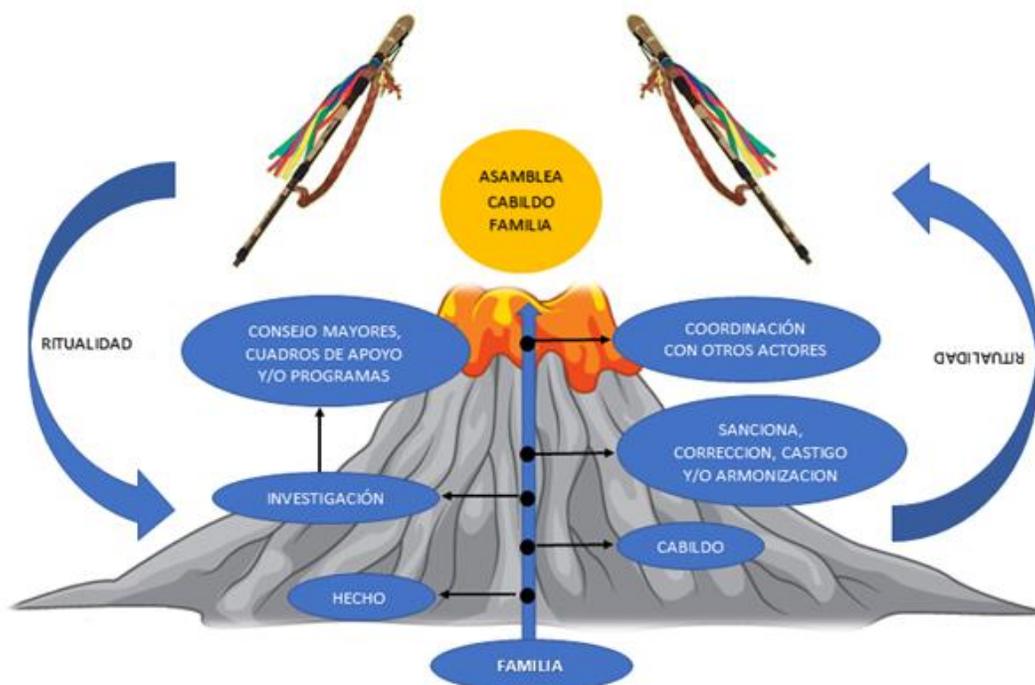
- El cabildo recibe verbal o por escrito el hecho que está desarmonizando el territorio. Los integrantes del cabildo con la guardia indígena, el consejo de mayores o los cuadros de apoyo y/o programas; locales zonales y regionales realizan la investigación de acuerdo con sus usos y costumbres.
- En el transcurso de la investigación se llaman a las partes y/o los actores del caso o desarmonización, se hacen los careos como forma de escuchar a las partes y contrastar sus relatos, se escuchan a los testigos o quienes evidenciaron los hechos.
- La sanción, castigo, corrección y/o la armonización se hace de acuerdo con la gravedad de la desarmonización comunitaria, cuando el hecho es leve, en sesión del cabildo se toma la decisión (sanción, castigo, corrección y/o armonización, ejemplo: trabajo comunitario, cuando es una desarmonía por chisme se hace una caución).
- Cuando las faltas son graves, el hecho o desarmonización que afectan la tranquilidad del territorio el cabildo realiza una propuesta de resolución y/o mandato con toda la información de resultado de la investigación y se estipulan unas posibles sanciones, castigo, correcciones y /o armonización se presenta a la comunidad. Ejemplo: un hurto, homicidio, violación se sanciona o castiga con fuate y un periodo en patio prestado de acuerdo con el tiempo y numero de fuetazos que designe la comunidad en asamblea. En los casos graves el cabildo recibe la orientación de: consejo de mayores, presidentes, exgobernadores y ex cabildantes quienes orientan al cabildo para buscar soluciones a los problemas que desarmonizan la comunidad.
- Cuando el hecho o la desarmonización es grave tras solicitud de las autoridades se coordina con las instituciones del Estado como: Juzgados, ICBF, CTI, Gaula, para que ayuden al proceso de investigación.
- En el Pueblo Kokonuko, cuando ya existe una sanción, el comunero o comuneros reinciden en la afectación de la desarmonía territorial y comunitaria, el cabildo con la comunidad, de acuerdo con los usos y costumbres, realiza la sanción, castigo, corrección y/o desarmonización,

como, por ejemplo; destierro, pérdida parcial de sus derechos, se retira del censo o se remite a la justicia ordinaria, entre otros.

- En algunos casos, cuando se define la sanción, castigo, corrección y/o armonización correspondiente a la privación de la libertad se lleva a los centros de armonización reconocidos en el pueblo Kokonuko o se coordina con el INPEC para el patio prestado que por lo general es una de las sanciones más severas que se pueden colocar.

Lo anterior se puede visibilizar en el siguiente diagrama:

Esquema 9 Procedimiento Justicia Propia Pueblo Kokonuko



Gráfica: Construcción colectiva con autoridades Indígenas del Pueblo Kokonuko. 20 enero 2020

➤ **Procedimiento para Desarmonías familiares:**



En el Pueblo Kokonuko cada cabildo aplica sus procedimientos propios de acuerdo con sus normas, usos y costumbres. En el segundo congreso del pueblo Kokonuko las autoridades indígenas y comunidad mandato que el programa de familia está conformado con mujeres, Jóvenes, Niños(as) y adultos mayores. En los casos de violencia intrafamiliar y demás desarmonías que afectan a los integrantes de la familia, se prioriza la protección de los niños, adultos mayores y mujeres, mujeres embarazadas y las personas con necesidades especiales teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La ritualidad es transversal a todo el proceso. Es decir, se realiza la ritualidad en cada una de las actividades de justicia propia para recibir la orientación espiritual.
- Se hace el procedimiento interno de investigación como cabildo. Con la orientación de los mayores, presidentes de grupos comunitarios, exgobernadores, ex cabildantes cuadros de apoyo y/o programas.
- Cuando es por irresponsabilidad de los padres hacia sus hijos se establece cuota alimentaria y el cabildo hace seguimiento para el cumplimiento.
- Cuando sucede maltrato familiar se investigan los hechos se sanciona, castiga, corrige o armoniza de acuerdo con la gravedad, por ejemplo, con calabozo, trabajo comunitario, el fueite. En algunos resguardos cuando el maltrato es muy grave se coordina con medicina legal y se sanciona y /o castiga con prisión de acuerdo con el tiempo que lo estipule la asamblea.
- En el caso de una violación se coordina con medicina legal y la sanción es la máxima estipulada mediante asamblea.

Estos casos se coordinan especialmente con los cuadros de apoyo de salud, familia y educación de cada cabildo para que se le brinde la atención a la víctima.

### **2.5.1 Tipos de Desarmonías y/o delitos**

El Pueblo Kokonuko define estos conceptos como las afectaciones que se presentan en el territorio generando desarmonía a nivel familiar, comunitario y territorial que no permiten vivir en equilibrio en cada comunidad.

Según la información recolectada mediante las encuestas realizadas a la comunidad del pueblo Kokonuko y en el proceso de retroalimentación comunitario, las desarmonías presentes en el territorio Kokonuko son (CRIC-Convenio 0354- Base de datos. 2018)



- Chisme.
- Abigeato.
- Maltrato intrafamiliar.
- Infidelidad.
- Inasistencia alimentaría.
- Acceso carnal violento.
- Hurto.
- Homicidio.
- Accidentes de tránsito.
- Femicidios.
- Secuestro.
- Estafa.
- Riñas.
- Dishonra del buen nombre.
- Extorsiones.
- Atracos a mano armada.
- Amenazas autoridades y dirigentes.
- Sectas religiosas.
- Politiquería.
- Presencia de multinacionales en el territorio.
- Problema de linderos.
- Tráfico y consumo de sustancias psicoactivas.
- Problemas de linderos y territoriales y ambientales.
- Grupos armados.
- Suicidio.
- Incumplimiento a resoluciones.
- Abandono a mayores de edad.
- Consumo de sustancias psicoactivas – Drogadicción.
- Desplazamiento, reclutamiento forzado.
- Venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.
- Presencia de grupos armados legales e ilegales en el territorio.
- Entre otros.

### **Desarmonías Territoriales:**



- El gobierno nacional a través de sus instituciones (Ministerio del Interior e INCODER) ha vulnerado el territorio del pueblo Kokonuko comprando fincas que pertenecen a él, generando problemas interétnicos y desarmonías territoriales.
- El Pueblo Kokonuko de acuerdo con el direccionamiento de los mayores, la comunidad y en cumplimiento de la Plataforma de lucha del CRIC en su primer punto, desde décadas viene ejerciendo el proceso de liberación de la madre tierra, este proceso no es considerado por la comunidad como delito.
- En el Pueblo Kokonuko cuando hay problemas territoriales y conflicto armado en los resguardos y cabildos se recurre a la orientación y apoyo jurídico y político a la estructura zonal (Autoridad Tradicional de los Territorios Ancestrales del Pueblo Kokonuko y/o Asociación de Cabildos Genaro Sánchez y al Consejo regional Indígena del Cauca, CRIC).
- En el pueblo Kokonuko, cuando se presentan delitos que afectan la armonía de la comunidad y el territorio, las autoridades con su guardia indígena realizan conjuntamente los mecanismos de protección y brindan de la misma manera, la seguridad del territorio (CRIC-Convenio 0338. Retroalimentación, 2020).

#### **2.4.5.1 Sanciones, Correcciones, Castigos y/o Armonizaciones.**

Para el pueblo Kokonuko, el cabildo y la comunidad mediante asamblea en su autonomía y ejercicio de derecho propio, según sus usos y costumbres, teniendo en cuenta la gravedad del caso y la desarmonización familiar, comunitaria y territorial se aplican sanciones, castigos, correcciones y/o armonizaciones

Es de resaltar que la guardia indígena es fundamental en el cumplimiento de estas sanciones, castigos, correcciones y/o armonizaciones. Las cuales se evidencian mediante actas de asambleas, resoluciones y acuerdos y son los siguientes:

- Armonización, Fuede, calabozo, Trabajo comunitario, inhabilidades para ser parte del cabildo, caución, desagregación de la parcela, destierro, pérdida parcial de sus derechos, retiro del censo, entre otros. En la privación de la libertad se envía a un centro de Reclusión en calidad de guardado (IMPEC patio de indígenas) y en algunos casos muy graves se da el destierro.
- Mediante asamblea y actas y cuando hay un problema que requiere orientación mayor se acude a la zona centro especialmente los casos de territorio y conflicto armado (CRIC-Convenio 0338. Retroalimentación, 2020).



➤ **Equidad en la aplicación de la justicia:**

Los comuneros que hacen parte del Pueblo Kokonuko en la contestación de las encuestas reflejaron que hay situaciones de inequidad en la aplicación de la justicia, cuando los involucrados son autoridades indígenas, líderes o familiares cercanos a estos no se aplica la justicia propia de manera equitativa (CRIC-Convenio 0354- Base de datos. 2018)

#### 2.4.5.2. Archivo e infraestructura

➤ **Archivo:**

Algunos cabildos archivan los procesos como graves, muy graves y leves, estos contienen archivos como: actas, evidencias, audios y demás que forman parte integral del proceso, los cuales se almacenan en las instalaciones de la casa del cabildo, organizado mediante carpetas donde se refleja todo el procedimiento propio que se ha realizado, en la mayoría de los cabildos tienen el archivo manual y una parte digital. (CRIC-Convenio 0354- Base de datos. 2018)

➤ **Infraestructura:**

Con relación a la infraestructura y tecnología que el ejercicio de justicia requiere es pertinente manifestar que los cabildos que hacen parte del pueblo Kokonuko no cuentan con las herramientas adecuadas que faciliten y agilicen su proceso porque:

- No hay herramientas tecnológicas e Implementos de oficina como, equipos de cómputo, silletería, escritorios entre otros para las estructuras locales y zonales.
- Falta de infraestructura y dotación para los centros de armonización y resocialización que hay hoy en el pueblo Kokonuko (Resguardo Kokonuko, resguardo Quintana, resguardo de Guarapamba y Resguardo Pueblo Kokonuko de Popayán).



- Para las casas del cabildo que hacen parte del territorio del pueblo Kokonuko se requiere adecuar y construir la infraestructura, como también brindarle seguridad a la sede de la Autoridad Tradicional de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez.
- Se requiere adecuar, construir y mejorar los calabozos de los resguardos y cabildos del pueblo Kokonuko.
- Se requiere adecuar, construir y mejorar las casas de cabildo que son los espacios de ejercer justicia y orientación a la comunidad del pueblo kokonuko.
- Dotación en radios de comunicación, dotación personal y proyectos de sostenibilidad para la guardia indígena que ayuda a ejercer la justicia propia. (CRIC-Convenio 0338. Retroalimentación, 2020).

➤ **Recursos:**

Para la aplicación de la justicia propia, los resguardos y los cabildos del Pueblo Kokonuko, no reciben recursos por parte del Estado que permita ayudar a solventar los gastos y necesidades que se requieren en este proceso de aplicabilidad de justicia propia, lo cual, genera desigualdad, inequidad en relación a las otras justicias reconocidas constitucionalmente limitando el ejercicio y su función de dirimir los conflictos y garantizar la armonía, bienestar y defensa territorial de la comunidad del pueblo Kokonuko.

Llevando a los resguardos y cabildos para lograr hacer el ejercicio de justicia propia por lo general buscar solventarse con aportes que dona la comunidad y excepcionalmente proyectos que se gestionen para este fin. (CRIC-Convenio 0338. Base de datos 2018 y retroalimentación 2020).

#### **2.4.6 Relacionamiento con otros pueblos y la justicia ordinaria en la aplicación de la justicia propia**

Para el pueblo Kokonuko, en el ejercicio de justicia propia, los procesos de coordinación y relacionamiento con otros pueblos indígenas y la justicia ordinaria se basan en los siguientes aspectos:



- En el ámbito del relacionamiento entre justicias propias el cual surge de los conflictos, acciones u omisiones con otros pueblos indígenas, sus autoridades tradicionales y más comúnmente de los comportamientos de sus comuneros se realizará un **diálogo** entre las comunidades **respetando** los usos y costumbres de cada resguardo o pueblo consiguiendo un relacionamiento que permita llegar a **acuerdos** con relación a como se implementaría el castigo, corrección, sanción y/o armonía.
- Con relación a los procesos de coordinación y relacionamiento Con las Entidades del Estado como ICBF, Fiscalía, Defensoría, CTI, comisaría, a estas se les solicita que brindan apoyo técnico cuando se requiere para los procesos que se llevan al interior de los cabildos, Ej.: En los procesos de investigación cuando el hecho así lo requiere (violencia sexual). Aunque por lo general la ayuda que puedan brindar queda sometida a la voluntad de los funcionarios porque en ocasiones parece que se entendiera que ellos no tienen responsabilidades frente a la justicia propia lo que contraria totalmente los preceptos constitucionales.
- Otro aspecto relevante es en los procesos cuando el cabildo solicita la competencia de un caso a la justicia ordinaria, al respecto si bien desde la corte constitucional ha establecido algunos lineamientos con relación a los procesos de competencia en primera medida estos como se observó en la primera parte del este documento pueden vulnerar los derechos de las comunidades indígenas y en segunda medida se suma el desconocimiento e irrespeto por parte de la justicia ordinaria en la aplicabilidad de la justicia propia.
- Por Ultimo se han presentado casos de desconocimiento de la justicia propia cuando los comuneros desconocen el procedimiento en sus territorios y acuden a la justicia ordinaria o cuando son sancionados en el territorio, pero no aceptan, por tanto, se da un relacionamiento entre justicias, pero en desventaja (CRIC-Convenio 0338. Retroalimentación, 2020)

#### 2.4.7 Fortalezas, Debilidades y Limitaciones Pueblo Kokonuko [F3]



## FORTALEZAS

- **Para la implementación de la justicia la ritualidad es transversal en todo el proceso.**
- **La máxima autoridad para el pueblo Kokonuko es la comunidad para la aplicación de justicia propia.**
- **La guardia indígena es fundamental para el cumplimiento de la sanción.**
- **Los cabildos del pueblo Kokonuko, en la aplicabilidad de justicia propia, cuentan con el apoyo de mayores, cuadros de apoyo y programas, consejo de mayores, líderes, exgobernadores, ex cabildantes.**
- **En el ejercicio de unidad, el pueblo Kokonuko defiende su territorio.**
- **Respecto a la aplicación de la justicia Propia, en algunos resguardos del pueblo Kokonuko manejan el Consejo de mayores.**
- **Se tiene autonomía, la aplicación de justicia propia según los usos y costumbres, normas y procedimientos propios.**
- **En el pueblo Kokonuko se trabaja respetando los mandatos.**
- **En la aplicación de justicia el pueblo Kokonuko realiza posicionamiento político.**
- **Cada cabildo del pueblo Kokonuko se toma tiempo prudente para las sanciones de acuerdo con sus usos y costumbres.**



- **En el pueblo Kokonuko existen 4 centros de armonización (Pueblo Kokonuko del municipio de Popayán, resguardo Paletara, Kokonuko y Guarapamba).**

### DEBILIDADES

- **En algunos resguardos del pueblo Kokonuko no hay registro por medio magnético de los casos en la aplicación de justicia propia, solo hay registro de manera manual.**
- **Desconocimiento e irrespeto por parte de la justicia ordinaria a la justicia propia.**
- **Falta de apoyo institucional a nivel zonal y regional.**
- **Algunos jóvenes no quieren participar en los cabildos por temor de ser juzgados en la comunidad.**
- **Falta de fortalecimiento en la aplicabilidad de la justicia propia.**
- **No hay espacios permanentes entre la justicia propia y la justicia ordinaria.**

### LIMITACIONES (PROBLEMÁTICAS)

- **Desconocimiento de la jurisdicción ordinaria en la aplicación de justicia propia.**
- **Actores armados limitan el ejercicio de la aplicabilidad de justicia propia.**



**Falta de conocimiento por parte del sistema judicial ordinario en los procesos de aplicación de justicia propia bajo la autonomía, usos y costumbres.**

- **La normatividad ordinaria pone en riesgo la aplicabilidad de justicia propia del pueblo Kokonuko.**

- **La incidencia de los partidos políticos que defienden las políticas neoliberales e ideologías foráneas no permiten el buen ejercicio de gobernabilidad en el pueblo Kokonuko.**

- **Las amenazas y señalamientos intimidan a las autoridades tradicionales indígenas para ejercer el ejercicio pleno de gobernabilidad.**

**La estigmatización por parte de los medios de comunicación en el ejercicio de justicia propia.**

#### **2.4.8 Procedimiento para desarmonías familiares en el pueblo kokonuko**

En el pueblo kokonuko la familia es el centro de comunicación y orientación donde la autonomía es practicada desde la unidad, fortaleciendo valores y formando al hombre y a la mujer para el bien de la comunidad.

En el segundo congreso zonal del pueblo kokonuko las autoridades indígenas y comunidad mandato que el **programa de familia** está conformado con mujeres, hombres, jóvenes, niños(as) y adultos mayores).

Cada cabildo aplica sus procedimientos propios de acuerdo con sus normas, usos y costumbres, en los casos de violencia intrafamiliar y demás desarmonías que afectan a los integrantes de la familia, se prioriza la protección de los niños, adultos mayores y mujeres, mujeres embarazadas y las personas con necesidades especiales teniendo en cuenta los siguientes criterios:



- La ritualidad es transversal a todo el proceso.
- Se hace el procedimiento interno de investigación como cabildo, con la orientación de los mayores, presidentes de grupos comunitarios, exgobernadores, ex cabildantes cuadros de apoyo y/o programas.
- Cuando es por irresponsabilidad de los padres hacia sus hijos se establece cuota alimentaria y el cabildo hace seguimiento para el cumplimiento.
- Cuando sucede maltrato familiar se investigan los hechos se sanciona, castiga, corrige o armoniza de acuerdo con la gravedad, por ejemplo, con calabozo, trabajo comunitario, el fuate. en algunos.
- Resguardos cuando el maltrato es muy grave se coordina con medicina legal y se sanciona y /o castigo con prisión de acuerdo con el tiempo que lo estipule la asamblea.
- En el caso de una violación se coordina con medicina legal y la sanción es la máxima estipulada mediante asamblea.
- Estos casos se coordinan especialmente con los cuadros de apoyo de salud, familia y educación de cada cabildo para que se le brinde la atención a la víctima.

#### **2.4.9 Consideraciones y Proyecciones:**

Para finalizar el proceso de caracterización realizado con el pueblo kokonuko en el ámbito de la justicia propia, es relevante en primera medida tener en cuenta las consideraciones como aspectos generales que podemos tomar de todo este proceso político, participativo y de fortalecimiento de la justicia propia, para pasar a las proyecciones y sueños que como pueblo kokonuko se esperan alcanzar en relación con este importante ejercicio que tiene como fin la armonía y equilibrio de sus comunidades y de estas con la naturaleza.

#### **Consideraciones**

- La aplicabilidad de la justicia se fortalece con la orientación de los mayores espirituales y el legado que estos han dejado, es así como se ha permitido la armonía y el bienestar en la comunidad.
- Para el fortalecimiento de la justicia propia el gobierno nacional debe asignar los recursos técnicos, tecnológicos y presupuestales que agilicen las actividades de las comunidades y sus autoridades pero que ante todo busquen la armonía en los procesos que se realizan.



- El pueblo kokonuko para dirimir conflictos, resalta como expresión de la oralidad realizarlo a través del diálogo que permite identificar los acuerdos y divergencias en torno a temas comunes y problemáticos pero que siempre busca una solución en el marco del respeto.
- La máxima autoridad es la asamblea, como la encargada de tomar las decisiones en todos los ámbitos de la vida colectiva incluyendo el ejercicio de la Justicia Propia.
- En los resguardos se tiene cuadros de apoyo para la aplicabilidad de la justicia y cuentan con la orientación del consejo de mayores, exgobernadores, ex cabildantes lo que permite que los procesos de justicia propia se desarrollen muchos más ágiles y con mayores garantías, por cuanto las decisiones no quedan en la órbita de unas pocas personas, esto sumado al hecho que muchas de las decisiones trascendentales pasan por el conocimiento comunitario.
- La aplicabilidad de la justicia propia se realiza tomando como parámetros la ley de origen, el derecho Mayor y el derecho propio que en conjunto conforman las normas con que cuenta el sistema propio de acuerdo con los usos y costumbres.
- En el ejercicio del principio de la unidad como pueblo defienden su territorio como la base de la cultura y pervivencia y lo protegen emitiendo mandatos y generando espacios de resistencia que están desde los componentes artístico (música, dibujo y danza), políticos, jurídicos, y mingas de pensamiento y resistencia.

### **Proyecciones:**

- Articular la aplicabilidad de justicia entre las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente.
- Crear escuelas de formación política y de justicia propia.
- Conformación de los equipos de apoyo en temas de justicia en cada resguardo.
- Intercambios de aplicabilidad de justicia propia con otros pueblos.
- Conformación del tribunal de Justicia Propia del Pueblo Kokonuko.
- Construir, mejorar y adecuar las instalaciones de los cabildos donde se ejerce la justicia.



- Consolidar un centro de armonización y resocialización como pueblo Kokonuko de acuerdo con los usos y costumbres.
- Construir documentos, cartillas y medios audiovisuales donde se recopilen las resoluciones y mandatos del pueblo Kokonuko en el ejercicio de gobernabilidad.
- Se requiere llevar a cabo la sistematización de los casos para contar con una base de datos precisa.
- Encuentro e intercambio de saberes.
- Socialización de nuestros mandatos internos de nuestra comunidad para mostrar a entidades del estado, con el fin de que respeten nuestra autoridad y formas de gobernabilidad.
- Fortalecer los centros de armonización y resocialización a través de proyectos, de acuerdo con sus usos y costumbres, con la ayuda del gobierno nacional.

## **2.5 PUEBLO TOTORÓ**

### **2.5.1 Contexto geográfico y poblacional**

El Pueblo Indígena de Totoró es un Pueblo Milenario. De acuerdo con el Título de 1630, el territorio del Pueblo Indígena Totoroez se encuentra ubicado dentro de la Cauca y a una distancia de 17 Km de la Ciudad de Popayán.

Limita al Norte con el Resguardo indígena de Guambia y Resguardo Indígena de Ambaló; al sur: Resguardo indígena de Polindara; al occidente: Resguardo Indígena de Paniquitá y Jebalá-Pueblo Nasa del Municipio de Totoró; al oriente: con el resguardo indígena de Guanacas en el Municipio de Inzá y Comunidad Campesina de Tabaco y Aguas Vivas al margen izquierdo del Río Palacé del municipio de Totoró, igualmente, el territorio se encuentra localizado entre alturas que van desde los 2.400 (m.s.n.m.) en la partes bajas y 3.600 metros en las partes más altas. (Incora, 1989; Plan de vida, Pueblo Totoroez, 2002)

De acuerdo con el Censo DANE – 2018, el número de indígenas es de un total 8.916.

Las familias la conformación de las familias tradicionalmente eran extensas, pero con el pasar de los años la población aumentó considerablemente lo que ha conllevado a que las familias pasen de ser extensas a nucleares. Es posible encontrar viviendas donde



convivan varias familias a la vez, conservando sus usos y costumbres; además, las unidades de producción familiar son muy reducidas, por lo cual existe la necesidad de adquirir nuevas tierras para ubicar a los comuneros que viven en hacinamiento. Hoy, todas las familias tanto extensas como nucleares conforman la comunidad; su representante al interior y exterior es el Cabildo, encargado de orientar y direccionar la comunidad, su conformación la encabeza el gobernador, alcaldes, alguaciles, secretarios, un síndico (tesorero), portando un bastón de mando como simbología de autoridad, cuya administración es con equidad género.

Fotografía 10 Cerro Cresta de Gallo



Fuente: Espacio de vida Cerro Cresta Gallo.  
Archivo Cabildo Totoroez.

El territorio originario de acuerdo con el Título de 1630 es de 13.603 Has, 5.340 están en manos de la comunidad, de las cuales 8.263 has destinadas a otros sectores sociales y en de espacios de vida. (Incora,1989).

La división político administrativa propia se representa por 12 secciones:, Miraflores alto La Peña Loma del Medio Miraflores bajo, sepulturas, Zabaletas, El Cofre, Malvazá, Gabriel López, Tulcán , San miguel – Tablón, Santa Isabel, además se ha adoptado la división administrativa externa representado por las veredas: Miraflores Alto, Miraflores Bajo, Las Vueltas, La Palizada, Loma del Medio, Salado Blanco, La Peña, Gallinazo, Betania, Puente Tierra, Zabaletas, Malvazá, El Cofre, Tulcán, Pedregal, Gabriel López, ocupada por población indígena y las veredas Portachuelo, Gabriel López, Agua



Bonita, Chuscales y Santa Lucia Compartida con otros sectores. En donde aún se conserva las tradiciones culturales con la práctica de las costumbres y usos particulares de la cultura del pueblo Totoroez.

En el año de 1630, durante el periodo de la colonia se demarcó y se entregó un territorio originario, mediante el **“Titulo de 1630”**.

El hecho de tener un territorio definido por los colonos españoles no garantizó que se pudiera vivir como Pueblo, pues gran parte del territorio fue ocupado por las haciendas, arrinconando en zonas quebradas al pueblo Totoró.

Siempre las Autoridades Tradicionales del pueblo Totoró han venido fortaleciendo la reivindicación de los derechos integrales como el territorio, cultura *Tontotuna*, revitalizar la lengua del *Nam-trik*, respetar y valorar el gobierno propio, mantener la cosmovisión intacta, reconstruir y ampliar la educación, la salud, la economía y todas las formas tradicionales de estar en comunidad.

### 2.5.2 Cosmovisión

Fotografía 11 Cerro Sagrado de PUSR TUNA.



Fuente: Espacio de vida “por donde sale el sol”  
Archivo Cabildo Totoroez

Como una de las herramientas en la administración de justicia son los saberes colectivos que con dedicación algunos líderes han visto la importancia como es el caso del mayor José Bolívar Sánchez Sánchez reconocido como sabedor del Pueblo Totoroez



ha recopilado la historia ancestral, este sabedor guarda el conocimiento en la memoria y ha transmitido sus conocimientos a través de la tradición oral y de escritos que se encuentran sin publicar, la siguiente información es el fruto de años de investigación y socializado en el diplomado “intercambio de saberes entre la JEP y Pueblos y comunidades indígenas del Cauca” 2019.

El origen del pueblo Totoró está arraigado a su territorio, en los cerros y montañas. El origen está relacionado con el cerro de PUSNA (así le colocaron los escribanos españoles cuando estaban delimitando el territorio), que para nosotros debería llamarse cerro *Pusr tuna* que es el *cerro por donde sale el sol*.

El cerro de gallinazo está conectado con múltiples cerros como este, entre ellos cerro tres tulpas límites con el municipio de Inza, cresta de gallo, cerro de letras, al sur occidente con el cerro la orqueta, mirando hacia polindara está el cerro Millo estos sitios sagrados son muy importantes para nuestra cosmovisión y pensamiento de igual manera las lagunas de Calvache, 7 lagunas, la herradura, entre otras están en conexión con los cientos de ojos de agua en el territorio, también encontramos conexión de los páramos, el paramos del cerro de gallinazo se encuentra conectado con el páramo de moras y el páramo de guanacas.

*Fotografía 12 Cerro Sagrado Tres Tulpas*





Fuente: Fuente: Espacio de vida Tres tulpas.  
Archivo Cabildo Totoroez

Entre el cerro de pusna y tres tulpas nace el río Cofre, los mayores lo llamaban Pior kolo (río que corre por una huecada), por otro lado, se desprende otro río importante llamado **Palasri** - Palace (agua que nace en lo alto). Los mayores dicen que entre el cerro de letras y cresta de gallo se produjo una gran avalancha, que represó el río cofre y donde lo primero que salió fue un niño, los mayores lo sintieron y se prepararon para rescatarlo del río, pasó la sección cofre hoy en día, pasó por Gallinazo, Pedregal, Betania, la Peña el Salado Negro, por la cabecera municipal y más abajo lo lograron sacar de la avalancha. Lo criaron amamantado con varias mujeres vírgenes que aún no habían comenzado su ciclo menstrual y mujer que amamantaba mujer que moría, muchas mujeres murieron y con el tiempo se convirtió en un gran cacique. Este cacique defendió el territorio de la invasión de los pueblos Pijaos que provenían del oriente, a ese cacique algunos mayores lo llamaron el cacique totorero o cacique payan.

Así mismo, el cacique Benito Sánchez, defendió al pueblo Totoroe de la invasión española, los organizó y que cuando ya estaba viejo regresó a su estado natural, y su estado natural fue enterrarse en la laguna de Calvache, dicen los mayores que para estos tiempos deberíamos estar esperando la llegada de otro gran cacique.

De esta manera dicen los mayores que la tierra pare y que cuando lo hace, camina de oriente a occidente en este orden la vida para nosotros comienza en el oriente y se desplaza al occidente y este es el mismo camino del sol, donde nace amanece y donde se oculta escúrese. Y en el ejercicio de la medicina propia los mayores sabedores se ubican en la misma posición al lado izquierdo, esto significa que ya tienen todo un recorrido y experiencia en la sabiduría y por eso se ubican en esa posición, la experiencia esta por donde se escúrese y los que nacen donde amanece.

La conceptualización de esta cosmovisión permite el ejercicio de interpretación y resolución de hechos delictivos o desarmonizantes ya que las afectaciones cuando se presentan no solo afectan a las personas como seres naturales, también afectan los demás seres que viven en estos espacios.

Para el Pueblo Totoroez, el mundo es circular por dos razones:

*“Si nos sentamos en el centro del territorio este va en esa dirección y si nos sentamos en el fogón los mayores se sientan en la misma dirección, los más mayores en el lado izquierdo y*



*los más jóvenes en el lado derecho. También toman como referencia la forma cómo nació uno de nuestros caciques. Por esta razón nosotros decimos que somos hijos de la tierra, donde también intervino el agua, los rayos, la luna, el viento y el sol. Por eso los mayores dicen que nosotros estamos relacionados con una LEY NATURAL. Los espacios de vida son el espacio de arriba que no tiene fin pero que está habitado por el sol, la luna y las estrellas. El espacio que está en el centro de la tierra, al cual estamos conectados con ella desde que nacemos por el ritual del ombligo y cuando morimos volvemos a la tierra, pero seguimos vivos en otro espacio espiritual. La gran laguna de Calvache está conectada con la laguna Pubenza donde vivieron los pubeneces, donde hoy es Popayán. Las lagunas están conectadas a través de unas venas las cuales atraviesan el territorio a esto los mayores le llaman el camino de la sierpe (el camino del Arco) estos son espacios sagrados, muy respetado por los Totoroez, haciendo parte integral de la vida material y espiritual del Pueblo Totoroez. En el camino del Arco se deben respetar y no se debe hacer ningún tipo de construcción, si esto ocurre se comienza a desequilibrar el territorio y con esto es posible que nos podamos enfermar y comenzar a tener dificultades como comunidad.” (Tradición oral de los Mayores recopilada por Sánchez Bolívar)*

En los tiempos recientes el Pueblo Totoró ha venido fortaleciendo el uso del Namtrik como lengua originaria permite escuchar mas allá de un simple hecho de desarmonización, el sentido que ejerce el idioma ayuda a armonizar la palabra y por consiguiente se convierte en un medio esencial de la justicia como sabiduría y resistencia milenaria, además por ser una característica principal que nos diferencia de otros pueblos. La lengua del pueblo Totoró se está debilitando por la fuerte influencia externa, como por ejemplo las Políticas públicas inconsultas o el conflicto armado colombiano.

Es importante mencionar que para el año de 2011 cerca de un 20% de la población indígena “reconoce y expresa la importancia del Idioma; de éstos, Un 10% lo habla y práctica y el porcentaje restante se puede distribuir entre personas que lo entienden y no lo hablan, otros que hablan pocas palabras” (Plan salvaguarda. Pueblo Totoroez.2014)

Dicho fortalecimiento cultural va de la mano con el Plan de Vida y la Ley de Origen Materializada en el derecho Mayor, los cuales son los principales fundamentos del pueblo indígena Tontotuna, así como la base de la resistencia y el control Territorial ejercido por las autoridades tanto espirituales como terrenales. En este sentido, mencionamos que durante 527 años los diferentes grupos indígenas de Colombia han resistido a los cambios impuestos por las culturas de Occidente, por eso es importante



resaltar dicha resistencia, porque por medio de ella hemos hecho que nuestros conocimientos culturales perduren en el tiempo.

Para el indígena Tontotuna es importante conocer la naturaleza en su totalidad, es decir leer e interpretar sus diferentes manifestaciones, saber y conocer de las diferentes plantas curativas con el fin de brindar armonía y estabilidad a la comunidad.

Hacen parte de la interpretación y resignificación de los mandatos ya que quien porta estas simbologías se distinguen la responsabilidad política y jurisdiccional asignados a las Autoridades Indígenas quienes ejercen la justicia; de esta manera las simbologías del pueblo Totoró como, el bastón de autoridad, la jigra “*wars*”, himnos al resguardo y guardia indígena; chumbes, pañoleta y la bandera con escudo de tonos amarillo, verde, rojo y gris; y otros símbolos que se albergan dentro de nuestro territorio, es de anotar que en los chumbes se impregnan el nacimiento, crecimiento, desarrollo y mandatos del pueblo originario, y son tejidos por mujeres dotadas de este don, muy dicientes en la formación de la comunidad, la formación y las prácticas como buen vivir que se refleja en la justicia

### 2.5.3 Concepción de Justicia

En muchos sentidos la justicia propia viene de nuestras familias para tener respeto hacia las personas y autoridades, por lo tanto, es fundamental ejercer nuestra justicia propia para el proceso organizativo.

(Cristian Conejo Sánchez. Pueblo Totoroez. Convenio 0338.2018)





Fuente: Archivo Cabildo Totoroez

La Justicia propia parte del reconocimiento del Origen del Pueblo Totoroez, este origen, se expresa en la ley Natural, la cual hace referencia al ordenamiento armónico establecido por la madre naturaleza.

Así mismo, el Derecho mayor es el camino de vivir en armonía entre todos los seres haciendo cumplir las reglas naturales y es la forma como se direcciona las acciones que desarmonizan la vida en su integridad. Con base en esta Ley natural se construye la forma armónica de vivencia, convivencia y control para los Totoroez, sus espíritus y la naturaleza, basados en el trabajo colectivo, la solidaridad, reciprocidad, la unidad y la autonomía. En este último concepto se refleja la forma propia de gobierno y de control territorial, responsable de promover y velar por la práctica de sus usos y costumbres en el espacio material y espiritual dejado por los ancestros, a través de la tradición oral y el conocimiento empírico de los Mayores y Mayoras que han transmitido de generación en generación.

El Pueblo Totoroez tiene tres niveles de autoridad, cada una de ellas habitados en espacios diferentes integrados a través de la ley natural:

**Las autoridades cósmicas:** son aquellas que están ubicadas en el espacio conocido como palasri (cielo) y que se manifiestan a través del rayo, el trueno, el páramo, la lluvia, las cometas, el sol, la luna, entre otros.

**Las autoridades terrenales:** habitan en nuestro territorio sagrado como el duende, el Arco, el agua, fuego pansik (animas), pansik us'uk (viuda) y se Manifiestan a través del *muripik* (sabor tradicional o medico tradicional), la comunidad y el Cabildo.

**Las autoridades intraterrenales:** son los espíritus que están dentro de la tierra como el agua, el fuego, sierpe, y que se encargan de propiciar la vida en ella y de proteger sus “entrañas” de la actividad humana.

Esta situación determina que la Ley natural y el derecho mayor, desde nuestra concepción, prima sobre otras normas que para nosotros son consideradas leyes biches o nuevas.

Lo anterior se encuentra en el Plan de vida del Pueblo Totoroez del año 2002 y fue retroalimentado en el espacio comunitario y acompañamiento con mayores los días 14 y 18 de enero de 2020



## 2.5.4 Estructura y Sistema De Justicia Propia

A continuación, se describe las bases fundamentales con las que el Pueblo Totoró desarrolla Justicia Propia al interior de su territorio:

### 2.5.4.1 Principios y valores.

Los principios de basan en la casa grande como el espacio de conocimiento, la casa o vivienda es el punto central para su desarrollo y centro de su familia “la casa es el sitio de convivencia, se comparten los consejos, orientaciones y enseñanzas para no cometer errores en la vida existe reglas para el ingreso que consisten en el cuidado que deben tener las personas ajenas al hogar, ya que algunos pueden transmitir malas energías; se compone de un espacio específico para la armonía y convivencia llamado el fogón, donde además de preparar los alimentos, se dispone para la conversa de la familia y aconsejar de los procederes y hechos de los integrantes de la comunidad y se generan soluciones a los problemas; la vivienda se adorna con diferentes objetos, de tejidos, hilos, usos (piedra de hilar) estos como práctica de ahuyentar y curar las enfermedades, además de los objetos encontrados son cueros de vaca o ciertos materiales para el paso de la noche y descanso.

Con profunda tristeza y preocupación se hace evidente que los escuetos contenidos son el reflejo del exterminio cultural y cosmológico que sufrieron estos pueblos por los continuos procesos de a culturización, generado por sin embargo se busca con insistencia la recuperación de la cosmovisión, la lengua y revitalizar muchas prácticas culturales que se han perdido algunos métodos empíricos

No obstante, para los pueblos Totoroez (TONTOTUNA) asumen los principios políticos de la organización regional fundamentales son el territorio, la unidad, la cultura y la autonomía.

*(Ministerio de Cultura. Óp. Cit., p. 3 7 Pabón, Marta Lucía.2007. Revitalización del i idioma totoró Cauca. Informe beca GBS 8 Ibíd., pág. 5 9 Arango y Sánchez. 2004. Los pueblos indígenas de Colombia en el umbral del nuevo milenio. Departamento Nacional de Planeación)*

### 2.5.4.2 Actores y funciones



- **LA FAMILIA.** Se orienta desde el fogón a los integrantes, cuando se comenten desarmonías.
- **Plana mayor de cabildo:** [gobernador, 4 alcaldes, 3 secretarios y 10 alguaciles] se recepciona el caso, se cita a implicados, se investiga y cita a la asamblea para juzgar.
- **Mayores exgobernadores:** orienta desde los conocimientos organizativos y se involucran en el proceso de investigación en caso de que sea necesario.
- **Comunidad:** sanciona de acuerdo con la investigación realizada.
- **Guardia:** es la que hace cumplir la sanción de la asamblea en caso de que sea necesario.

*Esquema 10 Actores de Justicia Propia Pueblo Totoró*



Fuente: Sistematización convenio 0354 - 2020

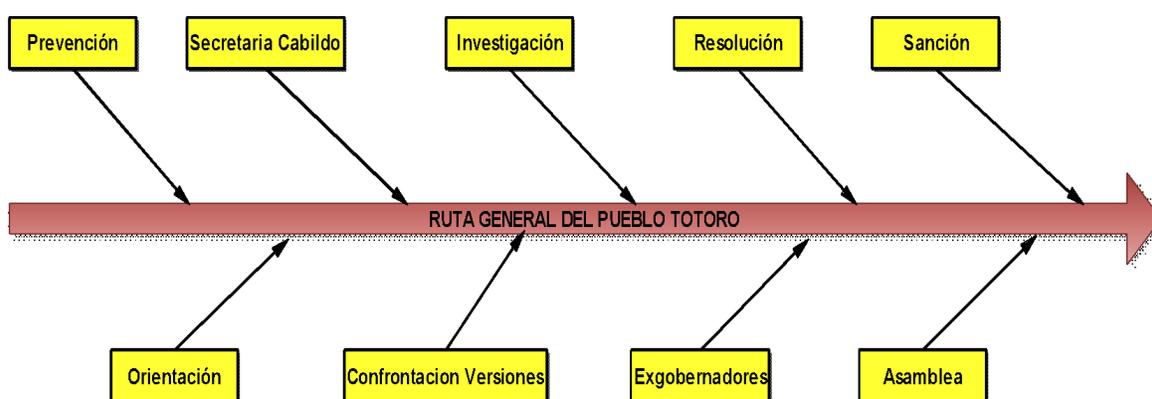
La aplicación de la justicia propia inicia con el médico tradicional en rituales de prevención en el entorno familiar, y posteriormente este conocimiento ancestral también se incorpora en la investigación y en la toma de decisiones. Para este Pueblo, la medicina tradicional es ciencia que se transmite a cada generación del pueblo

### 2.5.5 Ejercicio y Aplicación de la Justicia

La descripción de la aplicación de la justicia que a continuación se presente se basó en la recolección de información realizada en la Fase I de 2018 y en el espacio realizado con mayores el día 18 de Enero de 2020:

El siguiente diagrama visibiliza el procedimiento en justicia propia del Pueblo Totoroez:

*Esquema 11 Procedimiento justicia propia Pueblo Totoroez*



Fuente: Sistematización convenio 0354 -2020

Las anteriores fases son los pasos que dan el origen y el final de los procedimientos para la investigación y resolución de los casos conocidos por las Autoridades, la prevención incentiva a con Vivir en Alegría y armonía entre comunidad mediante las mingas de formación, la orientación activa los caminos que aconsejan al desarmonizador a reintegrar el daño cometido, la secretaria oficializa el caso ya sea verbal o escrita, la confrontación de versiones es el escuchar al agresor y el agredido echo mediante la investigación, de estos hallazgos se procede a hacer análisis detallados con los exgobemadores y de esta manera expedir la resolución el cual contiene los hechos y la decisión de la armonización, para que este sea llevado a la asamblea para la aplicación de la sanción impuesta en la resolución.

La aplicación de la justicia en el Pueblo Totoroez parte desde la recepción donde cualquier comunero pone PARTE<sup>4</sup> en las oficinas del cabildo donde el **karopik** (gobernador) escucha y pasa a la secretaria general, luego se traslada a la secretaria

<sup>4</sup> Poner Parte significa dar por enterado al Cabildo puede ser escrito o de manera verbal. Poner Parte significa: **Nape nai kabildo parte pasraik jor.**



del alcalde mayor que junto con la plana mayor del cabildo, se llaman las partes implicadas mediante boleta de citación y se hace una audiencia entre las partes, según el argumento de las partes se da inicio a la investigación.

La investigación como parte de los procesos investigativos consiste en realizar *punteos o cateos, con la jigra del ojo* (Ritual por el sabedor ancestral llamado MURIPÍK) si el caso es muy grave y se necesita el apoyo de instituciones para realizar sistemas de coordinación con fiscalía, medicina legal, si hay implicados niños o adolescentes con bienestar familiar, se finiquitan las investigaciones exhaustivas.

Finalmente, si la desarmonía no es muy grave se sancionan con trabajos comunitarios o sanciones en dinero.

Por otra parte, si la asamblea general de juzgamiento considera que la desarmonía es grave lo envían a establecimientos carcelarios del País

#### ➤ **Procedimientos para procesos familiares:**

Los casos familiares son prioridad y de máxima protección de la estructura, la comunidad es muy drástica si hay implicados niños, mujeres y adultos mayores. Respecto a la ruta a seguir, se sigue el procedimiento establecido mencionado anteriormente, solo se ajusta en los tiempos y en los actores institucionales que intervienen, ya que por ser del área de la familia se requiere siempre un apoyo psicológico y de seguimiento y apoyo constante de la comunidad con el médico tradicional.

En este sentido, a la víctima se le realiza todo el Acompañamiento de cabildo asistencia psicosocial si es necesario y apoyo económico si el afectado lo necesita.

#### ➤ **Espacios donde se toman las decisiones:**

Se toman las decisiones en Congresos, asambleas ordinarias y extraordinarias y espacios comunitarios para la retroalimentación de plan de vida. Las orientaciones de la aplicabilidad de los principios de la justicia propia se encuentran en mayores, muripik reunidos en bloque político organizativo, cabildo y asamblea general ordinaria y extraordinaria.



### 2.5.5.1 Tipos de desarmonías y correcciones

El nombre “**delito**” es término occidental dado desde la normatividad del blanco (pulik) no es concepto nuestro, pero se ha acogido para expresar que es una actitud indebida por un comunero. El término “**desarmonía**” Es un término propio el cual se refiere a alguna situación que va en contra de la armonía territorial y comunitaria, estas actuaciones las juzga la comunidad en asamblea general después de un proceso de investigación.

Las desarmonías en el Pueblo Totoroez se definen en tres niveles: leves, graves y muy graves entre las cuales se lograron identificar:

- **Entre los leves se encuentran:** Desobediencia a los mandatos y plan de vida, Robos En Menor Cuantía, Peleas Por Tema De Tragos Y Chismes.
- **Entre los más graves se encuentran:** difamación en contra al proceso organizativo y la autoridad tradicional, Maltrato Intrafamiliar, Inasistencia Alimentaria, Lesiones Personales Leves, Robos, Problema Por Linderos, amenazas, chantaje, panfletos.
- **Entre los muy graves se encuentran:** Suplantación de la autoridad, abuso de autoridad, desacato a la autoridad, Homicidios, violaciones, Femicidios, robos de ganado y vehículos, Atracos, Arriendos, ventas e Hipotecas De Tierras, abortos provocados, detrimento el erario, desarmonías del territorio y usurpación de derechos colectivos por agentes internos y externos, retención de comuneros en contra su voluntad.

(Consejo Regional Indígena del Cauca, 2018)

#### ➤ **Tipos de correcciones**

En el Pueblo Totoroez se corrige con sanciones como: Calabozos, Trabajo comunitario, Destierro, Inhabilidades y Caución en dinero.

En caso de reincidencia: Se le aplica el doble de la sanción o se destierra

#### ➤ **Caso que se han resuelto desde la justicia propia:**

A continuación, se reseñan dos casos de justicia propia en el cual se ha identificado el relacionamiento entre justicias propias, estos casos fueron revisados y consultados en el archivo del Cabildo de totoro ubicado en el Municipio del mismo nombre:



- Caso del año 2012. Violencia sexual que inicia con una denuncia por parte de la madre de la afectada ante el Cabildo manifestando el acceso carnal violento por parte del padre a su propia hija dejándola en embarazo a los 12 años. Los abusos se realizaron en los jueves y viernes cuando la madre no estaba en casa y se iba a Popayán a trabajar en la plaza de mercado. El cabildo actuó en coordinación con medicina legal para realizar el proceso de investigación y pruebas de AND. El caso fue juzgado en asamblea y la comunidad decidió una sanción de 40 años sin rebaja en patio prestado (cárcel). (Archivo Cabildo Totoroez. Consejo Regional Indígena del Cauca. Convenio 0354. 2018)
- Caso del año 2019. Violencia sexual de 14 niños durante 10 años en un hogar comunitario. Juicio en asamblea, se demoró 3 horas. Les dieron palabra a las víctimas y ellas manifestaron. Se lleva una resolución provisional y se puso a consideración en la asamblea con una sanción de 30 años en patio prestado (Cárcel) (Archivo Cabildo Totoroez. Consejo Regional Indígena del Cauca. Convenio 0354. 2018)

### 2.5.5.2 Archivo e Infraestructura

#### **Archivo:**

Toda la evidencia de los casos llevados año a año por el cabildo reposa en el archivo central del cabildo, actas, resoluciones, acuerdos de una manera numerada.

#### **Infraestructura:**

No se cuenta como pueblo con un centro de armonización donde se puedan enviar a los comuneros sancionados, no hay herramientas tecnológicas, Implementos de oficina. (Adecuación de infraestructura)

### 2.5.5.3 Costos de la Justicia propia

Para la aplicación de la justicia propia el pueblo Totoró no recibe ningún tipo de apoyo estatal para realizar los procesos, se hacen con recursos propios que generan las empresas del cabildo y apoyo de la comunidad en general, se hace necesario un apoyo institucional como parte del reconocimiento de la justicia propia.

### 2.5.6 Coordinación entre Pueblos indígenas y Justicia ordinaria Pueblo Totoró



El pueblo Totoroe realiza articulación entre la Justicia Propia y la justicia ordinaria, esta coordinación se da en la etapa de la investigación del caso con medicina legal por ejemplo y en la etapa de aplicación de justicia cuando se dicta la resolución y se especifica la necesidad de patio prestado es decir cárcel.

Para estos casos, el apoyo y seguimiento a la víctima y a su familia lo brinda el equipo de salud del cabildo a través de la IPS NAMUI WARS el cual cuenta con sicólogos y auxiliares de enfermería.

Los casos presentados hasta el momento de un alto impacto negativo en la comunidad requieren con urgencia un apoyo en la etapa de formación comunitaria respecto a la prevención de casos e identificación de alertas en menores de edad.

### 2.5.7 Fortalezas, Amenazas y debilidades

#### Fortalezas

Para el pueblo Totoroez los principios fundamentales son el territorio, la unidad, la cultura y la autonomía; los valores como el respeto, la solidaridad, la reciprocidad, honestidad, la tolerancia, la equidad de género, y el respeto de la diferencia de pensamiento, la garantía y equilibrio de la armonía comunitaria.

Estructura organizativa en el marco de gobierno propio.

Congresos, asambleas ordinarias y espacios comunitarios para la retroalimentación de plan de vida.

Se trabaja respetando los mandatos

Las orientaciones de la aplicabilidad de los principios de justicia propia se encuentran en mayores reunidos en bloque político organizativo, cabildo y asamblea general.

En el pueblo Totoroez se cuenta con una categorización de las desarmonías como leves, graves y muy graves.

Se hace la aplicación de justicia propia según los usos y costumbres.

Se tiene autonomía en la judicialización de las personas.



### Debilidades

Falta de condiciones económicas para la aplicabilidad de justicia propia.

Desconocimiento de la comunidad en los sistemas de aplicación de justicia propia en lo relacionado a emitir sanciones.

Falta de apoyo institucional

Falta de un centro de armonización, adecuaciones e infraestructura para dar cumplimiento a las sanciones

### Limitaciones

- Desconocimiento en usos y costumbres por parte de la jurisdicción ordinaria
- Desconocimiento de la jurisdicción ordinaria en la aplicación de justicia propia.
- Presencia de actores armados en el territorio.
- Falta de conocimiento por parte del sistema judicial ordinario en los procesos de aplicación de justicia propia bajo la autonomía, usos y costumbres.

## 2.5.8 La Mujer y la Familia en los procesos de Justicia

Para el pueblo indígena de los totoroéz, la mujer y la familia es un pilar fundamental esta desde la misma cosmogonía se relaciona en el marco de justicia desde el principio de la vida que va la de mano con nuestro relacionamiento territorial, los espacios de vida juegan un papel importante en la mujer y la familia, en sus montañas, en el viento, en el agua, en el fogón y sus tulpas, en las piedras, en los ríos, en lagunas, en el sol y la luna en toda la naturaleza, hay montaña macho y montaña hembra, hay lagunas macho y también hembra, ojos de agua hembra y macho, arco macho y hembra, todo nuestro espacio está equilibrado. Pero todo está va más allá de especificar el género en el espacio. la hembra tiene su fuerza más dura que el macho en todo, si limpias en la laguna macho el sucio queda estancado pero si limpias en una laguna hembra el sucio sale y se va, en los ojos de agua la hembra tiene ese gran poder de parir caciques incluso, el arco macho malo para las mujeres, si pasa por esos sitios estando con el ciclo menstrual es posible que quede en preñes, mientras que la hembra hace lo contrario, el sol es fundamental para la vida pero quien determina los ciclos es la luna, para sembrar, para cosechar, para todo el contexto de este pueblo la luna marca la pauta en todas las



formas de vida, igualmente el fogón está compuesto por la familia, la mujer representa una de la tulpas, tulpa hembra, tulpa macho y tulpa hijo alrededor del fuego, donde el fuego nos comunica sabiduría a través de sus manifestaciones.

Así como en la naturaleza misma la **hembra (mujer)** es fundamental. Así mismo la mujer totoroéz es el eje principal de la familia quien está pendiente de los hijos y quien la mayoría de tiempo dedica a ellos ayudándolos en su formación desde el fogón, en esta medida la comunidad mantiene su armonía. La mujer es quien con amor prepara los alimentos y está pendiente de la casa, es quien sostiene la familia y está la comunidad que compone el pueblo de los totoroéz de una manera fuerte espiritualmente hablando.

pero a través del tiempo y nos cuenta la historia en la oralidad de nuestros mayores y mayores sabedores (**muripik**) que la mayor desarmonía que hemos sufrido como pueblos fue en 1492 a la llegada de los foráneos genocidas, criminales, salidos de las cárceles de Europa en esa época llegaron a violar a masacrar, a enfermar con virus extraños a las mujeres de este pueblo ancestral, sin contar la forma de evangelización que utilizaron para dominar fue una de las mayores y peores desarmonías de todos tiempos, afectado todo el cosmos y nuestras formas de vida y desarrollo social y económico

Hoy en día 528 años después poco cambia el panorama, se vulneran los derechos de la mujer, cuando las violan, cuando se les mira como objetos sexuales, como una estrategia de guerra para sacar información de las comunidades por grupos de izquierda y derecha, dejando nuestras mujeres y familias en medio de un conflicto armado que no es nuestro. Ha habido casos muy graves que ha sufrido este pueblo en su territorio, donde las mujeres han sido gravemente afectadas, donde quedaron madres solteras, niños sin familia, mujeres y niños reclutados. Afectando de una manera perjudicial la armonía la paz y la convivencia y en muchas ocasiones sin poder aplicar la justicia propia desde el territorio y nuestra comunidad, donde el estado es el mayor violador de los derechos de los niños, mujeres y adolescentes de los pueblos indígenas del cauca.

Cuando se afecta la armonía de la mujer y la familia, se afecta todo el territorio es por eso por lo que para este pueblo la mujer y los niños son de principal cuidado y cuando se ven vulnerados sus derechos se aplica **justicia** con todo el vigor y la fuerza a los implicados de la desarmonía, la comunidad no duda a la hora de impartir sanción justa y ejemplar con el objetivo de que no se repita faltas graves dentro de esta comunidad. Esto cuando los implicados han caído en su marco jurisdiccional o son culpables sus mismos comuneros.



El pueblo Totoro se proyecta para crear una ruta espacial en atención a mujeres y niños, protegiendo la integridad de la familia con el acompañamiento de los mayores y toda la comunidad en general. Esto para evitar la vulneración de derechos. En el momento los casos se atienden de una manera integral y transversal en la justicia de este pueblo y de manera prioritaria, lo cierto es que los niños y mujeres de esta etnia están protegidos de manera especial por su comunidad y se previene desde lo espiritual para protegerlos, sin desconocer que hay muchas debilidades frente a actores externos que ponen en riesgo la armonía de todo el territorio. Así mismo se refleja la necesidad de un sistema de capacitación para que permita en el marco de derechos hacer más visibles las violencias, ya que muchas veces como son población vulnerable no se pone **parte** (denuncia) ante la autoridad tradicional, quedando ocultas muchas de las violencias que les suceden en su territorio

## 2.5.9 Consideraciones y proyecciones

### Consideraciones

Para los Totoroéz la Justicia propia inicia desde su origen como pueblo, basado principalmente en la ley natural que se encuentra en armonía con la madre naturaleza, es así como para este pueblo el relacionamiento con el entorno está basado, primordialmente en usos, costumbres y tradiciones que desde tiempos milenarios se vienen practicando como un ejercicio de pervivencia legítimo.

Ahora bien, para los Totoroéz el Derecho mayor está basado en la ley natural que es lo que ya está establecido, por lo cual se funda en la forma armónica de vivencia, convivencia y control para este pueblo, su naturaleza, sus espíritus están fundados en el territorio, la unidad, la cultura y la autonomía; los valores como el respeto, la solidaridad, la reciprocidad, honestidad, la tolerancia, la equidad de género, y el respeto de la diferencia de pensamiento, la garantía y equilibrio de la armonía comunitaria que dan cuenta de su forma de gobierno propio y control territorial guiados por sus usos y costumbres dejados por sus ancestros y transmitidos en generaciones.

### Proyecciones

- Iniciar centro de armonización teniendo en cuenta que la estructura organizativa cuenta con una finca destinada para este fin.



- Fortalecer iniciativas productivas agropecuarias de acuerdo con usos y costumbres para la sostenibilidad del sancionado y su familia y del mismo centro de armonización.
- Apoyo a programas de formación en gobernabilidad, derechos humanos para la guardia, Mujeres, jóvenes de nuestra institución educativa, líderes y comunidad en general.
- Formación en proyectos en diferentes áreas.

## 2.6 PUEBLO INGA

En el presente apartado se enuncian generalidades del ejercicio de la justicia indígena en pueblo Inga de los Resguardos de Santa Rosa y Piamonte, Cauca, pertenecientes al CRIC.

Para la elaboración del documento, se partió de la información de base recogida durante la Fase I del Convenio entre el Ministerio de Justicia y el Consejo Regional Indígena del Cauca; para caracterizar el ejercicio de la Justicia Propia en los pueblos que conforman al CRIC; así mismo, fueron consultadas fuentes secundarias, como documentos elaborados por las mismas comunidades y sus organizaciones, tales como el Planes de Salvaguarda de los dos Resguardos en cuestión.

En primer punto, se identifican elementos sobre el Contexto social, histórico y la cosmovisión del pueblo Inga; en el segundo punto, se habla sobre la estructura de la justicia propia en dicho pueblo, las Autoridades Tradicionales, el funcionamiento de su Justicia y los tipos de faltas o desarmonías identificadas como frecuentes; en el tercero, sobre los actores, sus roles y funciones; finalmente, se identifican debilidades, limitaciones, fortalezas y proyecciones en el ejercicio de la justicia propia.

### 2.6.1 Contexto geográfico, histórico y sociocultural

Para este apartado, se ha considerado importante dar voz propia al pueblo Inga de la bota caucana para que, a través de sus propios documentos, dé a conocer su origen y formas de vivir.

En particular, el Plan de Vida del resguardo de San José del Descanse, brinda importantes elementos para conocer del contexto histórico, social y cultural, a través de la misma visión de las comunidades Ingas de Santa Rosa y Piamonte, Cauca.



La siguiente cita, refiere aspectos del origen e historia de las comunidades Ingas asentadas en la bota caucana; sus formas tradicionales de subsistencia y aspectos generales de su cultura y territorio.

Las familias del resguardo indígena Inga, Provenimos de la tribu INCA del Perú, nos ubicamos en el corregimiento de Descanse en el año de 1800 como tribu Iscanse, [...] Se organizaron grupos pequeños dividiéndose así el imperio INCA, con el fin de mantener y conservar algunas creencias y tradiciones que se practicaba; partieron por todos los andes volviéndose nómadas, por la necesidad de alimentos se establecieron en diferentes partes como: Santiago, San Andrés en el alto Putumayo, otros avanzaron hasta Yunguillo y Descanse [...] El territorio Ancestral del Resguardo San José se fundó en el año de 1920, por las familias de Sinfuroso Chindoy, Dolores Mutumbajoy, Paulino Chindoy, Telesforo Chindoy, Manuel Becerra, Maria Bautista Mutumbajoy, Petrona Chindoy, Gustavo Mutumbajoy [...] En la medida que se fue propagando la familia en el territorio comenzaron organizarse como una estructura socio-política autoridad tradicional (cabildo), en 1992 se realiza elección de los cabildantes por medio del voto donde el señor Nasario Chindoy fue nombrado por la comunidad como primer Gobernador. (RSGPI del Resguardo San José - vigencia 2019- con participación comunidad indígena Inga Del Resguardo San José)

En el departamento del Cauca están establecidas diferentes comunidades Ingas principalmente en los municipios de Santa Rosa y Piamonte, ubicados en la bota caucana, se encuentran los Resguardos de: Mandiyaco, de San José del Descanse, los cabildos de San Carlos, Sumayuyai, Rigcharikuna y Tandario; los que albergan aproximadamente 1.200 personas según los censos internos de los resguardos<sup>5</sup>.

Las comunidades indígenas del municipio de Santa Rosa y Piamonte Cauca asentados en el piedemonte andino amazónico, Cuenca del río Caquetá, Cascabel, territorios ancestrales Sacha Mate, Auka Wasi, río Villalobos, Mandiyaco, Cabeceras del río Ticuanayoy, conformando la denominada Bota Cauca en el Macizo Colombiano y el inicio occidental de la Cuenca Amazónica en medio de las dos cordilleras: la última porción del cordón principal de los Andes antes de entrar al Macizo Colombiano de la curva que forma en la cordillera Oriental al desprenderse del Macizo hasta el sitio donde se desprende la serranía de la Tuna para continuar en dirección de sudoeste hasta la confluencia de los ríos Cascabel y Caquetá ambas cordilleras superan altura de 3.000 m.s.n.m. en la primera se

---

<sup>5</sup> Información dada por Autoridades INGAS durante el proceso de validación de información para el presente convenio (año 2020).



encuentra los páramos de Juanoy, Tajumbina, Achupallas, Granadillos, Santo Domingo y los cerros de las Animas, Petacas y Papurco que sobre pasan alturas de los 4.000 m.s.n.m. (RESGUARDOS: INGA SAN JOSÉ, INGA SAN CARLOS DEL RESGUARDO YUNGUILLO y EMBERA CHAMI)

Actualmente, los 8 cabildos que se referencia a continuación pertenecen a la zona 10 del CRIC:

*Tabla 12 Cabildos Inga que hacen parte del CRIC*

No	PUEBLO	PAÍS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CABILDO O RESGUARDO
1	INGA	COLOMBIA	CAUCA	SANTA ROSA	Resguardo Mandiyaco
2	INGA	COLOMBIA	CAUCA	SANTA ROSA	Resguardo San José del Descanse
3	INGA	COLOMBIA	CAUCA	SANTA ROSA	Cabildo Tandarido
4	INGA	COLOMBIA	CAUCA	SANTA ROSA	Cabildo San Carlos
5	INGA	COLOMBIA	CAUCA	SANTA ROSA	Cabildo Sumayuyai
6	INGA	COLOMBIA	CAUCA	SANTA ROSA	Cabildo Rigcharikuna
7	INGA	COLOMBIA	CAUCA	PIAMONTE	Cabildo Suspisacha
8	INGA	COLOMBIA	CAUCA	PIAMONTE	Cabildo Caucapapungo

Tabla de resguardos Inga del cauca pertenecientes al CRIC

## 2.6.2 Cosmovisión

Imagen 7 símbolo resguardo San José del Descanse



Las nociones alrededor de familia y espiritualidad, se basan de acuerdo a los usos, costumbres y prácticas tradicionales que se trabajan de generación en generación y de manera milenaria donde el Aiyu (núcleo familiar) es el responsable de enseñar y



orientar en los principios del ser Inga, donde se encuentra el *no kiyai* (no ser perezoso), *manin ai say* (no robar), *mana iuayachi* (no ser mentiroso), *suma yuyai* (tener buen pensamiento), *yachachidur* (ser orientador) y *ruray kuna* (ser constante en los trabajos).

De igual manera, la medicina tradicional a través de la sabiduría del Ayahuasca es importante, en el fortalecimiento de la identidad cultural y el proceso socio organizativo, porque brinda elementos de la sabiduría ancestral, que se constituyen como conocimientos trascendentales para atender las diferentes circunstancias de la vida, como por ejemplo el ejercicio de la justicia.

### 2.6.3 Territorio

Para el pueblo Inga el ejercicio de la justicia propia se encadena profundamente con el territorio, la naturaleza y sus espíritus, con las memorias culturales transmitidas de generación en generación y que hoy en día enmarcan usos y costumbres en las diferentes comunidades del pueblo Inga.

La vida y la permanencia del pueblo Inga, es el territorio, espacio donde se siembra alimento, se profundiza el conocimiento, se desenvuelve la palabra, se armoniza el pensamiento, se fortalece la sabiduría. Por eso es frecuente escuchar en las voces de nuestros mayores “sin territorio no hay vida”, “sin tierra no somos nada”, las relaciones culturales que se construyen con el territorio son la base del camino que andamos como pueblo, la garantía de nuestra práctica medicinal, de los lugares sagrados y diversidad de seres y existencias. (PUEBLO INGA, 2012)

Esta concepción, permite entender el territorio no solo como una porción de tierra, sino como un ser viviente, considerado como dador de vida y como sujeto digno de ser protegido, por eso, uno de los principios del pueblo Inga es la protección de la naturaleza. Para sus gentes el territorio es parte fundamental de la existencia, en él se recrean los saberes ancestrales y culturales; es sagrado toda vez que ahí están las leyes de la vida y de la justicia propia; en el territorio y sus fenómenos naturales empieza la justicia, con las plantas, animales y demás elementos que hacen posible la vida.

En su territorio el pueblo Inga busca aplicar la justicia de acuerdo con las leyes naturales, construye el pensamiento con las indicaciones de la naturaleza, con la lluvia,



con el trueno, con el sol y la luna, los mayores interpretan mensajes que pueden indicar desastres o bien, abundancia de alimentos en el territorio. Por eso el territorio no solo es el suelo, sino también el cielo, el espacio, el sol, la luna y las estrellas. Elementos que se conjugan para dar armonía al ser Inga, para traer vida justa a los seres.

De igual manera, la cultura, el pensamiento y la memoria se recrean en el territorio, pues ahí se fundamentan los principios que rigen la justicia para el ser Inga. Los taitas se comunican con el territorio para escuchar su mensaje y orientar a la comunidad como una parte integral del territorio, encargada de preservar el equilibrio con todos los elementos de su entorno.

Otro elemento para considerar es la jurisdicción especial indígena (JEI), la cual tiene autoridad para decidir sobre asuntos ocurridos dentro de los territorios reconocidos a los pueblos originarios; así mismo, se reconoce un ámbito territorial que comprende los espacios de vida de cada pueblo, siendo este ámbito lugares como los caminos y carreteras, las plazas municipales o las de mercado, por ejemplo; donde las personas y pueblos se relacionan entre sí.

### **Autoridades tradicionales o *Taitamandados*.**

Gobernador o *Taitamandado*.

Alcalde mayor, menor.

Alguacil mayor, menor.

Secretario.

Tesorero.

Consejo de exgobernadores o *Taitamandado*.

Guardia indígena o *Wuasikamas*.

Médicos tradicionales o *Íachas*.

### **2.6.4 Concepción de justicia**

La concepción de justicia que alberga el pueblo Inga, según la información recolectada para durante la fase I del convenio de caracterización de justicia propia, se fundamenta en el principio de la armonía con todos los seres del entorno, factor que garantiza la estabilidad y bienestar del pueblo.

El principio de la armonía busca el respeto por todas las formas de vida presentes en el territorio, garantizando el equilibrio entre los seres.



Esto implica que la justicia debe partir de una armonía entre los diferentes aspectos que componen al territorio, partiendo de la familia, de la armonía del pensamiento y de la relación con los seres de la naturaleza, se orienta al ser Inga a ser justo y equilibrado con los diferentes seres de su entorno.

Es Armonía y Equilibrio Espiritual y Social que se logra a través del respeto así mismo, hacia los demás y la naturaleza. Se mantiene de acuerdo con las normas y procedimientos propios de sanción y curación en el caso Indígena y dictamamiento de sanciones para los no Indígenas, que permita alcanzar el bienestar del Pueblo Inga [...], en el marco del debido proceso indígena amparado en los principios de Autonomía, Territorialidad, Unidad, Igualdad, Equidad, Honestidad, Oralidad Colectiva, Audiencia y Deliberación Pública. (Chindoy Chindoy)

En este sentido, la armonía se interpreta como el equilibrio de las propias leyes de la vida y la naturaleza, los mensajes dejados en la naturaleza indican posibles desarmonías, las cuales son necesarias prever con los taitas o bien brindando una orientación espiritual a la comunidad.

En la armonía es posible lo justo, vivir en armonía significa no alterar las leyes naturales que gobiernan al territorio. La armonía implanta el sello de la justicia como lo más alto de la propia naturaleza, por eso el ser Inga antes de hacer justicia, tiene que estar en armonía consigo mismo y su entorno.

En la concepción de justicia Inga, las faltas se deben a desarmonías, tanto de los individuos, como del entorno y más que sancionar o penalizar a las personas, estas son sanadas y curadas, de acuerdo con usos y costumbres propias del pueblo Inga. Las desarmonías son entendidas como los sucesos de la vida humana y momentos propios de la naturaleza que alteran el equilibrio entre los seres, constituyendo situaciones opuestas a la armonía.

#### **2.6.4.1 Principios**

Los principios que rigen la vida, honra y dignidad del pueblo Inga se pueden agrupar de la siguiente manera, según la información recolectada durante la fase I. Estos principios básicos de comportamiento orientan a las personas del pueblo, para mantener la armonía al interior de sus comunidades.

Tabla 13 Principios Pueblo Inga Santa Rosa-Cauca



<b>Principios Pueblo Inga</b>	
A. <i>Mana kiyai</i>	A. (no ser perezoso)
B. <i>manin ai say</i>	B. (no robar)
C. <i>mana iuayachi</i>	C. (no ser mentiroso)
D. <i>suma yuyai</i>	D. (tener buen pensamiento)
E. <i>yachachidur</i>	E. (ser orientador)
F. <i>ruray kuna</i>	F. (ser constante en los trabajos).

### 2.6.5 Estructura y ejercicio de Justicia Propia

El ejercicio de justicia Inga tiene su base en los elementos propios de la cultura que orientan la resolución de conflictos. La justicia está sustentada en la Ley de origen, en la tradición oral, en la práctica del Derecho propio y en la unidad del pueblo, así como en los Principios de Vida que han planteado sus Autoridades Tradicionales en diferentes escenarios.

La ley de origen es el ángulo del ejercicio de la justicia propia, en ella están los criterios necesarios para desembocar en el tratamiento de las desarmonías que se presentan en el territorio, ésta contiene los medios necesarios para interpretar la vida, la naturaleza, el ser, la comunidad, la espiritualidad y demás aspectos inherentes al territorio.

En los resguardos Ingas de la bota caucana, la justicia se desarrolla según Mandatos comunitarios establecidos con base a la Ley de Origen y derecho Mayor. Para el ejercicio de la justicia propia, se organiza primero el gobernador, el cual da la orden al alguacil de notificar a los que hayan cometido alguna falta o desarmonía. Después se da la palabra al demandante y luego al acusado.

Se hace justicia según la desarmonía, algunos casos se remedian con fueite, otros con orientaciones de los taitas o con ceremonias de armonización y toma de Yagé. Es difícil definir con exactitud el tipo de remedio para cada caso, pues la resolución depende de la lectura de los hechos que hagan tanto las autoridades, como los médicos tradicionales.

De manera general el pueblo Inga ha generado un compilado de Reglamentos Internos y Formas de Aplicación de Justicia Propia que ha llevado a una unificación del Derecho de todo el Pueblo Inga, incluso a la proyección del Tribunal del pueblo Inga y a la Conformación del Congreso del pueblo Inga, para legislar en temas de interés colectivo, siempre de manera responsable.

#### 2.6.5.1 Tipos de desarmonías y principales formas de resolución



Los pueblos Inga de la bota caucana resaltan la aplicación del Reglamento Interno que cada resguardo ha emitido para su propio contexto para ejercer la justicia propia de manera práctica ante las desarmonías que afectan el equilibrio natural.

Se menciona como casos frecuentes, en la información recolectada, los comuneros que buscan evadir la justicia propia queriendo trasladar sus casos a la justicia ordinaria; la Autoridad Tradicional no ha permitido esta situación, siendo enfáticos en la eficacia de la justicia propia para atender las diferentes situaciones que se presentan. Las cuales suelen estar relacionadas con la presencia de actores armados, existencia de economías ilegales, violencia intrafamiliar, riñas, hurtos, daños al medio ambiente.

Las principales desarmonías que se presentan en los resguardos y cabildos Ingas de Santa Rosa y los dos cabildos Ingas de Piamonte (Cauca), según la información que refiere la fase I son: problemas de incomprensión (chismes, riñas), problemas intrafamiliares (cuotas alimentarias, infidelidad, abandono), hurto, tráfico de estupefacientes, cultivos ilícitos y casos de desalojo del territorio de actores armados (violencia); las cuales, son atendidas dentro del cabildo principalmente por los alguaciles, consejo de ex gobernadores, el gobernador del cabildo, el médico tradicional, la guardia indígena, las personas implicadas y/o sus familias.

Tabla 14 Desarmonías Pueblo Inga- Bota Caucana

Faltas o desarmonías frecuentes	Autoridad
problemas de incomprensión (chismes, riñas),	Son atendidas dentro del cabildo principalmente por los alguaciles, los exgobernadores, el gobernador del cabildo, el médico tradicional, las familias implicadas y la guardia indígena.
problemas intrafamiliares (cuotas alimentarias, infidelidad)	
y casos de desalojo del territorio de grupos armados (violencia)	
Hurto	
economías ilegales	Apoyar por intermedio de la Autoridad Tradicional del Cabildo los procesos de sustitución de cultivos con el gobierno, a través de la Consulta Previa.

Fuente: CRIC- Convenio 03542019

Los principales tipos de atención, sanciones o remedios para resolver los problemas y desarmonías son: la orientación, la armonización con medicina tradicional, la toma de



*Yagé*, las multas, el trabajo comunitario (mejoramiento de vías y chagras -huertas-comunitarias). También existen otras formas de atención, como el fuate (azote), espacios de reflexión como la “casa del saber”, calabozo tradicional y el cepo.

Tabla 15 Sanciones o remedios para resolver desarmonías Pueblo Inga

Sanciones o remedios frecuentes para resolver los problemas y desarmonías
La orientación
La armonización con medicina tradicional
La toma de <i>Yagé</i>
Las multas
Trabajo comunitario
Fuate (azote)
Espacios de reflexión como la “casa del saber”.
Calabozo tradicional
Cepo

La orientación, es dirigida en la mayoría de los casos por la familia en primer lugar. Dependiendo de la gravedad del caso puede ser realizada por las autoridades y médicos tradicionales de acuerdo con sus preceptos culturales. Casos como incomprensión en las familias o riñas son objeto de este tipo de atención.

La armonización con medicina tradicional y la toma de *Yagé*, son rituales que guardan una connotación espiritual revestida de gran importancia dentro de la cultura Inga. En el ejercicio de la justicia propia, son trascendentales, juegan un papel en la búsqueda de la resolución de los conflictos, pues al conjugar el uso de plantas curativas, música y una orientación espiritual, se consideran elementos medicinales que sanan y equilibran a las personas y relaciones alteradas, constituyen todo un tejido social alrededor de prácticas tradicionales.

Las multas y el trabajo comunitario son una forma de resarcir el desequilibrio generado por hechos que afectan a toda la comunidad, como, por ejemplo, daños ambientales o corrupción; en la mayoría de los casos, consiste en realizar el mejoramiento de vías y de chagras (huertas) comunitarias.

Espacios como la “casa del saber” son utilizados para brindar las orientaciones y momentos de reflexión y rehabilitación de las personas que han incurrido en faltas que alteran la armonía en el territorio, tales como riñas, chismes, problemas intrafamiliares.



El fuste, es un castigo físico que consiste en dar azotes. Es una medida aplicada a casos considerados graves o reiterados que afectan profundamente la armonía de la comunidad.

El calabozo tradicional y el cepo son formas de aislamiento físico para los individuos que han incurrido en faltas consideradas graves, como hurto o violencia.

### **2.6.5.2 Tiempos de resolución**

En los cabildos y resguardos Ingas pertenecientes al CRIC zona 10, existen Mandatos para resolver los problemas o desarmonías. Si la falta o desarmonía es leve, se estima un tiempo determinado, de ocho días para atenderla. En los casos de multas y trabajos comunitarios el lapso es de un mes.

Para los casos más complejos o graves -homicidios, violencia armada, violencia sexual- dependiendo de la situación se determina el tiempo; algunos casos requieren de investigación profunda o coordinación con Instituciones del Estado, lo que impide establecer tiempos exactos.

### **2.6.5.3 Seguimiento a la sanción**

El seguimiento a la sanción impartida, lo realizan la familia, la guardia indígena y los cabildantes, siempre partiendo de la buena fe. Esto es para todos los casos que se presentan en los Resguardos. Respecto a los casos que han sido llevados a la justicia ordinaria el procedimiento es diferente, se considera un tiempo de dos a tres años en los que el individuo debe cumplir con diferentes actividades estipuladas por el Cabildo dependiendo de la gravedad del caso.

### **2.6.5.4 Debido proceso en la justicia Inga**

En la justicia del pueblo Inga el debido proceso comienza por la recepción de la demanda por parte de las Autoridades tradicionales, representadas en el cabildo indígena; los casos considerados como graves, son remitidos por el cabildo al consejo de exgobernadores para que apoyen en el análisis de la situación. En este sentido, el cabildo recepciona e investiga el caso, junto con los exgobernadores.

Acto seguido se forma el tribunal indígena y mandatan para la aplicación de justicia. Este proceso se realiza con el acompañamiento de la guardia indígena, la cual cumple labores de apoyo logístico y de seguridad, tanto para capturar, como para salvaguardar



a los implicados. En cambio, otros casos son recibidos por el cabildo y dentro de la misma estructura se realiza la investigación, se proponen formas de arreglo, llegar a un acuerdo y compromisos, dado el caso se sanciona y se notifica a las partes, siendo una manera más ágil de resolución.

El debido proceso en el pueblo Inga también incluye el uso de la medicina tradicional y la orientación espiritual de los Médicos tradicionales o *Íachas*, tanto al proceso, como al procesado, durante el tiempo que se prolonguen las acciones a las que haya lugar para restaurar la armonía. De igual manera, se garantiza el derecho a la vida, a la integridad física, a la seguridad.

En el ejercicio de la justicia Inga, se admite a los implicados en algún caso poder acceder sin reparos a la justicia propia y algunos casos específicos -como homicidios, violencia sexual, violencia armada y casos con personas ajenas a la comunidad- a acceder a las Normas y Leyes del sistema normativo nacional, es decir que se garantiza el derecho a defenderse, hacer uso de las Leyes y de los Derechos Humanos.

### 2.6.5.5 Estructura de Autoridad

#### Autoridades, roles y funciones

En el ejercicio de la justicia propia de los resguardos Ingas, intervienen principalmente las Autoridades tradicionales o *Taitamandados* representadas en el consejo de exgobernadores; el gobernador del cabildo; los médicos tradicionales o *Iachas*; los alguaciles; el secretario; la familia; el alcalde mayor, la guardia o *Wasikama* y la asamblea comunitaria.

La participación de cada actor está supeditada según la gravedad de cada caso.

El ejercicio de la justicia, en su mayoría lo ejercen personas con más de 10 años de experiencia en el tema, así como en otras funciones del Cabildo.

Los actores relacionados para ejercer la justicia propia se enuncian en la siguiente tabla

**Tabla 16 Autoridades Pueblo Inga- Resguardo Mandiyaco Santa Rosa-Cauca**

<b>Autoridad tradicional</b>	<b>Rol</b>	<b>Función</b>
Consejo de exgobernadores	Orientador.	a. Recibir demanda. b. Investigar. c. Formar tribunal indígena.



		d. Mandatan para la aplicación de la justicia.
Gobernador del cabildo	Coordinador.	a. Recibir demanda. b. Sancionar según usos y costumbres. c. Realizar acta de arreglos (acuerdos) y compromisos. d. Notificar a las partes.
Médico tradicional	Orientación espiritual.	a. Realiza armonización.
Alguacil	Ejecutar órdenes de la Autoridad Tradicional.	a. Es el autorizado por la comunidad para ejecutar la sanción. b. Notificar la sanción a los implicados y al consejo de exgobernadores
Secretario	Archivística.	a. Redacta acta y documentos correspondientes.
Familia	Orientar.	a. Sanciona. b. Demanda.
Alcalde mayor	Suplente de coordinador.	a. Reemplaza al gobernador, en ausencia de este. b. Ayuda a notificar a las partes.
Guardia <i>Wasikama</i>	Garantizar armonía, seguridad y orden.	a. Realiza captura de los implicados. b. Realiza vigilancia de los implicados.
Asamblea comunitaria	Máxima autoridad en el ejercicio de la justicia propia.	a. Sanciona. b. Demanda. c. Legisla.

### 2.6.5.6 Mandatos comunitarios

En cuanto a la estructura de Autoridad, esta se encuentra expresada también en el documento de Mandatos Comunitarios. Estos Mandatos han sido dispuestos de acuerdo con los usos y costumbres propias del pueblo Inga, así como a temáticas priorizadas colectivamente las cuales se pueden consultar en los Artículos que componen dicho documento, el cual se refiere a continuación.



Para el caso de las comunidades del pueblo Inga que residen en la bota caucana y que se encuentran reunidas en el CRIC, estas se condensan en el documento denominado: “Ejercicio práctico del gobierno propio, control social territorial y gestión comunitaria, mandatos para el ejercicio práctico del gobierno propio, control social territorial y gestión comunitaria, de acuerdo a las cosmovisiones indígenas de los pueblos Inga, Yanacona, Emberá chami y Nasa en el fortalecimiento del Proceso Político Organizativo de la Asociación de cabildos indígenas del municipio de Santa Rosa Cauca ACIMSCA - zona 10 CRIC *Tandachiridu wasi*”.

Este tipo de Mandatos (y los Planes de Vida también), están directamente relacionados con el ejercicio de la justicia en los territorios del pueblo Inga y consolidan formas de control social, de resolución de conflictos, manejo ambiental y relacionamiento entre autoridades de acuerdo con su cosmovisión y de igual manera, estos documentos especifican en las necesidades y problemáticas, así como las formas de atenderlas según usos y costumbres. También contienen proyecciones y metas comunitarias. Son elementos que los propios pueblos producen y legislan por medio de la comunidad y la asamblea, así entonces, encontramos los mandatos comunitarios y resoluciones, es de anotar, que la ley natural influye en la legislación del pueblo Inga.

### **2.6.6 La Mujer en la justicia del Pueblo Inga**

Dentro de la estructura de gobierno del pueblo Inga la mujer puede elegir o ser elegida dentro de los cargos de autoridad teniendo un rol importante, fungiendo como gobernadoras, secretarias, alguaciles, guardias, docentes, promotoras de derechos, coordinadoras de programas y proyectos.

El poder desempeñar cargos de decisión al interior de la Autoridad Tradicional del pueblo Inga, ha posibilitado en cierta medida el acceso de la mujer a la justicia propia; hecho que se manifiesta en la reciente creación de la Coordinadora de los Derechos de la Mujer, encaminada a fortalecer mecanismos de acceso a la justicia en clave de prevención, protección y reparación en virtud del género y la interseccionalidad.

De igual manera, la presencia de las mujeres al interior de la comunidad como sabedoras, madres, cabezas de hogar, lideresas les otorga un papel preponderante en la resolución de conflictos, por ejemplo, ya sea como parte de la guardia indígena o como orientadoras en temas familiares y espirituales, acompañan el proceso de la justicia propia al interior del pueblo Inga.



### **2.6.7 Coordinación con la justicia ordinaria**

Para atender los casos de niños, niñas y adolescentes, en el marco del ejercicio de la justicia propia Inga, existe un relacionamiento con la institucionalidad representada en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Casos como abandono del hogar por parte de los padres o del menor, inasistencia alimentaria, abuso sexual, violencias intrafamiliares o cuando alguno de los padres no pertenece al Cabildo, conllevan una coordinación de asuntos entre las autoridades.

Siendo así las cosas se hace necesario mantener redes de comunicación y acción entre las autoridades indígenas y los funcionarios del ICBF presentes en los cascos urbanos próximos a los resguardos Ingas.

Para atender casos de homicidio, se procede aplicar cincuenta fuetazos en el resguardo y se entrega el caso a la justicia ordinaria para que se decida la pena en el marco del Sistema Normativo Nacional; esto implica una coordinación institucional para adelantar procesos investigativos, judiciales y administrativos.

En lo correspondiente a los sujetos privados de la libertad y que son entregados en condición de “patio prestado” al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se requieren realizar trámites administrativos y garantizar aspectos logísticos para la reclusión y cumplimiento de penas, requiriendo una coordinación entre instituciones.

### **2.6.8 Limitaciones, Debilidades y Fortalezas del Pueblo Inga en el ejercicio de Justicia Propia**

#### **LIMITACIONES**

Las limitaciones que se encuentran en la información de la fase I refieren al desconocimiento de la normatividad propia del pueblo Inga, es decir, de su justicia propia. La escasa información alrededor de las otras formas de ejercicio de la Justicia al interior de los pueblos indígenas, así como aspectos de la legislación nacional que desconocen el actuar de la Justicia Propia, en algunos casos se ve acompañada de prejuicios personales (religiosos, políticos) por parte de algunos funcionarios del Estado, hacia el ejercicio de la Autoridad Tradicional Indígena.

Por otra parte, los resguardos Ingas no reciben recursos públicos para el fortalecimiento del ejercicio de la justicia en su comunidad, tampoco hay inversiones sociales por las instituciones gubernamentales que garanticen el goce efectivo de los



derechos constitucionales, en lo político, social, económico, cultural, espiritual y ambiental. Desarrollar todas las actividades que implica el ejercicio de aplicación de justicia propia, tales como coordinación, alimentación, adecuación de espacios, son resultado del trabajo colectivo en minga.

De igual manera, las estructuras armadas y la economía ilegal son factores de amenaza que afectan el ejercicio de la justicia indígena. La presencia de grupos armados en sus territorios, desencadenan afectaciones a sus derechos fundamentales individuales, así como a sus derechos colectivos especialmente al territorio, a la economía cultural y en el marco de la justicia a su derecho al gobierno propio; según fue evidenciado por la Corte Constitucional en Auto 004 de 2009.

Tabla 17 Limitaciones en el ejercicio de justicia. Pueblo Inga Bota Caucana

<b>Limitaciones</b>
No recibe recursos públicos para el ejercicio de la justicia propia en su comunidad.
La presencia de estructuras armadas legales e ilegales en sus territorios.
legislación que desconoce el actuar de la Justicia Propia
Certificado emitido por el Ministerio del Interior dirección de consulta previa, sobre la no presencia de comunidades indígenas para el desarrollo de megaproyectos en territorios del pueblo Inga.
Temas externos como los prejuicios personales (religiosos, políticos) de algunos funcionarios del Sistema Judicial Nacional.
Asesinatos, amenazas, señalamientos, persecución a los líderes (sociales) indígenas.
Judicialización de líderes, autoridades y comuneros indígenas por el sistema ordinario.
Políticas del gobierno que afectan la identidad cultural de los pueblos indígenas.
Escasa información alrededor de las otras formas de ejercicio de la Justicia en los pueblos indígenas

CRIC-Convenio 0354 de 2018

### **Debilidades.**

Las debilidades que se relacionan principalmente al desconocimiento de la normatividad propia que los pueblos originarios legislan, a la existencia de algunas Políticas del gobierno que afectan la identidad cultural de los pueblos indígenas, a la judicialización de líderes, autoridades y comuneros indígenas por el sistema ordinario.



También a factores como la pérdida de la identidad cultural Inga, los procesos de migración de la población juvenil (la cual se va de la comunidad en busca de trabajo); y de igual manera, a que algunos sectores juveniles no les gusta cumplir las normas que se manejan internamente en las comunidades son elementos que junto a la falta construcción, implementación y seguimiento de Planes de Vida, debilitan el ejercicio de la justicia propia.

La contaminación del ambiente y el recurso hídrico por personas ajenas al territorio, la deforestación ambiental y la tala indiscriminada de los bosques para la siembra de cultivos ilícitos, son factores que, junto a los asesinatos, amenazas, señalamientos y persecución a los líderes (sociales) indígenas, reflejan un panorama complejo para el ejercicio de la justicia propia.

Por otra parte, la ejecución de proyectos inconsultos con las comunidades, con base al certificado emitido por el Ministerio del Interior Dirección de Consulta Previa, sobre la no presencia de comunidades indígenas para el desarrollo de megaproyectos en territorios del pueblo Inga, configuran el no reconocimiento de la continuidad histórica en el territorio, por parte de la institucionalidad a las comunidades del pueblo Inga.

Tabla 18 Debilidades Ejercicio Justicia Propia- Pueblo Inga

<b>Debilidades</b>
Desconocimiento de la normatividad propia que los pueblos originarios legislan.
Pérdida de la identidad cultural Inga.
Contaminación del ambiente y el recurso hídrico por personas propias o ajenas al territorio, deforestación ambiental y tala indiscriminada de los bosques para la siembra de cultivos ilícitos.
Falta construcción, implementación y seguimiento de planes de vida.
La juventud se va de la comunidad por busca de trabajo.
A la juventud no le gusta cumplir las normas que se manejan en las comunidades.

Tabla de debilidades de la justicia propia en el pueblo Inga.

### **Fortalezas.**

Las fortalezas que se resaltan en el ejercicio de la justicia propia se enmarcan en la eficacia del control territorial y en la agilidad para solucionar los casos que se presentan en zonas de escasa presencia estatal.

Situaciones como presencia de grupos armados, rutas del narcotráfico o delincuencia común, son atendidas por la Guardia Indígena. El control territorial se expresa por medio del ejercicio de la guardia indígena en conjunto con las autoridades y la comunidad, por medio de recorridos al territorio y controles en las vías.



Se menciona una agilidad en la resolución de los casos, pues la aplicación de la justicia propia para la resolución de conflictos es rápida; por ejemplo, los temas de familia y de alimentación se resuelven en un lapso de 1 a 2 días, toda vez que se establece una comunicación efectiva con los implicados, lo cual, desemboca en una pronta resolución del conflicto. Por el contrario, los casos de homicidio son procesos más largos pues implican una investigación más extensa, pero dado el caso, este mismo escenario se puede resolver en una semana, si se conocen de primera mano los responsables del hecho.

Por otra parte, el sistema normativo propio del pueblo Inga reconoce los derechos de la madre naturaleza como algo fundamental para el equilibrio de la vida, aportando elementos en esta materia a la legislación nacional, al igual que las formas de resolución de conflictos que se enmarcan en las prácticas restaurativas.

De igual manera, el tener una organización interna fortalecida es un factor importante para el buen desarrollo de la justicia propia de acuerdo con los usos y costumbres culturales.

La aplicación de la justicia de acuerdo con usos y costumbres garantiza el fuero indígena, que la persona implicada en algún hecho pueda conocer en su lengua materna y de acuerdo con su cosmovisión los hechos por los que se le acusa y tenga plena conciencia para poder defender o reconocer su causa. De igual forma, refiere a la forma de aplicar los medios de justicia, por ejemplo, la participación de los médicos tradicionales *íachas* hace parte de los usos y costumbres, o bien, la utilización de espacios como la “casa del saber”, son parte de una concepción propia de afrontar los hechos que alteran la armonía del territorio. Estos elementos culturales dinamizan la justicia en todos sus aspectos, son inherentes al proceso, cada paso que se da, cada requisito para tener en cuenta se fundamenta en sus tradiciones.

Tabla 19- Pueblo Inga Fortalezas Ejercicio de justicia Propia

<b>Fortalezas</b>
Control territorial
Agilidad en la solución de casos
El sistema normativo propio del pueblo Inga reconoce los derechos de la madre naturaleza.
La sanción, consiste en algunos casos en rituales de armonización, práctica en la que se involucran diferentes dimensiones culturales, sociales y espirituales, ofreciendo oportunidades a las diferentes partes involucradas, configurando una práctica restaurativa dentro del ejercicio del derecho.



Tres resguardos formalmente constituidos.
Autoridades tradicionales.
Aplicación de justicia propia de acuerdo con usos y costumbres propios.

## 2.6.9 Consideraciones y Proyecciones

### Consideraciones

A modo de consideraciones finales para el presente apartado, se podría decir con base al análisis de la información recolectada, que el ejercicio de justicia en el pueblo Inga de Santa Rosa Cauca se fundamenta en los principios culturales y espirituales de dicho pueblo; se estructura en las Autoridades Tradicionales representados en el Cabildo Mayor y los *Taitamandados*, quienes aplican justicia propia de acuerdo sus usos y costumbres.

Las Autoridades Tradicionales que se encuentran relacionadas con el ejercicio de la Justicia, principalmente son los gobernadores de Cabildo, el consejo de Exgobernadores, el médico tradicional, el alguacil, el secretario, las familias de los implicados, el alcalde mayor, la Guardia indígena y la Asamblea comunitaria.

La concepción propia del pueblo Inga alrededor de las desarmonías, conlleva una forma de resolución que se basa en la medicina tradicional como vehículo para reparar las faltas y recuperar el equilibrio en la comunidad.

Las principales desarmonías que se encuentran se refieren a temas de incomprensión (riñas, chismes), violencia intrafamiliar (infidelidad, cuotas alimentarias) y presencia de grupos armados en el territorio.

En cuanto a debilidades, se ubica el desconocimiento de la normatividad propia de los pueblos originarios y la escasa información alrededor de las formas de ejercicio de la Justicia propia en los pueblos indígenas, en los espacios judiciales.

Las limitaciones se enmarcan en la falta de garantías presupuestales por parte del Estado para el ejercicio de la justicia en el pueblo Inga, de igual manera la presencia de grupos armados en sus territorios y el desconocimiento de algunos funcionarios del Sistema Judicial Nacional sobre el fundamento de la Justicia Propia son limitantes constantes.



Las fortalezas se inscriben en la importancia del control territorial, la agilidad en la solución de casos; también en que el sistema normativo propio del pueblo Inga reconoce los derechos de la madre naturaleza como algo fundamental para el equilibrio de la vida, aportando elementos en esta materia a la legislación nacional.

Finalmente, el hecho que la sanción consista en muchos casos en rituales de armonización, práctica en la que se involucran diferentes dimensiones culturales, sociales y espirituales, ofrece la oportunidad a las partes involucradas de reconocer las problemáticas y su adecuada solución, sin necesidad de penas drásticas que muchas veces no resuelven las problemáticas sociales.

### **Proyección**

El fortalecimiento al proceso de constitución del Tribunal Inga es un elemento importante que se proyecta en dicho pueblo, para garantizar unanimidad en la resolución de conflictos, fortalecer la comunicación entre las diferentes comunidades y garantizar los derechos al pueblo Inga.

Presentar y gestionar diferentes proyectos desde el pensamiento propio de las comunidades, a las diferentes instituciones y participar de la asignación de los recursos del sistema general de participación indígena, para poderlos realizar.

Recibir capacitaciones con entidades y organizaciones a nivel municipal, departamental y nacional, con el fin de fortalecer los programas de justicia propia en aspectos técnicos investigativos y de gestión administrativa, para mejorar la coordinación entre los cabildos y las Instituciones del Estado.

### **2.7 PUEBLO AMPIUILE**

El consejo Regional indígena del Cauca CRIC en el marco del convenio 0354 del año 2018 denominado “Caracterización de justicias propias de los Pueblos y autoridades indígenas que hacen parte del CRIC”, recopiló información primaria (entrevistas y encuestas a autoridades indígenas, comuneros y mayores del Pueblo Ampiuile) y secundaria (Textos producidos por la misma población como planes de Vida) acerca de la Justicia Propia del Pueblo Ampiuile. Para el año 2019 y bajo el convenio 0338 firmado por el CRIC-Minjusticia esta información se organizó, trianguló y consolidó en el presente documento y en una base de datos que reposa en el archivo digital del Programa de Derechos Humanos del CRIC.



En este sentido, el presente apartado se sometió a socialización con el Pueblo Ampiuile el día 14 de Enero de 2020 en la Universidad indígena con las autoridades del Cabildo 2019-2020, en la Zona oriente COTAINDOC el día 23 de Enero 2020 con la comisaría indígena y directamente en el Territorio del Pueblo Ampiuile- en El Llano el día 25 de Enero de 2020 con las autoridades del cabildo y Juntas de trabajo, en estos espacios se leyó documento, se retroalimentó y se aceptó como un texto que alcanza a dar cuenta del proceso de ejercicio de justicia propia que se está llevando a cabo en el territorio.

La autoridad indígena Gobernadora Mayeline Pulido manifestó:

*“La Justicia propia debe partir de nuestra cosmovisión y por tanto de lo que hemos construido y escrito en nuestro Plan de vida, es importante es que este documento refleje lo que hemos alcanzado y le dé la importancia a nuestro plan de vida ya que es nuestro camino para todo lo que planificamos, hacemos y proyectamos, hay cosas que estarán cambiando constantemente porque cada año vamos creciendo y mejorando, sobre todo en el campo de la familia” 2019. El Llano.*

En este sentido, a continuación, se presenta una descripción de la forma en que el Pueblo Ampiuile desarrolla Justicia Propia en su ámbito territorial, partiendo de la concepción que se tiene de *justicia, pasando* por el procedimiento que aborda actualmente e identificando sus debilidades, fortalezas y proyecciones.

Se espera que este documento pueda herramienta para que toda la Población Ampiuile continúe retroalimentando y fortalecer así, fortalecer el camino de la armonía y equilibrio comunitario.

### **2.7.1 Contexto geográfico, territorial y Poblacional**

El territorio es importante en el ejercicio de Justicia Propia porque es el espacio en donde se desarrolla todo el proceso de justicia propia, entendiendo este proceso como una integralidad de elementos sociales, políticos, culturales, espirituales, los cuales cuando se ven afectados desequilibran la energía del territorio y por tanto generan desarmonías. Por tanto, hablar de Justicia Propia en el Pueblo Ampiuile es tomar como punto de partida el reconocimiento de su ámbito territorial el cual ha tenido que pasar por diversos acuerdos y resoluciones reconocidas y emitidas por entidades públicas, pero también por las mismas autoridades indígenas.

Fotografía 14 Cerro de Letras. Espacio Sagrado del Pueblo Ampiuile



Fuente: Documento Memorias de un Pueblo que se resiste a desaparecer-  
Pueblo Ampiuile. 2018

El Territorio Ancestral del pueblo Ampiuile, se encuentra ubicado en el Departamento del Cauca, municipio de Silvia entre los 2° 27' de latitud norte y los 76° 21' de latitud oeste, con un rango altitudinal de 2500 a 4000 m.s.n.m. Con una temperatura promedio de 8 a 14 grados centígrados; y ocasionalmente se presentan temperaturas bajo cero en las zonas de páramo, se encuentra delimitado de la siguiente manera:

- Acuerdo limítrofe entre la autoridad de Ambaló y Guambía el 24 de Septiembre de 1987 tomando como referencia la quebrada del río Molino.
- Acuerdo limítrofe entre las autoridades de Ambaló y Quisgó, del 24 de Julio de 1989.
- Acuerdo limítrofe entre la autoridad de Ambaló y Gebalá, el 26 de Julio de 1989.
- En relación con el territorio del Resguardo de Paniquitá existe el límite natural por el Río Cofre en una longitud aproximada de 3.mts.
- Con respecto al límite del territorio del Pueblo Indígena Totoroez existe el Título Colonial del año 1630, el cual reconoce los linderos conforme a los puntos descritos y detallados en el título colonial y ratifica la existencia de las tierras de Ambaló. Con base a esto, no se acepta el acta de deslinde realizada de manera



unilateral por el IGAC en 1988 el cual desconoce arbitrariamente el territorio ancestral del Pueblo Ampiuile. (Pueblo Ampiuile. Resolución 12 de octubre 2018)

Actualmente cuentan con 3.500 personas representadas en 1400 familias según censo interno del Pueblo Ampiuile, distribuidas en las veredas de San Pedro, Tulcán el Cofre, Agoyán, Media Loma, Chero, Miraflores y Guaranga (Archivo Cabildo 2019. Pueblo Ampiuile)

La Lucha de este Pueblo ha sido persistente ya que, para 1944, su territorio, reconocido como Resguardo fue disuelto por el gobierno bajo la premisa de que todo Resguardo debería ser liquidado y ser convertidos en parcelas, en pro de generar tributos y de entregar las tierras de los pueblos originarios a los hacendados, este aspecto generó desplazamientos de las personas Ampiu a otras zonas de la región y generó un desequilibrio territorial, desarmonía comunitaria y debilitamiento de los mecanismos de justicia propia al interior de este Pueblo.

En este sentido, el primer paso para el fortalecimiento de una verdadera justicia propia ha sido luchar por el reconocimiento formal de su territorio mediante resolución del Incora 029 del 12 de noviembre de 1991 con 2.716 hectáreas, y así mismo, la ratificación como PUEBLO INDÍGENA por el Ministerio de Interior en el año de 2014. Estos hechos, fuera de ser actos administrativos son considerados como parte de la búsqueda del equilibrio que tienen en el Pueblo Ampiuile en su territorio a partir del **Derecho Propio**.

El territorio del Pueblo Ampiuile, además de los actos administrativos forales existentes es ratificado desde el **derecho propio** a nivel zonal por la resolución del 12 de Octubre de 2018 de Agoyán en el cual, 14 autoridades indígena de la zona oriente del Cauca que conforman COTAINDOC ratifican la preexistencia, legitimidad y legalidad del ámbito territorial ancestral y cultural del Pueblo Ampiuile, aspecto que surge por la necesidad de visibilizar los linderos de este territorio basados en su ancestralidad, usos, costumbres y posesión, y de esta forma, evitar la prolongación de los conflictos territoriales existentes con las comunidades vecinas ocasionadas por malas intervenciones institucionales del INCORA en años pasados. (Pueblo Ampiuile. Resolución 12 de octubre 2018)

## 2.7.2 Cosmovisión<sup>6</sup>

Así como el **ámbito Territorial**<sup>7</sup> es importante para reconocer los espacios en donde se ejerce la justicia propia, la **Cosmovisión** es de vital importancia para comprender la forma de ver el mundo y por tanto reconocer los elementos que provocan desequilibrio tanto en lo comunitario como en lo individual.

Fotografía 15 Cosmovisión Pueblo Ampiuile



Fuente: fotografía tomada por Miguel Ulchur

Mural en la Casa Comunitaria de la recuperación la Siberia – Territorio Ampiuile

Creación comunitaria Colectivo Artístico Cacique Yapuna

Desde la tradición oral y conocimiento ancestral, los Ampiuile relatan su origen como:

“Cuentan los mayores que el pueblo de Ambaló se origina a partir de la unión del Trueno y la laguna Brava, espíritus mayores que al unirse fecundan y dan origen a un cacique; quien baja por el río Agoyán, acompañado de la avalancha. Este niño fue recogido y criado hasta convertirse en hombre. Y así nace el pueblo Ambaló”  
(Patricia Pechené, Citada en Florez y Monroy, 2015)

<sup>6</sup> El Pueblo Ampiuile fue reconocido en el año 2014 como Pueblo Indígena, una batalla que ha ganado en la historia para contarle al mundo que aún pervive. Debido a esto, ha realizado una investigación sobre su cosmovisión consignada en el plan de vida denominado: Memorias de un Pueblo que se resiste a desaparecer. Pueblo Ampiuile Territorio de Ambaló. 2018. El presente apartado retoma elementos de este texto.

<sup>7</sup> Se refiere a los espacios habitados por el Pueblo Ampiuile que no necesariamente tienen un título pero que han sido habitados por sus pobladores milenariamente.



Para los **Ampiu**, la existencia del universo y del cosmos, la existencia de los espíritus mayores y menores, del sol y la luna, de las plantas, animales, ríos y vientos, la existencia del Ser, es posible a la relación estrecha de cuatro elementos fundamentales como son el agua, aire, lluvia, sol, en su cosmovisión, el PI o PIYIK (agua) es la matriz de su mundo, así mismo el PIRE o PIREYIK (tierra) es madre y fecundidad, el PESR (sol) es calor y energía y el ISRAPYIK (viento, aire) son elementos generadores de la vida (Pueblo Ampiuile.2018:9)

Esta forma de comprender el origen de su mundo está sustentada en una visión dual en la cual, siempre deben coexistir los elementos en armonía para la existencia del equilibrio, estos elementos se representan en energía femenina como lo es el Agua y la tierra y en energía masculina como lo es el sol y el aire, es decir en una energía dual. Estas energías hacen posible la vida de una manera integral y armoniosa entre el Ser Ampiu y todo aquello que lo rodea, vivir integralmente, es decir **esik amenami** es el fruto de la hermandad, la reciprocidad, la generosidad, la tolerancia, la fraternidad entre el individuo y su todo. (Pueblo Ampiuile.2018:9) Para los **Ampiu**, el territorio es memoria y vida por eso le llaman **Nu Yau**, es decir, casa grande, espacio amplio en el que coexisten todos bajo un equilibrio: animales y personas; plantas y sol; ríos y espíritus; nubes y aire, este compartir tan fraterno y recíproco es la lógica de la vida.

De esta forma, la Justicia propia es entonces la forma de buscar siempre el *equilibrio y la armonía* entre el Ser y todo aquello que lo integra. Por tanto, hablar de Justicia no solo es referirse a la descripción de una falta, una sanción o castigo, sino, a la búsqueda constante de mantener la integralidad del Ser en el espacio en que se desarrolla y con quienes habita, entendiendo estos elementos como tridimensionales y transversales pues implica la participación del territorio y de todo aquello que se comprende desde lo cosmogónico-espiritual.

Para ello, es importante conocer que la Justicia propia se autorregula con la Cosmovisión Ampiuile, esto significa que para que la integralidad se mantenga, debe comprenderse el territorio como una “casa grande” que, a su vez, cuenta con tres espacios espirituales, los cuales son:

El **Nu Yau** (territorio – casa grande) tiene tres mundos PALASRE (espacio de arriba, cosmos) donde vive el PALAIK, dueño y autoridad de esta parte del **Nu**



**Yau**, el PIRAO (espacio terrenal – suelo), donde yacen las plantas, los animales, el agua y nosotros los Ampiu. El PIRE UMBU (inframundo). En los diferentes espacios del NU YAU o del territorio existen seres orientadores que guían, aconsejan y reprenden el comportamiento, ellos son el PALAIK (trueno), la autoridad mayor con su PERESIK de ORO (bastón-vara-chonta), el KALLIM (duende), el KESRE (páramo), el SRE (aguacero), el KESREMBETE (arco). (Pueblo Ampiuile.2018:7)

Estos seres cohabitan en los espacios sagrados del territorio, por ejemplo, en El PISU (laguna brava), es la matriz del Pueblo Ampuile, el Cerro sagrado LAS LETRAS es lugar del llamado del sol y/o del agua según las circunstancias requeridas para mantener la armonía, de las mismas formas tienen significancia profunda Las Guacas, El Borbollón, Monte Redondo entre otros. Estos espacios, que son sagrados permiten establecer unas normas de comportamiento entre la comunidad, asumiendo las responsabilidades desde el KUARRRIK MISREN (embarazo) hasta las sucesivas etapas del KAL LAB (nacer la semilla – alumbramiento), NURANEP (cuidar para engrandecer); requiere de un proceso delicado de atención a los sensores del pensamiento del cuerpo cuando ISHKABIK( habla, avisa, previene) manifestado a través del PIAB (sueños), ASRU ISHKAB (señas) para comprender que en determinado momento es necesario un ritual para CHISHMAREB (limpiar) el CHILLIK (sucio), PISHIMAREB (refrescar y Armonizar), ME TEKA, MAMIK TEKA KUY, UNKUA CHIB (ofrenda ) con la ayuda y mediación del MEREBIK (mayor espiritual)para que así puedan todos TAPTE ESİK AMENAMI (caminar bien). (Pueblo Ampiuile.2018:9)

Así mismo, se comprende otro espacio importante reconocido como *el fogón*, parte fundamental de la conexión entre el hombre y su territorio, el fogón es símbolo de vida, luz que guía el camino, unidad y fortaleza familiar, permite asumir los problemas, para comprender, interpretar, enseñar, regañar. “El fogón es el corazón de la casa, es el principio del camino como nuevo Ser al ligarse mediante un acto ritual con la madre tierra en el momento de la siembra del cordón umbilical. Desde esta dimensión el fogón es el primer espacio de vida para que la Familia Ampui comparta y fortalezca sus principios y valores culturales y espirituales, es este espacio en donde se visibilizan las primeras autoridades, la autoridad familiar” (Pueblo Ampiuile.2018:12)



Cuando estos espacios tanto espirituales como familiares, individuales y comunitarios se ven transgredidos, irrespetados, aparecen las desarmonías que deben empezar a ser tratadas acorde a sus usos y costumbres por la estructura organizativa.

### 2.7.3 Estructura Organizativa

El Pueblo Ampiuile se integra actualmente por 23 recuperaciones organizados cada una con una junta de trabajo de la cual se selecciona un delegado para la autoridad tradicional también llamado cabildante y un delegado a la guardia indígena los cuales velan por los compromisos organizativos del Pueblo. Estos delegados son elegidos y nombrados en ASAMBLEA por toda la comunidad como el espacio de máxima autoridad en el Pueblo, en este sentido, el cabildo a la fecha lo conforman 23 Autoridades tradicionales.

Cabe resaltar que el concepto de AUTORIDAD es amplio en este Pueblo, ya que esta se fundamenta en tres espacios: **autoridad espiritual** representada en los abuelos Truenos (trueno Mayor- Palaik, Trueno de Agucero- Sre, Trueno de Páramo- Kesre), **autoridad cultural** (merepik-sabio) y **Autoridad Terrenal** (Caciques, Capitanes, Cabildo) a estos elementos se añade una autoridad muy importante que las autoridades después de varias reflexiones han denominado **Autoridad Familiar** en la cual los padres de familia deben ser ejemplo y autoridad en su seno familiar para orientar permanentemente al individuo y prevenir las desarmonías. . (Pueblo Ampiuile.2018:17)

Fotografía 16 Acto de Posesión de las autoridades indígenas del Pueblo Ampiuile





Fuente: fotografía tomada por Miguel Ulchur. 2019  
Posesión de Autoridades indígenas. Recuperación Guenje  
Territorio Pueblo Ampiuile

### 2.7.3.1 Proyecto de Vida

Ahora bien, para el desarrollo organizativo se tienen cuenta los principios culturales del pueblo Ampiuile basados en su cosmovisión articulados al **PROYECTO DE VIDA**, este proyecto hace referencia a la visión que tienen como comunidad desde el pasado, para caminar en el presente y pervivir en el tiempo, conservando la memoria ancestral.

El Proyecto de Vida cuenta con cuatro Componentes denominados:

- a. **Componente político Organizativo:** Desde aquí se orienta la filosofía de la vida del Pueblo Ampiuile la cual parte de la Ley de Origen, el reconocimiento de las Autoridades, la lucha y el empoderamiento por la Autonomía, identidad, control territorial, control social, armonía comunitaria.
- b. **Componente Identidad y Pensamiento:** Desde aquí se orienta el espacio de familia como aquella responsable de sembrar y cuidar la identidad y el pensamiento que nació con los Ampiuile desde mananaskusre (ancestralidad) de generación en generación hasta manakatik (siempre). Particularmente, se desarrolla en este componente los espacios de Educación, Familia y Salud.
- c. **Componente Pueblo Vida y Naturaleza:** Orienta la relación integral que debe siempre existir entre los seres que conviven armónicamente en diferentes espacios mostrando como prioridad la vida, como el valor más sagrado y entendiendo que el Ser Ampiu es la expresión de la naturaleza, continuidad de esta. Particularmente se enfoca en la relación hombre-naturaleza desde lo cultural, lo sagrado, lo ambiental.
- d. **Producción y Cuidado Comunitario:** Orienta las formas de comprender el mundo para la pervivencia, sobrevivencia y existencia de las familias ampiuiles. Se debe partir del conocimiento ancestral basado en la lectura del cosmos, el sol y las lunas para una producción armónica y recíproca entre lo que se le aporta a la madre tierra y lo que ella puede compartir. Debe promover el



desarrollo de diversas técnicas para la producción, recolección e intercambio desde la familia trascendiendo a espacios veredales, municipales e intermunicipales, tanto con los pueblos indígenas hermanos como con los no indígenas.

Cada Componente es orientado por las autoridades tradicionales del Cabildo, para este caso en particular la Justicia propia del Pueblo Ampiuile tiene su base proceder en el componente Político organizativo, desde aquí se desprenden todos los principios que le permiten actuar en cada uno de los otros componentes, las autoridades cuentan con un equipo de apoyo técnico conformado por comuneros del territorio con diferentes perfiles bien sea empíricos o con estudios superiores.

#### 2.7.4 Concepción de Justicia:

“Uno mismo como individuo con su forma de actuar busca los castigos, si viviéramos ordenadamente viviríamos en armonía” Mariano Calambás. Ampiuile. CRIC-convenio 0338.2018

Teniendo en cuenta el contexto anterior en el cual se explicó Territorio, Cosmovisión y Plan de Vida, se debe tener en cuenta que el concepto de Justicia propia para el Pueblo Ampiuile es un concepto externo, a nivel interno se habla de **armonía** teniendo en cuenta la Ley de Origen [3], el Derecho Mayor y el Derecho Propio. (Deymer. Tombé.14 Enero 2010)

**La Armonía** está guiada por la Cosmovisión la cual orienta que el mundo debe buscar estar siempre equilibrado entre los elementos de la dualidad que lo conforma, esto significa, equilibrio entre hombre y mujer, agua y tierra, cuerpo y ente, hombre y naturaleza, autoridades espirituales y autoridades terrenales, entre otros. Siempre debe haber una armonía entre el Ser Ampiu y la madre naturaleza bajo sus cuatro elementos: *Agua, fuego, tierra y aire*, guiados por el sol y complementados por el camino de la luna. Esta convivencia se vive desde el fogón, como espacio de convivencia familiar en el cual se dialoga, se orienta y se proyecta a nivel espiritual, territorial y comunitario.

En este sentido, la Cosmovisión es el pilar de la **Ley de origen** para comprender el mundo y sus normas culturales, a su vez, estas son orientadas desde la *Familia* en la cual hombre y mujer como padres de familia son las primeras autoridades para transmitir los conocimientos, las prácticas culturales, los valores y principios de



respeto, escucha y diálogo. Esta Ley sustenta espiritual políticamente lo que los Ampiuile han denominado Derecho Mayor y Derecho Propio.

El **Derecho Mayor** es el mecanismo escrito que este pueblo ha desarrollado para generar mandatos y resoluciones, emitidas por asamblea general, para remediar las afectaciones que desarmonizan el territorio.

El **derecho propio** consistente en la defensa que por derecho tiene cada Ser Ampiuí sea a nivel individual o comunitario, dependiendo de los espacios en que se encuentre.

Un Mayor del pueblo Ampiuile expresa:

Como pueblos originarios tenemos una ley natural, partimos que somos hijos de la madre tierra la que tiene sus leyes, nosotros no somos dueños de la tierra, somos parte de ella, no solo nosotros sino los demás seres de la naturaleza físicos y espirituales; cuando transgredimos los espacios sagrados, causamos desarmonía al territorio, hoy vivimos muchas desarmonías en los territorios a causa de los desplazamientos desde la época de la invasión europea, y hoy la guerra por los grandes políticos” (José Reinaldo Niquinás. CRIC – CONVENIO 0354-2018)

Por otro lado, **desarmonía** es todo aquello que atenta contra el bienestar social y el buen vivir de la familia, comunidad y territorio, lo cual requiere de un remedio que parte de la ritualidad y posteriormente haciendo uso del Derecho mayor.

De esta forma, la Armonía en el pueblo Ampiuile es la coexistencia de varios elementos que se han venido articulando en el **Proyecto de Vida** como pilares de la gobernabilidad propia para asegurar la pervivencia del Pueblo en armonía espiritual, familiar, comunitaria y territorial.

## 2.7.5 Estructura de justicia propia Pueblo Ampiuile:

### 2.7.5.1 Principios

Los Principios de la justicia Propia se basa en la ley de origen, la familia y la autonomía. La autonomía es control territorial, es solidaridad, es unidad, es reciprocidad, es



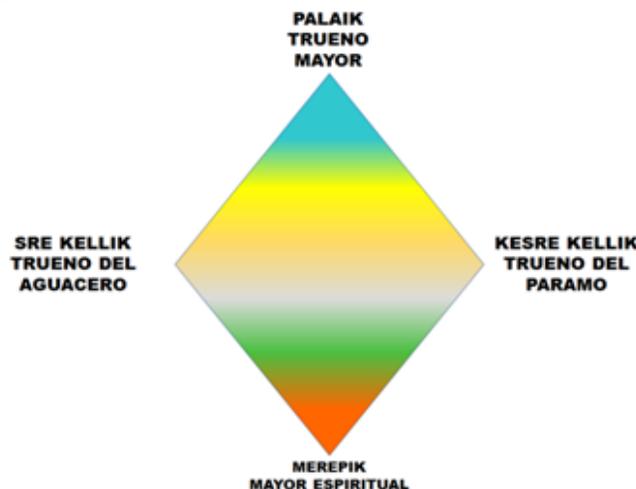
coordinación y concientización comunitaria a partir de procesos de construcción participativa, estos elementos se retroalimentan de valores culturales como el respeto, la escucha, el diálogo, el respeto a la madre naturaleza y al entorno familiar, territorial y cosmogónico, cuando estos valores se desconocen aparecen las desarmonizaciones. (Pueblo Ampiuile,2018:20; Convenio 0354-2018)

### 2.7.5.2 Autoridad, actores y funciones

En la búsqueda de la armonía, el Pueblo Ampiuile concibe la participación de la AUTORIDAD para que puedan orientar los diferentes procesos que emergen, el concepto de autoridad en este Pueblo trasciende a tres dimensiones reconocidas como:

**La autoridad espiritual** regida por los espíritus mayores (Trueno Mayor – Palaik; Trueno de Páramo – Kesre; Trueno de Aguacero – Ser Kellik), **la autoridad cultural** regida por el mayor espiritual (Sabedor), el cacique y el capitán, y **la autoridad tradicional** ejercida por el Cabildo en el espacio social y humano. En este orden, el concepto de autoridad es principio de una estrecha relación entre los espíritus mayores y el Ampiuil, de tal manera que cuando se conserva el vínculo existe armonía y equilibrio, si por el contrario se rompe y se ve afectado el vínculo hay desarmonía y desequilibrio:

Imagen 8 Autoridades Ancestrales del Pueblo Ampiuile



Fuente: Documento Memorias de un Pueblo que se resiste a desaparecer.  
Pueblo indígena Ampiuile. 2018



Estas autoridades acompañan de manera transversal a todos los actores que intervienen en los diferentes procesos en la búsqueda de la armonía. Los actores que participan del proceso son:

La Justicia Propia en el Pueblo Ampiuile cuenta con una estructura propia que parte de reconocer a la **Familia** como la primera instancia de Autoridad, según lo ratifica la Gobernadora Mayeline Pulido en el periodo 2020. Para la autoridad tradicional, todo debe partir de la familia ya que este es el principal espacio de socialización y armonización, en este espacio se debe buscar en primera instancia la conciliación.

En un segundo espacio se cuenta con las **Juntas de Trabajo** las cuales promueven la posibilidad de llegar acuerdos y realizar conciliaciones entre las partes.

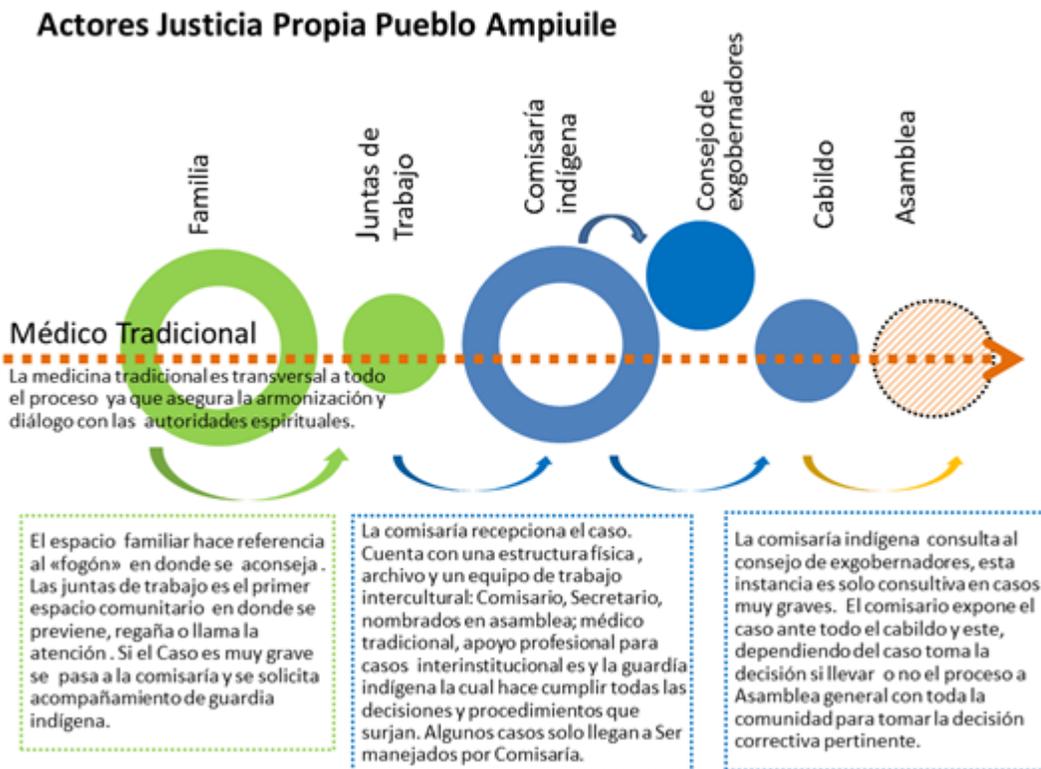
En caso de desarmonías graves se cuenta con la **Comisaría Indígena** como Parte de **autoridad tradicional**, la cual está conformada por:

- **Autoridades tradicionales** miembros del cabildo, seleccionados y posesionados mediante asamblea general: Comisario, Secretario del Comisario.
- **Médico Tradicional:** El cual su función es generar todo el proceso ritual desde el inicio hasta el final, limpiando y armonizando.
- **Apoyo profesional:** Un profesional en derecho que apoya en los casos donde se requiera un tratamiento interinstitucional y cuando hay casos graves como homicidio, robo, violencia sexual y desarmonías territoriales por linderos.
- **Guardia indígena:** Encargados del control territorial y de hacer cumplir todos los procesos.
- Cuando el Caso es Muy Grave interviene la comisaría consulta al Consejo de **Exgobernadores**, pasa el Caso al **Cabildo** y este lo expone en **Asamblea**.

La información anterior fue recolectada en el marco del convenio 0338 de 2019 socializada con autoridades tradicionales en la Universidad Indígena el 14 de Enero de 2020.

La siguiente imagen expone los actores mencionados:

Esquema 12 Actores de Justicia Propia Pueblo Ampuile



Fuente: Convenio CRIC 0338 - 2019

La búsqueda de la Armonía siempre debe estar basada en la búsqueda del equilibrio entre el Ser Ampiuí y el Nu Yau, es decir, el individuo y su mundo en el marco de lo comunitario y lo reparativo, lo anterior fue ratificado por el Pueblo Ampiuile en reunión de Juntas de trabajo y autoridades indígenas el 25 Enero 2020 en el lugar denominado El Llano.

### 2.7.6 Ejercicio y Aplicación De La Justicia:

Para los Ampiu existe la autoridad espiritual; la autoridad cultural, y la tradicional, se realiza el proceso de investigación, se convoca a la asamblea, se coloca en conocimiento, se emite un acto resolutorio donde contempla el mecanismo del remedio que se aplica al implicado teniendo en cuenta las recomendaciones de los mayores sabedores (Próspero Casamachín. Pueblo Ampiuile. CRIC - Convenio 0354.2018)



El procedimiento de justicia, los tipos de desarmonización y la identificación de los elementos de articulación, archivo, infraestructura que a continuación se expone, es la recopilación entre lo identificado en la fase I-información recolectada en el 2018 y posteriormente ajustada y ratificada por las autoridades indígenas en los espacios de socialización del 14 de enero del 2019 en la UAIIN y el 25 de Enero de 2020 en reunión de juntas de trabajo en El Llano. En este sentido, se describe consolida la información en los siguientes ítems:

### 2.7.6.1 Procedimiento para Aplicar Justicia Propia

En Busca de la armonía la comunidad cuenta con diferentes espacios para orientar los cuales son:

- **A Nivel Individual:** cuando se busca la orientación de un mayor o médico tradicional.
- **A Nivel Familiar:** cuando los padres y mayores orientan, aconsejan y remedian.
- **A Nivel Comunitario Local Con Juntas De Trabajo:** cuando la desarmonía es entre diferentes familias, se busca conciliación.
- **Con Las Autoridades Tradicionales - Comisaria:** cuando se requiere una intervención más específica porque no se ha logrado llegar a conciliación o porque la desarmonía es muy grave.
- **A Nivel Comunitario Con Asamblea:** Cuando hay que exponer el caso y se requiere exponer una resolución y que la comunidad decida.

Como se mencionó anteriormente, cuando no es posible llegar a acuerdos para encontrar la armonía en los espacios familiares y locales de juntas de trabajo, se busca el apoyo de las autoridades tradicionales en cabeza de la **COMISARÍA INDÍGENA**.

El procedimiento de la forma en que funciona la Comisaría indígena es el siguiente:

- a. **Se expone la desarmonía ante la COMISARIA** sea de manera verbal o escrita por cualquier comunero y/o autoridad del territorio Ampiuile, así mismo puede ser comunicada por algún comunero y/o autoridad de otro Resguardo.
- b. **La Comisaría**  
[Cuando el Caso es **LEVE**]
  - Recepciona y abre expediente
  - Investiga: testimonio de los hechos, recopilación de información.



- Convoca a las Partes Implicadas
- Realiza Acuerdos.
- La Comisaría realiza el seguimiento a los acuerdos y su cumplimiento, además de apoyo y atención espiritual y/o sicosocial si se requiere

[Cuando el Caso es **GRAVE**]

- Recepciona y abre expediente
- Investiga: testimonio de los hechos, recopilación de información en un menor tiempo.
- Si el caso lo requiere, se busca ayuda interinstitucional, para el caso de homicidio, robo, violencia sexual se busca apoyo de ICBF, Medicina Legal.
- Se expone el caso al Consejo de Exgobernadores el cual es un espacio de Consulta.
- Se expone el Caso al Cabildo, con todo el expediente y un borrador de una RESOLUCIÓN

Nota: La Gravedad del Caso lo determina la comisaría acorde a los daños causados a la víctima, hasta el momento se ha determinado como grave Violación, asesinato, violencia intrafamiliar y robos dependiendo del monto. También hay casos graves cuando no se afecta a una sola persona sino a todo un grupo poblacional como el mal manejo de recursos, desarmonías territoriales y ambientales. (Convenio Cric 0354 – 2018)

c. **El Cabildo**

- Cuando el Caso es grave, la comisaría entrega el expediente al Cabildo con todas las pruebas y procedimientos proyectados.
- El Cabildo y sus 23 cabildantes convocan a Asamblea comunitaria.

d. **La Asamblea**

- El Cabildo Expone el caso en Asamblea
- Si el caso lo requiere, o si la asamblea lo requiere y solicita, las partes implicadas exponen ante la comunidad.
- La Comunidad en Asamblea discute y se decide si se aplica o no el proceso para buscar la armonía en los términos de la Resolución y lo expuesto por el Cabildo o si por el contrario se debe ajustar algún criterio.



Cada desarmonía tiene un procedimiento específico dependiendo del daño causado en la comunidad, este daño debe ser medido de manera integral tanto en aspectos físicos como sociales, culturales, sicológicos, familiares. Hay desarmonías que son investigadas y juzgada exclusivamente por la estructura de justicia propia del Pueblo Ampiuile según usos y costumbres, sin embargo, hay desarmonías que requieren un tratamiento especial como lo son el robo, homicidio y violencia sexual las cuales, una vez surtido el proceso propio, se articula con medicina legal o ICBF, fiscalía según se requiera patio prestado (cárcel). El tiempo en el procedimiento varía acorde a cada caso, bien puede resolverse en un mes como puede tardar años, de acuerdo con la gravedad, pruebas presentadas y el proceso de investigación.

Respecto al tratamiento de desarmonías contra mujeres, niños, niñas y adolescentes no hay un procedimiento específico ya que todos los casos pueden ser diferentes, por tanto, se acude a lo establecido mediante la ley de origen y derecho mayor, la ruta se ajusta no en procedimiento sino en los actores que se involucran.

#### **2.7.6.2 Tipos de desarmonías y correcciones:**

El Pueblo Ampiuile ha identificado las desarmonías más comunes en su territorio, las cuales se identificaron mediante la encuesta aplicada en el convenio Cric 0354 - 2018 y reafirmadas en revisión de la estadística del archivo de la comisaría indígena del Pueblo Ampiuile en el 2019, estas son:

- Amenazas al cabildo, inasistencia alimentaria, amenazas entre comuneros, mala aplicación a la medicina tradicional, hurto de animales, homicidio, infidelidad, peleas entre vecinos, conflictos territoriales – interétnicos, desacato a la autoridad, chismes, daño a la naturaleza, atropellos al Pueblo, abortos, violencia intrafamiliar y sexual, deudas, pelea de borrachos, consumo de sustancias psicoactivas, incumplimiento de compromisos económicos, malos manejos administrativos. El Pueblo Ampiuile no ha determinado si son graves o leves ya que todo se ha procedido acorde al consejo de la medicina tradicional la cual *siente* el nivel de desarmonía causado.



A estas desarmonías se le suman las ocasionadas al **territorio** las cuales recaen en las instituciones del orden regional y nacional que han vulnerado, con sus normas y decisiones el territorio y quienes lo habitan, sin previa consulta con las comunidades en aspectos como, esto significa: Emisión de leyes que van en contra de nuestros usos y costumbres (código del menor); normatividad territorial, Incora e Incoder que delimita los territorios sin tener en cuenta su habidad territorial generan conflictos históricos por linderos; presencia de fuerza pública en los territorios; compra y entrega de territorios a otros resguardos de manera inconsulta; comuneros que han hecho parte de grupos al margen de la ley. En pocas palabras, hay por parte del Gobierno un desconocimiento del ámbito territorial del Pueblo Ampiuile lo que ha llevado a la vulneración de sus derechos y por tanto la afectación directa de su ejercicio de justicia propia (Convenio CRIC 0338 - 2019).

### **Tipos de corrección**

Dentro de la búsqueda de la armonía, se encuentra el Remedio el cual incluye constantemente un acompañamiento espiritual por parte del Médico tradicional y así mismo una acción de corrección que pueden variar dependiendo del caso, estas pueden ser: Detención en calabozo, Fuede, Cepo, patio prestado (Cárcel en Silvia o Popayán) y trabajo comunitario en los centros de armonización. Las correcciones tienen una finalidad y generar un impacto emocional-comunitario al individuo, para que pueda tener la oportunidad de reflexionar y repensar de que lo que hizo no estuvo bien:

- **Fuede:** Este se aplica de forma pública o privada.
- **Cepo:** Este se aplica como forma de presión social y psicológica para que el victimario de testimonio (se prohíben fotografías, bullicio, murmurio en asamblea)
- **Calabozo:** Mientras se investiga y también para generar Reflexión
- **Trabajo comunitario:** Es una forma de retribuir a la comunidad con trabajo el daño causado. Se trabaja sembrando o realizando alguna actividad designada por la comisaria y avalada por la asamblea.
- **Reconocimiento público:** Cuando el victimario debe confesar públicamente su falta como símbolo de reparación a la víctima.
- **Aislamiento:** (patio prestado) se aísla al victimario de la familia y comunidad y se le encarcela.



Los tiempos de tratamiento de cada caso varían dependiendo de la desarmonización. El seguimiento a la sanción lo hace la comisaría, este debe prestar seguimiento a acciones como: obligaciones económicas adquiridas, acuerdos familiares o comunitarios, cumplimiento de sentencias, cuidado de la víctima. Las asambleas de Justicia siempre se llevan a cabo en la recuperación Las Letras, lugar sagrado del Territorio, y en donde se valida la resolución y corrección mediante asamblea.

### 2.7.6.3 Archivo e infraestructura

#### ➤ **Archivo:**

Cada caso cuenta con un expediente en físico y digital, el cual reposa en las instalaciones del Cabildo, sede la Estancia del Municipio de Silvia, específicamente en la oficina de la comisaría indígena. Es de uso exclusivo de las autoridades indígenas, si un comunero o alguien externo requiere información se solicita copia por escrito a la secretaria del Cabildo y a la secretaria de la comisaría. Los archivos no salen de las instalaciones.

#### ➤ **Infraestructura:**

El Pueblo Ampuile cuenta con los sitios designados para el “trabajo comunitario” en la recuperación de Guenje de los Valles de Ambaló, así mismo cuenta con “calabozos” en la recuperación Agoyán y con un “Cepo” en la recuperación Las Letras.

Sin embargo, no cuenta con una infraestructura para centro de armonización, es decir, los espacios están designados y se usan para la aplicación de justicia, pero, falta una adecuación e instalación en aspectos sanitarios, cocina, lugar de pernoctación, espacio para la guardia indígena.

Para la aplicación de justicia, el papel de la guardia indígena es fundamental, ya que son los encargados de generar las detenciones, la orientación y control territorial, sin embargo, esta cuenta con una sede que les permita desarrollar cabalmente sus acciones de formación, control y archivo.



#### 2.7.6.4 Costo de Justicia Propia

La caracterización realizada permite determinar la necesidad de ampliar la investigación a un campo específico, tal vez, hacía una tipificación de casos, para que estos pudiesen ser cuantificados. Sin embargo, se aclara que todos los Pueblos indígenas realizan un tratamiento acorde a sus usos y costumbres, por tanto, no es viable poner un costo a un procedimiento y posteriormente tratar de homogeneizarlo, cuando desde la base y la estructura todos lo asumen de forma distinta.

Por otro lado, los costos que sí se pueden cuantificar son aquellos que requieren de estructura física, durante el levantamiento de esta información no se cuantificaron los costos ya que requieren de un estudio técnico en obras, sin embargo, se da a conocer lo que se podría tener en consideración para el mejoramiento de la estructura física de la justicia propia del pueblo Ampiuile:

- Centros de Armonización: Los cuales son los espacios en donde se proyecta albergar a las personas que han cometido la falta. Estos espacios se piensan de manera integral para lograr un correctivo en la persona e implican: Un predio amplio para la producción agropecuaria, artesanal y educativa con apoyo constante psicológico que le permita a la persona mientras cumple su proceso, poder sostener igualmente a su familia.
- Calabozo: usada para albergar a las personas de la comunidad con casos graves o personas foráneas que están afectando el territorio. Estos espacios que ya se encuentran identificados en los territorios requieren de una adecuación física en baterías sanitarias e infraestructura como techo, paredes, control de humedad, punto de seguimiento de guardia, cocina.
- Puntos de control territorial: Se debe cuantificar y cualificar los puntos de control que hay en el territorio de la guardia indígena que cuenten con elementos necesarios acorde al contexto del páramo.
- Adecuación infraestructura de la comisaría indígena: Apoyo al mejoramiento del archivo que lleva la comisaría indígena del Pueblo Ampiuile, dotación de elementos de oficina.
- Centro de paso y armonización para las víctimas: Se refiere a la adecuación de espacios para albergar a mujeres, niños y niñas que han sido afectados



por algún proceso, bien sea de violencia intrafamiliar, violación, abandono entre otros. El cabildo ha hecho sus esfuerzos en prestar la casa del cabildo y su personal de salud para prestar la atención, sin embargo, se carece de elementos físicos adecuados que permitan pensar en una reparación transitoria mientras se desarrolla la investigación del caso.

Otros elementos que se requieren cuantificar pero que requieren de un estudio técnico amplio son los aspectos de capacitación para el tratamiento interinstitucional de casos como asesinato, violación, violencia intrafamiliar.

### **2.7.7 Coordinación entre Pueblos indígenas y Justicia ordinaria con el Pueblo Ampiuile**

- **Relacionamiento entre Pueblos indígenas para la aplicación de la Justicia Propia**
- Para el caso de la Zona oriente, específicamente en el tema de control territorial, las autoridades y guardias indígenas de los Pueblos Ambaló, Kisgó, Misak y Polindara han realizado coordinación conjunta para la captura de personas que han desarmonizado el territorio mediante el *hurto de motocicletas*. Para este caso, el procedimiento se ha surtido mediante los siguientes pasos: Captura, investigación, concertación entre las autoridades indígenas para aplicar la *corrección*. En la aplicación de la corrección se inició con Remedio con medicina tradicional y Jute y patio prestado. La sanción fue de 25 años de prisión, actualmente se encuentra en la cárcel de San Isidro. La comisaría del Pueblo Ampiuile manifestó que esta información es reservada por lo que los datos son muy concretos.
- Para el caso de robo de ganado, se coordinó entre autoridades de Cuetando, Ambaló y Kisgó, en el cual se involucró el medico tradicional para armonizar, se aplicó jute y sanción en patio prestado.



Estos casos permiten evidenciar la forma en que las autoridades tradicionales dialogan y coordinan entre sí para proteger el territorio y sobre todo el buen vivir de sus comunidades.

➤ **Relacionamiento entre Justicia propia y justicia ordinaria en la aplicación de la justicia propia:**

Dependiendo de la desarmonía, la comisaría indígena presenta a las autoridades tradicionales la recopilación del caso para que estas en calidad de gobernador contacten con las instituciones pertinentes, en este sentido y hasta el momento, la experiencia en relaciones interinstitucionales han sido las siguientes:

- **Cabildo - INPEC:** La autoridad tradicional en cabeza del gobernador dialoga con el director del centro carcelario penitencial y conciertan los aspectos logísticos y normativos para llevar a la persona que cometió la falta. Se deja un acta por escrito. Se han realizado algún apoyo técnico por parte de la Fiscalía y CTI. También se ha logrado coordinar con el IMPEC para aplicar la sanción de “patio prestado” conocido como Cárcel para el caso de robo, homicidio y violencia sexual.
- **Cabildo- ICBF:** La autoridad tradicional en cabeza del gobernador y con apoyo de un profesional de la salud del territorio se contactan con el bienestar familiar para apoyo psicológico para el caso de niños, mujeres vulnerados por violación. Se solicita que la custodia la tenga el cabildo o familias ambalueñas. Este proceso ha sido complejo ya que, pese a que ha existido comunicación con la institución a la fecha y después de tantos años no hay una ruta clara de atención interinstitucional diferencial.
- **Cabildo - Fiscalía:** Se ha hecho coordinación con fiscalía o juzgado para que el proceso sea remitido al Cabildo cuando han sido capturados por fuera del territorio.
- En el pueblo Ambaló se han presentado dificultades de competencia, cuando una persona ajena a sus usos y costumbre ha afectado el territorio y ha sido sancionado sin tener en cuenta sus usos y costumbres.



### **2.7.8 Fortalezas, debilidades y limitaciones de la Justicia Propia del Pueblo Ampiuile**

Dentro del sistema de justicia propia del Pueblo Ampiuile han existido fortalezas, debilidades y limitaciones que han mejorado sus procedimientos internos, a continuación, se describe puntualmente estos aspectos:

#### **Fortalezas**



- Se Cuenta con una comisaría de indígena en cabeza del Comisario principal con un equipo de apoyo entre autoridades, médico tradicional, guardia indígena, apoyo profesional en donde se resuelven la mayoría de los casos, cuando lo casos son muy graves, los resuelve el cabildo en pleno.
- Se Cuenta con un Consejo de mayores quienes actúan en los casos más graves brindando orientación y una asesoría jurídica externa.
- El Cabildo ha dispuesto los terrenos para las armonizaciones, falta infraestructura. El pueblo Ampiuile cuenta con los elementos básicos de organización y manejo de archivo físico y digital de todos los casos en el marco de la aplicabilidad de Justicia propia, este archivo se encuentra en un espacio de oficina en donde reposan las memorias y expedientes, organizados en una carpeta por cada caso.
- El archivo de los casos mencionados anteriormente está a cargo de la comisaria, por lo que es confidencial.
- Para obtener copia de la información que reposa en el archivo se tiene que seguir el debido proceso
- Cuando el caso se da por terminado se le hace seguimiento.
- Continuación de la orientación de los mayores para la aplicación de justicia.
- Cuentan con espacios propios para aplicar justicia.
- La juventud se está involucrando de los procesos.
- Existe Coordinación entre pueblos (si el comunero pertenece a otro resguardo, se hace la captura, se llama a los otros resguardos para coordinar el castigo, y se procede a la sanción, este es un ejemplo con el robo de unas motos, cometió el delito en otros resguardos pertenecientes a la misma zona.
- En el pueblo Ampiuile No hay presencia de cultivos ilícitos por Mandato de las autoridades y comunidad.

## Debilidades



- Los mandatos que se han emitido, algunos comuneros no los cumplen a cabalidad; en la parte territorial se les ha dado apoyo a unos comuneros entregando un pedazo de tierra, pero muchos no lo trabajan e hipotecan; no se respetan leyes naturales (la vida) muchas jóvenes acuden al aborto, desde la parte espiritual desarmoniza el ser indígena.
- Hay vacíos en la ruta de atención a víctimas o familiares de las víctimas para el caso de violencia sexual y homicidios (confidencialidad, atención sicosocial, manutención en caso de que sea necesario entre otros)
- Expresan casos de inequidad específicamente porque no están claros los tiempos y el tipo de sanción.
- Expresan desconocimiento de normas propias, es necesario fortalecer la educación comunitaria para ello.
- No se tiene un espacio exclusivo para la resocialización de los comuneros. Adecuación de la infraestructura.
- Debido a la unión de parejas pertenecientes al resguardo de Ambaló con personas de otros resguardos y población campesina se está debilitando la aplicación de justicia propia debido a las diferentes visiones de los comuneros. Falta de recursos económicos para la aplicación de remedios a los comuneros que ha desarmonizan el territorio.
- Presencia de grupos armados en el territorio que dificultan el control territorial.
- Para el pueblo Ampiuile una debilidad es la presencia de iglesias evangélicas, esto debido a que algunos pastores van en contra vía de las directrices del ejercicio de la gobernabilidad del cabildo conllevando de esta forma a que se generen controversias en la comunidad.
- La presencia de personas ajenas al territorio que no aceptan los usos y costumbres de los comuneros.
- Pérdida de la lengua materna.

## Limitaciones



- Falta de privacidad en el uso y manejo de la información.
- Falta de medios económicos, técnicos, insumos, herramientas y formación para el manejo y atención (justicia propia). Instalación de grupos armados en el territorio en cercanías a, sitios históricos, colegios y escuelas, conllevando de esta forma. Los grupos del narcotráfico utilizan las vías alternas del territorio para el narcotráfico, conllevando de esta manera a dificultades con el control territorial.
- Las Decisiones de las entidades del gobierno en las cuales se desconoce el territorio han perjudicado el ejercicio de la jurisdicción propia.
- Falta de recursos para a la aplicación de la justicia propia, espacios para la armonización de las víctimas, mejoramiento de infraestructura de la comisaría indígena.

## 2.7.9 La Concepción de Familia y su implicación en el proceso de Justicia

### La Familia Ampiuí

la tradición oral cuenta que el origen del pueblo Ampiuí se da por la caída o llegada de un trueno a la laguna brava la cual se encuentra ubicada en agoyán, se dice que el encuentro generó un choque del cual surgieron los ambalueños, también se dice que este choque provocó una avalancha que dio origen a un cacique el cual venía dentro de la creciente por momentos convertido en sierpe y por momentos en humano, enchumbado y con los colores del arco iris hasta la mitad del pecho” (tradición oral. pueblo ampiuile. en: Benavides. 2013, pág:33)

En este sentido, la concepción del origen del ser ampiuí parte de comprender la vida desde una *dualidad* o paridad entre distintos elementos que dan sentido a la pervivencia como pueblo, es así como la laguna, representando la energía femenina y el rayo como energía masculina se convierte ambos en dadores de vida y abuelos que orientan el buen vivir.

La familia en el pueblo AMPIUI es la base fundamental para la transmisión del conocimiento, en esta se encuentra presente la dualidad en el hombre-padre y la mujer-madre los cuales deben estar en armonía para que la transmisión de los valores y prácticas culturales en el tiempo puedan generar una conciencia del Ser Ampiuí coherente e integral, la Familia Ampiuí es el punto de partida para compartir,



intercambiar, dialogar, escuchar y construir comunidad y territorio, los mayores han expresado esto en las siguientes palabras:

“en la fundamentación cultural de nuestro pueblo, el Nu Yau – territorio o casa grande es en donde convive la familia ampiu, pues la existencia de los ampiuile se genera desde el **yau**, que viene de **ya**, que es casa; pues el **yau** es territorio, por lo tanto casa; que abriga, protege, cuida, educa; es decir, **cría a la familia sembrando y cultivando la identidad y el pensamiento** que nació con nosotros desde **mananaskusre (ancestralidad)** de generación en generación hasta **manakatik** (siempre). Aquella matriz de crianza es el fogón, que ocupa un lugar especial en el concepto cultural de casa, es el centro del **na chau**, es decir, la cocina; elegido cuidadosamente sin obstaculizar el camino de los demás hermanos. en este punto vital, emerge el fuego como símbolo de vida, es luz que guía nuestro camino, es energía que alimenta nuestras debilidades y fortalezas, es símbolo de unidad y fortaleza familiar para trabajar, asumir los problemas, es lugar para comprender, interpretar, enseñar, regañar, es sitio para dar firmeza permanente al pensamiento. El fogón es el corazón de la casa, es el principio del camino como nuevo ser al ligarnos y entregarnos a la madre tierra en el momento de la siembra del cordón umbilical. Entorno al fogón crece la familia, conformado con abuelos y bisabuelos incluso, padre y madre, hijos e inclusive nietos, bisnietos, tíos, tías y primos. Este es el espacio de vida, en él se transmite, se comparte y se enseña permanentemente la historia, el pensamiento, la cultura y la identidad.” (Pueblo ampiuile. memorias de un pueblo que se resiste a desaparecer. 2018. 33)

En la familia, la mujer cumple un papel muy importante, la mujer es tierra, es aire, es calor (sol), es casa, es agua, **es vida**, pero también es conocimiento,(sabiduría), pues vivencia de manera directa los relacionamientos, ser Ampiu – Naturaleza y ser Ampiu – Territorio, por ello la mujer debe tener cuidado especial en todos sus tiempos de vida, cuando se fecunda,(siembra de la semilla) la madre debe cuidarse, debe preparar y armonizar su cuerpo para que la vida que lleva en su vientre sea fuerte, sano, sabio, debe alimentarse, debe preparar la llegada de la nueva vida (alumbramiento) haciendo tejidos, una vez nace, en su tiempo de niña aprende a relacionarse y desarrollar habilidades para asumir la vida tarea que hace desde la espalda de la mama, a partir del tiempo de vida de señorita las formas de relacionamiento con el territorio y la naturaleza son aún más exigentes, pues siendo ella vida, estos relacionamientos



interactúan de tal manera que no se afecte ninguno de ellos.(Componente de Salud. Recopilación de mayores de Ambaló.)

### **Los Procedimientos para casos familiares, mujeres, niños y adolescentes:**

Al interior de la mujer surgen todos estos cambios de vida mencionados, y, por tanto, es el hombre el que también debe acompañar, cuidar y proteger para que cada ciclo se encuentre en armonía cosmogónica, territorial, y familiar. En este sentido, cuando en la relación familiar entre **Srawan** o **Srai** que significa esposa, compañera o mujer y **Kewan** o **Kek** que significa esposo, compañero o marido hay una relación de desarmonía, ya se encuentra en debilitamiento la autoridad familiar y por ende las acciones de diálogo, regaño, consejo o corrección no surten el impacto esperado, generando así una desarmonía que desborda el núcleo familiar al ámbito comunitario.

Dentro de las desarmonías familiares que se identificaron en el Pueblo ampiuile se encuentran:

Violencia intrafamiliar psicológica, económica, física, Abandono de abuelos, Violencia sexual.

El procedimiento para atender estos casos continúa con el mismo protocolo que otros casos en cabeza de la comisaría indígena, para casos graves como violencia sexual o violencia intrafamiliar se coordina con ICBF para atención sicosocial. Actualmente lo que se encuentra en proceso de construcción es una ruta de atención a la víctima en la cual, una vez el caso se encuentre en comisaría, el equipo de salud del Pueblo pueda operativizar la ruta realizando todos los procedimientos y alertas comunitarias necesarias.

Vale la pena aclarar que los casos de desarmonías familiares llegan a la comisaría indígena por la denuncia de un comunero, la víctima o algún líder, pero también ha sido de gran apoyo las promotoras de salud cuya labor en el territorio es velar por el bienestar familiar realizando visitas a cada casa, por ende, son también las primeras en identificar y expresar cuando algo no está bien y aún se puede controlar. Para resolver problemas de manutención familiar, estudiantil y alimentaria la comisaría indígena promueve espacios de concertación entre los implicados para llegar acuerdo o conciliaciones y así mismo realiza seguimiento.



## 2.7.10 Consideraciones y Proyecciones

### **Consideraciones**

La justicia propia para el pueblo Ambaló parte desde la familia como eje fundamental de la comunidad, expresada a través de la espiritualidad, ley de origen, el Derecho mayor y Derecho propio, con un respeto infinito a los 4 elementos de vida, el agua, la tierra, el fuego y el aire, guiados por los caminos de la luna y el sol. La conversa, el dialogo, el consejo y la corrección se hace alrededor del fogón.

### **Proyecciones**

Generar procesos de formación comunitaria alrededor del Tema de Armonía y Justicia Propia y enfatizar en los principios culturales y las responsabilidades desde los núcleos familiares.

Fortalecer la estructura de la Comisaria por medio de capacitación en jurisdicción especial indígena.

Capacitar y formar a la comunidad en los procedimientos de aplicabilidad de los sistemas de Justicia propia.

Crear un centro de formación en derecho propio, en que articule los procesos comunitarios.

Formar a la familia con principios de identidad para buscar un buen vivir comunitario

Capacitar a la guardia indígena en jurisdicción propia, procesos organizativos y buscar su respectiva dotación.

Respecto a los lugares en donde se desarrolla el trabajo comunitario los cuales se usan para que el comunero realice trabajos de siembra, cosecha, arreglos, es necesario el apoyo en proyectos productivos que puedan servir tanto a la comunidad en general, como a la familia del desarmonizado.



Promover espacios zonales de encuentro, para intercambiar procesos y formas de resolución de desarmonías, conflictos entre otros.

Todas estas proyecciones que, desde la visión foránea pueden ser leídas como aisladas del proceso de justicia propia, parten del hecho de comprender que en el Territorio del Pueblo Ampiuile se considera la justicia como una integralidad, en este sentido se reitera que esta integralidad, la búsqueda constante de una armonía y en este sentido, los procesos de corrección, de consejo requieren de espacios que permitan la reflexión y la acción con el territorio para una Armonización espiritual, familiar, colectiva. Por esta razón, las proyecciones además de fortalecer los actores y procedimientos de la justicia propia se basan en la adecuación, mejoramiento y adquisición de espacios con alternativas de producción agropecuaria, artesanal y educativas.

## **2.8 PUEBLO KIZGÓ**

En el proceso de caracterización de justicia propia que se adelantó con el Pueblo indígena Kishu es preponderante la participación de la comunidad en el desarrollo de este proceso, permitiendo a través de la oralidad transmitir de manera más apropiada sus formas, practicas, y normas en torno a la Justicia propia y que enriqueció la información recolectada por el equipo interdisciplinario de caracterización, aclarando que no todas las vivencias y tradiciones que por regla general son transmitidas de manera oral se puedan condensar en el presente documento pero si las que se consideraron más relevantes para permitir aproximarnos a su realidad.

### **1 Contexto territorial, político y organizativo**

“El pueblo indígena de Kizgó es una comunidad indígena de origen amerindia, que desafortunadamente sufrió todo los embates sociales, religiosos, económicos y culturales, de la colonia, las encomiendas, los curatos y la republica el cual llevo a un proceso de mestizaje pero que sobrevivió con una estrategia propia como pueblo con un territorio y con identidad propia, en medio de otras tres realidades culturales de los Nasa, Misak y Colonos, denominados como “los de kizgó o Quizgo” cuyo origen proviene de la palabra KISHU, que representa el ciclo de vida natural “kishu ars” “salido de la mujer o hembra” enfocándose a su vientre como una laguna que después de formar al kisweño (ser). Produce una avalancha para luego salir el kisweño y lo envía al mundo externo a seguir el ciclo o el camino de vida”.



El pueblo indígena de Kisgó está ubicado en los municipios de Silvia, Piendamó, Caldone, Morales, el Tambo Cauca, y un asentamiento en el corregimiento de san Guillermo Florencia Caquetá, pero su territorio ancestral de población mayoritaria en Kisgó, ubicado al centro oriente del departamento del Cauca, al sur occidente de Colombia, bordeando la margen norte de la cabecera municipal de Silvia Cauca a 36 kilómetros de la capital departamental. Su población aproximada es de 3.624 habitantes, de los cuales 1.785 (49.25%) son hombres y 1839 (50.75%) son mujeres; Este Pueblo Indígena mantienen una relación de vecindad con el pueblo Misak, Totoroes, Polindaras, Ambalueños y Nasas relaciones que han trascendido al nivel organizativo conformando la zona Oriente que hace parte del CRIC. El pueblo kisgo con relación a su idioma habla mayoritariamente el español. (Fundamentación Jurídica del SEIP kisgo)

## 2 Cosmovisión

“Antes en el tiempo de los tiempos no había nada sobre el espacio, cuenta la historia que surgió una energía, en forma de caminos que empezaron andar y con el pasar del tiempo se formó una gota de agua, empezó a caminar sin evaporarse o extinguirse por muchos años, posteriormente se encontró con otras energías y la gota de agua chocó y se formó una masa que hoy la conocemos como la tierra- Pirθ”.

Los primeros habitantes del pueblo Kizgó fueron dos mayores espirituales PI y PIRθ, (el agua y la tierra), Kisgó hace referencia al ser mujer, madre tierra, luego se generan dos chispas que chocan una que se va hacia lo alto a la derecha que es PθSR hoy denominado el sol y la otra se queda abajo en el centro, NAK KUK que es el fogón, el que siempre ha estado presente a manera de tres tulpas en el centro de las casas de los kishu mera.

PθSR y NAK KUK formaron pareja con las dos mayores, se acompañó la fiesta, con chicha y música; las mayores recogieron los ruidos que procedían de otras energías como el trueno e hicieron tambores, los vientos fueron las flautas, y la música se relacionó a través del tejido; es por ello que las mujeres de Kisgó son hiladoras y tejedoras y con ésta misma actividad hacen la planeación, el trabajo, es así como se teje la vida, de igual manera se teje el abrigo. y luego aparecen los hijos que es la naturaleza con su descendencia animales y plantas quienes reciben mandatos y orientaciones concretas para que se ayuden mutuamente y se fortalezca la vida de Kisgó, de la otra pareja que es espiritual nacen los espíritus. Posteriormente nacen los primeros



hombres habitantes del pueblo Kisgó” (Plan Salvaguarda Para La Vida Y Permanencia Del Pueblo Kishu)

Algunos de los símbolos de identidad son:

**La ruana negra:** Tejida por las mismas mujeres, con lana de ovejo es símbolo de protección y abrigo, que hace parte fundamental del vestido kizweño.

**La jigra:** En la jigra las mujeres cargaban remesa, las cosechas, echaban ropa, y guardaban semillas, comida, y entre más le echaban más cabía convirtiéndose en compañía de la mujer y el hombre del pueblo Kishú.

**La chonta:** La chonta o bastón de mando representa tierra y es mujer. Significa autoridad mando, pero ante todo servicio. La chonta o vara de mando no se debe dejar tirada, no debe ir colgada, ni atrás, ni al lado ni adelante. [F1] (Kisgo)[F2]

### 3. Principios Concepción, y estructura de la Justicia Propia

Para el pueblo kisgo o kishú, el término justicia se ha optado por entender como el equilibrio y armonía en su comunidad, teniendo en cuenta sus usos y costumbres que dan origen a que existan criterios que se deban respetar para mantener el orden y la armonía en la misma, criterios que tienen como principio la ley natural, derecho mayor, puesto que está orientada por los espíritus de la naturaleza y que se complementan con los acuerdos comunitarios.

Para el pueblo indígena de kishú, la **ley natural** es NORMA DE NORMAS, orden constitutivo del universo, espacios de vida, elementos de la naturaleza y las expresiones de esta, que se basa en el dinamismo, vivencia y la forma de transmisión del saber y el conocimiento teniendo en cuenta el modo, tiempo y espacio. Para el pueblo indígena kishú es el principio básico, a través de ello se regulan todas las acciones individuales y colectivas entre el hombre – espíritus – naturaleza, que cuando un comunero altera el orden y el equilibrio comunitario y de la naturaleza, la misma naturaleza es la encargada de aplicar su correctivo.

Por **derecho mayor** se entiende el cuerpo de derechos que acompaña a los miembros de las comunidades y pueblos originarios de estas tierras, y que tiene primacía frente a los demás derechos constitucionales, es decir el conjunto de normas que tiene cada



comunidad que en su mayoría no están escritas, pero son la base de la aplicación de la justicia. En este caso se aplican los usos y costumbres de cada pueblo en su mayoría teniendo en cuenta por supuesto la ley natural.

Y el **derecho interno o derecho propio**; que es el conjunto de formas y normas propias de control social interno que posee la comunidad kishú, basado en los valores, prácticas culturales, espirituales, que guían el comportamiento individual y comunitario del grupo y cuya función primordial es el mantenimiento del orden, la armonía y equilibrio, el mantenimiento de estas formas de control social, se han dado a través de los procesos de reivindicación y revitalización cultural que a pesar de los múltiples factores y agentes de cambio impuestos por la sociedad mayoritaria han permitido a las comunidades indígenas mantener su identidad y pervivencia.

De otra parte, los **usos y costumbres** de la comunidad kishgo, tienen como prácticas y acciones individuales o colectivas basadas en los patrones culturales de la comunidad, transmitidas de generación en generación sin olvidar los procesos dinámicos de cambio y transformación cultural producto de las influencias externas o internas, impuestas o readaptadas y resignificadas por el grupo.

De acuerdo con lo anterior y al legado cultural que ha tenido el pueblo indígena Kishgo, se han establecido unos principios para desarrollar la ley autonómica Kishú, los cuales son:

- PI: para la familia Kishú PI es la primera madre, la primera Kishú.
- PIRØ: para la familia Kishú, PIRØ es la mujer fértil.
- PØSR: para la familia Kishú, PØRS provee la energía necesaria para generar el sustento para toda la biodiversidad del territorio y junto con Pøl (la luna) determinan los tiempos, los ciclos de la vida y el camino a seguir.
- NAK KUK: Nak kuk es el fuego que se enciende para despertar al møsik y de esta manera animar la palabra y traer a la memoria de la familia, el legado dejado y construido en el tiempo, en el espacio y en el universo por los mayores para que sea entregado y compartido a las generaciones del tiempo actual y del tiempo que viene.
- ISIK MØSIKMERA: es el principio de vida y conformación de la gran familia del pueblo Kishú.

Teniendo en cuenta este referente se han definido cinco políticas entrelazadas, a partir de los cinco principios de la ley de origen, como lineamientos discrecionales para



facilitar la toma de decisiones congruentes, con lo que los líderes de los procesos deben tener en cuenta para gestionar los programas, los proyectos y las acciones. Pues se trata de una disposición para obrar colectivamente, utilizando el poder organizativo; las políticas son medio y fin para vincular el desarrollo con el interés general del pueblo y permitir la coherencia comunitaria en concordancia al Kishú asr mësik mera.

Tabla 20 Políticas del Plan de Vida Pueblo Kisgó

PRINCIPIO	POLITICAS DEL PLAN.
<b>OSIK MAI</b>	POLITICA 1- Todo hombre que conviva con mujer Kishú, es Kishú al igual que su descendencia, y sus derechos adquiridos también serán derechos para la gran familia del pueblo Kishú fortaleciendo el Derecho a la permanencia natural, cultural, territorial y comunitaria con pensamiento fértil y fecundo
<b>NAK KUK</b>	POLITICA 2.-La familia es el espacio donde se recrea la cultura, el conocimiento y las relaciones de afecto, siendo la palabra y el consejo los ejes fundamentales de la comunicación y la existencia posibilitando el ejercicio al Derecho de la participación.
<b>PØSR</b>	POLITICA 3.-Toda familia Kishú cumplirá con las prácticas culturales que establecen la convivencia en el universo para que permanentemente se siembre la semilla de la existencia Kishú, otorgando fortaleza al Derecho a la vida y a la diversidad.
<b>PIRO</b>	POLÍTICA 4.-Todo ser Kishú vitalizara permanentemente su energía de acuerdo con los tiempos y ciclos otorgados por el Pel, brindando afecto y pertenencia al territorio; todos como un solo cuerpo se cuidarán para la permanencia natural, cultural y comunitaria garantizando el Derecho a la territorialidad.



<b>PI</b>	POLÍTICA 5.-La identidad y el desarrollo del pueblo Kishú seguirán orientados por el cuerpo espiritual y material que señala los cinco caminos a recorrer, los cinco mandatos para cumplir, los cinco colores para vestir el universo, los cinco derechos a salvaguardar; revitalizando el Derecho de origen y el derecho a la identidad que en esencia es el derecho a cuidar la vida en su integralidad.
-----------	--

Fuente: Políticas para el desarrollo del plan salvaguarda Kishú mera

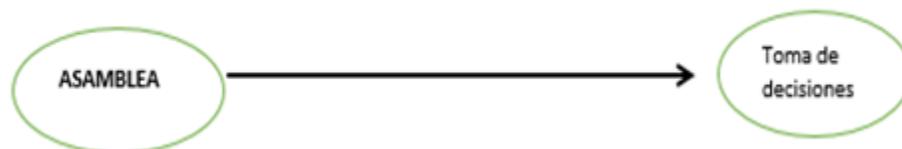
### 5. Ejercicio de la Justicia Propia – Procesos y procedimientos.

De la Información recolectada en la fase una de caracterización en terreno, el ejercicio de la Justicia Propia está a cargo de la Autoridad Ancestral y de un equipo de justicia conformado por mayores, sabedores, exgobernadores, guardia indígena y la asamblea comunitaria como se desarrollará a continuación.

#### Actores y Funciones en el ejercicio de Justicia Propia

La fase uno del proceso de caracterización de Justicia Propia sumado al proceso de retroalimentación realizado en la fase dos evidencias con relación a los actores de la justicia Propia:

- Los **mayores espirituales o sabedores** los m̄r̄pelē juegan un papel importante en la espiritualidad de la comunidad, su tarea es ayudar a armonizar y equilibrar la relación hombre y naturaleza cuando esta sido rota por actores internos o externos.
- **Asamblea:** es la máxima autoridad de los resguardos y cabildos del pueblo Kisgo que fortalecen la autonomía propia en la toma de decisiones para definir las sanciones, castigos y remedios según sea el caso que se presente.





- **Consejo de Exgobernadores** instancia de consulta, consejos y recomendaciones al que convoca la autoridad (cabildo) cuando se necesita tomar decisiones junto con la asamblea máxime cuando deben tomar decisiones como el caso de la Justicia Propia.
- La **autoridad ancestral (cabildo)** instancia organizativa y representativa de la comunidad como entidad pública de carácter especial que ejerce autoridad y control social sobre el territorio demarcado como resguardo y sobre la población adscrita a este. El cabildo es elegido por la comunidad cada año y es quien orienta a los programas y a las juntas de acción comunal. Este organismo es elegido por la asamblea mediante voto democrático para un periodo de un año, comprendido entre 01 de enero a 31 de diciembre; Esta estructura, cuenta con importantes responsabilidades y competencias jurisdiccionales como el control y resolución de desarmonías en torno a lo territorial, social, cultural y económico direccionando y acompañando las actividades que realiza la Guardia Indígena y comunidad en general en prode garantizar la armonía entre hombre - naturaleza.

Legisla con la comunidad en el marco del proyecto de vida del pueblo Kishú, en el desarrollo de programas de salud, educación, seguridad alimentaria, medio ambiente, cultura, territorio, planeación, contratación y familias vitalizadoras de vida, guardia ambiental, en general en todos los aspectos comunitarios del Pueblo kishu.

- **Guardia Indígena:** Es uno de los primeros espacios donde los jóvenes comienzan su formación política - organizativa para hacer parte de la estructura organizativas en cada Resguardo y cabildo, dicho en otras palabras, comienzan a forjar su proceso organizativo, cultural y social dentro de su comunidad. Ya en el ámbito de la Justicia Propia es la que apoya al cabildo realizado el control y protección territorial, realizando el acompañamiento al cabildo y comunidad en las acciones como aprensión de personas que han desarmonizado el territorio, apoyando en el seguimiento de la sanción si así la comunidad o el cabildo lo deciden.
- **Estructuras de apoyo** se encuentran dos estructuras político - organizativas; una a nivel zonal y otra a nivel regional. La primera, está conformada por el Consejo Territorial de Autoridades Indígenas del Oriente Caucaño – COTAINDOC y la segunda por el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, estas intervienen como apoyo a petición de las autoridades tradicionales y comunidad cuando las acciones u omisiones así lo ameritan pues las organizaciones asesoran y



orientan a la comunidad para que puedan tomar la mejor decisión. Asesoría y orientación que queda en la voluntad de la comunidad y autoridades acogerla o rechazarla.

#### **2.4.8.3 Tipo de Desarmonías o faltas**

El proceso de caracterización en sus dos fases (I y II) permitió evidenciar las desarmonías más recurrentes dentro del pueblo Kishú:

- Chismes – calumnias.
- Violencia intrafamiliar.
- Inasistencia alimentaria.
- Hurto.
- Riñas.
- Problemas de linderos.

#### **Otras situaciones que se presentan:**

- Presencia de grupos armados legales e ilegales en el territorio y las Amenazas a autoridades lo que deteriora el proceso organizativo porque se limita la capacidad de autorregulación, autodeterminación y autonomía en el ejercicio de la gobernabilidad y justicia propia del pueblo kishu.
- El Estado colombiano no garantiza efectivamente el cumplimiento de la constitución política y las normas construidas no se compadecen con la realidad cultural del país y del pueblo de Kishú.

Con relación a estas desarmonías es pertinente aclarar que no hay una homogeneidad en cuanto a la aplicación de los correctivos o sanción a estas faltas, ya que el territorio del pueblo Kishú decide de acuerdo con el análisis cultural, social, familiar y comunitario de cada persona, en la aplicabilidad de justicia. De igual manera no se detalla cuáles son que se realicen clasificaciones de estas como por ejemplo faltas leves, graves o muy graves

#### **Procedimiento de la Justicia Propia**

Cuando se trata de un proceso de desarmonía o falta, se inicia desde el momento que la queja llega al cabildo bien sea de forma verbal o escrita, de la siguiente manera:

- Recepción de la queja

- Análisis del asunto, la competencia, ya sea de la familia, familia grande, vereda, cabildo, asamblea u otras jurisdicciones.
- Investigación – identificación del hecho, ya sea natural, espiritual, puesto o material.
- Análisis probatorio – careo, testimonios, documentos o coordinaciones.
- Reunión del cuerpo del cabildo para un análisis de resultados y toma de decisiones previas.
- Presentación de resultados ya sea a la familia o a la asamblea.
- Definición de los medios de sanción.
- Aplicación del remedio.
- Armonización y equilibrio.
- Seguimiento al tipo de sanción.

Esquema 14 Procedimiento Justicia Propia Pueblo Kisgó



Es pertinente manifestar que para el ejercicio de este proceso los resguardos del Pueblo Kisgo y sus autoridades tradicionales se ven obligadas a realizar gastos de los recursos



propios sin recibir apoyo del estado, llegando incluso la comunidad a hacer parte porque colabora, con víveres para el almuerzo, utensilios, y trabajo.

### **Correcciones, Sanciones y/o Castigos**

En ejercicio de la autonomía del cabildo y la asamblea en su ejercicio del Derecho propio se aplica de acuerdo con sus usos y costumbres las siguientes sanciones y/o castigos:

- Armonización, Fuede, calabozo, Trabajo comunitario, inhabilidades para ser parte del cabildo, caución, desagregación de la parcela, se envía a un centro de Reclusión en calidad de guardado (INPEC patio prestado) y algunos casos muy graves se da el destierro. [F3]

Tabla 21 Símbolo del camino para la armonización



En el Pueblo kisko - kishú la guardia indígena forma parte fundamental para el cumplimiento de la sanción y/o castigo, que se imponga

### **2.8.5 Coordinación con otros pueblos y justicia ordinaria en la aplicación de la justicia propia -Kisgó**



En cuanto a la coordinación con la justicia ordinaria y la justicia propia del Pueblo Kishu, es pertinente manifestar que esta última no sólo se restringe a hechos en los que por diferentes circunstancias miembros de pueblos indígenas se involucren en situaciones de carácter punible. También se circunscribe para la aplicación en otros asuntos de carácter administrativo, ambiental, educativo y de salud, el alcance amplio que faculta a las autoridades para actuar en otros ámbitos de la vida política, administrativa y jurídica relacionados con sus asuntos internos, frente a la comunidad y su territorio; pero que de manera permanente se reiteran los límites y desigualdades entre la justicia propia y la justicia ordinaria y en general el sistema jurídico nacional, ello debido a razones como la permanente pleitesía a la norma escrita frente a la oralidad que manejan las comunidades indígenas, otro aspecto relevante es el trato discriminatorio que se da a la jurisdicción especial Indígena desde los operadores jurídicos de nivel nacional

Mas sin embargo el pueblo kishu busca avanzar cuando se trata de procesos que han sido receptados inicialmente por la justicia ordinaria, porque si bien jurisprudencialmente se ha establecido que se debe informar al cabildo de donde-haga parte el investigado para que tome las acciones que crea pertinentes entre sus opciones hacer la solicitud para que su comunero, el caso y proceso sea adelantado dentro de su territorio, sin embargo, el pueblo kishu considera que existe un claro desconocimiento a este precepto jurisprudencial que se viola permanente pues desconocen estas solicitudes y muy pocas veces se resuelven favorablemente a las pretensiones de la comunidad Indígena.

Otro avance en relación con la coordinación entre justicia ordinaria y la justicia propia del pueblo Kishu está en relación con la atención de procesos de comuneros que han tenido que estar en patios prestados o han sido judicializados inicialmente por la jurisdicción ordinaria, para que estos por solicitud de sus autoridades puedan pagar su sanción en los centros de armonización de la comunidad. Adicional también la jurisdicción especial indígena ha realizado procesos de coordinación con Fiscalía - Juzgados - ICBF - CTI - Defensoría.

Por último, se manifiestan que en ocasiones gracias a la justicia ordinaria se cometen muchas injusticias con sus comuneros, generando impunidad y contradicción en los casos juzgados, luego que en muchas ocasiones se ha tenido que indemnizar a los demandantes a través de recursos del cabildo.



## 2.8.6 Fortalezas, Debilidades y Limitaciones Pueblo Kisgó en el ejercicio de Justicia Propia

### FORTALEZAS

- En la mayoría de los resguardos del pueblo kisgo se respeta la existencia de los cabildos y la aplicación de la justicia propia en los mismos. La cual se base en los usos y costumbres de cada resguardo, y tomando como base los procedimientos usados en casos anteriores.
- Existe un concejo de mayores, exgobernadores, y médicos tradicionales que ayudan para que el proceso de judicialización sea más efectivo.

### DEBILIDADES

- La mayoría de los procesos que se dan a conocer a los resguardos del pueblo kisgo, no tiene un tiempo estimado en el que se realice la investigación, juzgamiento, conciliación etc. Este tema aún no se define con exactitud y por lo mismo es que hay muchos casos sencillos que se demoran mucho tiempo en resolverse, al igual que los que son complejos.
- De los procesos que conoce el cabildo o los resguardos no hay registro en físico ni en medio magnético, de lo que ya se ha solucionado, por lo que en muchas ocasiones hay procesos que deben empezar de cero.
- Muchos comuneros no conocen la aplicabilidad de la justicia propia en sus territorios.
- Los comuneros que hacen parte del Pueblo Kisgo en la contestación de las encuestas y entrevistas han manifestado que efectivamente hay situaciones de inequidad en la aplicación de la justicia, porque muchos casos se demoran en resolverse, otras por el contrario nunca con el pasar de los años se resuelven, y que muchas veces son integrantes de las autoridades del cabildo o líderes lo que generan cierto desequilibrio comunitario.



## LIMITACIONES

- Las limitaciones que el estado coloca a las comunidades indígenas para aplicar su derecho propio entre las que encontramos la falta de medidas para los procesos de coordinación que respeten el derecho fundamental a la consulta previa, además del tema presupuestal para la aplicabilidad de la justicia propia en su territorio.
- Falta de capacitación en temas de justicia propia de los pueblos indígenas, temas forenses y cadena de custodia, que limitan que la aplicación de la justicia sea efectiva y eficaz.
- En los procesos civiles, de familia y los delitos sexuales, cuando un comunero es capturado por la jurisdicción ordinaria, es muy difícil que se traslade la competencia a las autoridades indígenas.
- La falta de un centro de armonización porque se tiene el predio, pero no el presupuesto para la construcción del centro de armonización.

### 2.8.7 Consideraciones y Proyecciones

#### Consideraciones

La Justicia propia del Pueblo Kisgo tiene como aspectos relevantes el apoyo que brinda el consejo de mayores en la resolución de los conflictos, esto es relevante toda vez que en ellos está la memoria y experiencia de las situaciones similares y como fueron resueltas, además a este proceso se suma el trabajo del pueblo kisgo en reivindicar sus tradiciones desde la ley de origen, derecho Mayor, Derecho Propio, por último es relevante destacar que entre resguardos siempre está activa una permanente comunicación que permite una coordinación eficiente para mitigar los casos de comuneros que desarmonizan el territorio, sin embargo hay situaciones que se busca mejorar para la aplicación de la justicia propia, como fortalecer la capacitación a las autoridades y orientarlas sobre los lineamientos en torno al derecho ordinario como una medida para poder realizar de mejor manera los procesos de coordinación.



## Proyecciones

- Escuela de formación político-organizativa del ‘pueblo kisgo, y su justicia propia.
- Mejorar las capacitaciones sobre las acciones, actividades y funciones del cuerpo del cabildo, que mejoren su actuar y proceder frente a las situaciones de desarmonía que se presenten en el territorio.
- Intercambios de saberes de aplicabilidad de justicia propia con otros pueblos.
- La creación del centro de armonización del “comunero infractor”, y mejorar las condiciones en las que se tienen a los presos comuneros. Este pueblo ha tenido hasta la fecha desde que se constituyeron como resguardo indígena y pueblo kisgo, 18 presos en una finca que han adecuado para que sean llevados y trabajen en el mismo lugar.

## 2.9 PUEBLO POLINDARA

### 2.9.1 Contexto geográfico y Poblacional

El Pueblo Polindara se ubica en el territorio ancestral enmarcado por tres sitios crudos: Mamá Dominga, Pusnák y La Tetilla, actualmente entre los municipios de Inzá, Totoró, Puracé, Popayán y Cajibío en el Departamento del Cauca – Colombia, tiene una extensión total de 34.000 hectáreas, contando con alturas que oscilan entre los 1.400 a 3.600 m.s.n.m., temperatura entre 12 a 25°C y pisos térmicos cálido, frío y páramo, así como una precipitación entre 1.000 a 4.000 mm

El territorio Polindara inicia en el sitio crudo Mama Dominga, al lado de siete lagunas, límite con Guanacas (Inza), de ahí coge hacia Pozo Negro, Agua Bonita y la quebrada Cazadores, límite con Guambia (Silvia). Sigue por los llanos pajosos (Totoró) hasta el cerro El Obispo, pasando por un ojo de agua con dirección al cerro Mucutáo, sigue por filo de cuchilla por los cerros Milló, El Revuelco, el Calvario y de ahí hasta Piedra Letras, límite con Totoró. Sigue por La Ensellada, baja por las quebradas Agua Colorada y Honda, hasta Perro Loco, límite con Paniquitá, de aquí coge por el río Palace hasta que desemboca en el Río Cauca al lado del sitio crudo La Tetilla, sube por el cauce del río Cauca, límite con los Pubenenses, hasta el sitio crudo Pusnák, continúa hacia



Cargachiquillo, límite con Puracé y el Pueblo Kokonuko, pasa por el cerro tres tulpas y vuelve a unirse a Mama Dominga en el Páramo.

## 2.9.2 Contexto Poblacional

La población del Pueblo Polindara para el año 2019 es de 3.364 personas organizadas en 1.113 familias (censo poblacional agosto 2019), la totalidad de la comunidad se identifica como indígenas pertenecientes al Pueblo Ancestral Polindara. La información presentada a continuación, corresponde a los censos internos de la comunidad, los cuales son reportados de manera anual ante el Ministerio del Interior, Alcaldía Municipal (*L-Censal*) y *Consejo Regional Indígena del Cauca*.)

### 2.9.2.1 División político-administrativa

La división político-administrativa del Pueblo Polindara es a través de comunidades, donde en la actualidad ascienden a catorce comunidades establecidas a lo largo y ancho del Territorio Ancestral, conformada de la siguiente manera: El Convenio (Siberia), La Reforma (Bejucal), San Gregorio (Portachuelo), El Baho, La Catorce, Polindara Centro, La Palizada, La Unión, Mirlan, San José, Altomoreno, Agua Tibia en el Municipio de Totoró, Bello Horizonte y Mota en el municipio de Popayán.

Históricamente el pueblo Polindara ha mantenido relaciones sociales con pueblos indígenas vecinos, principalmente con los Totoroez, Ambalueños, Kisqueños, Misak, Kokonukos y Nasas.

En cuanto a su lengua materna, actualmente se encuentra en proceso de revitalización lingüística.

### 2.9.3 Cosmovisión

Imagen 9 Cosmovisión Pueblo ancestral Polindara.



Fuente: Documento hacia el restablecimiento del equilibrio y la armonía.  
Pueblo Polindara. 2018

Sus orígenes como pueblo, según la memoria de los mayores vienen de la procreación entre la piedra Mama Dominga y Papa Viento.

De los procesos vividos del Pueblo Polindara, los ancestros, sabedores y mayores han orientado y enseñado alrededor del fogón o tulpá, las mingas, el territorio; la historia, los mitos, los valores, los espacios de vida, la cosmogonía, las costumbres y principios bajo la guía de los espíritus mayores, con el propósito de acrecentar, fortalecer y consolidar colectivamente el pensamiento y el sentir como individuos y como pueblo. En esa medida, cómo lo han expresado los polindaras; *“la ley de origen es para nosotros fuente de vida, la forma de ver, sentir, entender, pensar, relacionar, comunicar, cuidar y respetar la madre naturaleza, compartiendo estos principios de generación en generación, por ello, es base fundamental de la comunidad y del actuar político, organizativo, cultural, económico, territorial y social del Pueblo Polindara”*. (Estudio etnológico Polindara, 2014: 55).

Conforme a lo anterior, el Polindara orienta su vida personal, familiar y comunitaria desde los tres sitios crudos Mamá Dominga, Pusnák y La Tetilla, considerando una sola familia, es decir, la familia Polindara, como lo ha considerado el señor Nicolás Quilindo, gobernador del territorio en el año 1859, “Nuestras parcialidades señores, son como una familia que vive bajo el mismo padre, y como tal siguen las reglas y costumbres que hemos recibido de nuestros antepasados”. (Estudio etnológico Polindara, 2014: 55)



Fuente: Las Delicias, Casa de Mamá Dominga y Papá Viento.  
Hacia el restablecimiento del equilibrio y la armonía. 2018.

En un inicio, según los Polindaras, no existía vida humana, solo cohabitaban los espíritus Papá Viento y Mamá Dominga, ellos se unieron e hicieron su casa en la parte alta del territorio, denominado sitio las Delicias. En el que una de las características de estos espíritus ha sido, por una parte, que Papá Viento ha tenido el rol de cacique y Makuko poderoso que representa lo masculino, actuando a la vez como consejero, protector y hasta en ocasiones exhortando o corrigiendo cuando actúan mal. Por otro lado, Mamá Dominga ha representado o representa lo femenino y la belleza de la madre tierra, quien actual como comadrona, protectora y cuidadora de sus hijos.

De la unión de Papá Viento y Mamá Dominga nacieron cinco hijos: Laguna, Rayo, Centella, Granizo y Páramo, de los cuales se originó la vida y descendieron los Polindaras, cada uno heredando un don o energía espiritual que se conserva hasta la actualidad.

La Laguna es la hija mayor, espíritu femenino que protege y orienta, tiene el rol de ayudar a sus padres con la particularidad de ser responsable. Una vez, cuando la Laguna quedó preñada al no acatar las normas de la naturaleza, Papá Viento desató su ira echándola de la casa, quién sopló con mucha fuerza y la Laguna corrió hasta dar origen un cause denominado el río Palacé, el cual llegó hasta la parte plana donde hizo su casa llamándola La Tetilla, que finalmente allí se convertiría en Lluvia. Por consiguiente, al correr laguna dio origen la vida embelleciendo el territorio con diversos seres de la naturaleza, y así se fue poblando la tierra.

Fotografía 18 Sitio Crudo - Pusnak "Casa del Rayo"



Fuente: Pueblo Polindara. Hacia el restablecimiento del equilibrio y la armonía. 2018.

Seguidamente, el Rayo como segundo hijo, es un espíritu masculino que heredó el don de ser makuko, dio origen el fuego y se manifiesta por medio de un caballo gigante que cabalga encima de las nubes, tiene la función de armonizar el territorio desde Pusnák, considerada como casa de descanso y armonización de los espíritus mayores del Pueblo Polindara. Así mismo, el Rayo orienta, elige y entrega el don de ser makuko, castiga a quienes han cometido errores graves o a quienes se niegan a recibir el don, por eso es considerado un espíritu bravo pues su castigo es mortal.

También se resalta del espíritu femenino llamada Centella, que ilumina, previene, vigila, cuida y fuetea (castigo) para advertir o comunicar algo que está pasando o va a suceder tanto en la familia como en la comunidad. Siendo un así, cuando existen faltas encarga de fuePEAR, pero a diferencia del Rayo, el castigo es más suave, y puede manifestar o recaer en plantas, árboles, animales o personas.

El Granizo como cuarto hijo, es un espíritu masculino, hijo guerrero, quien junto al Rayo defendieron el territorio y a los Polindaras cuando los pijaos y nasas atacaron su Pueblo. Pero también, tiene la característica de causar daños a los cultivos o plantas, ya que se enoja con facilidad. La comunidad ha controlado utilizando la medicina tradicional a través de las plantas y su sabiduría milenaria.

El quinto hijo, mantiene la alegría en la familia, el más consentido, permanece junto a sus padres y encarga de cuidar la casa de la parte alta denominada Mamá Dominga, teniendo en cuenta que sus hermanos Rayo, Centella y Granizo se marcharon a vivir junto a Laguna en la casa llamada La Tetilla después de que Papá Viento la soplara y se convirtiera en Río-Lluvia. El sitio de encuentro de la familia espiritual es en la casa Pusnák, sitio de armonización, más reconocido como el Páramo

Imagen 10. Sitio Crudo: La Tetilla. Pueblo Polindara



Fuente: Pueblo Polindara. Hacia el restablecimiento del equilibrio y la armonía. 2018

La casa de estos espíritus lleva por nombre Mamá Dominga, y al pasar por ella se debe ofrendar con mucho respeto una piedra, además, si es hombre, un lazo de cerda, o si es mujer, un jigrapucho.

Según los Polindaras, manejan dos tiempos en el año, uno de verano y otro de invierno guiados por el espíritu de Laguna y La Tetilla. Para el tiempo de verano en la Tetilla truena enseñando que va a iniciar la lluvia, marcando el inicio de las cosechas y la preparación de la tierra para una nueva siembra. Por su parte, el invierno, se inicia la siembra, se recupera el vestido de la naturaleza, hay mayor reproducción de animales y vegetales, hasta que Laguna truena indicando que iniciará nuevamente el verano.

Como parte de la ley de origen, los espíritus mayores ubicaron el territorio de Polindara en las tres casas o sitios crudos mayores, donde la espiritualidad se vive en tres espacios naturales de vida: el celeste, el terrestre y el subterráneo, quienes encargan de orientar

a los makukos y la forma de organización comunitaria de su pueblo. Lo anterior, se ve representando o simbolizado en los petroglifos y quingos que se encuentran en el territorio, en el agua y las artes propias, así como en el bastón de autoridad y los colores que representan el Pueblo Polindara

Fotografía 19 Petroglifos y Bastón de mando. Vereda El Haho



Fuente: Pueblo Polindara. Hacia el restablecimiento del equilibrio y la armonía. 2018

## 2.9.4 Concepción de Justicia propia

“Se trabaja sobre el legado de los mayores, es decir sobre la experiencia que enseñan desde la casa la familia” (caracterización,2018)

Debe comprenderse como el conjunto de elementos y características que hacen parte de la Ley de Origen, que enriquece la cosmovisión, la diversidad étnica y cultural, y fundamentalmente el actuar del Pueblo Polindara. Lo que ha permitido contar con la sabiduría de los espíritus naturales que orientan y dirigen el bienestar, equilibrio y armonía de su pueblo. Caso contrario, la naturaleza empieza a manifestarse en contra de aquellos que no cumplieron con las prácticas culturales en especial la ritualidad a través de sus conductas trasgreden a la persona, la familia y a la comunidad, dando origen al desequilibrio, y en consecuencia, el individuo es sometido a Consejo, corrección mediante sanción, en un escenario de justicia propia, que en éste caso, para los Polindaras está organizado a través del Makuko, la Autoridad Tradicional, La



Comunidad, El Consejo de Exgobernadores, y otros, que tienen por encargo aconsejar para restablecer la armonía.

La Justicia propia del Pueblo Indígena Ancestral Polindara tiene fundamento en su Ley de Origen, es decir, su esencia está correlacionada en la cosmovisión, el territorio, los valores, principios y espíritus que rigen la madre naturaleza como fuente de vida de los Polindaras, así como los diferentes elementos que la componen y permiten el fortalecimiento de la armonía y el equilibrio. En esa medida, cómo lo ha manifestado la comunidad en cuanto a la concepción o visión de la justicia se han expresado en los siguientes términos: *“En un inicio no había vida, solo existían los espíritus Papá Viento y Mamá Dominga, ellos se unieron e hicieron su casa en la parte alta del territorio, sitio las Delicias. Papá Viento es un cacique y makuko poderoso que representa lo masculino, es consejero, protege, pero también regaña cuando se actúa mal. Mamá Dominga representa lo femenino, la belleza de la madre tierra, es comadrona, protege y consiente a sus hijos”*.

Esta ley influye en la forma de ver, sentir, entender, pensar y cuidar la madre naturaleza. Estas sabidurías han sido compartidos y transmitidos de generación en generación a través de la tradición oral por parte de los ancestros, sabedores y abuelos, quienes han orientado alrededor del fogón, el trabajo comunitario en las mingas y los recorridos por el territorio, permitiendo forjar las diversas enseñanzas, costumbres, legados e historias.

En ese orden de ideas, los Polindaras orientan su vida personal, familiar, comunitaria y territorial desde los tres sitios crudos *Mamá Dominga, Pusnák y La Tetilla*, considerando la unidad de la familia. (Hacia el restablecimiento del equilibrio y la armonía. 2018)

## 2.9.5 Estructura y sistema de Justicia Propia

### 2.9.5.1 Principios culturales

Los principios culturales de los Polindaras se basan en la espiritualidad, la familia, el territorio, el Plan de Vida, la comunidad, la unidad identidad cultural y la interculturalidad, que tiene como principal propósito regir el sentir, pensar y actuar de cada individuo. Estos principios son la Autonomía, Vida, identidad

**Fundamentos:** Estos principios guían la aplicación de la justicia, la cual tiene como fundamento *Ser justo, equitativo e imparcial siempre llevando el legado de los seres espirituales y las raíces de sabiduría*.



### 2.9.5.2 Actores y Funciones

Para el ejercicio de la Justicia propia en el Pueblo Polindara intervienen diferentes actores de la siguiente manera:

- a. **Makukos:** son los encargados de orientar la espiritualidad y hacer la conexión con los espíritus de la madre y maestra naturaleza, para garantizar la armonía y el equilibrio en la familia, la comunidad y el territorio; por lo tanto, en el marco del desarrollo de la justicia propia intervienen en todo el procedimiento de manera integral.
  
- b. **Autoridad Tradicional:** Es el cuerpo del Cabildo en su conjunto. Para el ejercicio de Justicia, orientan, corrigen, median o concilian para dar solución a cada caso, de acuerdo con los procedimientos que ha agotado y el estudio que ha hecho del caso el Alcalde Mayor. Cuando son faltas graves, el Cabildo pasa el caso a la Asamblea Comunitaria para que tome la decisión. Toda decisión debe estar basada en la Ley de Origen y debe ser tomada por el Cabildo en conjunto, sin embargo, cada Autoridad tiene una responsabilidad en el ejercicio de Justicia de acuerdo con su función de la siguiente manera:
  - **Gobernador:** Autoridad encargada de ejercer la representación legal a nivel comunitario y externo. Así mismo, debe orientar las políticas en bienestar de la comunidad, organizar y coordinar el Cabildo, y actuar de acuerdo con las orientaciones de las Asambleas, las Resoluciones y los Mandatos del Pueblo Polindara.
  - **Alcalde Mayor:** Es la Autoridad encargada de llevar los procesos de justicia en conjunto con su secretario(a) desde la recepción de las denuncias por faltas cometidas por comuneros y los respectivos descargos, la realización de los procedimientos de investigación, recolección y verificación de información, análisis y estudio de cada caso, apoyándose para ello en los sabedores espirituales, los Shagreros y para algunos casos, con entes especializados de la justicia ordinaria. Después de haber agotado los procedimientos, expone el proceso o expediente a todo el cuerpo del Cabildo para dar solución, sin embargo, cuando los casos son leves, el Alcalde Mayor con su secretario(a) pueden corregir la falta; o cuando son muy graves, se debe someter la definición a la Asamblea como máxima Autoridad.
  - **Fiscal:** Para el caso del ejercicio de Justicia, se encarga de orientar, aconsejar y vigilar cada una de las acciones, procedimientos y decisiones en la resolución de los casos a nivel social, cultural, político, ambiental,

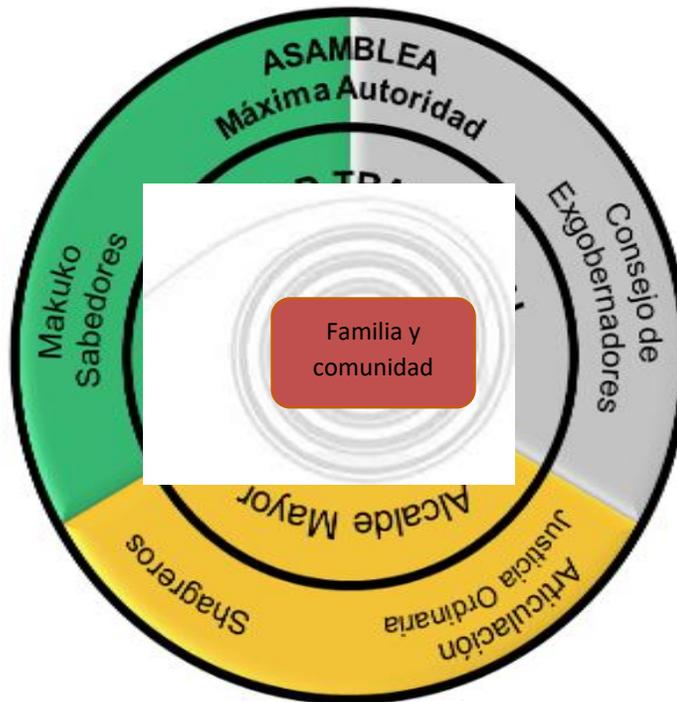


administrativo y penal. Así mismo, es responsable que los procesos se lleven con imparcialidad, y de que se garanticen los derechos de las dos partes involucradas en los procesos, y del cumplimiento de las decisiones.

- **Tesorero:** Es el responsable de la administración de los bienes de la comunidad. Para el caso de justicia, organiza y garantiza la logística necesaria para ejercer la justicia (transporte, alimentación, aseo, atención en salud, ritualidad) para la atención de los diferentes casos y la corrección de faltas al interior de la comunidad.
  - **Secretario:** Se encarga de llevar los archivos, documentación y soportes de cada caso, apoyando fundamental el ejercicio del Alcalde Mayor en cada una de las tareas antes mencionadas. Es responsable de salvaguardar la información y privacidad de cada proceso.
  - **Alguacil:** Es la Autoridad Tradicional encargada de orientar, aconsejar y citar a los comuneros para la atención de las quejas interpuestas en cada una de las comunidades o veredas.
- c. **Consejo Político-Organizativo de Exgobernadores:** Es la instancia de orientación política del Pueblo Polindara y el espacio de consejo u orientación de la Autoridad Tradicional cuando están atendiendo los casos considerados graves. Además, son los encargados de orientar, aconsejar y ayudar a construir las normas y/o resoluciones para lograr la armonía, equilibrio y pervivencia del Pueblo Polindara.
- d. **Shagreros (Guardia Indígena):** Son hombres y mujeres que ayudan a la Autoridad Tradicional y a la comunidad, a ejercer el Control y seguridad territorial, social y cultural, para garantizar la armonía de todos los seres existentes en el territorio, así mismo brindan apoyo para el ejercicio de aplicación de justicia. Todas sus acciones y procedimientos se hacen bajo las orientaciones de la Autoridad.

**Asamblea Comunitaria:** Es la máxima Autoridad del pueblo Polindara. Se convoca por el Cabildo para dar solución a los casos más graves de acuerdo con el procedimiento agotado por la Autoridad Tradicional previamente. En ella, la comunidad analiza, debate y toma la decisión en consenso basado en la Ley de Origen de nuestro Pueblo

Esquema 15 Actores en el ejercicio de Justicia –Polindara



- **Instancias para la toma de decisiones**

El Pueblo Polindara en el marco del ejercicio de Ley de Origen toma decisiones en espacios autónomos y comunitarios, en primera instancia la Sesión de la Autoridad tradicional, luego de realiza sesión con el Consejo de Exgobernadores y por último La Asamblea Comunitaria, acompañada por los Shagreros y orientada por la espiritualidad dependiendo de la falta cometida por los comuneros (Yaned Sánchez, Alcalde Mayor Polindara,2020)

Se realiza una sesión de Cabildo cuando la particularidad o la característica del caso así lo amerita, es decir, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida en el territorio.

Por otra parte, una sesión mediante la Asamblea tiene cabida o es procedente cuando así lo determine la Autoridad de acuerdo con la complejidad de la falta o desarmonía.



### **2.9.6 Ejercicio y Aplicación de Justicia**

La Autoridad Tradicional desde el proceso de Gobierno Propio, ancestralmente ha realizado procesos de justicia propia, teniendo la Ley de origen, radicados en las cosmovisión y costumbres. Por tanto, cuando se presentan faltas en el territorio, existen caminos y procedimientos mediante los cuales se debe analizar y decidir.

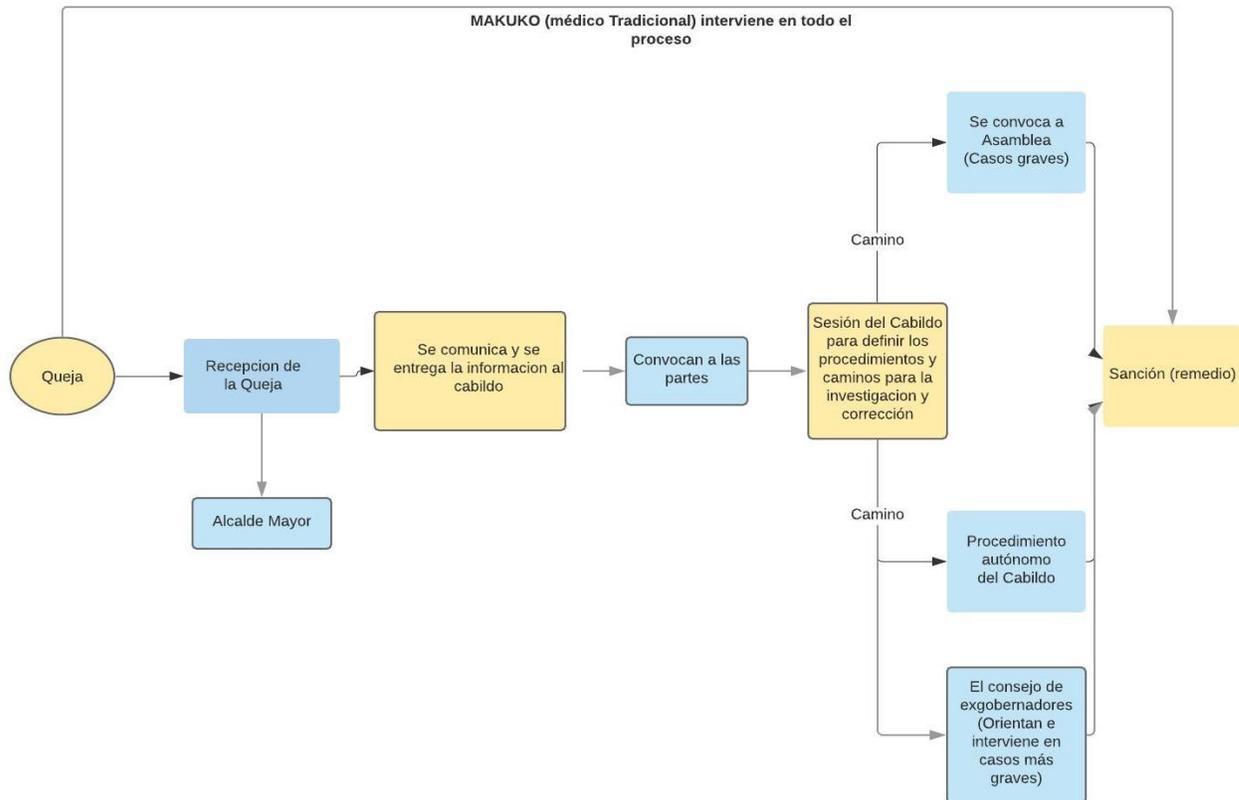
En esa medida, en el ejercicio de justicia, se cuenta con la orientación Espiritual, la participación del Consejo de Exgobernadores, la asamblea como máxima Autoridad, con la participación de los programas que conforman el Plan de Vida, Shagreros (Guardia), Abuelos o Maestros, Juntas de Acción Comunal, Juntas de apoyo y la comunidad en general; con el fin de evaluar, analizar, investigar, brindar consejo y orientaciones para la toma de decisiones en el proceso investigación y definición de sanción o corrección por la falta cometida teniendo en cuenta los derechos y deberes de los involucrados.

La aplicación de justicia para el pueblo Polindara más allá de la corrección, tiene un fin espiritual, político, de control social y territorial, educativo y participativo, enfocado siempre al equilibrio y armonía de la familia, la comunidad y el territorio, así como el restablecimiento de los derechos.

De esa manera, la aplicabilidad de la justicia parte desde la familia, el fogón y los sitios crudos, teniendo en cuenta como eje fundamental la espiritualidad, los principios, valores, costumbres y mandatos, para fortalecer la vida comunitaria con todos los seres existentes en el territorio, Caso contrario, la desatención a estas orientaciones, conlleva a la generación de desarmonías y desequilibrios que ameritan ser corregidos según el caso. (caracterización,2019)

#### **2.9.6.1 Procedimiento para aplicar justicia**

*Esquema 16 Procedimiento Justicia Propia -Polindara*



Para la aplicación de la justicia, el Pueblo Polindara tiene en su ruta una serie de pasos como elementos culturales necesarios para lograr la armonización, estos son:

- Se interpone la queja ante el Alcalde Mayor y su Secretario (a).
- Seguidamente el Alcalde Mayor realiza el proceso de Indagación e Investigación, recolección de información, análisis y estudio de cada caso.
- Agotado el procedimiento anterior el alcalde mayor y su secretario realizan un análisis junto al cabildo y toman la decisión.
- Acto seguido se cita a las partes en donde realizan el proceso de conciliación y se les expone la decisión tomada por el cabildo este procedimiento llega hasta esta instancia si la falta es leve.

En este mismo momento el alcalde mayor según el caso cuenta con la facultad de dirimir, investigar y remediar autónomamente la desarmonía, sin desconocer excepcionalmente la participación del cabildo en pleno o la asamblea para efectos de la decisión.



Ahora bien, en los casos considerados como graves antes de tomar una decisión se cita al Consejo de Exgobernadores para que junto con el cabildo hagan el respectivo análisis y propuestas de sanción o corrección, acto seguido se cita a las partes involucradas y se les comunica la decisión.

Finalmente, en los casos considerados gravísimos (homicidios, violencia sexual entre otros) el caso es llevado a la asamblea comunitaria como máxima autoridad en donde el cabildo lleva la sanción a imponer y esta es quien por mayoría de votos toma la decisión final.

El Makuko tiene la particularidad de participar en todo el proceso. Así mismo, en el marco del desarrollo de los diferentes procedimientos a realizar se cuenta con colaboración de los Shagreros, quienes tienen el papel de brindar seguridad y garantizar el debido proceso en todo momento.

Para efectos del cumplimiento de la sanción o corrección especialmente cuando se trata de privación de la libertad, los condenados son enviados a los patios prestados o centros de armonización. (Caracterización pueblolindara,2018)

En la actualidad, el Pueblo Polindara se encuentra en construcción del Manual de Justicia Propia, el cual contiene todos los procedimientos, faltas, sanciones o correcciones, espacios de orientación y articulación.

#### **2.9.6.2 Procedimientos para el caso de procesos familiares:**

En primer lugar, es necesario recoger el pensamiento y el rol de las familias y mujeres polindaras basadas en las costumbres, el arte y las sabidurías ancestrales y que se han venido replicando hacia las nuevas generaciones como parte de la reproducción cultural, social y político, haciendo posible su conservación. Así mismo, los Polindaras realizan ejercicios culturales que se manifiestan en cada una de las prácticas cotidianas de la vida, como, por ejemplo, *los ritos de iniciación* que se hacen desde el vientre de la madre para forjar los lazos de unidad, equilibrio, transmisión de principios y valores, así como respeto de La Ley de Origen y las costumbres.

Ahora bien, en cuanto a los procedimientos en el marco del ejercicio de la justicia propia cuando se trata de procesos familiares, en una primer momento, para las autoridades tradicionales es prioridad acompañar éste tipo de faltas o desarmonías con el propósito de restablecer la armonía familiar, a través del diálogo, la comunicación alrededor del fogón, que permiten construir conversaciones recíprocos contando con la presencia de los padres, hijos y autoridades para el entendimiento y



discernimiento en una determinada falta, y por ende, una vez realizadas las reflexiones, meditaciones y orientaciones por parte de los padres, el rol del cabildo o de la autoridad tradicional es obedecer y poner en ejecución la orden impartida por los padres sobre la familia o los hijos, bien sea, a través del fuste y otras formas de corrección. Enfocando siempre en la búsqueda de la armonía, el respeto a las costumbres, los valores y principios de la familia Polindara (Caracterización Polindara, 2018)

Los diálogos y orientaciones desde el hogar evitan llegar a situaciones o consecuencias mayores, o incluso, hasta llegar a ser sancionados y reprochados por la autoridad tradicional con la participación e incidencia de toda la comunidad.

### 2.9.6.3 Tipos de Desarmonía (faltas) y Correcciones

- **Falta<sup>8</sup> (Desarmonía)**

De conformidad con la cosmovisión del pueblo Polindara, se entiende como falta toda conducta que atente, vulnere o afecte las normas de la madre naturaleza, la ley de origen, las reglas o mandatos de la comunidad, y, por ende, que rompe el equilibrio y la armonía natural, espiritual, cultural, social, económico y político. Como lo han manifestado los Polindaras, es realizar cosas o acciones que no van acorde a lo establecido desde la cosmovisión, las costumbres y principios, *“Nuestra tierra no es para venderla ni explotarla, es nuestra madre y maestra. Cuando alguien necesita remedio, se le nota el desorden, por ejemplo, en la familia”*.

Las faltas más frecuentes que se cometen en el Territorio son:

- Los problemas familiares enfocados a la Pérdida de convivencia y armonías internas.
- Inasistencias alimentarias,
- Lesiones físicas, maltratos,
- Violencia intrafamiliar,
- Injurias y calumnias.
- Robos o hurtos a bienes, semovientes, entre otros.
- Faltas contra la integridad de las personas a través de homicidios, acceso carnal, agresión física, lesiones personales, entre otros.

---

<sup>8</sup> Para la mayoría de los pueblos indígenas del Departamento del Cauca se maneja el concepto de Desarmonía, sin embargo para el Pueblo Polindara la desarmonía es entendida como Falta.



- Faltas contra la naturaleza o madre naturaleza, las quemadas, talas de bosque en el territorio y ojos de agua, contaminación, entre otros.
- Faltas como el porte, venta, consumo o comercialización de sustancias psicoactivas en escuelas y el territorio.
- Faltas como la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en el territorio ancestral.
- Problemas de linderos o límites entre vecinos.
- Celos de liderazgo entre los mismos comuneros.
- La politiquería tradicional.
- Abuso de Autoridad

#### 2.9.6.4 Correcciones:

Según la cosmovisión del pueblo Polindara, una vez que haya generado la conducta desarmoniosa, es merecedor de una corrección de acuerdos a los usos y costumbres bajo la orientación y autonomía del alcalde mayor, cabildo en pleno o la asamblea según el caso. Lo anterior, porque ha afectado las normas o el equilibrio de la naturaleza, mandatos comunitarios, los valores o principios de la familia, y, por lo tanto, se debe fortalecer la armonía.

En este aparte, es importante resaltar que las correcciones bajo una concepción de justicia propia no tienen una finalidad retributiva, sino, correctiva, es decir, cumple una finalidad educativa, pedagógica y pública con miras a reparar y prevenir aquellas conductas.

Conforme a lo anterior, las correcciones que se aplican en el territorio de Polindara son las siguientes;

**Armonización (Limpieza):** Como parte del ejercicio cultural, la limpieza implica ritual hecho por el Makuko para recobrar el equilibrio con la naturaleza.

**Concientización:** Tiene como finalidad orientar al individuo para que tome conciencia sobre sus acciones o actitudes, es un ejercicio individual, desde la familia, comunidad y cabildo.

**Trabajo comunitario:** Que puede ser desde siembras, cosechas y hasta arreglos de caminos, cocinar en las asambleas, limpieza de potreros.



**Patio Prestado:** Cuando el caso es grave se coordina con el INPEC, particularmente el pueblo Polindara en los casos de menor gravedad se envía al centro penitenciario de Silvia y los de mayor gravedad a la ciudad de Popayán.

**Calabozo:** Es un espacio, el cual priva de su libertad al comunero que cometió la falta con el fin de que reflexione acerca de su conducta y también que no atente contra su víctima o no siga generando desarmonía en la comunidad. Está al cuidado y vigilancia de los Shagreros. Se da por espacios de horas o días, o mientras la Autoridad toma una decisión definitiva.

**Enmendar su error o Falta:** Se da en algunos casos en específico, y consiste en la posibilidad del comunero de reconocer su falta y remediarla de manera inmediata. Por ejemplo, en el caso de las deudas, daño involuntario de cercas, caminos, linderos, huertas o sementeras, chisme o calumnias leves, y similares. Esto se da, siempre y cuando el comunero infractor se arrepienta y reconozca su falta

#### 2.9.6.5 Archivo e infraestructura Polindara

➤ **Archivo:**

De acuerdo con la dinámica del pueblo Polindara, cada caso cuenta con un expediente en físico y digital, el cual reposa en las instalaciones del Cabildo del Pueblo Polindara. Es de uso exclusivo de las autoridades indígenas, si un comunero o alguien externo requiere información se solicita copia por escrito a la secretaria del Cabildo y a la secretaría de Justicia. Los archivos están bajo la custodia del Alcalde Mayor y su secretario y no deben salir de las instalaciones.

➤ **Infraestructura:**

El Pueblo Polindara cuenta con los sitios designados para el trabajo o mingas comunitarios en las fincas del resguardo, así mismo cuenta con un calabozo ubicado en el cabildo.

Por su parte, no se cuenta con una infraestructura para centro de armonización en el territorio Polindara, es decir, los espacios están designados y se usan para la aplicación de justicia, por ende, falta la adecuación e instalación en aspectos sanitarios, cocina, espacio para los Shagreros (la guardia indígena) y otros.

Para la aplicación de justicia, el papel de los Shagreros es fundamental, ya que son los encargados de generar las detenciones, la orientación y control territorial, sin embargo,



esta es cuentan con una sede que les permita desarrollar cabalmente sus acciones de formación, control o archivo.

### **2.9.7 Relacionamiento entre Justicias propias y justicia ordinaria del Pueblo Polindara**

El Pueblo Polindara se ha enfrentado a diversas situaciones que han exigido una participación interinstitucional, a continuación, se reseñan dos casos puntuales, como forma de observar de manera general cómo se han abordado:

#### **➤ Caso de Justicia propia y articulación con justicia ordinaria.**

Reseña: Violación sexual a menor de edad (2009):

Ante a los hechos ocurridos en el año 2009, sobre un caso de violación sexual contra una menor de edad por parte de otro integrante de dicha colectividad, sus familiares realizan la respectiva denuncia, asunto que fue puesto en conocimiento al alcalde mayor para recepcionar y dar trámite respectivo para efectos de la indagación, investigación y posible sanción. En seguida, el alcalde con el apoyo de los demás integrantes en el marco de la investigación, tuvieron presente las prácticas culturales y técnicas para resolver el caso, es decir, respecto a la víctima se realizó reconocimiento a través de cateo (señas), así mismo, se avanzó en la coordinación con el Instituto de Medicina legal para efectos de las pruebas medico legales, en esa medida, una vez obtenidas los resultados de la investigación y el posible responsable del hecho, se dio continuidad a los procedimientos de acuerdo a los usos y costumbres. En relación con este caso, por la gravedad de la falta, previamente fijado fecha-hora, convocaron a la comunidad para socializar el caso y tomar una decisión final. Llegada la fecha, se desarrolló la socialización a través de la información recogida, y precisamente en este momento se dio paso al careo entre las partes para llegar a unas aclaraciones y conclusiones, finalmente, escuchado a las partes, la comunidad y a las autoridades, proceden aplicar la corrección mediante la privación de la libertad de 40 años de prisión, contenidas en una resolución ratificada y legitimada por la asamblea (caracterización Polindara, 2018)

Finalmente, la autoridad se sienta con la familia para brindar apoyo y orientación cultural, jurídico y espiritual.



### ➤ **Caso: Coordinación de Justicia propia entre diferentes pueblos indígenas:**

Reseña: Corrección de un comunero

Cuando la falta se comete en otro territorio indígena por un integrante de la comunidad, se agota un primer escenario de coordinación entre autoridades indígenas respetando la autonomía y el ámbito territorial del otro territorio. Ahora bien, a manera de ejemplo, cuando se presentan casos de hurto de semoviente entre Polindara y Quintana, con el fin lograr un acuerdo entre autoridades, según el caso, una de las autoridades deja en consideración a la otra autoridad del territorio para que se defina cuál será su tratamiento conforme a sus usos y costumbres.

### **2.9.8 Fortalezas, Debilidades y Limitaciones**

#### **Fortalezas**

- Una de sus fortalezas es el diálogo entre la comunidad, las autoridades y líderes indígenas en relación con los sistemas de justicia propia.
- Ancestralmente se ha venido fortaleciendo el ejercicio del gobierno propio como pueblo indígena.  
Diálogo y resolución de conflictos de forma pacífica entre comunidades y pueblos, logrando una convivencia y armonía en los territorios.
- Han realizado diferentes congresos como pueblo Polindara, donde las comunidades han mandatado y orientado sobre los temas como gobierno propio, territorio, administración, sistemas, flamilla y jurisdicción indígena.
- Cuentan con resoluciones y mandatos en el marco de la jurisdicción indígena.
- Mediante resoluciones se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, permitiendo de esta manera el equilibrio y la armonía del territorio.
- Como parte de la estructura de gobierno propio tienen el Consejo de exgobernadores y otras formas de gobierno propio.
- Se trabaja en coordinación con las juntas de acción comunal en los casos de desarmonía territorial.
- Igualmente se maneja con las juntas de apoyo y juntas de acción comunal.
- En la actualidad han sido reconocidos como víctimas del conflicto armado, por lo cual en el año 2020 se empezará en el desarrollo del plan de acción con el gobierno nacional.
- Tienen reconocimiento como pueblo ancestral Polindara.
- Cuanta con un sistema educativo local basado principalmente en el fortalecimiento de usos y costumbres para la aplicación de justicia propia.



- Se tiene estructurado el plan de vida y en proceso de actualización.
- Se está trabajando en el plan salvaguarda.
- Se tiene apoyo permanente de los Shagreros (Guardia) quienes ejercen control territorial.
- En su mayoría los comuneros reconocen el ejercicio de la autoridad en la aplicabilidad de justicia.
- Cuentan con una buena coordinación con la justicia ordinaria.

### Debilidades

- El pueblo Polindara no cuenta con una infraestructura para hacer operativo el sistema de Justicia propia (formación, herramientas tecnológicas, de transporte, radio, comunicación, etc.).
- Falta de estructuración al interior del cabildo, frente a la distribución de tareas y colaboración para el ejercicio de justicia.
- El pueblo Polindara no cuenta con un centro de armonización en su territorio, dificultando de esta manera el cumplimiento de las sanciones impuestas a sus comuneros.
- Algunos comuneros tienen la Interpretación de justicia desde lo occidental.
- Falta de práctica en la ritualidad por parte de la familia, afectando de esta manera la armonía Individual, familiar, comunitaria y sobre todo lo espiritual.
- Pedida de autoridad desde lo familiar.

### Limitaciones

- Se ha presentado dentro del territorio algunas limitaciones en el acatamiento de las sanciones en el marco de los usos y costumbres.
- Al interior del cabildo se generan conflictos de poder, dificultando de esta manera la imposición de la sanción.
- Una limitante para el pueblo Polindara es no contar con todas son las condiciones técnicas y científicas para determinar de una manera certera la culpabilidad de la falta cometida (ejemplo condiciones para determinar la veracidad de una violación)
- Como pueblo se han encontrado en muchas ocasiones que no se cuenta con las condiciones socioeconómicas para el mantenimiento del sancionado dificultando de esta manera el cumplimiento de las sanciones impuestas (alimentación, salud etc.)
- Falta de recursos para administrar justicia propia.



- Intromisión de la Justicia Ordinaria en algunos casos que se deben resolver desde la Jurisdicción Especial Indígena tanto a nivel de Pueblo como de la estructura zonal y regional.
- Ausencia de garantías por parte del Estado para el ejercicio de la justicia, tanto en labores de coordinación y ejercicio, como de apoyo técnico en asuntos que se requieren

## 2.9.9 Mujer y Familia Polindara

Es necesario resaltar el pensamiento y rol de las familias y mujeres Polindaras, ya que, para este pueblo, el papel que desempeña la mujer es indispensable en la formación de la familia, en la trasmisión de las costumbres, valores, en el forjamiento del dialogo y la educación, principalmente el aporte que desarrollan en los ejercicios espirituales como parte de su ley de origen y los mandatos. El pueblo Polindara posee una riqueza cultural que se manifiesta en cada una de sus prácticas cotidianas como lo son; los ritos de iniciación que se hacen desde el momento de la concepción del niño, al nacer se entierra el cordón umbilical al lado del fogón o tulpa, práctica que es considerada para los mayores de vital importancia cultural, cuyo significado está ligado a que los descendientes nunca abandonen el seno de la familia y el territorio donde nacieron.

Para la mujer Polindara tejer es una virtud, por eso antes para casarse (contraer vínculo), la mujer debía saber hilar lana de ovejo con la puchicanga (instrumento para hilar) con el propósito de tejer ruanas, jigras y cobijas. En esa medida, los conocimientos, las costumbres, el tejido y las sabidurías de las mujeres y familias se han ido replicando hacia las nuevas generaciones como parte de la reproducción cultural, social y política, en la actualidad en el pueblo Polindara aún se cuenta con varias mayores y mujeres que conservan esta bella tradición (Caracterización Polindara. 2018.p:63)

Por consiguiente, el papel de la mujer Polindara ha sido la de fortalecer la familia, las costumbres, compartir los saberes, comunicar e iniciar la educación propia a los hijos desde la tulpa, ejercer la autoridad tradicional cuando la comunidad así lo requiere, hacer cumplir los derechos y los deberes colectivos para el buen vivir en el tiempo y espacio.

Ahora bien, en lo referente a los procedimientos en relación con el ejercicio de la justicia propia cuando se trata de mujeres, niñas y adolescentes, la autoridad tradicional no cuenta con una ruta específica para la atención de estos casos, cabe resaltar que una vez



presentada la falta lo que se busca es garantizar sus derechos y brindar de manera inmediata el apoyo que requiera según el caso. En los procesos familiares según las autoridades tradicionales, es una prioridad restablecer la armonía de las familias a partir del diálogo, la tulpá y las orientaciones de las autoridades, que permite tejer conversaciones para el discernimiento de una determinada falta con el propósito de llegar a las reflexiones y orientaciones para fortalecer la unidad, el equilibrio, los valores y principios de la familia Polindara. Por ende, el ejercicio de los arreglos o diálogos desde el hogar se hacen con el fin de fomentar el amor, diálogo, la tolerancia, la confianza, la responsabilidad, la autoestima y apoyo mutuo

Según la comunidad, los jóvenes del pueblo Polindara son los llamados a continuar con el legado de los mayores en las diferentes dinámicas colectivas para seguir dinamizando la unidad, la cultura y la autonomía por medio de la participación en los espacios familiares y comunitarios para consolidar los procesos político-organizativos dentro y fuera del territorio, teniendo en cuenta las prácticas ancestrales, el ejercicio de la gobernabilidad y la espiritualidad que los han distinguido. En tanto, se hace necesario seguir fortaleciendo los espacios de formación política organizativa e identidad cultural, liderazgo y justicia propia acompañados por mayores y mayores como parte de las orientaciones y mandatos de la comunidad. (Primer congreso de posicionamiento político y cultural del pueblo Polindara, 2015)

## **2.9.10 Consideraciones y Proyecciones**

### **Consideraciones**

En concepto de Justicia propia parte de La ley de origen la cual hace referencia a la cosmovisión como fuente de vida de los Polindaras, es por esto, que esta influye en la forma de ver, sentir, entender, pensar, relacionarse, comunicarse, cuidar, respetar e interpretar la madre naturaleza, conocimiento que ha sido compartido de generación en generación desde la tradición oral por parte de los ancestros, sabedores y mayores.

Para el pueblo Polindara el derecho propio es lo existe hoy en día existe y que ha venido perviviendo de manera oral compartido de generación en generación, basado en experiencias vividas por los mayores. No está escrito.

Por otra parte, la Ley de Origen, es lo que se tiene de manera milenaria, ósea lo que ayuda a comprender el ser Polindara con conocimiento de sus emociones, es decir como lo interpretamos, sentimos, expresamos y actuamos de acuerdo con las características y dones de Laguna, Rayo, Centella, Granizo y Páramo.



De nuestra Ley de Origen, se han derivado los distintos mandatos a través de las resoluciones, congresos, asambleas, lo cual se constituiría en el concepto de Derecho Propio del Pueblo Polindara, y la base para el ejercicio de justicia.

Finalmente, para los Polindaras el derecho propio desde la Ley de Origen es la forma como se ejerce la justicia propia

### **Proyección**

- El pueblo Polindara cuenta con un espacio para el centro de armonización, como proyección se requiere contar con la infraestructura y demás herramientas que permitan su funcionamiento.
- Fortalecimiento de la Espiritualidad a través del Programa de salud y su grupo de Gotitas de vida, quienes son los encargados de orientar la armonía en el territorio
- Investigación, sistematización sobre los lineamientos generales para la administración de la justicia Propia en el marco de la Ley de Origen como Pueblo (Caminos armónicos para la armonía y convivencia o manual de convivencia)
- Formación y Capacitación en sistemas de justicia (resolución de conflictos) propia para todos los comuneros.
- Conformación de los equipos de apoyo en temas de justicia propia en el Pueblo.
- Realizar intercambios de saberes entorno a la aplicabilidad de justicia propia con otros pueblos.
- Procesos de formación y capacitación en diferentes áreas en los temas de familia, violencia intrafamiliar con el fin de brindar apoyo en los procesos de justicia propia.
- Conservación y protección de los sitios Crudos (sitios sagrados) porque son los espacios donde los Makuko encuentran las plantas y la orientación espiritual para la aplicabilidad de justicia propia según sus usos y costumbres.
- Construcción de espacios adecuados para la reflexión, orientación, concientización y trasmisión de conocimientos con el fin de fortalecer los sistemas de justicia propia.
- Capacitación y formación para los Shagreros (guardia) en temas relacionados con el sistema de justicia propia.
- Dotación para el personal de los Shagreros (radios, dotación, transporte) con el fin de ejercer de una manera más concreta el control territorial en el territorio.

## 2.10 PUEBLO MISAK

Fotografía 20 Tejidos Misak



Fuente: Archivo Cabildo San Fernando

El presente apartado tiene por objeto el análisis del contexto histórico, ubicación, cosmovisión y concepción sobre la justicia del pueblo Misak, teniendo en cuenta las voces de los mayores y los resultados de la cateterización de justicia propia fase I. Hay una exposición del contexto geográfico y poblacional, se encuentran las bases fundamentales sobre los orígenes y la cosmovisión del pueblo Misak.

Es de anotar que los mayores y autoridades Misak son los protagonistas del presente compendio, tomando como punto de partida el saber espiritual y ancestral de dicho pueblo. El factor de reconocimiento se enmarca en la resistencia de mantener los usos y costumbres, valores imprescindibles para el diálogo de justicia propia. Además, los elementos aquí detallados corresponden a pilares importantes del pueblo Misak, en el desarrollo de su justicia, tales como los actores involucrados en el ejercicio, las formas de resolución conflictos, las faltas más recurrentes, los documentos como los planes de vida en el cual se estipulan normas de convivencia, entre otros elementos que permiten visibilizar el trabajo de justicia de este pueblo.

Los preceptos de justicia del pueblo Misak se enfatizan en el equilibrio y la armonía partiendo desde el individuo, la familia, el pueblo y abarcando la naturaleza y sociedad en su conjunto. Por ende, la dinámica de justicia se resume en simplemente en “el buen vivir”, esto es para el pueblo Misak la noción de justicia.



Además, hay una descripción general del ejercicio de la justicia propia del pueblo Misak, haciendo énfasis en los Resguardos de dicho pueblo pertenecientes al CRIC.

Los temas abordados responden a la concepción y generalidades del ejercicio de justicia propia del pueblo Misak, entonces se exponen temas sobre cosmovisión y espiritualidad, se mencionan las desarmonías del pueblo Misak y por qué se les conoce como desarmonías y no como delitos; se pone en contexto cuáles son los remedios para las desarmonías y quienes son los competentes para tales asuntos.

Asimismo, se encuentra un análisis sobre la estructura de justicia del pueblo Misak, cuál es su funcionamiento en el marco de la jurisdicción especial, los elementos que la componen, de igual manera, se hace una aproximación a los rubros económicos que necesitan los Resguardos Misak adscritos al CRIC en el marco del ejercicio de su justicia propia.

También se exhiben las limitaciones, debilidades y fortalezas en el marco de la justicia propia del pueblo Misak, las proyecciones que se tienen para mejorar la justicia y encaminarla al buen vivir.

La presente información y análisis parten de la revisión de insumos del proceso de caracterización de justicia propia fase I, que tuvo como objetivo detallar el ejercicio, acción, contexto, espacios de la justicia de los pueblos indígenas que componen el CRIC y de la revisión de fuentes secundarias de información

### **2.10.1 Contexto geográfico y Poblacional**

Fotografía 21 población Misak



Fuente: Archivo Cabildo San Fernando

El pueblo Misak está ubicado en las estribaciones de la cordillera central del departamento del Cauca. Su territorio de origen se encuentra ubicado principalmente en la parte alta del municipio de Silvia, específicamente en el resguardo de Guambia (a 36 kilómetros de la capital del departamento). Así mismo, existe presencia de integrantes de este pueblo en los municipios de Morales, Piendamó, Caldono, Cajibío, Tambo, Jambaló y Popayán e incluso en otros departamentos del país como en el Valle-Tuluá, en el Huila, en Cundinamarca, en el Tolima, en el Caquetá, en el Meta y Bogotá.

El pueblo Misak se agrupa en diferentes procesos organizativos. En tal sentido una parte mínima del pueblo Misak hace parte del proceso organizativo del CRIC, por consiguiente, los resguardos de San Antonio, La María Piendamó y el Cabildo San Fernando hacen parte del CRIC. A nivel zonal estos resguardos hacen parte de la asociación de cabildos indígenas de COTAINDOC (Consejo Territorial de Autoridades indígenas del Oriente Caucaño). Estas tres comunidades suman una población aproximada de 1897 personas, distribuidas de la siguiente manera, 400 personas en San Fernando, 997 personas en San Antonio y 500 personas en la María.

Los resguardos mencionados tienen sus inicios en un grupo de pobladores Misak que partieron de su territorio de origen, en busca de nuevas tierras para trabajar. En consecuencia, el resguardo de la María Piendamó se origina en la década de 1940.



Específicamente en el año de 1945 se ubica la llegada de los primeros pobladores Misak a la zona durante el siglo XX.

Provenientes del resguardo de Guambia (Silvia, Cauca), hacia 1985 llegarían a la María Piendamó más comuneros Misak. En 1987, “la María Piendamó” se constituyó como cabildo y en 1997 se constituye como resguardo del pueblo Misak.

Una vez constituido, el resguardo de “la María Piendamó”, este contribuye a la formación del resguardo Misak de San Antonio, en el vecino municipio Morales Cauca.

Por su parte San Fernando, ubicado en el municipio de Silvia, todavía no se constituye como resguardo, pero si es un cabildo reconocido por las autoridades. Por un tema de ubicación geográfica y apoyo organizativo decidieron hacer parte del CRIC, eso sin olvidar y desconocer el compromiso con su pueblo Misak en general y demás pueblos con los que se han relacionado históricamente.

Además, como se ha mencionado la COTAINDOC ((adscrita al CRIC), es una asociación de la zona oriente del Cauca del Cauca y de la cual hace parte el pueblo Misak. Esta asociación está compuesta por 5 pueblos indígenas: Ambalúeños, Polindaras, Nasas, Kisqueños y Misak. Es la asociación más importante en la zona y lleva consigo la unidad, la integridad y apunta a seguir el fortalecimiento y recuperación de la identidad de los distintos pueblos que la conforman.

COTAINDOC es una organización interétnica de carácter zonal –surgió en 1999 apadrinada por el CRIC–, la cual reúne a los resguardos del pueblo Nasa de Raíces de Oriente, Quichaya, Jebalá, La Gaitana, Tumburao, Pitayó y Paniquitá; los resguardos del pueblo Misak de San Antonio y La María; y los resguardos de kizgó o Kichuz; de Ambaló y el resguardo de Polindara (autodenominados polindaras). Dichas comunidades se encuentran ubicadas al suroccidente colombiano, en la cordillera central y en el llano interandino o, sabana ligeramente ondulada, en los municipios de Silvia, Totoró, Piendamó y Morales.

La COTAINDOC surgiría como respuesta a los pocos espacios organizativos y de articulación que existían a finales del siglo XX entre las comunidades indígenas de la zona oriente, a excepción del Cabildo Mayor de Guambia. Allí después de las primeras recuperaciones de tierras, durante las décadas de 1970 y 1980, germinarían algunos espacios de trabajo alrededor de proyectos productivos y de la eliminación de cultivos ilícitos entre los resguardos de Ambaló, Polindara, Paniquita, Kizgó, Quichaya, Pitayó, Polindara, Jebalá, Tumburao y La María. Estas experiencias llevarían a los cabildos indígenas a conformar en 1993, la Junta Administradora de Proyectos, avanzando solamente en la ejecución de recursos para proyectos económicos hasta 1998. (Sánchez)

De manera que la COTAINDOC es fundamental en el proceso organizativo del pueblo Misak.

Ahora bien, apartando el proceso organizativo, es importante mencionar el pueblo Misak ha experimentado procesos migratorios que han logrado ampliar el ámbito



territorial de algunas comunidades Misak, así como su relacionamiento con otros pueblos. En términos generales:

La población Misak ha tenido distintos procesos de crecimiento y migratorio, de acuerdo con sus dinámicas de reagrupamiento como grupo étnico, representadas en 4.582 familias y 22.987 personas, de los cuales 25 familias son Nasa con 273 habitantes. En el resguardo colonial vive el 64.27% de la población Misak y el 0.54% de las familias Nasa, para un total en el resguardo ancestral de 64.87%. En los últimos veinte años ha habido una migración del 35.06%, representado en el 30.7% de las familias que tienen organización de cabildo y resguardos constituidos, el 3.38% viven en resguardos de otras comunidades y el 0.98% viven en las ciudades (Herinaldy).

El pueblo Misak, en específico tiene su seno poblacional y cosmogónico en el resguardo ancestral de Guambia (Silvia, Cauca), la geografía de la región es parte histórica y espiritual del pueblo. Sus montañas, páramos y lagunas integran la historia del pueblo y de sus orígenes, configurando un paisaje cultural repleto de significados.

El contexto general en el que se desarrolla el ejercicio de la justicia propia en este pueblo se enmarca en un panorama de ausencia del Estado, teniendo que atender casos relacionados con presencia de grupos armados, rutas del narcotráfico, problemas ambientales y sociales.

La ausencia del Estado es vista por las comunidades, en la cual se recolectó la información de la Fase I, como uno de los principales impedimentos para un ejercicio de la justicia puesto que se carece de recursos para adelantar las investigaciones, la logística y sostenimiento de los diferentes procesos que hacen parte de la justicia propia en sus territorios.

De igual manera, la presencia de grupos armados tanto legales e ilegales es un factor de tensión territorial que se traduce en situaciones de vulnerabilidad para las comunidades indígenas y sus procesos organizativos.

El factor del narcotráfico es un actor presente en toda la región del Cauca, no siendo así ajenos a esta problemática los Resguardos indígenas en cuestión puesto que las actividades de esta práctica ilegal afectan la armonía territorial en su conjunto.

### **2.10.2 Cosmovisión**

La cosmovisión del pueblo Misak tiene arraigos fuertes y conexiones contundentes con la vida en la naturaleza siendo importante y significativo para el conjunto de su pueblo.



“El pueblo Wampias o Misak, más conocidos como Guambíanos, es uno de los primeros pobladores de estas tierras de Abyayala, unayalao nupirau antes de que la llamaran América, originarios de Kauka, que en nuestra lengua significa “mamá de los bosques” y a la que la UNESCO ha declarado reserva estratégica de la biosfera. Wampia o Guambía significa “Hijos de la palabra, los sueños y el agua”, el territorio del Gran Kauka, en la actualidad refleja y representa una enorme importancia en diversidad biológica y abiótica, es la mamá de todo lo que existe allí: las aguas, los bosques, las plantas, los animales, los minerales, el aire, los páramos, las lagunas, los pisos térmicos, el mar, sus espíritus, todas las manifestaciones de vida” (Herinaldy).

Desde sus orígenes el pueblo Misak tiene una relación inherente a la naturaleza, puesto que de ahí se originan como pueblo para emanciparse en el mismo entorno natural y convivir con ella, en tal sentido la justicia en el pueblo Misak funciona de acuerdo con las leyes naturales.

Los mensajes de los mayores orientadores, dejados en la oralidad y transmitidos de generación en generación, también juegan un papel importante en términos de justicia, debido a que son los principios y guías, que sientan las bases para el diálogo y la resolución de conflictos dentro del territorio Misak. Por otra parte, los mensajes de los mayores también interpretan elementos de la cosmovisión y la Ley de origen, indispensables para llevar a cabo el ejercicio de la justicia.

Prosiguiendo el análisis de la oralidad según la memoria oral de los taitas y mamas Misak, los principios cosmogónicos del pueblo Misak provienen de la Ley de Origen, estos principios emanan de la fecundación del arcoíris y el agua, en la laguna de Ñimbe, ubicada en el territorio de Wampía, por consiguiente, la tradición oral nos enuncia que:

Primero existía la tierra y grandes lagunas, la mayor de todas las tierras era la de Piendamó en el centro de la sabana. El agua es vida, nace en las montañas y baja por los ríos hasta el mar, se regresa en forma de nubes por el aire, allá arriba en las montañas con la tierra y el agua estaba EL-ELLA. Era Pischimisak, que ha existido desde siempre, todo blanco, todo fresco.



Fuente: Archivo Cabildo San Fernando

EL-ELLA es el sueño de todo. Luego vinieron los derrumbes arrastrando gigantescas piedras y formaron las Guaicadas. Hubo otros derrumbes el agua muchas veces no nacía en las lagunas para correr hacia el mar, sino que se filtraba por la tierra, la aflojaba y se producían otros derrumbes dejando grandes heridas en las montañas. De ellos nacieron los humanos que eran la raíz de los nativos. Al derrumbarse le decían PIKUK, es decir parir el agua. A los humanos que allí nacieron los nombraron Pishau. Los Pishau nacieron de los derrumbes, llegaron en las crecientes de los ríos, venían por debajo del agua arrastrándose y golpeando las piedras, por encima de ella venía el barro, la tierra. La superficie venía la palizada, las ramas, las hojas, los árboles arrancados (sahau restos de vegetación que arrastra la corriente) y encima de todo venían los niños chumbado. (CAUCA).

Si bien es cierto, los anteriores conceptos se refieren al origen del pueblo, también se relacionan con la justicia propia porque al momento de nacer como pueblo nacieron las leyes, se origina la Ley de Origen, ley que enmarca el espíritu de justicia dentro del territorio de los pueblos y la cual ellos ejercen con base a sus derechos por ser pueblos originarios y primeros pobladores del continente.

En otros términos, la Cosmovisión no solo explica el origen del pueblo Misak, sino que expone la concepción de justicia para equilibrar al pueblo, estipula los principios y



nociones que permiten tener en armonía al pueblo y al territorio, de ahí provienen algunos elementos para aplicar la justicia y mantener la armonía.

Ahora bien, en el mismo ámbito de la cosmovisión el pueblo Misak se orienta a la dualidad de la vida, existen energías negativas y positivas, por la misma razón los conceptos de armonía y desarmonía son tan relevantes para entender la justicia en el pueblo Misak.

En términos propios de justicia Misak, la dualidad se refleja en la armonía (tranquilidad, paz) y la desarmonía (falta o delito), en tal sentido:

La cosmogonía que maneja el guambiano es de un sistema dual: lo masculino y lo femenino; lo caliente y lo frío (al igual que los Nasa). La tierra es considerada la “madre” ella guarda los espíritus, *el mərəpik* es el médico tradicional, es la persona con los conocimientos sobre las plantas medicinales, él es intermediario entre los espíritus y los comuneros(as), los rituales de limpieza o *Pishimaruk* se realizan con el fin de buscar el equilibrio entre la naturaleza y lo social. En el ritual de “limpieza” se utilizan plantas “calientes” como la coca y el maíz y plantas frías (chicha) (Plan Salvaguarda Misak-Auto 004).

A esta dualidad se orientan los mayores espirituales, a equilibrar las energías para dejarlas en armonía con la naturaleza y el pueblo Misak, por consiguiente, se genera la aplicación de justicia, se genera la armonía en el territorio; es el pensamiento propio, el de pensar como Misak un factor muy importante, pues la armonía equivale al principio más importante del derecho occidental, es decir, lo justo.

La justicia desemboca en el equilibrio del pueblo con la naturaleza. El pensamiento propio de los Misak se relaciona con la naturaleza que los rodea, siendo ésta una fuente de conocimiento que permite a dicho pueblo establecer los principios de armonía con su entorno.

En consecuencia, elementos como la armonía, la desarmonía, el pensamiento propio hacen parte de la concepción de justicia propia, contribuyendo hacer posible la armonía al interior de las comunidades. Así mismo, para la justicia Misak, la armonía se basa en principios como la solidaridad y la fortaleza de los lazos comunitarios y sociales.

En definitiva, la cosmovisión es el eje central de toda la cultura Misak, entendida como los principios espirituales y culturales para sobrevivir como pueblo originario. En términos de justicia la cosmovisión brinda las pautas para generar la armonía en el territorio y el pueblo en su conjunto; la oralidad permite interpretar la cosmovisión y la Ley de Origen, pero también cumple el papel de transmitir ese conocimiento a las futuras generaciones; el pensamiento conjuga los dos aspectos, la cosmovisión y la



oralidad, debido a que el pensamiento permite cultivar y dejar viva las concepciones del pueblo Misak.

### **2.10.3 Concepción de justicia propia.**

La justicia Misak se centra en el tejido de la cosmovisión y la ley de origen, estos elementos son cruciales en la forma de resolución de conflictos de este pueblo, pues son pilares fundamentales del ejercicio y a partir de ellos se desprenden los principios y valores que recrean la justicia propia.

La justicia Misak es el desarrollo e interpretación de la cosmovisión, la espiritualidad, y la ley de origen, elementos con los cuales se regulan aspectos del entorno social y territorial para equilibrar y poner en armonía al territorio, además establecen orientaciones para atender las desarmonías que surgen en el territorio y la sociedad.

Otro elemento importante en la justicia Misak, es la ley natural como norma que regula la misma naturaleza y que por acciones del hombre se altera, por ende, es necesario el uso de la espiritualidad y la medicina tradicional para poner en su lugar esas fuerzas negativas que generan desarmonía en el entorno. En consecuencia, es fundamental para el pueblo Misak la relación armónica hombre-naturaleza, debido a que, a partir de esa relación es posible la vida en el territorio.

[...] el poder con que organizamos y dirigimos a nuestro pueblo Misak, tiene fundamento real, está basado en las leyes naturales y en las que nacen en ellas. Nuestra cultura material se formó en lo propio y en la parte espiritual, en vivir en comunidad, el respeto al otro y en la autoridad de los mayores. Se diferencian, pues, de las basadas en intereses privados, en el individualismo y en las manipulaciones que inventan y en que se mueven los círculos de opresores y explotadores como en el sistema llamado democrático-individualista hoy imperante por el mundo. Pero somos distintos. (Plan Salvaguarda Misak-Auto 004)

Continuando con el razonamiento, es importante mirar otros aspectos que se relacionan con la cosmovisión y el ejercicio de la justicia Misak, como lo son el fogón y la familia. En estos espacios se transmiten los principios y valores del pueblo Misak, en este lugar se dialoga y se transmiten enseñanzas, historias, interpretaciones, el sentido de la vida, la importancia de la naturaleza, el papel del médico tradicional, el respeto hacia la comunidad y la importancia de la transmisión de la cultura propia a las nuevas generaciones.

En el fogón y la familia, los niños y niñas comienzan a descubrir el mundo, ahí se dan las primeras enseñanzas culturales para vivir en armonía y se educa al nuevo ser de acuerdo con la naturaleza otorgando especial importancia a la espiritualidad. A partir de este espacio se comienza el ejercicio de la justicia propia, con los valores inculcados



se enseña a formarse en la armonía, en el respeto y a trabajar espiritualmente de acuerdo con preceptos culturales que permitan el equilibrio con el territorio.

En este sentido, es válido afirmar que el ejercicio de la Justicia Propia comienza desde el fogón y la familia, dando paso posterior a la intervención de los mutautas (sabedores espirituales y de justicia), de la Autoridad Propia y de la asamblea comunitaria; finalmente, las desarmonías cometidas por los comuneros y comuneras se llevan al Centro de armonización del territorio. Estos aspectos serán detallados más adelante en el subtítulo 2.10.5 Estructura Justicia Propia, actores y funciones.

Aunado a lo anterior, la armonía y el equilibrio con la naturaleza son elementos fundamentales dentro de la justicia Misak, establecen pilares para la convivencia y espiritualidad, representan el fin para el cual se trabaja la justicia dentro de los territorios de este pueblo.

La armonía, desde la concepción MISAK, es la capacidad de manejo de las energías de la naturaleza que interactúan e inciden en la vida y al estabilizarlos en un punto (nivel) se da la ARMONÍA. También la ARMONÍA Y EQUILIBRIO es la posibilidad de convivir y relacionarse el hombre con la naturaleza. Es la búsqueda permanente de la tranquilidad y el bienestar. Es balancear las fuerzas de la naturaleza y evitar que una se sobreponga sobre la otra. Es hacer que las fuerzas negativas y positivas de la naturaleza estén en un mismo nivel.

Armonía y equilibrio, son dos concepciones que desde los Misak no es posible separar, ambas interactúan en la cotidianidad; para que se mantenga se realizan prácticas culturales y quién controla y media esta labor son las autoridades espirituales y políticas, de lo contrario se producen tragedias naturales y sociales. (María, Plan de vida del resguardo de la María)

Estos elementos configuran la base espiritual y social de la justicia Misak, reflejándose en la cotidianidad, así, por ejemplo, para que en el pueblo haya armonía y equilibrio es necesario que el individuo y la familia se guíen por estos mismos principios. Por la misma razón, en el marco de la justicia Misak se implantan las desarmonías como una contrariedad a los principios y valores establecidos en el pishinte waramik (el buen vivir) y en la lata lata (todo para todos), es aquí donde encontramos el espíritu de la justicia Misak.

Para atender las desarmonías y mantener el principio del buen vivir existe una ritualidad que impregna a la justicia de los valores propios de la cultura del pueblo Misak. La ritualidad implica entender la desarmonía desde el punto de vista social y espiritual, desde los orígenes de las causas y razones, una interpretación propia de los hechos, principalmente a cargo del médico tradicional.



Es la acción directa del médico tradicional con los espíritus, utilizando cuchik (chirrincho) y plantas especiales para orientar mejor y armonizar el trabajo ritual. Los Médicos Tradicionales tienen su forma de comunicación con los espíritus, así sea para bien o para mal. Ante esta práctica ritual muchas veces la persona o la comunidad previene hechos lamentables. También la ritualidad invita a pensar, armonizar y reflexionar acerca de la naturaleza y los comportamientos del hombre y que tiene un significado para cada pueblo y cada persona. (María, Plan de vida del resguardo de la María)

La justicia en los Misak, entonces, es un propósito de orden natural que a partir de la cosmovisión y la ley de origen se entiende como la relación de equilibrio entre el hombre-naturaleza, tomando la espiritualidad como eje significativo para equilibrar desarmonías. La justicia propia del pueblo Misak se desarrolla de acuerdo con sus principios y valores culturales, fundamentándose en los usos y costumbres transmitidas de manera oral de generación en generación, principalmente en la Ley de Origen y Derecho Mayor.

Partiendo de los espacios y principios culturales, este pueblo concibe una justicia enmarcada en el pishinte waramik (buen vivir) y lata lata (todo para todos) para la prevención y solución de los conflictos y desarmonías, buscando siempre mantener el equilibrio con la naturaleza. Esta concepción de justicia se enmarca en el respeto de todo lo que hay a su alrededor, porque todo tiene vida, todo fluye con respecto a las leyes naturales y cuando se ven truncadas, se genera desarmonía en la sociedad y la naturaleza.

#### **2.10.4 Aspectos de la justicia propia del pueblo Misak.**

En este subtítulo se pretende exponer aspectos relevantes en el ejercicio de la justicia propia que adelanta el pueblo Misak, nociones como territorio, autonomía, unidad, identidad e interculturalidad; las cuales son referentes esenciales para llevar a cabo la armonización o resolución de conflictos de manera acorde con la cosmovisión.

##### ***El territorio***

La noción que albergan los Misak sobre el territorio es una guía para orientar el camino del pueblo, para tener un orden social y natural en la comunidad durante el ejercicio de la justicia.

La concepción que tiene este pueblo se basa en el “buen vivir”, el territorio es el espacio de vida. Para los Misak sin territorio sería imposible vivir, pues su entorno tiene una



connotación espiritual, sagrada y ancestral, que se concibe como la realización “del todo”, donde es posible la vida en toda su concepción.

En la territorialidad Misak se distinguen a manera general dos espacios, el Territorio de los seres y el Territorio colectivo:

- 1) *Territorio de los seres*: se concibe como Namuy yá “Nuestra Casa”, por ser el espacio donde habitamos, yauøø “Familias”, pero a su vez es Yell “Semilla”, porque es célula y allí Germina la vida. Por eso se dice que el Territorio es Nu pirau “Espiritualmente se llama Usri. ‘Madre Tierra”.
- 2) *Territorio*: es el espacio donde se desarrolla la vida personal y colectiva, adquiere derechos inalienables en la búsqueda de mejores condiciones de vida, que a su vez establece formas de control social mediante normas y reglas espirituales, interpretadas y ejercitadas a través de las autoridades propias. Se entiende por territorio, las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena y aquellas que, aunque no poseídas en esa forma, constituyen ámbito tradicional de sus actividades económicas y culturales (María, Plan de vida del resguardo de la María)

El Territorio es parte de la esencia misma del ser Misak, porque ahí se recrean los valores culturales y espirituales, se vive en integridad, armonía y equilibrio con los demás seres del entorno de acuerdo con la justicia propia que emana de la cultura Misak.

### ***Autonomía***

La autonomía es uno de los principios más importantes para los pueblos indígenas, no simplemente está en el marco de la administración de justicia, sino que se enmarca en todo el contexto social, político, económico y cultural. La autonomía es de gran valor y hace parte de la historia de los pueblos originarios. Se basa en el derecho que tienen los pueblos originarios a mantener su espacio de vida, a realizar sus propias acciones de acuerdo con usos y costumbres culturales.

Con los que respecta a la justicia, la autonomía es la base del actuar espiritual, cosmogónico y cultural del pueblo Misak, es donde se recrean y se aplican los valores fundantes de este pueblo para relacionarse con otros pueblos.

En el marco de la autonomía se organizan las instituciones propias de justicia y se aplica no solo el control territorial, sino que, se desarrollan diferentes dinámicas estructurales de acuerdo con las circunstancias de las comunidades que conforman al pueblo Misak.

### ***Unidad***



La unidad en el pueblo Misak refleja el sentimiento de comunión con la naturaleza, la espiritualidad y la cultura, es la unidad de los pueblos y del individuo con su espíritu y antepasados. Más que estar unidos físicamente, la unidad parte desde el corazón y el sentir la vida en relación con el entorno, marcando un derrotero común a la colectividad.

### ***Identidad y cultura***

La identidad y la cultura enfatizan en recrear el sentir, los principios y valores de los Misak, estos aspectos conforman expresiones sociales particulares encaminadas a fortalecer el pensamiento colectivo en aras de vigorizar los procesos propios con ingredientes de resistencia y entendimiento con los demás pueblos. No solo es un reflejo superficial, sino que enfatiza todo el territorio y el ser Misak, no solo es hablar la lengua, sino sentir el mensaje del lenguaje propio. En estos aspectos se conjugan elementos que caracterizan las formas de vida que se entrelazan en la colectividad para exponer el esplendor cultural.

Es el resultado del pensamiento, de la comprensión, de la actuación, proyección, vivencia de la lengua, del territorio, de los modos de producción, la organización y del acatamiento de las normas espirituales y políticas que dan el sentido de pertenencia y autoestima. Parte desde las propias formas de vida teniendo en cuenta sus expresiones, la lengua, el trabajo, la práctica de la medicina tradicional, la alimentación, el vestido y ante todo el pensamiento el que nos identifica dentro y fuera de nuestro territorio (María, Plan de vida del resguardo de la María).

En un rigor de justicia, la cultura y la identidad se basan en la aplicación de remedio de acuerdo con los usos y costumbres, y en las orientaciones de los médicos y autoridades tradicionales.

### ***Interculturalidad***

Es el respeto a las demás culturas y formas de entender el mundo, es conocerse y conocer al otro, manteniendo los principios básicos de comunicación y entendimiento.

La interculturalidad se basa en buscar encuentros que permitan vivir en armonía y desarrollar mecanismos de comunicación para apuntar al buen vivir. No se puede vivir sin la comunicación, sin el entendimiento y apoyo del otro.



Hay que convivir en la diversidad de las culturas, respetar sus valores y aspiraciones, pero también retroalimentar las culturas que se relacionan. Además, permitir el desarrollo organizativo que permita la vinculación y relación armónica en pro del buen vivir.

El potencial cultural y cosmogónico que tienen los Misak les permite seguir auto reconociéndose como pueblo y manteniendo lazos de amistad con otros sectores de la sociedad nacional sin desmedro de su cultura e identidad, y de igual manera, se ha evidenciado como los Misak surten múltiples procesos organizativos para seguir posesionado una manera diferente de ver el mundo y sobrevivir a las influencias externas.

### **2.10.5 Estructura Justicia Propia, Actores y funciones**

La justicia en el pueblo Misak comienza desde el individuo, respetando las leyes naturales y del universo, en los Misak el sentimiento de justicia implica orientar al individuo desde lo espiritual, físico y psicológicamente.

En ese sentido la base estructural se organiza para cumplir los mandatos espirituales y cosmogónicos. En el pueblo Misak quienes se desempeñan como autoridades de justicia tienen recorridos significativos en el proceso, lo cual fortalece la autonomía y la administración de justicia. Como dato sencillo las autoridades en promedio cuentan con experiencia de 10 a 12 años en el proceso comunitario, esto indica que la mayoría de las autoridades cuentan con conocimientos amplios sobre el tema, según la información recolectada en la fase I.

Prosiguiendo el análisis, el otro punto significativo está en el ejercicio de los mutautas (sabedores espirituales y de justicia), los sabedores van inherentes a la espiritualidad, estos seres son encargados de la armonización, de la interpretación de los hechos naturales, ejercen justicia por medio del conocimiento propio en aras de armonizar el territorio.

Siguiendo el orden, viene la Autoridad propia; ejerce la justicia mediante el apoyo de la espiritualidad, la asamblea comunitaria y es la que se encarga de relacionarse con Instituciones del Estado para ejercer la justicia propia en el territorio.

Por último, está la asamblea comunitaria, máxima autoridad. Encargada de administrar justicia en toda su concepción; conformada por los miembros de toda la comunidad del resguardo.

Un elemento particular de la justicia Misak es la utilización de la música en la aplicación de justicia. La música al ir de la mano con el saber ancestral invita a reflexionar, a pensar



con calma y analizar los problemas. La música se pone en el cuarto de meditación para tranquilizar y armonizar el cuerpo y alma humana.

Ahora bien, centrándose en la estructura de justicia del pueblo Misak hay una serie de elementos funcionales con el fin de proceder en la justicia, a continuación, se referencian los principales:

Esquema 17 Organigrama Justicia Propia Pueblo Misak



### Del Nakchak y la familia

El primer espacio de justicia está en el Nakchak (fogón). El Nakchak está presente en ámbitos comunitarios y familiares de la cotidianidad Misak. Es en la familia el espacio donde se busca aconsejar en su conjunto, se orienta a los hijos e hijas a partir del diálogo, la historia y conversaciones, se recrean los valores e inculca la disciplina y se fortalece a los jóvenes a partir del ejemplo; dado el caso, en la familia se corrige algunas faltas y se arreglan los problemas familiares. La familia es la primera autoridad de justicia, por ende, debe enseñar con el ejemplo el buen vivir. En suma, el Nakchak y la familia son el primer eslabón de la justicia.



Fuente: Archivo Cabildo

### Del cabildo y secretario

El cabildo es la institución encargada de la administración de justicia y otras responsabilidades importantes. En asuntos de justicia el cabildo cumple protocolos del debido proceso y consigo lleva un orden, toma la palabra para dar explicaciones al afectado y levanta las respectivas actas.

Las siguientes son funciones del cabildo:

- *Recibe:* la información, la denuncia, la demanda.
- *Conciliación:* de acuerdo con la situación, si la falta no es muy grave, se entra a conciliar para dar salida al proceso.
- *Análisis de la situación:* el caso en cuestión se analiza de fondo.
- *Consejo y armonización:* a los implicados se les aconseja y armoniza con el mayor espiritual, con el fin de equilibrar a la persona.
- *Investigación:* es el proceso de recolectar información, pruebas documentales, técnicas, testimonios.
- *Sanción y aplicar remedio:* es la última etapa del proceso, la sanción y el remedio se realiza ante la asamblea.



El secretario por su lado se encarga de recibir demandas y redactar actas del caso. Es de aclarar, no se debe confundir las funciones del cabildo y sus entes de justicia con el debido proceso del pueblo Misak. Las funciones del cabildo son tareas meramente institucionales y funcionales, por el contrario, el debido proceso es el fondo, es la investigación en toda su concepción.

### **Consejo shurmera, shuramera (exgobernadores)**

Los mayores ex gobernadores son un equipo el cual el cabildo toma como referencia para discutir temas delicados y de alta trascendencia.

### **Mørøpik (Médico tradicional)**

El médico tradicional es el consejero espiritual y traductor espiritual, su función es muy específica, en concreto armoniza, hace el refrescamiento al implicado, a la familia, al colectivo del cabildo; armoniza y aconseja espiritualmente todo el proceso de un caso.

El Misak como originarios y raíz milenaria de estos territorios, está ligado desde que nace hasta siempre a través de la siembra del cordón umbilical, este ejercicio lo realizan los mørøpele «médicos tradicionales», por lo tanto, en la administración de la justicia Misak es fundamental la parte espiritual. Para llevar a cabo este ejercicio se apoya con las plantas medicinales que se encuentran en el territorio, los cuales potencializan las energías y permite comunicarnos con los espíritus mayores de la madre naturaleza, quien se manifiesta, orienta y previene a través de los sueños, que caminos o correcciones deben aplicar para que pensemos, sintamos, analizamos e interpretamos los mensajes que ellos nos transmiten según nuestros sentidos para conservar el equilibrio y la armonía del Misak en el tiempo y espacio. (Intercambio de saberes, (UAIIN-CRIC)

### **Consejo de Taitas (mayores)**

El consejo de mayores es el conjunto de mayores espirituales, el cabildo los reúne con el fin de sembrar lineamientos en determinados casos, en tal sentido, aconsejan, armonizan y sobre todo orientan a la autoridad.

### **Nakchak**

El *nakchak* es un espacio donde se reflexiona y se analiza, pero también es el espacio de consejo para la familia y la comunidad. En este espacio se pueden aplicar remedios como el fuele de manera correctiva.

### **Alguacil**

El alguacil es el mensajero, quien vigila, hace labores de traslado de los implicados. Transmite los mensajes de las Autoridades a la comunidad.



## La asamblea

La asamblea es la máxima autoridad, el último eslabón de la justicia Misak. A la asamblea se le expone la situación completa sobre todo el proceso y se le propone la forma de resolución y remedio; además, este escenario es donde se concentran todos los elementos del caso, así entonces, la asamblea: hace veeduría, aconseja al implicado, hace el respectivo diálogo con las partes, estudia la situación a fondo, analiza los temas de beneficio. Con estos elementos se logra plasmar y ponerse de acuerdo para lograr una salida y decisión.

### 2.10.5.1 Desarmonías y demás elementos dentro de la justicia propia Misak

Para el presente análisis es importante detallar sobre la concepción que tiene sobre las desarmonías o faltas el pueblo Misak. En el pueblo Misak las desarmonías configuran el desequilibrio territorial, social y cultural, el término delito no existe, lo que hay es desarmonías. La desarmonía es entendida como las faltas que pueden existir entre el espíritu, la naturaleza y la sociedad, factores que alteran el equilibrio.

El remedio se establece de acuerdo con el análisis espiritual de los médicos tradicionales, del consejo de exgobernadores y del consejo shurmera (mayores). De acuerdo con el dictamen de las autoridades del cabildo con relación a los hechos, en algunos casos, se establece el debido remedio con las partes en conflicto. En situaciones complejas el remedio es establecido por la asamblea, como máxima autoridad.

Realizando un compendio sobre las desarmonías identificadas durante la recolección de información de la Fase I, se resalta la presencia de las siguientes:

*Tabla 22 Remedio y Autoridad competente Pueblo Misak.*

Desarmonía	Remedio	Autoridad competente
<b>Problema intrafamiliar</b>	Conciliación; consejo y armonización.	Autoridad tradicional; las dos familias;
<b>Tierras</b>	Acta de compromiso; adjudicaciones.	Autoridad tradicional.
<b>Inasistencia alimentaria</b>	Acuerdo y compromisos; llamado de atención; cuota económica.	Autoridad tradicional.
<b>Maltrato de genero</b>	Conciliación; consejo y armonización.	Padres, autoridad;
<b>Hurto</b>	Armonización espiritual; llamado de atención; sanción con trabajo	Autoridad tradicional; asamblea.



	comunitario; no puede ocupar un cargo en el cabildo por un tiempo.	
<b>Maltrato físico</b>	Consejo y armonización;	Autoridad tradicional; padres.
<b>Robo de tierras</b>	Trabajo comunitario	Autoridad tradicional.
<b>Linderos</b>	Acuerdos mutuos.	Autoridad tradicional; entre las partes.
<b>Problemas de pareja</b>	Consejos; armonizar el cuerpo; se llegan acuerdo de separación; trabajo comunitario; orientación; acta de compromiso; repartición bienes.	Autoridad tradicional; la familia; padrinos; autoridad desde la casa.
<b>Infidelidad</b>	Diálogo, orientación.	Autoridad tradicional.
<b>Mal uso de la medicina tradicional</b>	Diálogo; destierro.	Asamblea; Autoridad tradicional.
<b>Violencia sexual a menores</b>	Armonización; calabazo; patio prestado.	Autoridad tradicional; Justicia ordinaria.

Tabla de desarmonías pueblo Misak.

No es posible determinar el remedio específico como tal para cada desarmonía, porque el sistema de justicia Misak no funciona con las directrices de un Código Penal, donde se establece de manera precisa la sanción para cada delito. En tal sentido la justicia Misak tiene muchas variables y depende de las circunstancias del caso y de los hechos, por ejemplo, para una desarmonía no hay nada escrito donde se estipule que remedio aplicar; sino, que, de acuerdo con el análisis de las autoridades, de los mayores espirituales, del consejo de exgobernadores se establece el remedio. Por tanto, de una desarmonía pueden derivar varios eventos de remedio.

Con respecto a la efectividad de los remedios aplicados en la justicia propia, ésta depende de la percepción que tiene la comunidad sobre la misma; así como de la armonía que se viva en el territorio, toda vez que, si hay armonía significa que las formas de remedio están funcionando.

### 2.10.5.2 Tipos de remedio y función de esta



Como se ha venido anotando con respecto al remedio, en el pueblo Misak no se establece un código escrito para aplicar una solución a determinada desarmonía, por el contrario, de acuerdo con el análisis de la autoridad y su equipo de trabajo se verifica cual es el remedio correspondiente.

El origen de estas formas de remedios o resolución de conflictos se sienta sobre las leyes naturales y de origen propias del pueblo Misak, ya descritas anteriormente; de igual forma, a prácticas adoptadas en el devenir histórico de dicho grupo, por efecto de la imposición externa o simplemente acogidas por ellos mismos en función de sus intereses.

En el pueblo Misak el remedio más utilizado es la armonización o ritual, los componentes de conciliación, diálogo están en la misma categoría, seguido del trabajo social, el fuate y la reparación económica, son relativamente frecuentes; son aplicados con menor frecuencia el aislamiento, el reconocimiento público de perdón. Para el caso del fuate, se utiliza después de 3 a 4 veces de llamado de atención.

La coordinación con la justicia ordinaria, en función de la justicia propia se lleva a cabo para casos que ameriten apoyo técnico investigativo, administrativo y de coordinación para los casos en que se requiera las instalaciones carcelarias.

La siguiente información corresponde a las formas de aplicación de remedio en el campo sancionatorio, porque el espíritu del remedio es corregir conductas de desarmonías (faltas o delitos).

Tabla 23 Tipo de remedio y su función pueblo Misak.

<b>Tipo de remedio</b>	<b>Función</b>
Armonización-ritual	Corrección espiritual; liberación de energías negativas; consejo desde la espiritualidad.
Fuate	Se realiza de forma semipública; corregir desde la familia; es para limar asperezas sobre los desequilibrios existentes.
Reparación económica	Reconocimiento por los gastos de la desarmonía ocasionados a la víctima.
Trabajo social comunitario	Limpieza del territorio del resguardo; una forma de que los comuneros valoren el trabajo y ganarse el sustento de manera honesta; devolver o comprar lo dañado.
Aislamiento	Corrección del individuo.
Reconocimiento público o solicitud de perdón	Una forma de sensibilización para las partes.



Coordinación con la jurisdicción ordinaria	Casos graves y delicados, se coordinan con la justicia ordinaria.
--	---

### 2.10.5.3 Atención a temas de familia y género.

Respecto al tema de mujer, a nivel de los resguardos se ha tratado de recuperar y reivindicar el derecho de las mujeres, en este sentido, se creó el Programa de la Mujer Misak, con el fin de atender problemáticas exclusivas de la mujer; sin embargo, es importante aclarar que la resolución de las faltas (delitos) sean o no cometidos por mujeres, el proceso será igual para todos, excepto en los temas de violencia sexual, violencia intrafamiliar, lesiones a la mujer o demás faltas relativas al tema; para estos casos las denuncias se interponen ante el programa de la mujer y el debido proceso es el mismo de las demás faltas.

### 2.10.5.4 Sobre la víctima y el victimario

Dentro de la justicia propia del pueblo Misak es importante mirar las contingencias que se pueden presentar a la familia tanto de la víctima, como del victimario. Dada una situación las familias suelen quedar en desarmonía, en ese sentido hay que prever las contingencias para no generar una mayor gravedad. Por eso dentro de la ruta de atención se prevé, que tanto se le puede garantizar a las personas pues se debe garantizar el buen vivir comunitario, por ejemplo, si el individuo se ve privado de la libertad ¿qué pasa con la familia, si él es cabeza de hogar?

En este sentido, se hace una evaluación de las personas que pueden quedar desprotegidas, se evalúa a la familia, a los hijos, que consecuencia puede tener al quedar desprotegidos.

Si realmente la forma de remedio cumple el principio del buen vivir, o por el contrario con la sanción se está generando más desarmonía dentro del territorio y en la comunidad. Por ello, se analiza el caso en toda su complejidad, detallando el respeto y derecho de las víctimas, pero también el derecho de aquellas personas allegadas al victimario.

### 2.10.5.3 Tiempo en la resolución de conflictos

En la justicia del pueblo Misak el tiempo en la toma de decisiones y la resolución de conflictos están en tiempos variables. Según la información recolectada en la fase I, algunas faltas se solucionan en horas, días, semanas, meses, en otras faltas debido a la



complejidad implican investigar meses incluso años. Así por ejemplo en los temas de inasistencia alimentaria solo basta con arrimar al cabildo, entenderse con la Autoridad y posiblemente se llega a un acuerdo, o quizás este mismo problema se demore uno 15 días o 1 mes, en contraposición, las faltas sobre mal uso de la medicina tradicional pueden implicar meses hasta 1 o 2 años son temas muy delicados y hay que hacer un seguimiento muy minucioso, también en el homicidio se puede tardar de 1 a 4 meses o incluso 1 año.

Es de resaltar, en algunos casos como en el tema de tierras, es preciso atenderlos rápido para evitar que se agraven más y lograr una salida oportuna.

Tabla 24 Tiempo en la resolución de conflictos

<b>Desarmonía</b>	<b>Tiempo en la resolución de conflicto</b>
<b>Problema intrafamiliar</b>	De 1 día hasta 15 días, dado el caso hasta 1 mes.
<b>Tierras</b>	De 5 días a 1 mes.
<b>Inasistencia alimentaria</b>	De 1 día hasta 15 días.
<b>Hurto</b>	De 5 días a 1 mes, dado el caso puede estar entre 3 meses a 1 año.
<b>Maltrato físico</b>	De 5 días a 1 mes
<b>Problemas de tierras</b>	De 5 días a 15 días.
<b>Linderos</b>	De 1 día hasta 5 días, dado el caso hasta 1 mes.



<b>Problemas de pareja</b>	De 5 días hasta 15 días, dado el caso hasta 1 mes.
<b>Infidelidad</b>	El tiempo es relativo, depende mucho de las partes.
<b>Mal uso de la medicina tradicional</b>	De 1 mes hasta 3 meses, dado el caso puede tardar hasta 1 año o más.
<b>Homicidio</b>	De 1 mes hasta 4 meses, dado el caso puede tardar hasta 1 año.
<b>Violencia y abuso sexual a menores</b>	De 1 mes hasta 3 meses.

#### 2.10.5.4 Debido proceso

Los procedimientos en el ejercicio de la justicia propia en el pueblo Misak dependen del tipo de desarmonía, la clase de falta, las personas involucradas, las circunstancias y la gravedad de los hechos, también hay una participación y requerimiento mínimos con la justicia ordinaria.

Dichos procedimientos se resumen en dos básicos, proceso de conciliación, que se realiza de forma privada por el Cabildo, y el proceso comunitario público, que se desarrolla con participación de todo el pueblo Guambiano.

##### *Conciliación*

El proceso de conciliación se aplica a faltas que no comprometen en mayor grado los intereses colectivos, sino los personales como chismes, las calumnias, la infidelidad, el alcoholismo, los vicios, los hurtos menores, etc.

##### *Proceso público*

El proceso comunitario público se aplica a faltas que comprometen seriamente el futuro del pueblo en sus valores culturales, sociales, políticos y económicos, tales como el homicidio,



el secuestro, el aborto, la destrucción de la familia, etc. En este proceso se distinguen cuatro etapas (Morales Tunubala):

En el proceso público se realizan las siguientes actividades, son cinco ejes fundamentales, el eje de investigación es el más largo e importante y se cumplen otros puntos, los cuales son tenidos en cuenta por la autoridad.

- 1) Recepción.
- 2) Investigación.
  - Se reúne el cuerpo del cabildo para analizar la situación.
  - Programar la investigación.
  - Citación al demandante para recopilar toda la información sobre los hechos.
  - Se llaman a la parte demandada para escuchar sus versiones sobre sus cargos.
  - Luego se analiza internamente qué información reposa en el expediente y si es necesario se llaman testigos a declarar sobre los hechos, también si es menester coordinar con la justicia ordinaria para el apoyo técnico o capturar al implicado en caso de no tener información de su paradero en el territorio nacional.
  - Seguidamente se hace el careo a los implicados en los hechos, después el cabildo define cuál será el proceso por seguir de acuerdo con los resultados obtenidos en la investigación.
- 3) Del juicio comunitario.
- 4) De decisión
- 5) De cumplimiento de la decisión comunitaria. (UAIIN-CRIC)

Así las cosas, lo anterior son las bases procedimentales en la justicia del pueblo Misak, aunque como se anotó, hay variables para cada caso, porque los casos suelen ir con naturalezas diferentes.

#### *Coordinación con la justicia ordinaria*

La justicia propia ha necesitado en algunos casos de la coordinación, apoyo tecnológico y otros elementos técnicos de la jurisdicción ordinaria y también en el pueblo Misak, cuando la persona no hace parte del territorio la decisión está en manos de la justicia ordinaria.

#### **2.10.6 Coordinación entre justicias:**

La coordinación es básica, hay contactos con el ICBF, con la comisaria de familia, con medicina legal, con la policía, en asuntos muy puntuales y específicos.

En cuanto a las dificultades de coordinación con el Sistema Judicial Nacional se resaltan las históricas falencias como la falta de parámetros claros para la coordinación y delimitación de competencias en los casos que así lo exigen, situación muchas veces



fundamentada por la incomprensión de lo que es la diversidad étnica y cultural presente en algunos funcionarios de la rama judicial.

En otros aspectos el actuar de instituciones judiciales del Estado vulnera a la jurisdicción propia por desconocimiento de la justicia indígena. De acuerdo con las circunstancias hay eventos donde la coordinación se torna dramática, toda vez que hay conflictos de competencias, conflictos de jurisdicción, demora en los fallos, incomprensión de la complejidad de los casos por parte de fiscales y jueces del sistema, entorpecimiento de los procesos y vulneración de derechos a la población, de acuerdo con la información de la Fase I.

### **2.10.7 Fortalezas, Debilidades, Limitaciones del Pueblo Misak en ejercicio de Justicia Propia**

El presente subtítulo parte del análisis de la información obtenida durante la fase I del convenio de caracterización de justicia. A continuación, se enuncian los principales aspectos identificados en los datos.

#### **Limitaciones**

Las principales limitaciones en el marco de la justicia propia son:

- 1) La falta de recursos para el ejercicio de la justicia propia.
- 2) Falta de infraestructura, o en otros términos centros de armonización propios.
- 3) Falta de equipos técnicos y tecnológicos para mejorar el acceso a la justicia.
- 4) La coordinación relativa con la justicia ordinaria.

#### **Debilidades:**

Las principales debilidades en el marco de la justicia propia son:

- 1) El mal uso de la medicina tradicional.
- 2) La pérdida de valores culturales.
- 3) El detrimento del medio ambiente implica daños de los sitios sagrados, del cual son importantes para el ejercicio de justicia Misak.
- 4) La drogadicción y el consumo excesivo de alcohol.
- 5) El desconocimiento de las autoridades en temas de jurisdicción especial indígena.
- 6) Presencia de grupos armados

#### **Fortalezas**

Las principales fortalezas en el marco de la justicia propia son:



- 1) El compromiso de las autoridades por seguir en el proceso de recrear la justicia propia.
- 2) El trabajo de los médicos tradicionales.
- 3) La unidad como pueblo.
- 4) Control territorial

### **2.10.8 Consideraciones y proyecciones**

El pueblo Misak en el ejercicio de la justicia propia ha venido trabajando sin los medios tecnológicos y sin los recursos necesarios, aun así, ha mantenido el orden en sus resguardos. La falta de recursos configura una limitación que a la larga se convierte en una seria debilidad. Además, la falta de compromiso, apoyo y desconocimiento de la justicia étnica y cultural por parte de la justicia ordinaria genera falencias en el ejercicio de la justicia.

Para el pueblo Misak más que administrar justicia, es fortalecer el buen vivir, por eso se parte desde la familia como primera autoridad de justicia, porque a partir de ahí comienza a instituir los valores de justicia, en ese sentido el buen vivir configura un propósito mayor del pueblo Misak, implica estar en armonía con la naturaleza, con la espiritualidad, con la sociedad y respetar los valores culturales. Por lo tanto, se proyecta educar para el buen vivir, antes de pensar en justicia, pues es importante educar para formar una sociedad justa.

La estructura de justicia corresponde a los lineamientos establecidos por la espiritualidad y la cosmovisión del pueblo Misak, siendo la cosmovisión el pilar fundamental para entender de fondo de la justicia propia, además los mayores espirituales juegan un papel importante dentro de esta estructura.

En el proceso de aplicar justicia y en concordancia con la visión y misión del pueblo Misak, el principio fundamental de la justicia Misak es rehabilitar al individuo, por eso se le conoce como remedio. La justicia no se concibe como castigo, sino que está entendida como valor cultural, lo cual implica la armonía en su integridad. En este sentido, se proyecta la construcción del centro de conciliación, como un espacio importante para fortalecer el proceso de justicia Misak y del centro de rehabilitación, cumpliendo con los parámetros cosmogónicos y con el fin último de la justicia Misak que es resocializar a la persona.



## Conclusiones

El desafío central para caracterizar la justicia indígena fue su propia diversidad, es decir, el ejercicio jurisdiccional es diferente de pueblo a pueblo, y en muchos casos hasta de comunidad a comunidad. Esto es resultado de la autonomía de las comunidades y sus autoridades en definir sus propias normas y procedimientos jurídicos desde su cosmovisión, usos y costumbres, característica esencial del proceso político-organizativo de los pueblos indígenas. De esta manera, no se puede hablar de una justicia indígena, sino más bien de una pluralidad de justicias indígenas. Esta diversidad no es solamente un desafío para la caracterización teórica, sino también para ejercicios prácticos, como por ejemplo la coordinación interjurisdiccional, tanto entre diferentes comunidades y pueblos como con la justicia ordinaria o jurisdicciones especiales como la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

Otro desafío que se presenta a la hora de realizar una caracterización como la que se propuso con este documento es el carácter de oralidad y colectividad que atraviesa todo el ejercicio de las justicias indígenas desde la transmisión del conocimiento sobre sus normas y procedimientos hasta la memoria y documentación. Por ende, se buscó caracterizar un proceso en un formato ajeno a este mismo proceso y las formas habituales de expresión de las personas que forman parte de él que se trató de subsanar mediante espacios de asamblea y participación para la validación de la información recogida.

Pese a estos desafíos, hay algunos puntos comunes o frecuentes que se pudieron identificar:

### 1. Principios generales compartidos

Hay unos principios generales que comparten todas las justicias indígenas que se examinaron:

- la espiritualidad como base del ejercicio de justicia
- el territorio visto desde su integralidad (incluyendo los tres mundos: arriba, en medio y abajo) como espacio en el cual se aplica la justicia
- la oralidad y la memoria colectiva como formas más importantes de transmisión y conservación del conocimiento sobre normas, procedimientos y decisiones
- la búsqueda de la armonía, en la cual la justicia no se concibe como castigo, sino que está entendida como valor cultural permanente que busca el equilibrio entre personas y seres de la Madre Tierra.



Todos estos principios están enmarcados en las cosmovisiones de cada pueblo.

## 2. Fortalezas

Las fortalezas que se identifican con más frecuencia entre las diferentes experiencias de justicia indígena son:

- El ejercicio de justicia para todas las comunidades está inmerso en su proceso colectivo de organización. Se vuelve un factor de conservación y reafirmación de su identidad y cultura. Por ejemplo, en las comunidades que conservan su idioma propio, este representa una herramienta importante para interpretar y resolver los hechos.
- En todos los pueblos se reconocen como sujetos de derecho no solamente a las personas humanas, sino también a la Madre Tierra y los seres que conviven en ella, de manera que cualquier hecho que les cause daño se busque ser reparado por medio de la justicia propia.
- Los cabildos o equivalentes como instituciones establecidas y base del proceso de administración de justicia le dan estabilidad y presencia permanente en todos los territorios al ejercicio de justicia propia.
- La Guardia Indígena se convierte en el apoyo permanente a los ejercicios de justicia y control territorial como actor político y de paz al interior de cada territorio.
- Hay avances y experiencias importantes en procesos de coordinación y relacionamiento con otras jurisdicciones (ej. justicia ordinaria, JEP).
- En general, las justicias indígenas logran resolver los casos que se presentan ante ellas con celeridad.
- El carácter público de las asambleas permite una alta transparencia y la participación colectiva en la toma de decisiones.
- Las prácticas culturales de armonizaciones y rituales, así como la formación y orientación permanente, por ejemplo, en forma de mingas y trabajos comunitarios, que se consideran parte del ejercicio de justicia le dan un aspecto preventivo y restaurativo.

## 3. Debilidades

Igual que fortalezas, hay debilidades que se identifican con frecuencia:



- El desconocimiento de las autoridades en temas de jurisdicción especial indígena y justicia propia.
- Se ven problemas de imparcialidad en la resolución de hechos desarmonizantes, dependiendo de relaciones personales con autoridades, así como tratos desiguales dependiendo de si acuden hombres, mujeres, niños/as o adolescentes.
- Existen deficiencias en el seguimiento tanto al cumplimiento de sanciones o aplicación de remedios a infractores en su proceso de rearmonización como a la reparación y el acompañamiento a víctimas.
- Hay escasa información escrita alrededor de las formas de ejercicio de la Justicia propia en los pueblos indígenas que complemente la memoria colectiva de los pueblos.

#### **4. Limitaciones**

Hay varias limitaciones que afectan frecuentemente al ejercicio de justicia propia:

- No-reconocimiento de autoridades indígenas como pares en la administración de justicia por parte de los operadores judiciales lo que limita el relacionamiento y coordinación interjurisdiccional.
- Falta de espacios de formación permanente en temas de justicia para autoridades y equipos jurídicos de los diferentes territorios
- Las autoridades indígenas como partes del sistema jurisdiccional nacional dedican un tiempo significativo a garantizar el acceso de las comunidades a la justicia. Sin embargo, no se les asignan los recursos presupuestales equivalentes para este ejercicio.
- Deficiencia en la adquisición de equipos técnicos y tecnológicos para mejorar el acceso a la justicia.
- Presencia de grupos armados y narcotráfico en algunos territorios que atentan contra la autonomía y autodeterminación de los pueblos indígenas.
- Falta reglamentación que operativice la coordinación y el relacionamiento con el sistema judicial nacional con base al derecho fundamental de la consulta previa libre, informada y de buena fe.

#### **5. Proyecciones**



Partiendo de las fortalezas, debilidades y limitaciones anteriormente identificados, se están proponiendo varias líneas de acción para seguir fortaleciendo los sistemas de justicia propia de pueblos y comunidades indígenas del Cauca:

- Reivindicar y promover el reconocimiento de los Derechos Fundamentales de la Madre Tierra.
- Generar espacios propicios de diálogo y consenso al interior de los pueblos originarios en la administración de justicia, para dar respuesta a los grandes interrogantes sobre cuáles serían los caminos para abordar las desarmonías al interior de la organización. Los hechos desarmonizantes nombrados con más frecuencia son: violencia sexual y de género, manejo inadecuado y detrimento del patrimonio, abuso de poder, homicidios, el uso indebido de la medicina tradicional y narcotráfico. Estos tipos de problemáticas se han incrementado y requieren un apoyo y acompañamiento político, espiritual y técnico.
- Establecer protocolos y espacios permanentes o regulares para intercambio y relacionamiento entre jurisdicciones indígenas, ordinarias y especiales como partes iguales del sistema jurisdiccional nacional. Una experiencia positiva que se podría tomar como referencia es el relacionamiento entre la JEP y las jurisdicciones indígenas.
- Crear herramientas jurídicas, técnicas y financieras que cumplan las garantías del acceso al derecho a la justicia propia de los pueblos indígenas.
- Formar permanentemente en los aspectos técnicos, políticos y culturales que fortalezca el buen vivir, la cosmovisión, las prácticas propias de las comunidades y que involucra a equipos de apoyo, autoridades, guardia indígena y comunidad en general en temas de justicia en cada resguardo.
- Construir, mejorar y adecuar las instalaciones de los cabildos y donde se ejerce la justicia propia con herramientas técnicas y tecnológicas.
- Crear proyectos productivos que fortalezcan la justicia propia como formas y espacios de armonización, sanción o aconsejamiento igual que como prácticas de generación de recursos propios y sostenibles.



## **Glosario (términos recogidos desde la oralidad y la práctica cotidiana de las comunidades)**

**Asamblea:** reunión colectiva de los integrantes de cada pueblo o comunidad. En los asuntos referentes a justicia propia, representa la máxima autoridad.

**Autoridades:** Tradicionales: Personas que representan la estructura organizativa de los pueblos indígenas según los usos y costumbres de cada uno de ellos.

**Ámbito territorial:** Espacio expansivo e integral donde se desarrollan actividades culturales, económicas, sociales y políticas de acuerdo con los usos y costumbres de cada pueblo.

**Armonización:** procedimiento medicinal y espiritual para equilibrar las energías.

**Bastón, vara o chonta de mando:** objeto tradicional, símbolo de autoridad.

**Buen vivir:** concepto adecuado por los pueblos originarios de América para enmarcar sus propias formas y proyecciones de vida.

**Cabildo:** figura organizativa para los resguardos indígenas, introducida durante el periodo de la colonia española.

**Cateo:** procedimiento por el cual, se buscan razones y principios de las posibles causas que provocaron las desarmonías; este se realiza través de la medicina tradicional.

**Centro de Armonización:** espacio establecido por las autoridades tradicionales para armonizar, atender o aislar personas que hayan incurrido en faltas o desarmonías.

**Cepo:** forma de armonización.

**Comité de Justicia:** grupo de miembros de la comunidad, designados para tratar temas de justicia al interior de sus propias comunidades.



**Comunero:** persona adscrita a un resguardo indígena.

**Consejero:** hombre o mujer designado por su pueblo para ejercer representatividad política al interior de la organización social, así como para orientar, acompañar, apoyar e incidir en la conciliación y resolución de conflictos.

**Cosmovisión:** forma de interpretar y ver el mundo.

**Derecho consuetudinario:** prácticas milenarias que permiten la vida armónica en colectividad perviviendo estos conocimientos en el tiempo y espacios fundados en las cosmovisiones de cada pueblo originario.

**Derecho mayor:** término utilizado por algunos pueblos indígenas para referirse a preceptos propios según usos y costumbres.

**Derecho propio:** acciones que regulan los procesos o procedimientos cuando se incumple una norma natural.

**Desarmonía:** hechos u acciones colectivas o individuales, que afectan el equilibrio de los territorios.

**Destierro:** forma de aplicación de justicia, que consiste en la expulsión del comunero del territorio.

**Dinamizador:** comunero al servicio de la comunidad.

**Dualidad:** principio que refiere al equilibrio entre energías positivas y negativas.

**Espacios de vida:** lugares que los pueblos han designado como vitales para recrear su cultura, según sus usos y costumbres.

**Fuete:** forma de armonización.



**Gobierno propio:** organización comunitaria regida de acuerdo con la cosmovisión de cada pueblo.

**Guardia Indígena:** grupo de personas pertenecientes a la comunidad encargadas del control territorial.

**Justicia Propia:** Es el ejercicio de control social y territorial -reconocido constitucionalmente- que cumplen de manera autónoma los pueblos indígenas, según sus usos y costumbres.

**Jurídico propio:** Dinamizador con conocimiento de la justicia propia indígena y de la **justicia ordinaria**.

**Jigra:** mochila tejida artesanalmente

**Mayores espirituales:** médicos tradicionales y guías espirituales.

**Mandato comunitario:** normas producidas en congresos.

**Medicina tradicional:** conocimientos propios para armonizar el territorio.

**Minga:** forma de trabajo colectivo.

**Ley de origen o natural:** normas naturales preexistentes u originarias de los pueblos indígenas.

**Pulseo:** procedimiento en medicina tradicional para identificar situaciones de desarmonía.

**Pervivencia:** es el proceso de continuidad histórica y resistencia que los pueblos originarios han trazado.

**Resguardos:** figura territorial y administrativa de los pueblos indígenas.



**Sabedores:** persona que alberga conocimientos tradicionales acerca de múltiples temas y orienta a la comunidad.

**Sitios sagrados:** lugares de la naturaleza que guardan la sabiduría y memorias culturales de los pueblos originarios.

**Sistemas Normativos Propios:** normas de comportamiento social establecidas por los pueblos indígenas según sus usos y costumbres.

**Territorio:** espacio de vida, geográficamente establecido y reconocido, donde se desarrollan actividades sociales y culturales, de acuerdo con los usos y costumbres de cada pueblo. En los diferentes pueblos la concepción de territorio relaciona los tres espacios: celeste, terrenal y subterráneo.

**Territorio colectivo:** figura de posesión colectiva sobre la propiedad de la tierra.

**Territorialidad:** aspectos sociales y culturales inmersos en el territorio.

**Títulos coloniales:** figura de posesión de la tierra, que fue reconocido durante la colonia española, a los pueblos originarios.

**Tulpa:** espacio de reflexión de la familia y de la Autoridad tradicional.

**Planes de vida:** documento en el cual se caracteriza y se proyecta aspectos relacionados con los procesos político-organizativos, culturales y ambientales de acuerdo con las formas de vida que cada pueblo y comunidad plantea para su territorio de acuerdo con sus usos y costumbres.

**Remedio:** forma de resocialización del comunero.

**Ritual:** procedimiento cultural en justicia propia, para equilibrar las energías del comunero y así armonizarlo, según los usos y costumbres de cada pueblo.



**Usos y costumbres:** formas y maneras de vida transmitidas de generación en generación, condesadas en la cultura de cada pueblo.

**Abreviaturas:**

**ACIN:** Asociación de cabildos indígenas del norte del Cauca

**ACIESCA:** Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidara del Cauca

**AIC:** Asociación indígena del Cauca

**AZBESCAC:** Asociación zona baja Eperara Siapidara cabildos y autoridades tradicionales del Cauca

**COTAINDOC:** Consejo de autoridades del oriente Caucano.

**CRIC:** Consejo Regional Indígena Del Cauca

**CTI:** Cuerpo Técnico de Investigación.

**DANE:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

**ICBF:** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**IGAC:** Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

**INCODER:** Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.

**INCORA:** Instituto Colombiano para la Reforma Agraria.

**INPEC:** Instituto Nacional Penitenciario Carcelario.

**JEI:** Jurisdicción Especial Indígena



**JEP:** Justicia Especial para La Paz.

**ONG:** Organización no gubernamental.

**ONIC:** Organización nacional indígena de Colombia

**PEBI:** Programa de educación bilingüe intercultural

**SEIP:** Sistema de educación indígena propio

**SISPI:** Sistema indígena de salud propia e intercultural

**UAIIN:** Universidad Autónoma indígena e intercultural



## Bibliografía

Botero, Diego Martin Buitrago. «Mujeres Indígenas y discriminación de género estudio de la cultura Nasa» Medellín, 2015.

Censo DANE 2005.

Chindoy, Fernando. «Justicia Propia en el pueblo Inga.» *Justicia Inga*. 2019.

Consejo Regional Indígena del Cauca, CRIC. *Caracterización de los sistemas de Justicia Propia de los Pueblos y autoridades indígenas que hacen parte del CRIC Fase I convenio 0338*. Popayán, 2019.

Consejo Regional Indígena del Cauca, CRIC. *Caracterización de los sistemas de justicia propia de los pueblos y autoridades indígenas que hacen parte del CRIC.Fase II Convenio 0338 2019*. Popayán, 2019.

Constitución Política de Colombia (1991). Artículo 246.

Memorias Congresos, Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC). Cauca 1971 - 2017

Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). *Chagra De Las Mujeres y sus luchas*. Bogotá, 2015.

CRIC. s.f. 10 de 12 de 2019. <<https://www.cric-colombia.org/portal/estructura-organizativa/origen-del-cric/>>.

Florez, Mary y Edinson Monroy. *Tesis. El Proyecto Educativo Comunitario -PEC- del Pueblo Ancestral Ambaló*. Cali-Valle del Cauca: Universidad del Valle, 2015.

Gil, M.P. Rodrigo Escobar. «Sentencia T-552.» Sentencia T-552. Bogotá D.C, 10 de julio de 2003.

Herinaldy, Gómez Valencia. *Justicias indígenas de Colombia: reflexiones para un debate cultural, jurídico y político*. Bogotá: Consejo Nacional de la Judicatura, 2015.

INCORA; Instituto Colombiano de Reforma Agraria. *Estudio socioeconómico Pueblo indígena Totoroe*. Totoró, 1989.

Juan Carlos Tombé. *Caracterización de sistemas de Justicia propia de los Pueblos y autoridades indígenas que hacen parte del CRIC Fase I Convenio 0354*. Popayán, 2018.

Kisgo, Autoridad Ancestral del Pueblo. *PLAN SALVAGUARDA PARA LA VIDA Y PERMANENCIA DEL PUEBLO KISHU*. 2018.

María, Resguardo de la. *Plan de vida del resguardo de la María*. 2019.



—. *Plan de vida del resguardo de la María*. 2019.

Morales Tunubala, Álvaro. «El pueblo Guambiano y su justicia tradicional.» Derecho, ministerio de justicia y el y ministerio del interior división de asuntos étnicos y Consejo Regional Indígena del Cauca. *Del olvido surgimos para traer nuevas esperanzas. Jurisdicción Especial Indígena*. Santa Fe de Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional, 1997. 75-85.

Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC). Nasa. Consultada: 02 de febrero de 2020. Fuente: <https://www.onic.org.co/pueblos/2095-nasa>

Plan Salvaguarda Misak-Auto 004. Autoridades ancestrales de Nu Nakchak territorio Misak Silvia. Plan de reconstrucción territorial, social, económica, política, cultural y ambiental en el marco del plan salvaguarda Misak-Auto 004. autoridades del Nu Nakchak del pueblo Misak. Cauca, 2014.

Plan de Salvaguarda pueblo Eperara y Siapidara.

POLINDARA, AUTORIDAD TRADICIONAL DEL PUEBLO. *CARACTERIZACIÓN PUEBLO POLINDARA*. RESGUARDO INDÍGENA DE POLINDARA. CAUCA, COLOMBIA, ¿?

Plan Salvaguarda Étnico del Pueblo Kokonuko (PSEPIK): Minga de pensamiento y sabiduría para la resistencia, defensa y derecho al territorio, la cultura. 2014.

Portela Guarín, Hugo. El pensamiento de las aguas de las montañas. Coconucos, Guambianos, Paeces y Yanaconas. Popayán: Universidad del Cauca, 2000

Pueblo Ampiuile. *Archivo del Cabildo*. Silvia-Cauca, 2020.

Pueblo Totoroez. *Plan de vida del Pueblo Totoroez*. Totoró: Cabildo, 2002.

—. *Plan Salvaguarda*. Totoró, 2014.

Resguardos: Inga San José, Yanacona Santa Martha, Inga Mandiyaco, Cabildos, Inga Tandarido del Resguardo Yunguillo, Inga Suma Yuyay, Inga Rigcharikuna y los Cabildos del Municipio de Piamonte Inga San Carlos del Resguardo Yunguillo y Inga baj embera Chami. *Mandatos para el ejercicio práctico del gobierno propio, control social territorial y gestión comunitaria, de acuerdo con la cosmovisión indígena del pueblo Inga, Yanacona, Embera Chami y Nasa en el fortalecimiento del proceso político organizativo del I. Santa Rosa, Cauca-Colombia*, 2019.

Rueda Carvajal, Carlos Eduardo. Estudios Socio-Jurídicos. 06 de 2008. <[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-05792008000100012](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792008000100012)>.

RSGPI del Resguardo San José - vigencia 2019- con participación comunidad indígena Inga Del Resguardo San José, San José. *Plan de Vida Resguardo Inga San José 2019-2030*. Santa Rosa, Cauca- Colombia, 2019.



Sánchez, Santiago Andrés Gutiérrez. «La diversidad en las organizaciones indígenas del Cauca: El Consejo Territorial de Autoridades indígenas del Oriente Caucaño.» *Revista Javeriana* (2015): 12.

Sentencia T 025. Corte Constitucional de Colombia. 2004

Tejiendo Comunicación, ACIN. *Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca*. 11 de 04 de 2018. <<https://nasaacin.org/encuentros-y-desencuentros-entre-la-justicia-propia-y-la-justicia-ordinaria/>>.

Tombe Nene, José Santos. Entrevista de ejercicio de caracterización de justicia propia Yulieth Andrade. 07 de 12 de 2018.

Totoró, Autoridades tradicionales del pueblo. *Plan de Vida del pueblo Totoró*. Resguardo de pueblo Totoró, 2019.

UAIIN-CRIC. *Intercambio de saberes, JEP y autoridades indígenas JEI del Cauca*. Popayán, 2020.

Voz Páez, en Portela. *EL Pensamiento de las aguas de las montañas coconucos, guambianos, paeces y yanacunas*. Popayán: Universidad del Cauca, 2000.

## **Anexo 1**

(Ver documento anexo)